martes 3 de marzo de 2015 - ISSN 1510-3749

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

objetivos de desarrollo del milenio

Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



Novedades Editoriales

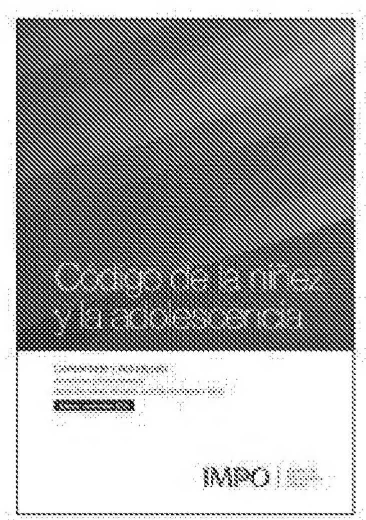


Código Civil

Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición marzo 2014

 Libro **$ 500.-**

 Ebook **$ 210.-**
(formato ePub)

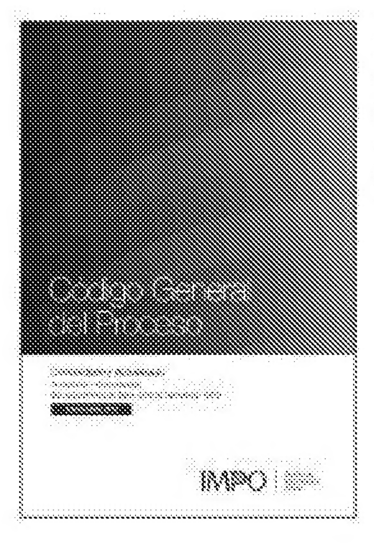


Código de la niñez y la adolescencia

Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición noviembre 2014

 Libro **$ 425.-**

 Ebook **$ 70.-**
(formato ePub)

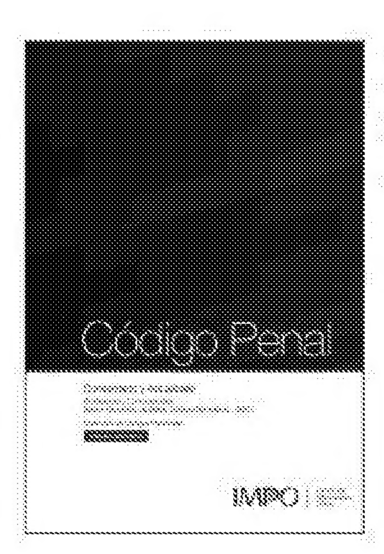


Código General del Proceso

Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición enero 2014

 Libro **$ 380.-**

 Ebook **$ 160.-**
(formato ePub)

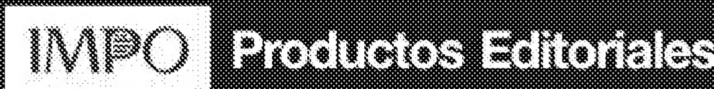


Código Penal

Texto concordado y actualizado.
Incluye apéndice normativo
Edición abril 2014

 Libro **$ 450.-**

 Ebook **$ 160.-**
(formato ePub)



impo.com.uy/editorial

A la venta en IMPO
y su red de Agencias
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276
www.impo.com.uy

IMPO

Diario*Oficial*

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

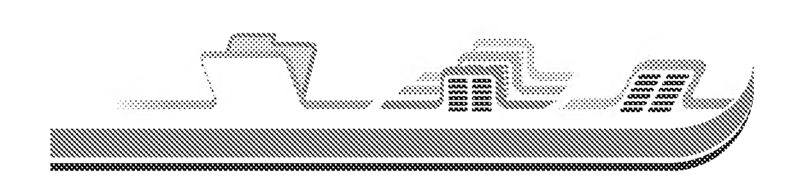
Precio del ejemplar del día: $ 40.- Año CX- Nº 29.162 - Montevideo, martes 3 de marzo de 2015

AVISOS



DOCUMENTOS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

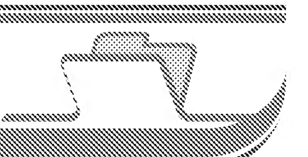
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 26 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
1
Resolución 3.485/015

Promúlgase el Decreto Departamental 3108, que aprueba el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y Área de Influencia.

(316*R)

San José, 19 de febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 3485/2015 EXPEDIENTE Nº 5469/2011

SE PROMULGA DECRETO Nº 3108

VISTO: el Oficio Nº 2293/2015 remitido a la Junta Departamental de San José, con fecha 22 de enero de 2015;

RESULTANDO: que a través del mismo se adjunta proyecto de decreto, relativo al Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y Área de Influencia del Municipio para su aprobación, solicitando incorporar al mismo, lo sugerido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en su Informe de Correspondencia;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 2438/2015 de fecha 02 de febrero del corriente año, sancionó el Decreto Nº 3108;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3108, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 2438/2015 de fecha 02 de febrero de 2015.

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página Web de esta Intendencia.

3º.- Comuníquese a la Oficina de Ordenamiento Territorial, Dirección Arquitectura y Urbanismo, Asesoría Letrada y siga a Sección Estudios y Proyectos a sus efectos.

4º.- Regístrese y oportunamente archívese.
J. R. BOTTI, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

San José, 02 de febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 2438/2015- VISTO: el Oficio Nº 2293/2015 de la Intendencia Departamental de San José; **CONSIDERANDO I**: que el Ejecutivo por oficio Nº 2232/2014 del 26 de diciembre de 2014 remitió el proyecto de decreto del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y Área de Influencia del Municipio para su aprobación; **CONSIDERANDO II**: asimismo solicitó incorporar al mismo lo sugerido por el MVOTMA en su Informe de Correspondencia donde expresa que: *"No se podrán autorizar en suelo rural edificaciones que generen necesidades de infraestructura y servicios urbanos, representen el asentamiento de actividades propias del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o hagan perder el carácter rural o natural del paisaje"*; **CONSIDERANDO III**: que esta Corporación por Resolución Nº 2430/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 aprobó el documento final del Plan mencionado y omitió aprobar el proyecto de decreto; **ATENTO**: al informe realizado por la Comisión Permanente, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (26 votos en 26), **RESUELVE**: aprobar lo aconsejado por la Comisión Asesora del Cuerpo en el Expediente Nº 5.469/2011, Oficio Nº 2293/2015 de 22 de enero de 2015 enviado por el Ejecutivo Departamental, sancionando en general y en particular el *Decreto Nº3108* el que quedará redactado en los siguientes términos. **AMC**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

TÍTULO I

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Aprobación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia). Se dispone la aprobación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia (Plan Local Ciudad del Plata), su cartografía de referencia compuesta por los Planos 1 al 12, así como su fundamentación expuesta en los estudios antecedentes que lo componen, todo lo cual forma parte integrante del Plan.
Afirmativo, Unanimidad (28 votos en 28)

Artículo 2.- (Delimitación Territorial).- El ámbito de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia queda delimitado conforme con lo siguiente (Plano Nº 1 -Ubicación):

a) Al sur por el Río de la Plata, entre la desembocadura del Río Santa Lucía y el límite oeste de la Colonia Wilson dado por la divisoria del padrón 17.809 y 9816.

b) Al oeste, el citado límite de la Colonia Wilson dado por la divisoria del padrón 17.809 y 9816 prolongándose hacia el norte desde la línea de ribera del Río de la Plata hasta el Camino de Tropas, continuándose por el mismo hacia el este hasta la divisoria del padrón 7345 y 7444, siguiéndose hasta su encuentro con la zona de camino de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe; por ese punto se extiende hacia el este hasta la línea divisoria del padrón 18.944 y del 14, de ahí continua hacia el noreste hasta su encuentro con un pequeño curso de agua, continuándose por el mismo hasta su desembocadura en la ribera de la margen derecha del Río Santa Lucía.

c) Al noroeste, norte y este del ámbito de aplicación del plan, su límite coincide con la línea de ribera de la margen derecha del Río Santa Lucía en parte de su tramo inferior, desde el punto antes consignado hasta su desembocadura en el Río de la Plata.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 3. (Marco Legal).- El presente Plan considera la vigencia de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de San José aprobadas por Decreto de la Junta Departamental de San José N° 3091 del 27 de febrero de 2013, las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, aprobadas por Decreto de la Junta Departamental de San José N° 3.065 del 12 de agosto de 2011.

Se considera al ordenamiento territorial departamental, como una función pública que ejerce el Gobierno Departamental de San José con el fin de organizar el uso del territorio de acuerdo con los principios rectores del ordenamiento territorial y desarrollo sostenible previstos en la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008.

En función de ello, en el desarrollo de los actos jurídicos y operaciones materiales que le son propios, reconoce la concurrencia de competencias e intereses, genera instrumentos de promoción y regulación de las actuaciones y procesos de ocupación, transformación y uso del territorio.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 4.- (Obligatoriedad).- El ordenamiento territorial de Ciudad del Plata y su área de influencia se regirá por el presente Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio que compone el perímetro del presente Plan, deberán ajustarse a los términos establecidos en este Decreto, cuyo cumplimiento será fiscalizado por las autoridades departamentales y municipales con competencia urbanística y territorial, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales, legales y departamentales que sean de aplicación.

Declárase la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente Decreto, habilitándose a la policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 5. (Objetivos del Plan).- Son objetivos del Plan Local de Ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de Ciudad del Plata:

a) Regular los aspectos urbanísticos específicos de competencia del Gobierno Departamental de San José de modo que contribuyan a su mejor desarrollo local y zonal.
b) Orientar y ordenar los procesos territoriales, tanto en curso como otros parcialmente predecibles que pudiesen emerger, de cara a un desarrollo sostenible.
c) Aportar criterios para la ideación, localización y concreción de las principales actuaciones públicas de escala nacional, metropolitana, departamental, municipal y vecinal, sean o no de iniciativa del Gobierno Departamental.
d) Facilitar la acción de la sociedad civil y de los operadores privados y públicos en su manejo del territorio.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 6. (Componentes estratégicos de ordenamiento territorial).- Se identifican los siguientes componentes estratégicos para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia:

a) La especificidad del nuevo marco de ordenamiento territorial que se concreta a través de este instrumento.
b) La renovación del vínculo entre la matriz geográfica natural del área y las múltiples actuaciones precedentes de colonización agraria, urbanización y extracción de materiales de construcción.
c) La mayor anticipación posible a determinados problemas o demandas al ordenamiento territorial futuro frente a probables situaciones y propuestas de localización y uso del territorio.
d) La aspiración a avanzar en la mejora de la gestión pública del territorio por el Gobierno Departamental, en cooperación con el Gobierno Municipal y con el Gobierno Nacional en sus distintos ámbitos de competencia.
e) La orientación del ordenamiento territorial hacia una operativa de referencia, lo más clara posible, complementaria y de cercanía en lo local.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 7. (Directrices departamentales de ordenamiento territorial. Remisión).- El presente plan, en concordancia con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial del Departamento de San José aprobadas por Decreto N° 3091 del 27 de febrero de 2013, se orienta en su ámbito de aplicación a:

a) Potenciar el desarrollo de la zona y del Departamento de San José, en el marco de las estrategias territoriales definidas.
b) La preservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad.
c) La conservación del suelo como recurso productivo renovable.
d) El control de las actividades extractivas, restringiendo aquellas actividades que pudiesen afectar significativamente a los ecosistemas y al patrimonio cultural.
e) Ordenar y orientar el desarrollo urbano, conteniendo su expansión en superficie de suelo.
f) Contemplar las áreas de riesgo por inundaciones.
g) Instrumentar y potenciar la política departamental de localización industrial y de servicios.
h) Continuar fortaleciendo una gestión interinstitucional del territorio, robusteciendo sus diversas institucionalidades.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 8. (Directrices locales de ordenamiento territorial).- Se identifican como directrices locales de ordenamiento territorial para Ciudad del Plata y su área de influencia, las siguientes:

a) Directriz local sobre la diversidad territorial.-
1) Potenciar el territorio de Ciudad del Plata y su área de influencia como un ámbito territorial complejo y diverso, con un creciente rol metropolitano y no sólo zonal y local. Potenciar esta condición urbanística compleja y mixta se expresará en:
2) Intensificar y compatibilizar su perfil residencial, de servicios industriales y de apoyo, de servicios ambientales y de producción agrícola de escala metropolitana, ordenándose y conteniéndose la actividad extractiva minera.
3) Manejar con intencionalidad estratégica el suelo urbanizable, potenciándose la ocupación del suelo localizado en zonas altas y bien conectadas, reduciéndose nuevas aperturas a ámbitos intersticiales aptos.
4) Promover iniciativas de desarrollo local y regional en las diferentes zonas en análisis.

b) Directriz local sobre la ordenación y valoración del paisaje.-
Privilegiar el paisaje como componente sustantivo del ordenamiento territorial de Ciudad del Plata y su área de influencia, reconociendo sus principales unidades tales como:
1) la costa del Río de la Plata,
2) los humedales del Río Santa Lucía,
3) el paisaje productivo del campo, especialmente el propio de las colonias agrícolas Galland y Wilson,
4) los paisajes urbanos de los distintos barrios de Ciudad del Plata, con marcas identitarias fuertes como las de Delta del Tigre y Playa Pascual.

Se dispondrá para estos componentes del paisaje, pautas específicas de ordenamiento territorial y de manejo, con sus correspondientes clasificaciones de suelo, en concordancia con la legislación vigente, y de otros parámetros urbanísticos, tal como se presentan en el Título IV de este Decreto.

c) Directriz local sobre adopción del principio preventivo y precautorio en materia ambiental.- La precaución y la prevención serán criterios prioritarios en la gestión ambiental de este territorio. Cuando hubiere peligro de daño irreversible o grave, no podrá alegarse la falta de certeza técnica o científica absoluta para no adoptar acciones preventivas (Artículo 6 literal b Ley 17.283 de fecha 28 de noviembre de 2000).

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

CAPÍTULO 2

ZONIFICACION TERRITORIAL

Artículo 9. (Zonificación).- Sin perjuicio de la categorización de suelo que se dispone más adelante, a través del presente Plan se establece una división y subdivisión del suelo en Zonas, Subzonas y Áreas, en función de sus atributos geográficos, ambientales, urbanísticos y culturales, de acuerdo con lo siguiente:

a) Zonas: Sector de gran extensión, utilizado como ámbito de ordenación territorial, definido en función de sus atributos paisajísticos, naturales, productivos, urbanísticos y operativos hacia el futuro. Puede comprender varias zonas interiores o subzonas, con diversas categorías administrativas del suelo.
b) Subzonas: Ámbito primario de localización y ordenación territorial. Puede englobar diversos sitios y sectores.
c) Área: Territorio interior a una zona o subzona, objeto de manejo particular, vinculado con su singularidad predial, paisajística o de usos, y con su vocación y orientación de conservación o cambio.

Estos ámbitos territoriales pueden coincidir con diversas unidades ambientales, de paisaje y operativas.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 10. (Zonas Territoriales del Plan de Ciudad del Plata).- En los términos expresados en el Artículo anterior, se reconocen la los efectos del ordenamiento territorial de Ciudad del Plata y su área de influencia, las siguientes zonas:

a) Zona Litoral del Río de la Plata
b) Zona Productiva
c) Zona Bañados del Santa Lucía
d) Zona Corredor Ruta 1
e) Zona Urbana

Las mencionadas zonas se definen y delimitan en el Título II del presente, y se corresponden con el Plano N° 2 - Zonificación General, que forma parte del presente.

Las zonas pueden incluir subzonas o áreas interiores, y formar parte de más de una categoría o subcategoría de suelo de las previstas en la Ley N° 18.308 del 18 de junio del 2008.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

CAPITULO 3

CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Artículo 11. (Categorización del suelo. Remisión).- La categorización de suelo formulada en el presente Plan, reconoce las categorías y subcategorías previstas en los Artículos 30 y siguientes de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008. Asimismo, las formuladas por las disposiciones de los Artículos 38 y siguientes del Decreto N° 3091 del 27 de febrero de 2013, en lo que no fueran modificadas por el presente.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 12. (Subcategorías de Suelo).- Además de las subcategorías de suelo establecidas en las normas citadas en el Artículo anterior, el Plan Local Ciudad del Plata instituyen las siguientes subcategorías, para los tipos de suelo que se expresan a continuación, conforme se grafica en el Plano N° 8 - Categorización del Suelo:

A) Para el Suelo Categoría Urbana:
   -subcategoría No Consolidado de Alta Sensibilidad Ambiental
B) Para el Suelo Categoría Suburbana
   1) subcategoría Industrial, de Generación de Energía y de Amortiguación Ambiental, Suelo Categoría Suburbano, subcategoría Industrial y de Servicios.
   2) subcategoría de Servicios y Usos Múltiples
   3) subcategoría Suelo Residencial Enclavado.
   4) subcategoría Suelo Turístico - Residencial.
   5) subcategoría Turística y de Servicios
C) Para el Suelo Categoría Rural:
   1) subcategoría Rural Natural con Protección Patrimonial y Usos Extractivos Limitados.
   2) subcategoría Rural Productivo con Protección Patrimonial y Usos Extractivos Limitados.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

CAPITULO 4

TUTELAS AMBIENTALES

Artículo 13. (Institución de la Tutela Ambiental).- Se establece la tutela ambiental como figura de ordenamiento territorial destinada asegurar actuaciones sostenibles en áreas destacadas por sus características especiales, tales como atributos ecológicos, potencial arqueológico, rol de amortiguador ambiental, con riesgo alto de inundación, de proximidad a canteras, diques, canales, tendidos eléctricos u otras áreas ambientalmente sensibles, para las cuales se establecen las restricciones de uso que se disponen para cada caso.

Las áreas abarcadas por las tutelas ambientales son señaladas de modo indicativo en el Plano N° 9 -Tutelas Ambientales.

Las tramitaciones correspondientes a subdivisiones y fraccionamientos del suelo, los permisos de construcción, las habilitaciones industriales y comerciales de canteras, deberán referenciar en los planos respectivos la existencia de las tutelas en el área de que se trate.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR ZONAS

CAPÍTULO 1

ZONA LITORAL DEL RÍO DE LA PLATA

SECCION 1 - PAUTAS GENERALES ZONA LITORAL

Artículo 14. (Delimitación Zona Litoral del Río de la Plata).- La Zona Litoral del Río de la Plata, cuyos límites se indican en el Plano N° 2 -Zonificación General, se extiende desde su línea de ribera hacia el interior del territorio terrestre, desde el límite oeste de Colonia Wilson hasta la desembocadura del Río Santa Lucía:

a) Con una profundidad de 250 metros, entre la línea de ribera y el interior del territorio, desde el límite oeste de Colonia Wilson (límite del padrón 9.816 y del padrón 17.809) hasta el inicio de la urbanización de Villa Olímpica constituido por el límite del padrón 11 con la calle Pedro Cea.
b) El límite de la Zona Litoral se extiende desde ese punto por tal calle hasta su encuentro con la calle Palmeiras, continuándose por la misma hasta su cruce con la calle Yamandú Rodríguez. Desde dicho punto se prolonga hasta la calle Delmira Agustini, y por esa línea hasta su encuentro con la Avda. Río de la Plata, extendiéndose por la misma hasta su intersección con la calle Herrera y Reissig. Por tal límite se extiende hacia el este hasta su encuentro con el borde este de la prolongación de la calle H, continuándose hacia el norte por el mismo hasta alcanzar el actual inicio de la apertura de la calle H, a unos 120 metros al sur de la calle Los Plátanos.
c) Se continúa el límite norte de la Zona Litoral desde tal punto hacia el este hasta alcanzar un punto ubicado en el límite del padrón 8.042 con el 8.045, a unos 450 metros de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, siguiéndose hasta su encuentro.
d) El límite de la Zona Litoral continúa desde ese punto hacia el este por la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, hasta el encuentro con la divisoria del padrón 16.475 y 15.864, continuándose por la misma hacia la costa por una profundidad de 200 metros. De este punto se continúa según una línea imaginaria paralela a la ruta hasta el límite del padrón 15.873 y 15.999, siguiéndose hasta su encuentro con la Ruta 1.
e) El límite de la Zona Litoral sigue desde ese punto hacia el este por la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe

hasta el encuentro con la divisoria del padrón 13.208 y 522, continuándose por la misma hacia la costa por una profundidad de 200 metros. De este punto se continúa según una línea imaginaria paralela a la ruta hasta el límite del padrón 518 y 13.678, siguiéndose hasta la Ruta 1. Por ese punto se sigue hasta el límite del padrón 13.678 y el 519, extendiéndose hacia el Río de la Plata por una distancia de 200 metros, siguiéndose de forma paralela a la ruta hasta su cruce con el padrón 12.468 y extendiéndose desde ahí hasta su encuentro con la Ruta Nacional 1 Gral. Brigadier Oribe. De aquí se extiende hacia el este hasta el padrón 9.861 y su divisoria con el 18.159, extendiéndose por el mismo hasta un punto a 300 metros de la ruta, continuándose hacia el este en una línea imaginaria paralela a la ruta hasta su encuentro con el padrón 9.887. Desde ese punto, y por tal divisoria predial, se sigue hasta el límite sur de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, continuándose por la misma hasta su encuentro con la divisoria del padrón 9.886 y 11.990. Desde aquí se sigue por tal divisoria hasta un punto ubicado a 300 metros de la Ruta 1, continuándose por una línea imaginaria paralela a la ruta hasta su encuentro con el límite del predio sobre la costa del Río de la Plata.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 15. (Subzonas).- La Zona Litoral comprende tres subzonas:

a) La Subzona de las Colonias.
b) La Subzona Playa Pascual y Vecindades.
c) La Subzona Barrios Penino - Autódromo y Reserva Natural Penino

Las referidas Subzonas se delimitan en las Secciones que contienen las pautas particulares a aplicar en cada una de las mismas, consignándose en el Plano N° 3 - Zona Litoral. Subzonas.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 16. (Directriz local de ordenamiento territorial).- La Zona Litoral del Río de la Plata constituye un área de interfase terrestre - costera de gran relevancia ambiental, urbanística y socio - cultural, con diversos riesgos ambientales, sean de inundación, de retroacción costera y de afectación del patrimonio arqueológico. Esta Zona se gestionará conservándose su naturalidad, reduciéndose su presión antrópica, mitigándose los impactos ambientales negativos derivados de la actividad humana y poniéndose en valor a través de diversas acciones, tales como:

a) Aquellas que no afecten la configuración y dinámica costera.
b) Las actividades que ayuden a conservar y poner en valor los servicios ecosistémicos que se prestan en esta zona.
c) En particular, el fortalecimiento de la Reserva Natural Penino, con fuertes amenazas ambientales, declarada como Bien Patrimonial de Interés Departamental en esta norma, tal como se consigna en el Título III, Capítulo 1, artículo 152.
d) La protección de los sitios de mayor interés arqueológico.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 17. (Categorización y subcategorización de suelo).- Se categoriza el área comprendida en la Zona Litoral como Suelo Categoría Rural, subcategoría Rural Natural.

El perímetro de extracción de áridos ubicado al oeste de Villa Olímpica (Padrón 18.337), se clasifica como Suelo Categoría Rural Subcategoría Rural Natural con Protección Patrimonial y Usos Extractivos Limitados.

Los amanzanados urbanos que tengan aprobación a la fecha, se clasifican como Suelo Categoría Urbana, subcategoría Urbana No Consolidado de Alta Sensibilidad Ambiental.

Se formula para el área comprendida por los Barrios Penino y Autódromo dentro de la Zona Litoral, el Atributo de Potencialmente Transformable de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Rural Natural, lo que podrá habilitarse fundadamente por conjuntos parciales de padrones, mediante iniciativa del Intendente.

Lo dispuesto en este Artículo se corresponde con lo graficado en el Plano N° 8 - Categorización del Suelo.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 18. (Tutela ambiental).- Se dispone una Tutela Ambiental para toda el área comprendida por la Zona Litoral del Rio de la Plata, en concordancia con el Artículo 17 de la presente norma, que obliga a su conservación ambiental y a la aplicación del criterio precautorio y mitigatorio, reduciéndose sus acciones antrópicas. En esta zona no se realizarán modificaciones en la configuración de la costa, ni movimientos de tierra sin prospecciones arqueológicas previas en el suelo categoría rural subcategoría rural natural, respetándose la forestación existente, salvo acciones de contingencias excepcionales y fundadas a juicio del Gobierno Departamental.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 19. (Promoción de actuaciones de mejora y mitigación ambiental en la Zona Litoral).- La Intendencia Departamental promoverá y apoyará actuaciones de mejora y mitigación ambiental de la Zona Litoral. La coordinación de dichas actuaciones estará a cargo de la Unidad de Gestión del Plan Local de Ciudad del Plata que se instituye en el presente Decreto, e involucrará al Municipio de Ciudad del Plata y al Gobierno Nacional en los temas de su competencia.

La Intendencia promoverá y apoyará a los mismos efectos, iniciativas de otros actores sociales.

Ello se hará de acuerdo a las disposiciones nacionales y departamentales vigentes, a este plan de ordenamiento territorial y a las buenas prácticas en la materia.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 20. (Parámetros urbanísticos en predios categoría rural natural).- Los Parámetros urbanísticos a aplicarse y exigirse para las actuaciones en los predios ubicados en el área comprendida por el Suelo Categoría Rural Subcategoría Natural de la Zona Litoral, serán los siguientes:

a) Superficie mínima de la parcela será igual a la existente al momento de ponerse en vigencia esta norma, salvo nuevas fusiones. Sólo se admitirán provisionalmente subdivisiones prediales en los casos de padrones atravesados por más de una Categorías de Suelo. Ello no rige para Subcategorías.
b) Área Máxima Edificable (AME) = 500 m2, medido en planta baja.
c) Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 2% (Este indicador se aplica junto al anterior)
d) Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) = 4%
e) Altura máxima de edificación = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
f) Retiros perimetrales = 10 metros. Tales retiros deberán ser mayores a:
   i. 15 metros sobre calles o avenidas de 30 o más metros
   ii. 40 metros sobre la Ruta Nacional 1 Brigadier General Manuel Oribe
g) Frente mínimo de la parcela igual al existente o mayor en caso de fusiones
h) Máximo Número de Unidades de Alojamiento no Permanente por Predio = 1

En los predios rurales de la Zona Litoral con partes de los mismos dentro y fuera de la Faja de Defensa de Costas, se reducirán las obras civiles dentro de tal faja, las cuales se limitarán a elementos de puesta en valor y salvaguardia o a infraestructuras ambientales o industriales de apoyo a las instalaciones prexistentes que no puedan resolverse en el resto del predio, exigiéndose la tramitación de la Aprobación Ambiental Previa ante Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cuando ello corresponda.

Cuando existan predios cuya superficie abarque parte de la Zona Litoral del Río de la Plata, y parte de la Zona Productiva o de la Zona del Corredor de la Ruta 1, los mismos deberán desarrollar su edificabilidad o los otros atributos de sus posibles aprovechamientos, fuera de la Zona Litoral del Río de la Plata a los efectos de contribuir a su mejor conservación.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 21. (Usos permitidos en los predios categoría rural natural de la Zona Litoral).- En los predios ubicados en el área comprendida por el Suelo Categoría Rural Subcategoría Natural de la Zona Litoral, se permiten los siguientes usos precedentes a la puesta en vigencia de la presente norma, siempre que representen un reducido impacto ambiental:

a) Residencia permanente y no permanente.
b) Parador de playa, clubes sociales, camping habilitado.
c) Seguridad pública

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 22. (Usos condicionados en los predios rurales naturales de la Zona Litoral).- Las autorizaciones, permisos y o habilitaciones en los predios indicados en el artículo anterior, destinados a nuevos usos como los que se indican a continuación, quedan condicionadas a la acreditación de un presunto impacto ambiental negativo, a juicio fundado de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de San José:

a) Residencia permanente, siempre que no esté en zonas con riesgos medios y altos de inundación, en cuyo caso no se permitirá.

b) Actividades recreativas de bajo impacto ambiental, como actividades peatonales de paseo y de observación de la naturaleza en pequeños grupos, paseos, y actividades recreativas de sol y playa que no supongan aperturas de nuevos caminos, movimientos de tierra, afectaciones a los humedales salinos, impactos sonoros de signo negativo ni circulación de vehículos por la playa.

c) Instalaciones de recepción y resguardo de las artes de la pesca artesanal, previa autorización fundada de una localización concreta en acuerdo conjunto entre la Intendencia Departamental de San José, el Municipio de Ciudad del Plata y siempre que se cuente con las autorizaciones y o aprobaciones correspondientes de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA).

d) Extracción sustentable de juncos.

e) Uso eco - turístico no permanente, en sitios expresamente autorizados (hostería o posadas, parador de playa, clubes sociales, camping organizado, venta de artesanías si el local es menor a 30 m2.).

f) Seguridad pública

g) Bajada vehicular a la playa, condicionada a la entrada y salida de las barcas de pesca en el área de Puntas del Tigre.

h) Estacionamientos, si se encuentran fuera del área de playa, y son de automotores y ciclomotores.

i) Equipamiento religioso y funerario (crematorio) con Viabilidad Urbanística otorgada por la Intendencia de San José, debiéndose cumplir con el Decreto N° 3078 de mayo del 2012 de la Intendencia de San José y con las pautas establecidas en este plan.

j) Infraestructuras ambientales ya preexistentes correspondientes a actividades industriales o de servicios localizadas en zonas contiguas.

k) Equipamientos para servicios públicos, tales como las plantas de tratamiento de efluentes cloacales en el marco de un Plan de Aguas Urbanas de Ciudad del Plata, o las infraestructuras industriales que se generen para el Complejo Central Térmica Puntas del Tigre de UTE, siempre que no puedan instalarse en el sector del predio fuera de la Zona Litoral.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 23. (Usos no permitidos en la Zona Litoral).- Dentro de la Zona Litoral del Río de la Plata no se habilitarán otras actividades que las explícitamente permitidas y condicionadas en los artículos precedentes.

Quedan expresamente prohibidas:

a) Actividades extractivas de arena u otros minerales, las cuales se declaran fuera de ordenamiento de acuerdo con el Artículo 27 literal "c" de la Ley N° 18.308 del 18 de junio del 2008. Para quienes tengan autorizaciones vigentes y así lo acrediten, se tolerará en forma provisoria y precaria la continuación de tales usos, hasta el vencimiento de las autorizaciones. Paralelamente se promoverá su cese y mitigación, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 2 de este texto normativo.

b) Talleres e industrias enclavados dentro de los sectores categorizados como suelo urbano al sur de la Ruta 1, que no cuenten con permiso de construcción y habilitación de usos, las cuales se declaran fuera de ordenamiento de acuerdo con el Artículo 27 literal "c" de la Ley N° 18.308 del 18 de junio del 2008. Para aquellos que se encuentren en funcionamiento a la fecha de aprobación del presente, la Intendencia podrá conceder un permiso precario y revocable, limitado en el tiempo y condicionado a la no expansión de tales actividades y a su relocalización en el corto plazo hacia áreas aptas para tales usos.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 24. (Zona Litoral. Edificaciones y usos prexistentes sin permisos de construcción. Remisión).- Dentro de la Zona Litoral, las edificaciones y usos prexistentes a la puesta de vigencia de esta norma podrán aplicar al régimen especial de regularizaciones dispuesto en el Titulo IV, Capítulo 4, Sección 6, Regularizaciones, debiéndose cumplir también con las restantes disposiciones específicas planteadas en el presente Plan.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 25. (Otras especificaciones sobre el manejo costero).- Dentro de la Zona Litoral del Río de la Plata también se aplicarán las siguientes pautas:

a) Se considera el interés departamental en la mejora de las playas, en la reducción de los impactos ambientales negativos, y en la reconstrucción de dunas planteada por la Unidad de Cambio Climático de DINAMA a la Intendencia Departamental de San José.

b) Fuera de lo previsto en el Artículo 22, en la Zona Litoral no se autorizarán nuevas ramblas costaneras, "bajadas" peatonales o vehiculares, rellenos o defensas costeras y de protección costera, que no formen parte de actuaciones fundadas de rehabilitación ambiental, de seguridad y de puesta en valor, que hayan cumplido las tramitaciones previas correspondientes ante DINAMA a nivel nacional y autorizadas por el Gobierno Departamental a nivel local en sus competencias específicas, en concordancia con la legislación nacional y con el presente plan. Lo precedente aplica tanto para actuaciones privadas como públicas.

c) Por razones de conservación de la costa y de seguridad pública, dentro de la Faja de Defensa de Costas, fuera de las vías autorizadas, no podrán circular vehículos particulares no autorizados en concordancia con la Ley Nacional Nº 16.736, Artículo 452.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 25.1. (Documentación especial en la Zona Litoral).- Para tramitar permisos de construcción en predios frentistas a la costa y/o en predios en áreas de riesgo medio y alto de inundación, se deberá presentar un plano de ubicación firmado por Ing. Agrimensor en el que se indique:

a) La distancia del predio a la línea de ribera del Río de la Plata referida a mojones identificables en el predio, calles y caminos oficiales, y construcciones existentes.

b) Los niveles altimétricos del predio referidos a un Cero Oficial.

Ello se aplicará tanto para las obras nuevas como para las regularizaciones que se tramiten.
Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

SECCION 2 - PAUTAS PARTICULARES SUBZONA DE LAS COLONIAS

Artículo 26. (Delimitación Subzona de las Colonias).- La Subzona de Las Colonias está delimitada por la línea de ribera del Río de la Plata y por una línea imaginaria de 250 metros hacia el interior del territorio terrestre, desde el límite oeste de Colonia Wilson (límite del padrón 9.816 y del padrón 17.809) hasta el inicio de la urbanización de Villa Olímpica (límite este del padrón 11), conforme se grafica en el Plano Nº 3 - Zona Litoral. Subzonas.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 27. (Pautas particulares para el Área Complejo Central Térmica de Puntas del Tigre dentro de la Zona Litoral).- Para el Área Complejo Central Térmica de Puntas del Tigre ubicada dentro de la Zona Litoral, formada por parte de los padrones 18.243, 17.809 y 551, se indican como pautas de uso:

a) La relocalización de los resguardos de barcas y artes de pesca de los actualmente ubicados en Puntas del Tigre dentro del complejo de UTE. Ello se hará de acuerdo a la correspondiente propuesta de UTE en acuerdo con la Intendencia Departamental de San José, el Municipio de Ciudad del Plata y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) si correspondiera.

b) La promoción del uso público como un Parque Costero equipado, del vértice suroeste del padrón 17.809, actualmente propiedad de UTE.

c) La realización de diagnósticos arqueológicos previos a actuaciones como las descriptas en los literales anteriores, a efectos de preservar el potencial patrimonio cultural del área.

d) La promoción de una zona de amortiguación contigua al frente costero sobre el Río de la Plata, compatible con la conservación costera, en forma complementaria a la propuesta dentro de la Zona Productiva.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 28. (Parámetros urbanísticos y usos en la Subzona de las Colonias. Remisión).- Los parámetros urbanísticos a aplicarse y exigirse para las actuaciones en los predios ubicados en el área comprendida en la Subzona de las Colonias, serán los generales dispuestos en el Artículo 20 y los usos consignados en la Sección 1, Artículos 21 a 26.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 3 - PAUTAS PARTICULARES SUBZONA PLAYA PASCUAL Y VECINDADES

Artículo 29. (Delimitación Subzona Playa Pascual y vecindades).- La Subzona Playa Pascual y vecindades, ubicada dentro la Zona Litoral, se extiende de oeste a este desde la línea de ribera y el límite este del padrón 11 hasta la prolongación del borde sur de la Rambla Costanera de Villa Olímpica, continuándose por distintas calles y líneas hasta el límite del padrón 8.042 con el 8.045. Comprende un área de frente de playa, un sector de amanzanados urbanos próximos a la costa y un área peri urbana, no urbanizada con una parte forestada al este del actual fraccionamiento urbano, conforme se grafica en el Plano Nº 3 - Zona Litoral. Subzonas.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 30. (Pautas especificas).- En esta subzona se propenderá a reducir la presión antrópica, velando por la protección de los médanos y del bosque exótico en el área rural litoral ubicada al este de los fraccionamientos urbanos.

En particular se desafectará la Rambla Costanera de Playa Pascual desde la calle Elías Regules hacia el este, manteniéndolo como un bien público de uso público orientado a prestar un servicio ambiental.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 31. (Parámetros urbanísticos particulares Subzona Playa Pascual y Vecindades).- Los parámetros urbanísticos a aplicarse y exigirse dentro la Subzona Playa Pascual y Vecindades serán:

a) En los predios urbanos del Área Playa Pascual - Villa Olímpica se utilizarán los índices vigentes para la Zona Urbana previstos en el presente Decreto (Capítulo 5 de este Título, Artículo 118) no habilitándose nuevas subdivisiones prediales ni más de dos (2) unidades de alojamiento permanente por predio.

b) En el área litoral al este de Playa Pascual constituida por padrones rurales, serán de aplicación los parámetros generales consignados en el Artículo 20.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 32 (Usos permitidos en el Área Playa Pascual - Villa Olímpica).- Dentro del Área Playa Pascual - Villa Olímpica, señalada en el Plano Nº 3 - Zonal Litoral. Subzonas, se permiten los siguientes usos precedentes a la puesta en vigencia de la presente norma, siempre que representen un reducido impacto ambiental:
a) Residencia permanente y no permanente.
b) Comercio de escala vecinal.
c) Parador de playa,
d) Seguridad pública
e) Actividades recreativas de bajo impacto ambiental

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 33. (Usos condicionados en el Área Playa Pascual - Villa Olímpica).- Las autorizaciones, permisos y o habilitaciones en los predios indicados en el artículo anterior, destinados a nuevos usos como los que se indican a continuación, quedan condicionadas a la acreditación de un presunto impacto ambiental negativo, a juicio fundado de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de San José.
a. Residencia permanente y no permanente.
b. Comercio de escala vecinal.
c. Parador de playa,
d. Seguridad pública

e. Actividades recreativas de bajo impacto ambiental
f. Uso eco - turístico no permanente, en sitios expresamente autorizados, clubes sociales y deportivos, o camping organizado.
g. Estacionamientos, si se encuentran fuera del área de playa, y son de automotores y ciclomotores.
h. Se condiciona el funcionamiento de la terminal de ómnibus de Playa Pascual en la Zona Litoral a la concreción de una propuesta alternativa de localización fuera de esta en el plazo de 36 meses a partir de la puesta en vigencia de este plan, en concordancia con lo señalado en el Título IV, Capítulo 3, Sección 8 - Actuaciones Locales de Interés Departamental. (Artículo 195, lat. i)
i. Equipamientos religiosos.
j. Infraestructuras ambientales de soporte de actividades urbanas condicionadas a su limitado impacto ambiental negativo.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 4 - PAUTAS PARTICULARES

SUBZONA BARRIOS PENINO - AUTODROMO Y RESERVA NATURAL PENINO

Artículo 34. (Delimitación Subzona Barrios Penino - Autódromo y Reserva Natural Penino).- Esta Subzona coincide con el sector delimitado dentro del literal d) y e) del Artículo 14, al que corresponde remitirse. Su representación gráfica se consigna en el Plano N° 3 - Zona Litoral. Subzonas.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 4 - 1

BARRIOS PENINO Y AUTODROMO

Artículo 35. (Área Barrios Penino - Autódromo en la Zona Litoral. Definición y sectores interiores.).- El Área Barrios Penino - Autódromo, dentro de la Zona Litoral, esta constituido por los fraccionamientos urbanos ubicados al sur de la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe. Esta área se divide en cuatro sectores interiores, conforme se grafica en Plano N° 12 - Zona Litoral. Barrios Penino y Autódromo. Detalle de los sectores con riesgo de inundación:

a) Un sector de riesgo alto de inundaciones, que incluye varios bañados en su interior. Comprende el área que ocupa el fraccionamiento de Autódromo, excepto:
   a. una parte limitada por la Avda. Tomas Penino, calle Nº 12, calle Nash, calle Nº 10, Ruta Nacional Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y calle Nº 8,
   b. otra fracción constituida por los padrones 2351 y 2352 frentistas a la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, y a la Avda. Nº 9.

b) Un sector de riesgo medio de inundaciones, delimitado por la Rambla Costanera del fraccionamiento de Penino, la calle Nº 5, la calle Nº 12, Avda. Tomas Penino, Nash y calle Nº 10. También comprende las fracciones 2351 y 2352.

c) Un sector de riesgo bajo de inundaciones, delimitado por la calle Nº 5, la calle Nº 12, Avda. Tomas Penino, calle Nº 10, Ruta Nacional Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y calle 8.

d) Un sector de borde no inundable, ubicado entre la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, la calle Nro. 5 y la calle Nro. 8.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 36. (Prohibición de edificar y generar nuevos usos residenciales en los sectores con riesgo de inundación del Área Litoral Barrios Penino - Autódromo.).- A partir de la vigencia del presente Plan, no se permitirán nuevas construcciones para uso residencial, sea vivienda permanente o de temporada en los sectores con riesgos altos, medios y bajos de inundación de los Barrios Penino y Autódromo. Estas limitaciones podrán ser moderadas por la Junta Departamental a iniciativa de la Intendencia, en base a criterios técnicos basados en estudios y proyectos específicos en relación a un Mapa de Riesgos por Inundaciones, u otras acciones de mejora urbana y ambiental de similar naturaleza.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 37. (Otras pautas específicas para el Área Barrios Penino - Autódromo).- El manejo de los sectores con riesgos altos, medios y bajos de inundaciones de los Barrios Penino - Autódromo, dentro de la Zona Litoral, se regirá por las siguientes pautas específicas:

a) Se autorizarán fusiones de padrones, pero no nuevas subdivisiones prediales.

b) En los predios urbanos se podrá tramitar la regularización de las obras existentes al momento de la puesta en vigencia de este Plan, bajo condición de la aceptación de las restricciones que rigen para el sector en cuento a edificaciones y usos, asumiendo plena responsabilidad por ello. En tal caso se deberá tramitar la correspondiente autorización especial, habilitándose la solicitud de las conexiones de luz y agua potable ante los organismos prestatarios. Ello se hará en concordancia con el Artículo 180 de esta norma. En esta instancia de regularización se autorizará la terminación de obras avanzadas siempre y cuando no supongan la ampliación de la vivienda generando nuevas unidades habitacionales y/o un incremento del FOS (Factor de Ocupación del Suelo) de más del 20% en relación a la ocupación previa.

c) Los parámetros urbanísticos serán distintos en función del diverso riesgo de inundaciones, sea bajo, medio o alto, tal como se consigna en los siguientes artículos.

d) No se permitirá la construcción de nuevas viviendas para residencia permanente o de temporada.

e) No se podrán realizar rellenos de bañados existentes en ningún predio. Sí se podrán realizar rellenos parciales de predios en los sectores con riesgos bajos y medios de inundación, condicionado a su previa autorización y eventuales recomendaciones por las Oficinas Técnicas competentes en el marco de la aplicación de este plan.

f) Se promoverá la paulatina transformación de partes no urbanizadas del área, como forma de aumentar la cartera pública de suelo para su uso público especialmente orientado a su conservación, rehabilitación ambiental y mejora de las condiciones de vida de los vecinos residentes.

g) Se promoverán mecanismos de cooperación entre los propietarios del suelo, vecinos residentes y otros actores involucrados, a efectos de promover la fusión parcelaria y la adopción de soluciones ambientalmente sostenibles para mitigar los riesgos de inundaciones.

h) Atributo de Potencialmente Transformable para repristinación de suelos. Se habilita a la Intendencia y a los propietarios de suelo de predios urbanos mayores de 8.000 m2, o de un conjunto de solares menores que superen en conjunto tal área, a gestionar el cambio de categoría del Suelo Categoría Urbana No Consolidado de Alta Sensibilidad Ambiental a Suelo Categoría Rural Subcategoría Rural Natural cuando no se den usos urbanos, cuando se reduzcan los riesgos ambientales y se facilite la conservación de los valores espaciales y ambientales. A esos efectos, se formula el correspondiente Atributo de Potencialmente Transformable desde la categoría actual a la categoría y subcategoría destino, lo que se efectuará a través del Instrumento de Ordenamiento Territorial que corresponda. La Intendencia promoverá este tipo de transformaciones a través de estímulos tributarios, posibles desafectaciones de tramos de calles secundarias aún no abiertas, u otros mecanismos especiales.

i) Para solicitar el permiso de construcción de nuevas edificaciones ante la Intendencia Departamental de San José, se deberá:
   i. Probar la titularidad del terreno, o la posesión debidamente acreditada de residencia permanente con más de cinco años en el sitio y ánimo de dueño, cuyas constancias se presentarán ante las Oficinas Técnicas Competentes.
   ii. Aceptar conocer los riesgos de inundación existentes en su predio presentando una Declaración Jurada dirigida a la Intendencia Departamental de San José.
   iii. Presentar ante las Oficinas Técnicas Competentes un plano de un Agrimensor con la nivelación del predio, si incluye cañadas, canales de drenaje, o parte de un bañado, las calles abiertas próximas y las eventuales edificaciones preexistentes dentro del mismo.
   iv. Presentar los correspondientes avales de OSE sobre la factibilidad de prestación del servicio de agua potable y de UTE sobre la prestación del servicio de energía eléctrica.

j) Se desalentará la apertura de los tramos de calles autorizadas en los planos originales aprobados de estos fraccionamientos urbanos pero no abiertas ni dotadas de infraestructuras al momento de estar aprobado este Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Sólo se habilitarán tales aperturas viales en el marco de un Estudio Sectorial que presente el interesado, el cual será elevado para su dictamen a la Unidad de Gestión de este Plan Local, quien podrá consultar a las Oficinas Técnicas Competentes. Consecuentemente, en caso de predios exclusivamente frentistas a caminos o calles no accesibles por encontrarse dentro de un bañado o área anegadiza, la Oficina de Ordenamiento Territorial no podrá otorgar Viabilidad Urbanística, suspendiéndose su otorgamiento.

k) En particular se desafectará como vía circulatoria la Rambla Costanera de Autódromo no abierta pero oportunamente cedida a favor del Gobierno Departamental. Esta se mantendrá como un bien público de uso público orientada a prestar un servicio ambiental.

l) El Gobierno Departamental sólo podrá realizar obras de mantenimiento y mejora de calles y drenajes, de seguridad y de mobiliario urbano, siempre y cuando sean de bajo impacto ambiental de signo negativo.

m) En el caso de realizarse alguna construcción de acuerdo a lo antes consignado, esta se deberá implantar en un nivel del terreno 0.50 (medio metro) por encima de los niveles medios de la calle o camino público de acceso, lo cual será

respaldado por un certificado del Ing. Agrimensor. Se autoriza flexibilizar tal requisito en el caso de predios frontales a la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe con acceso único desde la misma. En todas las situaciones la nivelación del terreno y la implantación de la construcción deberá minimizar las eventuales afectaciones al drenaje natural del terreno, previéndose resguardos más elevados, ingresos y accesibilidades de producirse eventos extremos de inundación.

n) Las actuaciones indicadas en los literales anteriores se realizarán tramitando las correspondientes Viabilidades Urbanísticas y Permisos de Construcción ante la Intendencia Departamental de San José, y la Autorización Ambiental Previa ante la DINAMA cuando así corresponda, pudiéndose solicitar de modo fundado otras avales o realizar otras consultas por parte de la Intendencia de San José.
o) En esta área el Gobierno Departamental ejercerá su "derecho de preferencia" para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa ente particulares, tal como lo habilita el Artículo 66 de la Ley Nro. 18.308 de junio del 2008.
p) En los predios urbanos se promoverá el uso de especies nativas.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 38. (Derecho de Preferencia en Barrio Penino y Autódromo).- Autorizase a la Intendencia de San José a efectuar el ejercicio del derecho de preferencia previsto por el Artículo 66 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, en las adquisiciones onerosas sobre los bienes Inmuebles que forman parte del Área Barrios Penino - Autódromo, dentro de la Zona Litoral.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 39. (Promoción de un Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Litoral de Penino y Autódromo u otros programas especiales).- La Intendencia promoverá la elaboración y aprobación de un Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Litoral de Penino y Autódromo, así como otros instrumentos especiales de ordenamiento territorial o programas que contengan:

a) estudios específicos, tales como un Mapa de Riesgos por Inundaciones; estrategias focalizadas de manejo; recursos financieros para acciones de mejora de las condiciones ambientales y de vida de sus vecinos; obras de calificación del espacio público; la conservación, recuperación y puesta en valor de los relictos de alta naturalidad; y el reposicionamiento del conjunto como un área costera emblemática y sostenible de Ciudad del Plata.
b) elementos tales como para concebirse como un Proyecto de Manejo Ambiental y Desarrollo Local para los Barrios Penino y Autódromo al sur de la Ruta 1.
c) focalización en los fraccionamientos urbanos ya aprobados y en un más amplio perímetro de actuación que incluiría al menos la Reserva Natural Penino.
d) articulación con el futuro Plan de Aguas Urbanas para Ciudad del Plata y con otros planes, programas sectoriales e iniciativas socio - ambientales que se apliquen o ejecuten en el área.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 40. (Parámetros urbanísticos particulares Área Barrios Penino - Autódromo. Sector con riesgo bajo de inundaciones).- Dentro de la Zona Litoral, en el sector del Área Barrios Penino y Autódromo con riesgo bajo de inundaciones los parámetros urbanísticos para las nuevas construcciones a realizarse serán los siguientes:

a) Superficie mínima de la parcela = la existente, salvo que se decida fusionarlo con otros padrones, lo cual se autoriza.
b) Factor de ocupación del suelo (FOS) = 30%
c) Factor de ocupación total (FOT) = 0.6
d) Altura máxima de edificación = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
e) Retiro frontal = 6.00 metros, salvo cuando se apliquen valores mayores por ser predios frentistas a avenidas, caminos o calles con retiros más amplios de:
   * 10 metros sobre calles o avenidas de 30 o más metros de ancho
   * 40 metros sobre la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe de no existir calzadas laterales, o de 5 metros de existir las mismas.
f) Retiro bilateral = 1.50 metros o Retiro unilateral = 3 m. Sí el frente del predio es mayor o igual a 16 metros deberá ser: Retiro bilateral = 3 metros
g) Retiro de fondo = 4 metros.
h) Frente mínimo de la parcela = el existente, salvo que se decida fusionarlo con otros padrones, lo cual se autoriza.
i) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 2 (dos), pauta que sólo se aplicará para regularizaciones al no habilitarse nuevas viviendas y usos residenciales.
j) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 36%. Este indicador se mantendrá aunque existiese saneamiento dada la baja permeabilidad del suelo.

En caso de predios con dos frentes, el área predial a ocupar o edificar resultará de la aplicación de los distintos retiros.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 41 (Parámetros urbanísticos particulares Área Barrios Penino - Autódromo. Sector con riesgo medio de inundaciones).- Dentro de la Zona Litoral, en el sector del Área Barrios Penino y Autódromo con riesgo medio de inundaciones los parámetros urbanísticos para las nuevas construcciones a realizarse serán los siguientes:

a) Superficie mínima de la parcela = la existente, salvo que se decida fusionarlo con otros padrones, lo cual se autoriza.
b) Factor de ocupación del suelo (FOS) = 20%
c) Factor de ocupación total (FOT) = 0.4
d) Altura máxima de edificación = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel. A solicitud de los interesados, y en el marco de la asistencia técnica a los vecinos, podrán habilitarse hasta 10 metros de altura máxima de edificación en el sector con riesgo medio de inundaciones.
e) Retiro frontal = 6.00 metros, aplicándose valores de 10 metros en predios frentistas a calles o avenidas de 30 o más metros de ancho
f) Retiro bilateral = 1.50 metros o Retiro unilateral = 3 m. Sí el frente del predio es mayor o igual a 16 metros deberá ser: Retiro bilateral = 3 metros
g) Retiro de fondo = 4 metros.
h) Frente mínimo de la parcela = el existente, salvo que se decida fusionarlo con otros padrones, lo cual se autoriza
i) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 1 (uno), pauta que sólo se aplicará para regularizaciones al no habilitarse nuevas viviendas y usos residenciales.
j) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 24%. Este indicador se mantendrá aunque existiese saneamiento dada la baja permeabilidad del suelo.

En caso de predios con dos frentes, el área predial a ocupar o edificar resultará de la aplicación de los distintos retiros.

En los padrones 2351 y 2352 se habilitarán nuevas construcciones si estas se ubican en los puntos relativamente más altos, si los rellenos se limitan al área construida y si son reducidas sus afectaciones ambientales a juicio fundado de la Unidad de Gestión del Plan.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 42. (Parámetros urbanísticos particulares Área Litoral Barrios Penino - Autódromo. Sector con riesgo alto de inundaciones).- En el sector con riesgo alto de inundaciones los parámetros urbanísticos para las nuevas construcciones a realizarse serán los mismos que el artículo anterior pero su ocupación será menor:

a) Factor de ocupación del suelo (FOS) = 10%
b) Factor de ocupación total (FOT) = 0.2
c) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 12%. Este indicador se mantendrá aunque existiese saneamiento dada la baja permeabilidad del suelo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 43. (Parámetros urbanísticos particulares y otras pautas para Área Barrios Penino - Autódromo. Sector de borde no inundable).- Dentro de la Zona Litoral, en el sector de borde no

inundable, de mayor altura sobre el nivel del río, ubicado entre la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, la calle Nro. 5 y la calle Nro. 8 hasta la Ruta 1:

a) Para nuevas construcciones a realizarse se podrán aplicar los parámetros vigentes y usos permitidos para la Zona Urbana.
b) Por razones precautorias, hasta tanto no se concreten mayores estudios de detalle (como el Mapa de Riesgo por Inundaciones, el Plan de Aguas Urbanas de Ciudad del Plata, el citado Plan Parcial u otros), se mantendrá la prohibición de realizar en este sector nuevas subdivisiones prediales y condicionar todos los usos permitidos o condicionados admisibles a un aval especial y a las recomendaciones particulares de la Unidad de Gestión del Plan.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 44. (Usos permitidos en los sectores inundables del Área Litoral Barrios Penino - Autódromo).- Dentro de los sectores inundables del Área Litoral Barrios Penino - Autódromo se permiten los siguientes usos precedentes al inicio del presente Plan, siempre que representen un reducido impacto ambiental:

a) Residencia permanente y no permanente.
b) Comercio de escala vecinal.
c) Usos turísticos y recreativos de bajo impacto ambiental

Tales edificaciones y usos preexistentes podrán ser regularizados en caso de no haber tenido permiso de construcción al momento de inicio de la formulación de este plan, de cumplirse con las condiciones planteadas en esta misma norma (Véase Artículo 191).

No se habilitarán o regularizarán construcciones con destino residencial posteriores a la vigencia de este Plan, sea vivienda permanente o de temporada, hasta tanto no se apruebe y aplique el proyectado Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Litoral de Penino y Autódromo, u otros instrumentos de ordenamiento territorial, programas especiales o de gestión ambiental para el área,

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 45. (Usos condicionados en los sectores inundables del Área Litoral Barrios Penino - Autódromo.).- Los siguientes nuevos usos en los sectores inundables del Área Litoral Barrios Penino - Autódromo se condicionan a una baja y compacta ocupación del suelo y a un reducido presunto impacto ambiental negativo a juicio fundado de las Oficinas Técnicas Competentes de la Intendencia Departamental de San José, en consulta con la Unidad de Gestión de este Plan:

a) Uso eco - turístico no permanente (hostería o posadas)
b) Estacionamientos, si se encuentran fuera del área de playa, y son de automotores y ciclomotores.
c) Equipamientos vecinales (comerciales, sociales, culturales, religiosos, o de seguridad) si se reconocen los riesgos ambientales existentes y se formulan medidas cualitativas de mitigación ante tales situaciones.
d) Equipamientos zonales o metropolitanos (comerciales, de exhibición, sociales, culturales, religiosos o de seguridad) si se encuentran en los predios frentistas a la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, preferentemente en sectores con riesgos bajos de inundación.
e) Equipamientos para servicios públicos condicionadas a su limitado impacto ambiental negativo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 46. (Publicidad de las restricciones dominiales).- Sin perjuicio de la expedición de los certificados de afectaciones departamentales, la reglamentación preverá una forma de comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos que incorpore en cuanto corresponda, las afectaciones de los padrones incluidos en las áreas o sectores, en la cuales las facultades del derecho de propiedad se vean restringidas por las disposiciones del presente decreto. Asimismo se encomienda a la Intendencia a realizar las correspondientes instancias de comunicación y difusión a nivel local y vecinal.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 4 - 2
RESERVA NATURAL PENINO

Artículo 47. (Reserva Natural Penino. Definición y delimitación. Remisión).- La Reserva Natural Penino comprende los humedales y ámbitos intermareales, arenales y otros ámbitos contiguos limitados por el Río de la Plata, la desembocadura del Río Santa Lucía, la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y la divisoria de los padrones 8.042 con el 8.045.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 48. (Pautas especificas).- Es de interés departamental la conservación de la Reserva Natural Penino, para lo cual se reafirma su condición de área no urbanizable, promoviéndose en la misma:

a) Una mayor presencia específica del Estado en relación a la conservación de este bien patrimonial
b) La profundización de la actual cooperación a tales efectos entre diversos actores de la sociedad civil, sean los vecinos del área, los propietarios del suelo, los junqueros, los actores empresariales, las ONG, entre otros. En particular, desde el ordenamiento territorial, se medirán los usos y actividades compatibles, y los modos de coadyuvar a una presencia efectiva de actores que cuiden este territorio.
c) La incorporación futura a esta reserva de padrones actualmente urbanos con importantes restricciones para la urbanización, que se desafectarían de tal condición.
d) La reducción, para las obras edificatorias o civiles que se realicen, de sus afectaciones sobre las áreas ambientalmente más vulnerables de cada predio, especialmente los bañados. Al respecto la Unidad de Gestión de este Plan, en consulta con los interesados, con los vecinos y con autoridades ambientales nacionales, podrá establecer y/o recomendar de modo fundado las condiciones complementarias y el modo de manejo de las obras y usos de cada predio. La falta de cumplimiento de las tutelas ambientales, podrá determinar la detención o clausura de obras, o la negativa de permisos y habilitaciones.
e) La generación de sectores prediales destinados a la implantación de las edificaciones autorizadas, con previsión de sectores de conservación ambiental en parte de la superficie de los predios, con obligaciones de conservación y restricciones dominiales que podrán consignarse en las habilitaciones y autorizaciones departamentales, tal como se detalla en el artículo siguiente.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 49. (Régimen especial de las Áreas de Implantación y Conservación Predial).- En los predios localizados en la Reserva Natural Penino, cuando se gestionen ante la Intendencia Departamental de San José nuevas edificaciones, regularizaciones de construcciones existentes y habilitaciones de usos, se reconocerán dos grandes sectores: un Área de Implantación Predial y otra Área de Conservación Predial.

El Área de Conservación Predial será una parte del terreno, contigua o que rodea a un Área de Implantación Predial que opera a modo de sector interior o insular. El Área de Conservación Predial opera como un área non edificandi, que podrá o no constituir un retiro predial, en el que se conservan los humedales existentes u otros ámbitos anegadizos, formaciones dunares y el tapiz vegetal natural de cada predio, siendo un área única, continua e indivisible.

Las Áreas de Implantación y de Conservación Predial son dominial y administrativamente inseparables en cada predio. El ejercicio del derecho de edificación y las habilitaciones de uso en cada predio estará condicionado al cumplimiento de estas afectaciones a favor de la conservación ambiental, de la configuración paisajística del conjunto y de un desarrollo sustentable.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 50. (Actuaciones permitidas en las Áreas de Implantación y Conservación Predial).- En el Área de Implantación Predial se admitirán diversas transformaciones regladas del terreno como edificaciones, caminos y otros sectores pavimentados, playones y estacionamientos abiertos, instalaciones recreativas, jardines y otras modificaciones topográficas siempre y cuando se minimicen los impactos al drenaje natural del terreno y no se modifique sustantivamente el eventual pasaje de canales de drenaje.

El Área de Conservación Predial es un sector del terreno con restricciones de dominio derivadas de su rol primario de protección con funciones eco sistémicas, de amortiguación ambiental y de vistas

al paisaje. En esta área no se habilitan nuevos movimientos de tierra, forestaciones, edificaciones, caminos, otras obras civiles ni el acopio o depósito abierto de materiales varios, vehículos o equipos, sólo admitiéndose a futuro actuaciones menores de conservación y puesta en valor del ambiente como senderos de interpretación, puestos de avistaje de aves, centros de interpretación o actuaciones amigables de protección costera planteadas u informadas favorablemente por la Unidad de Gestión del Plan Local de Ciudad del Plata y aprobadas por la Intendencia. Dentro del Área de Conservación Predial sólo por razones fundadas se permitirá la permanencia de alguna infraestructura ambiental o civil prexistente a la puesta en vigencia de este plan, siempre que se valore que la misma no afecta negativamente y de modo sustantivo el comportamiento natural del área contigua.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 51. (Áreas de Implantación y Conservación Predial. Criterios de aplicación).- Las Áreas de Implantación y de Conservación son dominial y administrativamente inseparables en cada predio. El ejercicio del derecho de edificación en cada predio esta condicionado al cumplimiento de estas afectaciones ambientales. La Área de Implantación y la Área de Conservación Predial serán propuestas por los propietarios del suelo al solicitar distintos permisos de edificación y habilitación de usos, las que deberán ser expresamente homologadas u observadas de modo fundado por la Unidad de Gestión del Plan instituida en la presente norma, y aprobadas por la Intendencia. Tales áreas se presentarán y delimitarán en un Plano firmado por Agrimensor, anotándose las restricciones vigentes. De considerarse necesario, se podrá solicitar al interesado un estudio técnico de profesional especializado en materia ambiental que respalde la propuesta.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 52. (Parámetros urbanísticos y usos de la Reserva Natural Penino).- Para la Reserva Natural Penino serán de aplicación los parámetros generales y usos consignados para padrones rurales en los artículos 20 a 24. En tales casos, el FOS y el FIS se aplicarán en relación a todo el predio, y los restantes parámetros dentro del Área de Implantación que proponga el propietario del suelo.

Dentro de la Reserva Natural Penino ningún Área de Implantación Predial podrá ser mayor al 25% de la superficie total del predio.

Sólo se admitirán nuevas edificaciones destinadas a usos no residenciales con una muy baja ocupación del suelo. Ello se fundamenta en alentar usos que propendan a la conservación efectiva de los grandes predios. En tal caso también sus propietarios deberán aceptar y reconocer las restricciones de esta área para tales edificaciones y usos, asumiendo plena responsabilidad por ello, tramitando la correspondiente Viabilidad Urbanística y el Permiso de Construcción.

Sólo se admitirán provisionalmente subdivisiones prediales en los casos de padrones abarcados por más de una Categoría de Suelo. Ello no aplica para las subcategorías.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 2
ZONA PRODUCTIVA
SECCION 1 - PAUTAS GENERALES ZONA PRODUCTIVA

Artículo 53. (Delimitación de la Zona Productiva).- La Zona Productiva abarca las Colonias Galland y Wilson (parte) y un sector de territorio rural al norte de Ciudad del Plata, conforme se delimita en el Plano N° 2 - Zonificación General.

Sin perjuicio de la existencia de actividades productivas rurales o extractivas autorizadas previamente a la puesta en vigencia de este plan en la Zona de los Bañados de Santa Lucía, la Zona Litoral del Río de la Plata, la Zona Urbana y la Zona Corredor de la Ruta 1.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 54. (Subzonas).- La Zona Productiva comprende las siguientes subzonas, conforme se delimitan gráficamente en el Plano N° 4 - Zona Productiva. Subzonas:

a) La Subzona Colonia Wilson,
b) La Subzona Colonia Galland,
c) La Subzona Rural Norte,
d) La Subzona Extractiva

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 55. (Delimitación Subzona Colonia Wilson).- La Subzona Colonia Wilson comprende:

a) El Área Complejo Central Térmica de Puntas del Tigre, formado por gran parte de los padrones 7.703, 8.605, 9.931, 18.656, 18.243, 17.809 y 551, salvo su borde contiguo al Río de la Plata que integra la Zona Litoral, coincidente con la Faja de Defensa de Costas con una profundidad de 250 metros desde la línea de ribera del Río de la Plata.

b) El Área Agrícola - Ganadera, delimitado al sur por los predios anteriores, al oeste por los padrones 17.205 y 5043, al norte por el Camino de Tropas y al Este por los padrones 17.960, 16.462, 16.460, 16.457, 16.454, 16.450, 16.446, 16.441 y 16.437 de la Colonia Galland.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 56. (Delimitación Subzona Colonia Galland).- La Subzona Colonia Galland está delimitada al oeste por la Colonia Wilson, al sur por la Zona Litoral del Río de la Plata dada por una línea imaginaria 250 metros paralela a la línea de ribera dentro del padrón 17.960, al este por los padrones 11, 17.141, 16.864, 12.433, 9.891, 17.722, 12.654 y 12.655, y al norte por el padrón 12 y por el límite del perímetro de exploración minera autorizada por la DINAMIGE al Instituto Nacional de Colonización, conforme se delimita en el Plano N° 4 - Zona Productiva y Plano N° 8 Categorización de Suelo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 57. (Delimitación Subzona Rural Norte).- La Subzona Rural Norte comprende diversas fracciones entre el Corredor de Ruta 1, la Zona Urbana y la Subzona Extractiva, delimitándose conforme se indica en el Plano N° 4 - Zona Productiva y Plano N° 8 Categorización de Suelo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 58. (Delimitación Subzona Extractiva).- La Subzona Extractiva dentro de la Zona Productiva comprende diversos padrones con permisos de prospección, exploración y explotación minera. Se compone de partes de fracciones, unas contiguas, otras discontinuas o enclavadas. Su límite norte es la zona de bañados del Santa Lucía dado por la línea altimétrica de 10.00 (diez) metros sobre el nivel del mar, y su delimitación surge del Plano N° 4 - Zona Productiva y Plano N° 8 Categorización de Suelo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 59. (Directriz local de ordenamiento territorial).- La Zona Productiva del Municipio de Ciudad del Plata y su área de influencia constituye un área productiva diversificada, con tres grandes actividades: la agrícola - ganadera, la extractiva de arena y arcillas y la energética, las cuales se compatibilizarán entre sí, con las actividades urbanas e industriales próximas.

En particular:

a) Se promoverán las actividades agrícolas ganaderas, en especial en ambas colonias, alentándose estrategias específicas de desarrollo local que fortalezcan este perfil productivo.
b) No se habilitarán nuevas actividades industriales en la Zona Productiva, salvo dentro del complejo de la Central Térmica de Puntas del Tigre, que opera como un enclave de relevancia nacional.
c) Se contendrá la expansión de las actividades extractivas de escala zonal y metropolitana, limitándola a los sectores habilitados en la presente norma. Se buscará dar orientación en relación a posibles efectos colaterales, mitigándose los mismos.
d) Se alentará la adopción de tecnologías ambientalmente amigables de escala local.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 60. (Categorías y subcategorías de suelo en la Zona Productiva).- Se categoriza el sector de territorio comprendido en La Zona Productiva Suelo Categoría Rural, subcategoría Rural Productivo, salvo los siguientes casos:

a) El Área Complejo Central Térmica Puntas del Tigre, de acuerdo a su condición de enclave, se clasifica como:
   i. Suelo Categoría Suburbana, subcategoría Industrial, de Generación de Energía y de Amortiguación Ambiental a la fracción de los padrones 18.243, 17.809, 551, 8.605, 9.931 y 18.656 incluida en esta zona, pues parte de tales padrones entre la línea de ribera del Río de la Plata y 250 metros tierra adentro forma parte de la Zona Litoral clasificada como Suelo Categoría Rural Natural.
   ii. Suelo Categoría Rural al padrón 7.703, salvo un polígono en su lado norte, al que se hace referencia en el literal siguiente.
   iii. Suelo Categoría Suburbana, subcategoría Suelo Residencial Enclavado, a la parte norte del padrón 7.703 correspondiente a un polígono de 200 metros de un lado y 30.02 del otro. Tal sector esta destinado a la vivienda para la relocalización de los pescadores artesanales permanentes actualmente ubicados en un predio propiedad de UTE en el frente costero.

b) Los polígonos actualmente autorizados para la actividad extractiva, conforme se señala en el Plano Nº 4 - Zona Productiva. Subzonas, se clasifican como:
   i. Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo con Protección Patrimonial y Usos Extractivos Limitados dentro de la Subzona Extractiva.
   ii. Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Natural con Protección Patrimonial y Usos Extractivos Limitados en caso de las canteras fuera de la Subzona Extractiva.

c) Se encomienda a la Intendencia de San José la protección precautoria de las fracciones correspondientes a ámbitos o áreas de probado interés arqueológico, ya identificadas o futuras, mientras se realicen las correspondientes prospecciones arqueológicas, como se habilita en el Título III, Capítulo 1, artículo. 133, literal e).

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 61. (Parámetros urbanísticos generales en la Zona Productiva). - Los parámetros urbanísticos generales a aplicarse en la Zona Productiva, salvo en las áreas con parámetros específicos que se consignan en las siguientes secciones, serán:

a) Superficie mínima de la parcela = 5 hectáreas, en concordancia con la Ley Nº 10.723 del 21 de abril de 1946 y la Ley Nº 18.308, o la existente de ser menor. Sólo se admitirán provisionalmente subdivisiones prediales en los casos de padrones abarcados por más de una Categoría de Suelo, tal como se habilita en el Artículo 186. No aplica para subcategorías.

b) Área máxima edificable (AME) = 500 m2.

c) Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 5% (Este indicador se aplica en conjunto con el anterior)

d) Altura máxima de edificación en residencia = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.

e) Altura máxima de edificación en usos productivos y equipamientos = 14.00 metros.

f) Retiros perimetrales = 10.00 metros. Tales retiros deberán ser iguales o mayores a:
   i. 15 metros sobre calles o avenidas de 30 o más metros, o sobre caminos públicos (En concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley Nº 10.382 del 13 de febrero de 1943.)
   ii. 40 metros sobre la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, en concordancia con el Artículo 1 del Decreto Ley 14.197 del 17 de mayo de 1974.

g) Frente mínimo de la parcela = 100 metros para nuevas subdivisiones

h) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 2, destinado a vivienda permanente para el propietario o poseedor de la explotación.

Los generadores eólicos podrán tener alturas mayores, debiendo cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el Decreto de la Junta Departamental de San José Nº 3032 del 26 de setiembre de 2008 (Estructuras Soportes de Antenas y de Generadores Eólicos). En su tramitación se exigirá a los interesados Viabilidad Urbanística ante la Intendencia Departamental de San José y Autorización Previa de DINAMA cuando corresponda tanto para tales generadores como para los tendidos complementarios de redes. La Intendencia de San José, según cada caso, podrá exigir fundadamente un Estudio Paisajístico o Ambiental de detalle para tales generadores y redes.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 62. (Usos permitidos).- En la Zona Productiva se permitirán los siguientes usos:

a) Actividades rurales agrícola - ganaderas.
b) Vivienda de los pobladores locales.
c) Galpones, caballerizas y otras construcciones de apoyo.
d) Equipamientos públicos propios del medio rural.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 63. (Usos condicionados).- En la Zona Productiva se admitirán los siguientes usos específicos subsidiarios y complementarios a otras actividades productivas rurales y de reducido impacto ambiental, condicionados a los requisitos que en cada caso se expresa:

a) Actividades extractivas, de acuerdo a las normas nacionales y a las directrices locales y otras disposiciones ambientales y de localización, establecidas en este plan departamental y en otras normas en la materia, de acuerdo a lo señalado en la Sección 3, Artículo 71. Al respecto se declaran fuera de ordenamiento las actividades extractivas en curso localizadas fuera de la Subzona Extractiva, de acuerdo al Artículo 27, lit. c. de la Ley 18.308 de junio del 2008. Por tanto, en la Zona Productiva, desde el Gobierno Departamental se permitirá la continuación controlada de este uso dentro de la Subzona Extractiva pero no se permitirán ampliaciones de los perímetros de prospección, exploración y explotación autorizados por la DINAMIGE, ni nuevas canteras fuera de tal subzona.

b) Instalaciones deportivas - sociales, realizadas con anterioridad a la vigencia de este Plan.

c) Antenas de telefonía, en concordancia con la normativa vigente (Decreto Nº 3032 de setiembre del 2008 de la Intendencia Departamental de San José, Decreto sobre Estructuras Soportes de Antenas y de Generadores Eólicos).

d) Instalaciones de captación de energías alternativas orientadas a la prestación del servicio a terceros. Se admitirán todas las instalaciones de captación de energías alternativas (eólica, fotovoltaica, etc.). Los generadores eólicos y tendidos de las redes cumplirán con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 3032 de fecha 26 de de setiembre de 2008 de la Intendencia Departamental de San José (Decreto sobre Estructuras Soportes de Antenas y de Generadores Eólicos), pudiéndose exigir durante su tramitación de modo fundado, un estudio paisajístico o ambiental de detalle en caso de tener más de 20 metros de altura. Además todas las instalaciones de captación de energías alternativas y los tendidos de nuevas redes deberán reducir sus afectaciones al suelo y a las actividades agrícola - ganaderas, tener los permisos correspondientes y presentar estudios de impacto ambiental si así les fuese solicitado por la Intendencia de San José.

e) Usos industriales de gran escala y de amortiguación ambiental si se localizan dentro del complejo de la Central Térmica Puntas del Tigre. Se incluyen las viviendas para la relocalización de pescadores ya consignadas, de acuerdo a las pautas citadas en la Sección 2, Artículo 67 y siguientes.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 64. (Usos prohibidos).- Entre los usos prohibidos se considera el pastaje vacuno concentrado (feed lot) en la Zona Productiva.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 65. (Permisos de Construcción en la Zona Productiva).- Toda construcción, infraestructura, montaje o emprendimiento en la Zona Productiva requerirá autorización previa del Gobierno Departamental, de acuerdo a lo consignado en el Título IV, Capítulo 3, Artículo 181. Tales construcciones y emprendimientos deberán cumplir con las regulaciones departamentales de este plan y de otras

disposiciones departamentales, como así también cumplirán con las pautas nacionales respecto a servidumbres, como la prohibición de edificar debajo y en torno a las líneas de transmisión eléctrica.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 66. (Tutelas ambientales en la Zona Productiva).- En la Zona Productiva, se identifican los siguientes sectores de suelo para la aplicación de tutelas ambientales:

a) En el perímetro del Área Complejo Central Térmica de Puntas del Tigre y dentro de la misma, consignadas en el Artículo 68).
b) En la Subzona Extractiva y en el enclave extractivo contiguo a Villa Olímpica.
c) En los pozos de abastecimiento de OSE.
d) Una faja de 15 metros a ambos bordes externos de cada canal, dique de drenaje y desagüe, arroyo y cañada, no pudiéndose realizar modificaciones no autorizadas a los mismos ni nuevas construcciones a menos de 15 metros, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 23 al que cabe remitirse.
e) La tutela arqueológica en los terrenos ubicados en cotas menores a 10 metros, realizándose los diagnósticos arqueológicos de cara a preservar el potencial patrimonio cultural del área, pues se encuentran en sitios de importancia arqueológica.

Las tramitaciones correspondientes a subdivisiones y fraccionamientos del suelo, los permisos de construcción, las habilitaciones industriales y comerciales de canteras, deberán referenciar en los planos respectivos la existencia de las tutelas en el área de que se trate, en la forma que exprese la reglamentación.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 2 - PAUTAS PARTICULARES
AREA COMPLEJO CENTRAL TERMICA PUNTAS DEL TIGRE

Artículo 67. (Directriz específica de ordenamiento territorial del Área Complejo Central Térmica de Puntas del Tigre).- Se propende a la prevención para mitigar los impactos ambientales adversos del complejo de la Central Térmica de Puntas del Tigre. En ese entendido, se indican como directrices específicas, las siguientes:

a) linde y afectación al uso público un nuevo camino de salida a la costa del Río de la Plata que se ubicará entre el cruce del actual camino a Puntas del Tigre y el Arroyo El Tigre, y la playa del Río de la Plata dentro del actual padrón 17.809, de acuerdo a las citadas gestiones entre las tres instituciones antes mencionadas. Este nuevo camino se iniciará en el actual Camino Calcagno al sur del Arroyo El Tigre, atravesando el padrón 17.809 actualmente en propiedad de UTE, hasta su límite con el padrón 9.815, continuando contiguo a tal divisoria predial hasta un Parque Costero Proyectado frente al Río de la Plata. Una vez habilitado al uso público el camino, se desafectará el tramo sustituido.
b) La demarcación de un área habitacional para la relocalización de los pescadores artesanales permanentes actualmente ubicados en el frente costero de Puntas del Tigre en el padrón 18.243 propiedad de UTE. Tales viviendas se localizarán en un polígono de 200 metros de un lado y 30.02 del otro localizado en la parte norte del padrón 7.703, lo que se efectuará en consulta con los vecinos.

Las actuaciones anteriores se realizarán en el marco de los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental, incluido el componente arqueológico.

Las pautas anteriores operan junto a lo señalado en el capítulo anterior, Artículo 27 a propósito de la Zona Litoral de este complejo, referidas a:

a) La relocalización reglada de los resguardos de las barcas y artes de pesca de los pescadores artesanales actualmente ubicados en Puntas del Tigre dentro del complejo de UTE, al este del mismo.

b) La autorización del uso público del vértice suroeste del padrón 17.809 el cual se utilizará como un Parque Costero equipado, propiedad de UTE.

c) La generación de una amortiguación ambiental paralela a la playa y compatible con la conservación costera.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 68. (Tutela ambiental en el Área Complejo Central Térmica de Puntas del Tigre).- Conforme se grafica en el Plano N° 9 -Tutelas Ambientales, se establece:

a) una faja de protección mínima de 50 metros de ancho en gran parte de su perímetro. Esta faja de protección se aplicará en el borde oeste y norte del padrón 17.809, en el borde norte del padrón 551 entre el Camino Calcagno y el encuentro con el límite del padrón 16.882 y 9.931, continuándose por su lado norte hasta el encuentro con el padrón 18.656, siguiéndose por su borde hasta la esquina con el padrón 17.960 y 551, continuándose por la línea divisoria entre ambos padrones hasta el límite de la Zona Litoral a 250 metros de la línea de ribera. Se exceptúa de tal tutela ambiental el enclave de las nuevas viviendas de los pescadores permanentes en la parte norte del padrón 7.703, aplicándose una faja de protección similar en su divisoria con el resto del padrón. Esta tutela ambiental consistirá en una banda forestal que cumplirá con un rol de amortiguación sonora y paisajística. Esta forestación será independiente del 8% permitido en el Decreto N° 3091 Artículo 49, de enero del 2013 Esta faja podrá atravesarse por las entradas de acceso al complejo, no habilitándose dentro de la misma nuevas edificaciones salvo algunas construcciones menores de control o seguridad previa autorización de la Intendencia Departamental de San José. Se autoriza a la Unidad de Gestión del Plan a realizar ajustes menores a tal faja en común acuerdo con UTE.

b) una faja de protección mínima de 20 metros a ambos lados del camino público que atravesará el padrón 17.809 dentro de este complejo, en los mismos términos que el literal anterior.

Las tramitaciones correspondientes a subdivisiones y fraccionamientos del suelo, los permisos de construcción, las habilitaciones industriales y comerciales de canteras, deberán referenciar en los planos respectivos la existencia de las tutelas en el área de que se trate, en la forma que exprese la reglamentación.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 69. (Parámetros urbanísticos específicos Área Complejo Central Térmica Puntas del Tigre).- A los efectos de facilitar las modificaciones y mejoras futuras de este emprendimiento, y sin perjuicio de las tutelas ambientales y retiros perimetrales ya señalados, no se establecen parámetros previos en el Área Complejo Central Térmica de Puntas del Tigre en materia de altura máxima de edificación y área máxima edificable, estándose a la previa autorización de la Intendencia Departamental de San José en el correspondiente permiso de construcción o autorización de montaje, sin perjuicio de su evaluación dentro de las correspondientes trámites ambientales ante la DINAMA. Queda exceptuado de este lineamiento el enclave residencial de las nuevas viviendas de pescadores, en el que regirá lo consignado en el artículo siguiente.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 70. (Parámetros urbanísticos específicos en el enclave residencial de las nuevas viviendas de pescadores). - Se establecen como parámetros urbanísticos a regir en el enclave residencial destinado a las nuevas viviendas de pescadores resultantes de su relocalización, considerando cada unidad funcional o cada parcela con vivienda:

a) Superficie mínima de la parcela = 500 m2, no admitiéndose posteriores subdivisiones
b) Factor de ocupación del suelo (FOS) = 20%
c) Factor de ocupación total (FOT) = 0.2
d) Altura máxima de edificación = 5.00 metros. Se admite una Planta Baja.
e) Retiro frontal = 4.00 metros
f) Retiro de fondo = 4.00 metros.
g) Retiro unilateral de 3.00 metros o bilateral de 1.00 metro
h) Frente mínimo de la parcela = 16 metros
i) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 1.
j) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 24%
k) El uso permitido será vivienda permanente.
l) Los efluentes cloacales deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253 / 979 y modificativos.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 3 - PAUTAS PARTICULARES
ACTIVIDAD EXTRACTIVA

Artículo 71. (Directriz específica de ordenamiento territorial de las actividades extractivas en la Zona Productiva).- De acuerdo a lo señalado en el Título IV, Capítulo 2, arts. 146 y siguientes), en relación a la complementación y cooperación nacional y departamental en respecto a la localización, ordenamiento y control de las actividades extractivas, se establece que tales actividades extractivas en la Zona Productiva, estarán basadas en las siguientes directrices:

a) Se permitirán actividades extractivas sólo en aquellos polígonos de prospección, exploración y explotación ubicados en la Zona Productiva que cuente con autorización de las autoridades mineras y ambientales nacionales, y del Gobierno Departamental de San José, de acuerdo a las competencias de cada organismo.

b) Se limitará la apertura de nuevas canteras, o la ampliación de las mismas, a la Subzona Extractiva ubicada al norte de este Municipio, siempre y cuando cada permisario cumpla con las disposiciones vigentes, se tomen las medidas precautorias respecto al patrimonio arqueológico y se mitiguen los impactos ambientales negativos dentro y fuera de esta subzona.

c) No se habilitarán nuevas áreas de exploración y explotación al sur de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe ni al norte de la misma fuera de la Subzona Extractiva planteada, dadas sus posibles afectaciones negativas a nivel ambiental, en la calificación urbana de Ciudad del Plata y en la actividad agrícola - ganadera. En consecuencia se solicita a los organismos nacionales que una vez vencidos tales permisos y autorizaciones no se renueven las correspondientes autorizaciones sectoriales fuera de tal Subzona Extractiva.

d) Se encomienda a la Intendencia Departamental minimizar las afectaciones producidas en la Zona Urbana por el tránsito de camiones desde y hacia las canteras, promoviéndose diversas disposiciones subsidiarias y acuerdos de cooperación con los canteristas.

e) Se cumplirá estrictamente con la cautela de los recursos arqueológicos previamente a la prospección, exploración y explotación de áridos y arcillas, con la protección de la ribera del Río Santa Lucía y con las mitigaciones ambientales establecidas por las autoridades nacionales y departamentales.

f) Dentro de la Subzona Extractiva se habilitarán usos agrícola - ganaderos compatibles con la actividad extractiva.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 72. (Tutela ambiental borde sur de la Subzona Extractiva y en el perímetro de extracción ubicado en la cercanía oeste de Villa Olímpica).- Se establece una tutela ambiental de 100 metros dentro del borde sur de la Subzona Extractiva y en el perímetro de extracción ubicado en la cercanía oeste de Villa Olímpica. En dicha área de tutela ambiental se promoverán forestaciones mitigatorias luego de los correspondientes diagnósticos y evaluaciones arqueológicas.

Las tramitaciones correspondientes a subdivisiones y fraccionamientos del suelo, los permisos de construcción, las habilitaciones industriales y comerciales de canteras, deberán referenciar en los planos respectivos la existencia de las tutelas en el área de que se trate.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 3
ZONA BAÑADOS DEL SANTA LUCÍA
SECCION 1 - PAUTAS GENERALES

Artículo 73. (Delimitación Zona Bañados del Santa Lucía).- La delimitación de la Zona Bañados del Santa Lucía está dada por la línea de ribera de la margen derecha del Río Santa Lucía en parte de su tramo inferior, desde su desembocadura en el Río de la Plata hasta su encuentro con la desembocadura de un pequeño curso de agua aproximadamente a la misma altura que el kilómetro 34 y medio de la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, siguiendo hacia el oeste por dicho curso de agua hasta la línea divisoria del padrón 18.944 y del 14, continuando por la misma hacia el sur hasta su cruce con la línea altimétrica de 10.00 (diez) metros sobre el nivel del mar, siguiéndose por la misma de oeste a este hasta la desembocadura del Río Santa Lucía. Esta línea delimita esta zona, salvo en el extremo oeste en que se toman los límites de algunos bordes prediales y zonales, y en el sector este en que se toman los límites de la urbanización del Parque Postel, del Vertedero Municipal, de la Urbanización Delta El Tigre y de la Ruta 1, tal como se señala en el Plano N° 2 - Zonificación General.

Afirmativo, Unanimidad (27 votos en 27)

Artículo 74. (Subzonas).- La Zona de los Bañados del Santa Lucía comprende dos subzonas:

a) La Subzona Humedales del Santa Lucía.
b) La Subzona Extractiva

Las delimitaciones de ambas subzonas se detallan en el correspondiente gráfico adjunto, Plano N° 5 - Zona Bañados del Santa Lucía. Subzonas.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 75. (Directriz local de ordenamiento territorial).- Considerando el gran valor ecológico, los singulares atributos paisajísticos y la vulnerabilidad ambiental que comporta la Zona Bañados del Santa Lucia, se propende a su conservación y puesta en valor, limitando y controlando las actividades antrópicas de gran impacto ambiental negativo como lo es la extracción de áridos y arcillas. Esta Zona se manejará precautoriamente hasta que se implemente efectivamente una más amplia estrategia regional de conservación y manejo integrado junto al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Departamentales de Montevideo y Canelones, con el objetivo de su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

En particular:

a) La Subzona Humedales del Santa Lucía, con una alta naturalidad, se considera como un área de uso restringido. En especial se alentará su puesta en valor y la limitación y calificación de las actuales salidas de uso público al Río Santa Lucía, caso del Puerto Santa Victoria y del ex Parador Delta El Tigre. En esta subzona no se admitirán nuevos caminos para vehículos, asentamientos habitacionales u otras acciones antrópicas que afecten su configuración natural o las obras de drenaje y protección ambiental existentes. El Área de la Urbanización Náutica Marinas del Santa Lucía, que opera como un enclave suburbano muy antropizado, se continuará manejando como un área de usos múltiples limitados a su perfil turístico y habitacional específico.
b) La Subzona Extractiva, se considera un ámbito de afectación ambiental contenida, que no podrá expandirse, y en la que se deberá cumplir estrictamente con la cautela de los recursos arqueológicos previamente a su explotación, con la protección de la ribera del Río Santa Lucía y con las mitigaciones ambientales establecidas por las autoridades nacionales. Dentro de esta subzona se encuentra el Área Puerto La Tuna, próximo al Río Santa Lucía, de gran importancia arqueológica. que se delimita y declara Bien Patrimonial de Interés Departamental en el Título III, Capítulo 1, artículo 151 de esta norma.

Dentro de la Zona de los Bañados del Santa Lucía no se realizarán nuevas infraestructuras y equipamientos en detrimento de las actividades propias del medio rural, o que hagan perder el carácter rural o natural del paisaje (Artículo 39 Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008), limitándose a los usos expresamente permitidos y condicionados en este plan.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 76. (Categorías del suelo).- La Zona Bañados del Santa Lucía se categoriza como Suelo Categoría Rural, subcategoría Rural Natural, salvo en los siguientes sectores de territorio:

a) La Subzona Extractiva, que se categoriza como Suelo Rural, Subcategoría Rural Natural con Protección Patrimonial y Usos Extractivos Limitados.
b) El Área de la Urbanización Náutica Marinas del Santa Lucía

que se clasifica como Suelo Categoría Suburbana subcategoría Turístico - Residencial.

Todo ello conforme la representación gráfica establecida en el Plano Nº 8 - Categorización de suelo.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 77. (Parámetros urbanísticos generales en la Zona de Bañados del Santa Lucía). - Los parámetros urbanísticos generales a aplicarse en la Zona de Bañados del Santa Lucía, salvo en la Subzona Marinas del Santa Lucía serán:
a) Superficie mínima de la parcela no se fija pues no se habilitarán nuevas subdivisiones prediales en esta Zona para coadyuvar con la directriz de conservación ambiental antes señalada. Sólo se admitirán subdivisiones prediales en los casos de padrones atravesados por diversas Categorías de Suelo, no Subcategorías, tal como se habilita en el Artículo 186.
b) Área máxima edificable (AME) = 200 m2.
c) Altura máxima de edificación = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
d) Retiros perimetrales = 10 metros
e) Retiro frontal a camino público = 15 metros (En concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley Nº 10.382 del 13/02/1943.)
f) Frente mínimo de la parcela = la existente
g) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 2.

El modo de computar los aprovechamientos urbanísticos para los predios ubicados parte en la Zona de Bañados del Santa Lucía y parte en la Zona Productiva o en la Zona del Corredor de la Ruta 1, se indica en el Artículo 186.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 78. (Usos permitidos).- Se permiten los siguientes usos, siempre que sean de reducido impacto ambiental:
a) Actividades de conservación, investigación, control y monitoreo.
b) Actividades de educación ambiental (Centros de visitantes y senderos de interpretación).
c) Vivienda permanente anterior a la puesta en vigencia de esta norma.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 79. (Usos condicionados).- Los siguientes usos se condicionan a un impacto ambiental negativo, controlado y reducido a juicio fundado de las Oficinas Técnicas Competentes:
a) Actividades extractivas preexistentes a la puesta en vigencia de esta norma y debidamente autorizadas por los organismos competentes, siempre que estén localizadas en la Subzona Extractiva y cumplan las pautas nacionales y departamentales en la materia, entre ellas, las dispuestas en el presente Plan.
b) Extracción sustentable de juncos.
c) Uso ganadero de baja escala, con compromiso de reducción ante la Dirección de Desarrollo y Dirección de Gestión Ambiental y Salud de la Intendencia Departamental de San José.
d) Uso residencial eco - turístico en sitios expresamente autorizados.
e) Actividades turísticas y recreativas (instalaciones deportivas y recreativas, salones de fiestas, hosterías rurales) condicionadas a los siguientes requisitos:
i ser preexistentes a la puesta en aplicación de esta norma,
ii aprovechar instalaciones existentes,
iii tener un bajo impacto ambiental negativo, con limitados movimientos de tierra y limitadas afectaciones por el estacionamiento, por el tránsito vehicular o por la contaminación sonora.
iv no ampliarse con instalaciones desmontables.
f) Actividades eco recreativas y turísticas de bajo impacto ambiental, con sus infraestructuras de apoyo como estacionamientos en sitios altos no anegadizos y sin humedales, puestos de observación, pasarelas, decks y sendas, paradores o posadas turísticas.
g) Actividades habitacionales permanentes y náutico recreativas y de servicio de las embarcaciones deportivas condicionadas a su realización dentro del enclave de las Marinas del Santa Lucía.
h) Pesca artesanal y deportiva, siempre que se cuente con las autorizaciones de las autoridades sectoriales y ambientales que correspondan, y de la Intendencia Departamental de San José.
i) Puerto pesquero artesanal, que se ajuste a los términos que dispongan las autoridades sectoriales y ambientales que correspondan, y la Intendencia Departamental de San José.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 80. (Usos prohibidos).- Se prohíben dentro de la Zona Bañados del Santa Lucía, los siguientes usos:
a. Las actividades extractivas, declarándose fuera de ordenamiento las actividades en curso, de acuerdo al Artículo 27 literal c de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.
b. Los asentamientos habitacionales.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 81. (Permisos de Construcción en la Zona de Bañados del Santa Lucía).- Toda construcción o montaje en la Zona de Bañados del Santa Lucía requerirá autorización previa del Gobierno Departamental de San José. Tales intervenciones deberán cumplir con las regulaciones departamentales de este Plan y con el resto de las normativas departamentales vigentes, así como con las disposiciones nacionales aplicables, tales como limitaciones provenientes de las servidumbres cercanas a los tendidos eléctricos.

En la gestión de tales permisos de construcción, o en otras habilitaciones de usos, las Oficinas Técnicas Competentes de la Intendencia de San José podrán consultar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente hasta tanto se disponga de un Plan de Manejo Nacional o Interdepartamental para el manejo de esta zona de alta naturalidad.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 2 - PAUTAS PARTICULARES

Artículo 82. (Parámetros urbanísticos específicos en predios en dos o más zonas).- En caso de predios ubicados parte en la Zona de Bañados del Santa Lucía y parte en la Zona Productiva o en la Zona del Corredor de la Ruta 1, todos los aprovechamientos urbanísticos se deberán aplicar en las partes del predio fuera de la Zona de Bañados a los efectos de coadyuvar a su mejor conservación, tal como se señala en el artículo 186. Sólo se admitirán subdivisiones prediales en los casos de padrones atravesados por diversas Categorías de Suelo, tal como se habilita en el citado Artículo 186. Lo anterior no aplica para subcategorías.

Artículo 83. (Pautas específicas actividades extractivas en la Zona de Bañados del Santa Lucía).- De acuerdo a lo señalado en el Título III, Capítulo 2, artículos 146 y siguientes, en relación a la complementación y cooperación nacional y departamental para la localización, ordenamiento y control de las actividades extractivas, se establece que tales actividades extractivas en la Zona de Bañados del Santa Lucía cumplirán con las siguientes directrices:
a) Se permitirán actividades extractivas sólo en aquellos polígonos de exploración y explotación ubicados en la Subzona Extractiva, que tengan autorización de las autoridades mineras y ambientales correspondientes, y autorización del Gobierno Departamental de San José, de acuerdo a las competencias de cada organismo.
b) No se autorizará la apertura de nuevas canteras fuera de los polígonos ya autorizados por la autoridad minera.
c) Se cumplirá estrictamente con la cautela de los recursos arqueológicos previamente a la prospección, exploración y explotación de áridos y arcillas, con la protección de la ribera del Río Santa Lucía y con las mitigaciones ambientales establecidas por las autoridades nacionales y departamentales, en particular en el Área Puerto La Tuna, de gran importancia arqueológica. que se delimita y declara Bien Patrimonial de Interés Departamental en el Título III, Capítulo 1, Artículo 141, de esta norma.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 84. (Parámetros urbanísticos específicos en la Subzona de Marinas del Santa Lucía. Remisión).- Se homologan los parámetros urbanísticos aprobados oportunamente a propuesta del emprendimiento en su Reglamento de Copropiedad, Sección denominada Uso del Suelo y Edificación. El cambio en el Reglamento no implicará por si solo alteración de dichos parámetros.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 85. (Disposición cautelar en el padrón 15.000).- Por razones de interés general relativas a la salvaguardia social y ambiental, se prohíbe en forma cautelar la realización de fraccionamientos o de asentamientos urbanos de cualquier tipo en el padrón Nº 15.000, localizado en las proximidades de Delta del Tigre.

Al entrar en vigencia el presente Plan, quedarán automáticamente fuera de ordenamiento los usos urbanos y habitacionales irregulares de este padrón, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 literal c de la Ley Nº 18.308.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 86. (Tutelas ambientales en la Zona de Bañados del Santa Lucía).- En la Zona de Bañados del Santa Lucía, será de aplicación:

a) Una tutela general de acuerdo a su carácter patrimonial, tal como se establece en el Artículo 141.
b) Una tutela ambiental en una faja de 15 metros medidos desde los bordes externos de cada canal y dique de drenaje y desagüe, no pudiéndose realizar modificaciones ni nuevas construcciones, sin que se acredite haber obtenido previamente la autorización de la Dirección Nacional de Hidrografía, de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en lo que corresponda, y de la Intendencia Departamental de San José.

Las tramitaciones correspondientes a subdivisiones y fraccionamientos del suelo, los permisos de construcción, las habilitaciones industriales y comerciales de canteras, deberán referenciar en los planos respectivos la existencia de las tutelas en el área de que se trate, en la forma que exprese la reglamentación.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 4
ZONA CORREDOR RUTA 1

SECCION 1 - PAUTAS GENERALES ZONA CORREDOR RUTA 1

Artículo 87. (Delimitación Corredor Ruta 1. Remisión).- La Zona Corredor de la Ruta 1 se delimita conforme lo graficado en el Plano Nº 2 Zonificación General, cuyo detalle surge de la delimitación de cada área y/o subsanas que se expresan en los artículos siguientes.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 88. (Subzonas).- El Corredor de la Ruta 1 comprende cinco grandes subzonas:

a) Subzona Desembocadura Río Santa Lucía
b) Subzona Playa Pascual Este
c) Subzona Dos Rutas
d) Subzona Área Santa Victoria
e) Subzona Área Colonia Wilson

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 89. (Delimitación de las Subzonas).- Las delimitaciones de las subzonas del Corredor de la Ruta 1 son:

a) Subzona Desembocadura Río Santa Lucía, entre el kilómetro 22 y el 26. A los efectos de su ordenamiento específico esta área comprende la zona de camino de la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe; la zona de camino de la Ruta Vieja desde el puente del Río Santa Lucía hasta el kilómetro 26 y los enclaves industriales, logísticos y de servicios a ambos lados de ambas vías, ya instalados o con iniciativas gestionadas previamente a la puesta de aplicación este plan.
b) Subzona Playa Pascual Este, kilómetro 31. Comprende un sector al norte de la Ruta Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, limitado por esta, el antiguo Camino de Tropas y el borde oeste del Barrio Penino; y un sector al sur de la Ruta Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, delimitada por esta, por la calle H de Playa Pascual, por el límite Norte de la Zona Litoral y por el límite de los padrones 8045 y 8043.
c) Subzona Dos Rutas, kilómetro 32 y 33, constituida por distintos predios de porte medio a ambos lados de la Ruta Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y de la Ruta 1 Vieja, vacantes u ocupados, según la delimitación gráfica adjunta (Plano Nº 6 - Zona Corredor Ruta 1.Subzonas y Plano Nº 8 Categorización de Suelo).
d) Subzona Paraje Santa Victoria, según la delimitación gráfica adjunta (Plano Nº 6 - Zona Corredor Ruta 1.Subzonas y Plano Nº 8 Categorización de Suelo).
e) Subzona Colonia Wilson, kilómetro 28 a 39, que se extiende entre la Colonia Galland y el límite oeste del ámbito territorial de aplicación de este plan, según la delimitación gráfica adjunta (Plano Nº 6 - Zona Corredor Ruta 1.Subzonas y Plano Nº 8 Categorización de Suelo). Ello incluye todos los predios ubicados al sur de la Ruta Nacional Nº1 Brigadier Gral. Manuel Oribe hasta el Camino de Tropas, y los predios ubicados al norte de dicha ruta, sea en parte de su superficie o en su totalidad. Ello incluye dos áreas interiores: el enclave residencial del Barrio de Cerámicas y el Paraje del Km. 35. El tramo norte de este corredor esta delimitado por la zona de camino de la Ruta Nacional Nro. 1, por el límite oeste del padrón 14 desde la ruta hasta 600 metros de la misma, desde ese punto se extiende una línea paralela a la misma por los padrones 14, 9.989 y 14.240 hasta el borde este del mismo, por esa divisoria se continua hasta encontrarse con el límite sur del perímetro de extracción habilitada por la autoridad minera nacional en el padrón 12.401, continuándose por el mismo y por su límite este hasta el borde norte del Barrio de Cerámicas, por el mismo se continua al este hasta su encuentro con el límite oeste del padrón 9.557 extendiéndose por el mismo en una línea paralela a la ruta hasta su encuentro con la divisoria con el padrón 12.504, por esa divisoria se extiende al sur hasta el borde sur del perímetro de extracción autorizado por la autoridad minera nacional en tal padrón, extendiéndose hacia el este y luego al norte por la divisoria con el padrón 12.411 hasta un punto ubicado a 250 metros de la zona de camino, por tal punto se extiende paralelo a la misma por los padrones 12.411 y 9.553 hasta su divisoria con el padrón 16.418, continuando hacia el sur por la misma hasta su encuentro con la zona de camino de la Ruta Nacional Nro. 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe.

Las delimitaciones de estas subzonas se detallan en el correspondiente gráfico adjunto, Plano Nº 6 - Zona Corredor Ruta 1. Subzonas.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 90. (Directriz local de ordenamiento territorial).- Se propenderá a fortalecer y promover la Zona designada como Corredor de la Ruta 1, como un territorio de conexión fluida y de alta calidad paisajística, orientado a la localización de servicios regionales y de actividades industriales ambientalmente sostenibles, en concordancia con la estrategia regional de desarrollo del Departamento de San José iniciada hace varias décadas, previéndose las siguientes directrices:

a) Promover la mejora y seguridad de las conexiones entre los barrios de Ciudad del Plata a ambos lados de la ruta, caso de Penino y de Playa Pascual.
b) Evitar el aumento de la extensión de la Zona Urbana en torno a esta ruta nacional, afirmándose el criterio general planteado en el Decreto Nº 2.407 de setiembre de 1981 de la Junta de Vecinos de San José y en lo señalado en este plan.
c) Limitar la expansión de las actividades de potencial impacto ambiental negativo en las áreas de alta naturalidad contiguas a la ruta, caso de la Reserva Penino.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 91. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Desembocadura Río Santa Lucía).- En la Subzona Desembocadura del Río Santa Lucía del Corredor de la Ruta 1 se limitarán las intervenciones contiguas a la Zona Litoral del Río de la Plata, dados sus valores ambientales y sus altos riesgos de inundación.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 92. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Playa Pascual Este).- En la Subzona Playa Pascual Este del Corredor de la Ruta 1:

a) El sector norte se habilitará para la localización de servicios y de pequeñas industrias ambientalmente amigables.
b) El sector sur, contiguo a la Reserva Natural Penino, se concebirá como un ámbito de servicios turístico - recreativos.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 93. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Dos Rutas).- La Subzona Dos Rutas del Corredor de la Ruta 1, se orientará a la localización de servicios y de pequeñas y medianas industrias ambientalmente amigables.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 94. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Paraje Santa Victoria).- La Subzona Paraje Santa Victoria se orientará a localización de servicios logísticos, de pequeñas y medianas industrias, ambientalmente sostenibles, compartiendo con actividades residenciales en viviendas individuales con sus huertas y actividades de granja para la subsistencia familiar.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 95. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Colonia Wilson).- La Subzona Colonia Wilson del Corredor de la Ruta 1 se orientará hacia la localización de industrias ambientalmente sostenibles y a otros servicios de carácter productivo compatibles con estar enclavados dentro un más amplio territorio rural.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 96. (Categorías del suelo).- El territorio comprendido en la Zona Corredor de la Ruta 1, se categoriza como Suelo Categoría Suburbana, con sectores de suelo delimitados con las siguientes subcategorías, conforme se señala en el Plano N° 8 - Categorización del Suelo:

a) Subcategoría Industrial y de Servicios, la mayor parte del área.
b) Subcategoría Suelo Residencial Enclavado, para la urbanización de Cerámicas.
c) Subcategoría Turística y de Servicios.
d) Subcategoría de Servicios y Usos Múltiples para el Paraje Santa Victoria.

Los predios categorizados en parte de su superficie como Suelo Categoría Suburbana (sector de suelo dentro del Corredor de la Ruta 1) y parte de su superficie como Suelo Rural Natural o Productivo, de acuerdo con el Plano N° 8 - Categorización del Suelo, deberán desarrollar su edificabilidad en el sector de la parcela categorizada como Suelo Categoría Suburbana.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 97. (Parámetros urbanísticos generales en el Corredor de la Ruta 1). -

Los parámetros urbanísticos generales a aplicarse en la Zona Corredor de la Ruta 1, salvo en el Barrio de Cerámicas, en el Paraje del Km. 35 del Área Colonia Wilson, y en el Paraje Santa Victoria, serán los siguientes:

a) Superficie mínima de la parcela = 5 hectáreas, o la prexistente si es menor. Se habilitan fusiones de predios de menor área aunque resulte menor a 5 hectáreas pues ello puede reducir la presión antrópica. Sólo se admitirán subdivisiones prediales en los casos de padrones atravesados por diversas Categorías de Suelo, no Subcategorías, tal como se habilita en el Artículo 197.

b) Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 40%.

c) Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) = 60%, pudiéndose exigir un estudio para la adecuada amortiguación de los desagües pluviales dentro de cada predio.

d) Altura máxima de edificación = 14.00 metros. Para instalaciones y montajes especiales podrán habilitarse alturas mayores en una pequeña parte relativa de la construcción, en hasta un 10% de la superficie construida computada en planta baja y en predios mayores de 1 hectárea. Ello podrá habilitar una mayor exigencia de retiros perimetrales a solicitud fundada de la Unidad de Gestión del Plan Local de la Intendencia Departamental de San José instituida en esta norma, quien estudiará el caso, previo Informe fundado de la División de Arquitectura.

e) Retiros perimetrales = 10.00 metros

f) Retiro frontal a la Ruta Nacional N° 1 = 40 metros

g) Retiro frontal a un camino público = 15 metros

h) Frente mínimo de la parcela = 100 metros, o la existente si fuese menor

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 98. (Usos permitidos).- Los usos permitidos en la Zona Corredor de la Ruta 1, salvo en: el Barrio de Cerámicas, en el Paraje del Km. 35 del Área Colonia Wilson, y en el Paraje Santa Victoria, serán los siguientes:

a) Industrias ambientalmente sostenibles. Se entiende por tales aquellas industrias con predominio de tecnologías limpias, no intensivas en el consumo de agua, que pueden generar sus propias energías renovables descentralizadas (avaladas a nivel departamental y no sólo nacional), generadoras de bajos impactos ambientales negativos, con limitadas emisiones sólidas, líquidas, gaseosas y sonoras, las que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253 / 979.

b) Servicios ambientalmente sostenibles, incluidos los servicios terciarios, salas de exposiciones, whiskerías no contiguas a fraccionamientos urbanos, y servicios logísticos que respeten la ocupación del suelo prevista.

c) Hotelería y moteles.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 99. (Usos condicionados).- Los usos condicionados en la Zona Corredor de la Ruta 1, salvo en: el Barrio de Cerámicas, en el Paraje del Km. 35 del Área Colonia Wilson, y en el Paraje Santa Victoria, serán los siguientes:

a) Actividades de acopio y almacenamiento, montaje, empaque y estacionamiento de vehículos condicionadas a que no ocupen los retiros perimetrales establecidos.

b) Naves y silos de acopio de granos condicionados a localizarse en la Subzona Colonia Wilson del Corredor de la Ruta 1 y a ubicarse a más de 300 metros del Barrio Cerámicas de Sur. Estos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253/979 del 9 de mayo de 1979 y modificativos.

c) Parques tecnológicos de gran amigabilidad ambiental sí se localizan en predios mayores a 5 hectáreas en la Subzona Colonia Wilson del Corredor de la Ruta 1. Estos parques pueden comprender industrias ambientalmente amigables, actividades de acopio, montaje y empaque, investigación e innovación, incubadoras de empresas o de servicios terciarios agrupados dentro de un perímetro operativo según una estrategia de desarrollo, paisajística y de manejo ambiental del conjunto de cara a mitigar y compensar eventuales impactos de signo negativo. Estos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253/979 del 9 de mayo de 1979 y modificativos.

d) Industrias y servicios ambientalmente amigables pero intensos en el uso del agua, cuya autorización esta explícitamente condicionada a la presentación de Estudios sobre la capacidad de extracción del acuífero y del adecuado tratamiento de los residuos líquidos resultantes. Estos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253/979 del 9 de mayo de 1979 y modificativos.

e) Grandes superficies comerciales, como malls o supermercados, condicionados a una propuesta de estacionamientos interiores y de accesos que mitigue los eventuales impactos ambientales adversos fuera de su predio. En su tramitación en el Permiso de Construcción se exigirá a los interesados la presentación de un Estudio de Impacto de Tránsito y un Estudio de la disposición y tratamiento de los desagües del terreno.

f) Viveros y usos agrícolas - ganaderos preexistentes, condicionados a las restricciones para la aplicación de fitosanitarios de acuerdo con las reglamentaciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

g) Instalaciones sociales, recreativas y deportivas también condicionada a una propuesta de accesos, y a estudios complementarios, como en el literal b).

h) Cementerios parque o crematorios, también condicionada a una propuesta de accesos, y a eventuales estudios complementarios como los mencionados en el literal d), debiéndose cumplir también con el cumplimiento del Decreto de la Junta Departamental de San José N° 3078 de mayo del 2012.

i) Estaciones de servicio también condicionadas a una propuesta de accesos y de disposición y tratamiento de efluentes, que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253 / 979.

j) Salas bailables, pubs y salones de fiestas si se localizan fuera del Área Desembocadura del Santa Lucía de este corredor, siempre que cumpla con el Decreto N° 3016 de enero del 2008 de la Intendencia Departamental de San José.

k) Equipamientos públicos, condicionados a los mismos requisitos que en el literal c) de este artículo, salvo equipamientos educativos cuya localización se entiende inconveniente sobre este corredor vial.

l) Usos residenciales permanentes (viviendas), condicionados a:

i. su preexistencia al momento de la entrada en vigencia de este plan,

ii. a construirse o habilitarse en las siguientes áreas interiores:

* en el enclave del Barrio de Cerámicas, tal como se consigna en los Artículos 110, 111 y 112,

* en el fraccionamiento del Paraje del km. 35, al que se hace referencia en el Artículo 113,

* en el Paraje Santa Victoria, al que se hace referencia en el Artículo 114.

Tales condicionamientos son sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones sectoriales.

Se aplicarán pautas específicas de usos en el Barrio de Cerámicas y en el Paraje del Km. 35 del Área Colonia Wilson, y en el Paraje Santa Victoria, tal como se explicitan en las siguientes secciones.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 100. (Usos prohibidos).- En la Zona Corredor de la Ruta 1, no se admitirán los siguientes usos e implantaciones:

a) Nuevos desarrollos residenciales colectivos permanentes.
b) Equipamientos educativos.
c) Instalaciones precarias y de baja calidad ambiental.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 101. (Especificaciones complementarias. Tutela paisajística y otras pautas).- A ambos lados del Corredor de la Ruta 1 se establece una tutela paisajística, exigiéndose:

a) Dentro del retiro frontal non edificandi de 40 metros sobre la Ruta 1 Brigadier General. Manuel Oribe, se conservará una banda de 25 metros sobre la Ruta 1 a modo de amortiguador paisajístico natural o enjardinado, sólo afectable parcialmente por el cruce de algún camino de acceso y caseta de seguridad o control, no habilitándose para estacionamiento, exposición ni acopio de elementos.

b) En caso de predios lindantes a la Ruta Nacional N° 1 Brigadier General. Manuel Oribe, la Oficina de Ordenamiento Territorial, en consulta con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estudiará la situación, su cercanía a otras salidas directas a la ruta, y podrá exigir su acceso por caminos o calles laterales de la ruta, o vías paralelas a la ruta, en concordancia con las disposiciones nacionales.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 102. (Otras pautas. Calificación selectiva del espacio público contiguo).- La Intendencia promoverá un proyecto de calificación del espacio público en el lado norte del tramo de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, comprendido entre el kilómetro 26 y el kilómetro 30. El mismo incluirá un tratamiento paisajístico del borde contiguo a la zona de camino, con componentes forestales, sendas u otros elementos apropiados, previa articulación y consulta con los vecinos, el MTOP y el Municipio de Ciudad del Plata.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 2 - PAUTAS PARTICULARES BARRIO DE CERAMICAS

Artículo 103. (Ubicación y delimitación del Barrio de Cerámicas). - El Área Barrio de Cerámicas se ubica en el km. 38 de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, delimitándose por la zona de camino de Ruta 1, al noroeste el padrón 12.401, al noreste y sureste el padrón 12.238.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 104. (Parámetros urbanísticos específicos para el Barrio de Cerámicas). - Los parámetros urbanísticos para el barrio de Cerámicas serán:
a) Superficie mínima de la parcela = la actualmente existente
b) Factor de ocupación del suelo (FOS) = 40%
c) Factor de ocupación total (FOT) = 0.6
d) Altura máxima de edificación = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
e) Retiro frontal = 5.00 metros, incluso en los predios frentistas a Ruta Nacional N° 1 por tener una calzada de servicio.
f) Retiro bilateral = 3.00 metros.
g) Retiro de fondo = 20% de la superficie del predio, con un mínimo de 10 metros.
h) Frente mínimo de la parcela = 18 metros
i) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 2.

j) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 50%
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 105. (Usos urbanísticos específicos para el Barrio de Cerámicas). - Los usos para el barrio de Cerámicas serán:
a) Usos permitidos: vivienda permanente, huertos familiares y otras actividades rurales de baja escala, compatibles con los anteriores.
b) Usos condicionados: comercio condicionado a su complementación con la escala residencial; antenas de telefonía autorizadas con anterioridad a esta norma.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 3 - PAUTAS PARTICULARES PARAJE KM. 35

Artículo 106. (Delimitación, Parámetros urbanísticos y otras especificaciones para el Paraje del kilómetro 35).- El Paraje del kilómetro 35 de la Ruta 1, entre la misma y el Camino de las Tropas, integrado por un fraccionamiento constituido por los padrones 16.996, 13.945, 14.693, 16.602, 13.952, 13.951, 13.953, 13.264, 17.802, 17.801, 17.803, 13.946, 13.949, 9.553, 13.871, 13.842, 13.931, 13.847, 13.948, 13.932,

13.947, 9.553, 12.963, 13.953, 12.962, 18.821, 18.822 y 18.823, tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

a) Superficie mínima de la parcela igual a la actualmente vigente, no habilitándose nuevas subdivisiones pero si fusiones prediales.
b) Frente mínimo de parcela: el existente salvo en caso de fusiones de predios.
c) Factor de ocupación del suelo (FOS) = 30%
d) Factor de ocupación total (FOT) = 0.6
e) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 45%
f) Altura máxima de edificación en residencia = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
g) Altura máxima de edificación = 14.00 metros para usos no residenciales. Para instalaciones y montajes especiales, y usos productivos de apoyo, podrán habilitarse alturas mayores en una pequeña parte relativa de la construcción, en hasta un 10% de la superficie construida computada en planta baja y en predios mayores de 1 hectárea. Ello podrá habilitar una mayor exigencia de retiros perimetrales a solicitud fundada de las Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de San José quien estudiará el caso.
h) Retiros perimetrales = 10.00 metros. En el caso de los padrones menores a 4.000 m2 de superficie, los retiros perimetrales podrán reducirse a 5 metros para construcciones de hasta 8.30 metros de altura de edificación.
i) Retiro frontal a la Ruta Nacional N° 1 = 40 metros
j) Retiro frontal a un camino público = 15 metros
k) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 1

Salvo los anteriores, serán de aplicación los restantes parámetros generales y usos habilitados para el Corredor de la Ruta 1, consignados en los arts. 104 a 107.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 4 - PAUTAS PARTICULARES SUBZONA PARAJE SANTA VICTORIA

Artículo 107. (Parámetros urbanísticos específicos para la Subzona Paraje Santa Victoria).- En la Subzona Paraje Santa Victoria, delimitada en el Artículo 96 lit. d) se aplicarán los siguientes parámetros urbanísticos:

a) Superficie mínima de la parcela = 1 hectárea, o la prexistente si es menor. Se habilitan fusiones de predios de menor área aunque resulten menores a 1 hectárea.
b) Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 30%
c) Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 40% (Sólo en predios frentistas a Camino Calcagno).
d) Altura máxima de edificación en residencia = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
e) Altura máxima de edificación = 14.00 metros para usos no residenciales. Para instalaciones y montajes especiales, y usos productivos de apoyo, podrán habilitarse alturas mayores en una pequeña parte relativa de la construcción, en hasta un 10% de la superficie construida computada en planta baja y en predios mayores de 1 hectárea. Ello podrá habilitar una mayor exigencia de retiros perimetrales en el marco de la Unidad de Gestión del Plan, previo informe fundado de la Dirección de Arquitectura.
f) Retiros perimetrales = 5.00 metros. Los retiros perimetrales serán de 10 metros para construcciones con alturas máximas de edificación mayores de 8.30 metros o en predios con actividades logísticas o industriales.
g) Retiro frontal a la Avenida Calcagno = 15 metros
h) Frente mínimo de la parcela = 80 metros, o la existente si fuese menor.
i) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 2
j) Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) = 45%
k) Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) = 60% (Sólo en predios frentistas a Camino Calcagno, pudiéndose exigir una amortiguación en el manejo de los desagües pluviales.)
l) Sobre los pozos públicos de captación de agua de OSE rige una tutela ambiental de 30 metros, con una restricción non edificandi para la realización de nuevas construcciones como para la infiltración de aguas residuales.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 108. (Usos permitidos en el Paraje Santa Victoria).- Los usos permitidos en el Paraje Santa Victoria serán:

a) Actividades logísticas, de acopio y almacenamiento, montaje, empaque y estacionamiento de vehículos condicionadas a que no ocupen los retiros perimetrales establecidos.
b) Vivienda permanente individual.
c) Huertas familiares y actividades de granja subsistenciales.
d) Comercio zonal
e) Infraestructuras públicas.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 109. (Usos condicionados).- Los usos condicionados serán:

a) Grandes superficies comerciales como malls o supermercados, condicionados a su localización sobre Camino Calcagno y a reducido impacto ambiental negativo.
b) Talleres artesanales y servicios condicionados a su limitado impacto ambiental.
c) Industrias ambientalmente amigables, de pequeña y mediana escala. Se entiende por tales aquellas industrias con predominio de tecnologías limpias, no intensivas en el consumo de agua, que pueden generar sus propias energías renovables descentralizadas (avaladas a nivel departamental y no sólo nacional), generadoras de bajos impactos ambientales negativos, con limitadas emisiones sólidas, líquidas, gaseosas y sonoras, las que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253 / 979. Sin perjuicio de ello, para industrias ambientalmente amigables la Intendencia de San José podrá condicionar todos estos usos al previo aval de la OSE y de la DINAMA por su vecindad con las actuales perforaciones de agua de Ciudad del Plata.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 110. (Usos no permitidos en el Paraje Santa Victoria).- No se admitirán en el Paraje Santa Victoria, los siguientes usos e implantaciones:

a) Conjuntos de vivienda
b) Equipamientos educativos.
c) Instalaciones precarias y de baja calidad ambiental.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 5 ZONA URBANA

SECCION 1 - PAUTAS GENERALES ZONA URBANA

Artículo 111. (Delimitación Zona Urbana).- La Zona Urbana comprende fraccionamientos urbanos de Ciudad del Plata, así como áreas intersticiales potencialmente urbanizables, conforme se delimita en el Plano N° 2 - Zonificación General.

Quedan comprendidos por tanto dentro de La Zona Urbana:

a) Los barrios Delta El Tigre, Sofima y Villa Rives.
b) Los barrios San Fernando, Parque Postel, San Fernando Chico y Parque del Plata.
c) Los barrios Autódromo y Penino, salvo una fracción de los mismos ubicada al sur de la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe que se encuentra dentro de la Zona Litoral del Río de la Plata dado sus riesgos de inundación.
d) Los barrios Safici, Monte Grande, Las Violetas, Playa Linda, parte del barrio de Santa Victoria (la más cercana a la Ruta Vieja) y San Luis.
e) Los barrios de Playa Pascual y Villa Olímpica, salvo una parte que se localiza dentro de la Zona Litoral del Río de la Plata.

Se excluye de esta zona los sectores de los barrios Villa Olímpica y Playa Pascual, y Penino y Autódromo, que integran la Zona Litoral.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 112. (Directriz local de ordenamiento territorial para la Zona Urbana).- La Zona Urbana se desarrollará de acuerdo a las siguientes orientaciones:

a) La ocupación de suelo vacante dentro de los fraccionamientos urbanos ya aprobados.
b) Limitar expansión a áreas intersticiales sin riesgo de inundación, próximas a las infraestructuras y servicios.

c) Consolidar la centralidad lineal zonal en torno a la Ruta 1 Vieja, priorizando la vecindad sobre la ruta entre el kilómetro 29 y el 31.
d) Calificar las urbanidades barriales, promoviendo la mejora de espacios públicos, equipamientos y servicios barriales, zonales y metropolitanos.
e) Alentar mejoras en el manejo de las diversas aguas urbanas en coordinación con los organismos nacionales con competencia en la materia. En particular:
   i. Se promoverá la instalación de servicios de saneamiento de calidad y sostenible en el tiempo tendiente a reducir los riesgos a la salud de los habitantes y trabajadores de Ciudad del Plata.
   ii. Se priorizará el escurrimiento natural de las aguas urbanas.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 113. (Subzonas).- La Zona Urbana comprende tres subzonas de ordenamiento, las cuales se grafican en el Plano No. 7 -Zona Urbana. Subzonas:

a) Subzona Urbana Este. Comprende los barrios Delta El Tigre, Sofima y Villa Rives, el Vertedero Municipal y el enclave extractivo existente en el padrón 16.255.
b) Subzona Urbana Central. Incluye los barrios San Fernando, Parque Postel, San Fernando Chico, Parque del Plata, Autódromo y Penino (salvo la fracción que integra la Zona Litoral), Safici, Monte Grande y las Violetas, y áreas intersticiales de borde.
c) Subzona Urbana Oeste. Incluye los barrios de Playa Pascual y Villa Olímpica (exceptuado el sector de suelo que integra la Zona Litoral del Río de la Plata), Santa María, Santa Mónica, San Luis, y áreas intersticiales.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 114. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Urbana Este).- El ordenamiento territorial de la Subzona Urbana Este se orientará en el sentido de:

a) Promover la generación de nuevas conectividades interiores con el resto de Ciudad del Plata.
b) Promover el cese de la actividad extractiva enclavada en esta subzona, y mientras ello no sea posible limitarla a situaciones que posean autorizaciones vigentes hasta su finalización.
c) La reconversión parcial del Vertedero Municipal, como parte de un amplio parque que articule toda la subzona.
d) La reducción de riesgos por inundaciones, sea a través de la mejora del sistema de diques y canales, o por otras acciones precautorias en las áreas más vulnerables.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 115. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Urbana Central).- La Subzona Urbana Central se ordenará de acuerdo a la siguiente directriz rectora:

a) La promoción del fortalecimiento de la Ruta 1 Vieja como un vector de centralidad, incluyendo la localización de un Centro Cívico y de servicios públicos.
b) La mejora de la vialidad de conexión entre los diferentes barrios.
c) El manejo diferenciado del fraccionamiento Safici, previendo el parcelamiento en terrenos de mayor superficie que la prevista en la norma general.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 116. (Directriz específica de ordenamiento territorial de la Subzona Urbana Oeste).- El ordenamiento territorial y desarrollo de la Subzona Urbana Oeste se orientará hacia:

a) La afirmación de las especificidades identitarias de barrios como Playa Pascual y Villa Olímpica.
b) La mejora en la calificación urbana de los restantes barrios y sus articulaciones con los terrenos intersticiales y de borde que integran esta subzona.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 117. (Categorías del suelo).- La Zona Urbana se categoriza como Suelo Categoría Urbana No Consolidada, salvo en los siguientes casos excluidos del proceso de urbanización en la Subzona Este:

a) El enclave extractivo del padrón 16.255, que se clasifica como Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Natural con Protección Patrimonial y Usos Extractivos Limitados, sin perjuicio de las restricciones ambientales y otras tutelas ambientales vigentes en esta área.
b) El Vertedero Municipal, padrón 10.945, que se clasifica como Suelo Categoría Rural Subcategoría Rural Productivo, con destino a sitio o planta de tratamiento y disposición de residuos. A partir del acto de desafectación del uso de vertedero, el referido padrón mutará de Subcategoría, pasando automáticamente a Suelo Categoría Rural Subcategoría Rural Natural.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 118. (Parámetros urbanísticos generales para la Zona Urbana). - Los parámetros urbanísticos generales a aplicarse para nuevas construcciones en la Zona Urbana serán los siguientes:

a) Superficie mínima de la parcela = 450 m2, salvo en parte del fraccionamiento de Safici en que se mantienen las actuales superficies prediales, tal como se indica en el Artículo 133, literal b de esta norma. En conjuntos de vivienda social se admitirán superficies menores de acuerdo a las normas nacionales, tal como se consigna en la sección siguiente.
b) Factor de ocupación del suelo (FOS) = 50%
c) Factor de ocupación total (FOT) = 0.75
d) Altura máxima de edificación = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
e) Retiro frontal = 4.00 metros, salvo cuando se apliquen retiros mayores por ser frentista a avenidas, caminos o calles con retiros más amplios:
   * 10 metros sobre calles o avenidas de 30 o más metros
   * 15 metros sobre la Ruta 1 Vieja, sobre Camino El Gaucho Negro o sobre Camino Calcagno
   * 20 metros sobre la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe de no existir calzadas laterales, o de 5 metros de existir las mismas.

   En el retiro frontal se admitirán construcciones de 3.5 metros de altura máxima hasta en un 50% de su superficie y de su extensión lineal, destinados a comercio o a garaje, los cuales se computarán para el FOS y el FOT. Incluye cobertizos y pérgolas. Sobre algunas vías comerciales se admitirán ocupaciones mayores de los retiros frontales, las cuales se computarán para el FOS y el FOT. Ello se aplicará en la Ruta Vieja, en Avda. del Delta y Avda. Las Perlas en Delta El Tigre y en Avenida Río de la Plata de Playa Pascual. En caso de retiros frontales, las Oficinas Técnicas Competentes podrán exigir y habilitar ocupaciones totales o parciales a lo ancho del retiro frontal, incluso en una profundidad parcial para habilitar estacionamientos dentro del propio predio.
f) Retiro bilateral = 1.50 metros o Retiro unilateral = 3 m.
   Si el frente del predio es mayor o igual a 16 metros y menor a 30 metros deberá ser dos retiros bilaterales: uno de 1.50 metros y otro de 3.00 metros.
   Si el frente del predio es mayor o igual a 30 metros deberá ser dos retiros:
   Retiro bilateral = 3.00 metros
g) Retiro de fondo = 4 metros.
h) En los retiros posteriores y laterales se admitirán construcciones de 3.5 metros de altura máxima hasta en un 25% de su superficie total sumado ambos retiros y de su extensión lineal, las cuales se computarán para el FOS y el FOT. Incluye cobertizos y pérgolas.
i) Frente mínimo de la parcela = 14 metros
j) Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio = 3, salvo para conjuntos habitacionales o de vivienda de interés social.
k) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 60%. Este indicador se mantendrá aunque existiese saneamiento dada la baja permeabilidad del suelo.

Para conjuntos de vivienda se plantean pautas particulares en la sección siguiente.

Para nuevas construcciones y usos comerciales la Intendencia podrá habilitar valores de FOS, FOT y FIS de hasta un 50% por encima de lo consignado en caso de:

a) Emprendimientos ubicados sobre Ruta 1 Vieja, sobre Avda. del Delta y Avda. Las Perlas en Delta El Tigre, sobre Avenida Río de la Plata de Playa Pascual o sobre otras vías jerarquizadas definidas por el futuro Plan de Aguas Urbanas de Ciudad del Plata.
b) Disponerse de un previo estudio y de acciones mitigatorias sobre el drenaje local, hasta tanto se concrete el Plan de Aguas Urbanas de Ciudad del Plata.

En caso de predios con actividades mixtas de vivienda y otros usos, como comercios y servicios, los locales de estos últimos se equipararán a unidades de alojamiento a los efectos del tope de las mismas por predio, atendiéndose una adecuada disposición de los residuos cloacales, lo cual se fundamenta en el criterio precautorio. En el caso de conjuntos habitacionales también se habilitarán usos mixtos. Todas las construcciones resultantes se computarán para los parámetros de FOS, FOT, FIS y retiros planteados.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 119. (Usos permitidos).- Los usos permitidos serán:

a) Vivienda individual, limitada a tres Unidades de Alojamiento por predio.
b) Comercio y servicios de abastecimiento diario y periódico
c) Administración pública y oficinas privadas.
d) Equipamientos educativos, deportivos, culturales, religiosos y turísticos de reducido impacto ambiental.
e) Usos productivos no contaminantes como viveros y huertas, con cultivos orgánicos y sin aplicación de fumigaciones aéreas
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 120. (Usos condicionados).- Los usos condicionados serán:

a) Los conjuntos habitacionales, definidos en el Artículo 180, quedan condicionados a cumplir con las pautas particulares planteadas en la siguiente sección, incluida su solución alternativa de saneamiento aprobada por las autoridades departamentales, hasta tanto se disponga de un sistema de saneamiento centralizado.
b) Residencia permanente prexistente al momento de inicio de este Plan Local, localizada en predios ubicados en áreas de riesgos medios y altos de inundación como en Delta El Tigre, queda condicionada su permanencia al conocimiento y aceptación de los riesgos existentes, los cuales comunicará la Intendencia, y a la adopción de medidas mitigatorias correspondientes.
c) Comercios y servicios ocasionales sobre la Ruta 1 Vieja.
d) Supermercados y centros comerciales mayores a 250 m2 techados sobre la Ruta 1 Vieja o sobre la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, sobre Avda. del Delta y Avda. Las Perlas en Delta El Tigre, sobre Avenida Río de la Plata de Playa Pascual, siempre que den cumplimiento a la normativa nacional correspondiente en materia de grandes superficies.
e) Estaciones de servicio sobre la Ruta Vieja o sobre la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253/979 del 9 de mayo de 1979 y modificativos.
f) Talleres artesanales, siempre que se asegure que sus elementos se guarden dentro de cada predio y se garantice un reducido impacto negativo.
g) Industrias preexistentes a la presente norma, siempre y cuando sus impactos ambientales negativos sean reducidos y compatibles con el carácter urbano de la zona, y cumplan con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253/979 del 9 de mayo de 1979 y modificativos.
h) Antenas de telefonía, condicionadas al cumplimiento del Decreto Nº 3032 de fecha 26 de setiembre de 2008.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 121. (Usos no permitidos).- Usos no permitidos en la Zona Urbana:

a) Vivienda agrupada o apartamentos en asociaciones aún de pequeña escala, definidos en el Artículo 171, sea en modalidad de apartamentos en un solo bloque o en conjunto de edificaciones exentas de cuatro o más Unidades de Alojamiento por predio, la cual no se permitirá hasta tanto se cuente con un sistema de saneamiento centralizado.
b) Las actividades extractivas, declarándose fuera de ordenamiento las actividades en curso, de acuerdo con el Artículo 27 literal c de la Ley 18.308 del 18 junio de 2008. Se tolera la continuación controlada de este uso, pero no se autorizarán ampliaciones del perímetro de exploración, prospección y explotación autorizado a la fecha por las autoridades nacionales competentes.
c) Nuevas instalaciones fabriles u otros usos industriales.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 2 - PAUTAS PARTICULARES PARA CONJUNTOS HABITACIONALES

Artículo 122. (Definición de conjunto habitacional).- A los efectos de este Plan, se entiende por conjunto habitacional a un agrupamiento de 10 o más unidades habitacionales y/o de alojamiento, preferentemente de interés social, localizado en parcelas de mediano o gran tamaño, de acuerdo a lo definido en el Artículo 171 parte E.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 123. (Localización).- Los conjuntos habitacionales se localizarán en predios emplazados dentro de la Zona Urbana. En ningún caso podrán ubicarse en áreas con riesgos medios o altos de inundación por crecidas del Río Santa Lucía o del Río de la Plata.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 124. (Directriz general).- Los conjuntos habitacionales deberán estar localizados cercanos a equipamientos de uso público y adecuadamente conectados con las vecindades contiguas.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 125. (Parámetros urbanísticos para Conjuntos Habitacionales). - Los parámetros urbanísticos a aplicarse para Conjuntos Habitacionales serán los siguientes:

a) En caso de optar por régimen de propiedad horizontal, la superficie mínima del padrón matriz será de 2.000 m2.
b) Superficie mínima de las parcelas derivadas = 180 m2, en casos de programas públicos de vivienda, urbanización y/o mejoramiento barrial de interés social.
c) Superficie mínima de las parcelas derivadas = 300 m2, en caso de que se planteen subdivisiones prediales mínimas dentro del conjunto habitacional. Se aplica a conjuntos habitacionales que no sean de interés social.
d) Frente mínimo de parcela derivada = 10 metros (para unidades desarrolladas sólo en planta baja)
Frente mínimo de la subdivisión derivada = 6.50 metros cuando las edificaciones estén constituidas por viviendas en dúplex.
Ambos valores de frente mínimo serán aplicables para subdivisiones prediales derivadas con independencias dominiales o para unidades funcionales de uso habitacional en caso de dominios indivisos del conjunto habitacional.
e) Factor de ocupación del suelo de las parcelas derivadas (FOS) = 50%
f) Factor de ocupación total de las parcelas derivadas (FOT) = 1.0
g) Altura máxima de edificación = 8.30 metros. Se admite hasta una Planta Baja y un (1) Nivel.
h) Retiro frontal = 4.00 metros, salvo cuando se apliquen retiros mayores por ser frentista a avenidas, caminos o calles con retiros más amplios:

* 10 metros sobre calles o avenidas de 30 o más metros,
* 15 metros sobre la Ruta 1 Vieja, sobre Camino El Gaucho Negro,
* 5 metros sobre sobre calzadas laterales a la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, no habilitándose conjuntos habitacionales con acceso directo sobre la misma.

Sobre nuevas calles interiores se habilitarán retiros frontales de hasta 2.50 metros.
i) Retiro bilateral de la parcela derivada. No se exige.
j) Retiro bilateral del conjunto habitacional (en el predio madre) = 3 metros.

k) Retiro de fondo de la parcela derivada = 4 metros.

l) Factor de impermeabilización del predio (FIS) = 60% para la parcela derivada. Este indicador se mantendrá aunque existiese saneamiento dada la baja permeabilidad del suelo.

m) La Intendencia podrá aplicar otros parámetros especiales para los emprendimientos singulares establecidos en el Artículo 134. También podrá habilitar alturas máximas de edificación de hasta 14.00 metros para equipamientos educativos, comunitarios o deportivos dentro del terreno del conjunto habitacional, condicionados a una adecuada inserción urbanística y tratamiento arquitectónico.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 126. (Condicionamientos para la autorización).- La autorización de los conjuntos de vivienda de interés social se condiciona a la obtención previa de la Viabilidad Urbanística otorgada por la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de San José, de acuerdo con las pautas del presente Plan y las siguientes condicionantes:

a) Su adecuada articulación vial interna y con las vecindades contiguas del resto de Ciudad del Plata, prohibiéndose su salida directa a la Ruta N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe.
b) Se acredite en forma previa, la disposición de servicios de agua potable, energía eléctrica y saneamiento. Hasta tanto no se disponga de un sistema de tratamiento centralizado, se deberán formular soluciones alternativas aprobadas por las Oficinas Competentes de la Intendencia Departamental de San José, previa consulta a las autoridades nacionales competentes en la materia, previendo la conexión a un futuro sistema de saneamiento colectivo.
c) La previsión del "impacto hidrológico cero".

Previo informe fundado de la Dirección de Arquitectura, y cuando así lo considere la Unidad de Gestión del Plan, se podrá exigir a los proyectos de conjuntos habitacionales, la previsión de conectividades y espacios públicos complementarios a los presentados originariamente considerando la localización, tamaño, otras características del emprendimiento y los potenciales impactos acumulativos con el entorno.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 127. (Reserva de suelo para servicios y equipamientos).- Deberán preverse las reservas mínimas de suelo para servicios y equipamientos, las cuales podrán ser requeridas por la Intendencia de San José en función del tamaño y ubicación del conjunto.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 128. (Áreas libres para uso comunitario).- Se deberá prever una dotación de áreas de juego, jardines y áreas arboladas para uso comunitario equivalente al 5% de la superficie total del Conjunto.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 129. (Estacionamientos).- Se deberán prever dentro del predio de los Conjuntos Habitacionales, un determinado número de sitios destinados a estacionamientos de vehículos, tanto autos como motos, previéndose y computándose un mínimo de 1 sitio para un auto por cada 2 viviendas o unidades de alojamiento.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 130. (Cuerpos de edificación continuos).- Se admitirán cuerpos de edificación continuos mayores a 80 metros de longitud siempre que se prevean pasajes peatonales cada 50 metros.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 131. (Asoleamiento).- Todas las unidades de alojamiento deberán contar en sus dormitorios con un mínimo de 2 horas de asoleamiento tomando como referencia el día 23 de junio.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 132. (Calles vehiculares y peatonales).- Las circulaciones vehiculares y peatonales internas deberán cumplir con las normas departamentales y nacionales vigentes en cuanto a dimensiones, perfiles, rasantes y pavimentos. En su ausencia, o ante situaciones especiales, las Oficinas Técnicas Competentes de la Intendencia de San José, en acuerdo con la Unidad de Gestión del Plan, podrán recomendar pautas complementarias.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 3 - PAUTAS PARA OTRAS SITUACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 133. (Situaciones con parámetros urbanísticos diferenciados). - En los siguientes casos se aplicarán parámetros urbanísticos particulares:

a) En la Subzona Urbana Central, no se aplicará para los predios intersticiales aún no fraccionados con fines urbanos, la restricción dispuesta por el Artículo 21 del Decreto de la Junta Departamental de San José N° 2.615 del 25 de julio de 1991, que limita la creación o ampliación de centros poblados en una franja de 400 metros de ancho medida desde la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe.
b) En el fraccionamiento de Safici, entre Ruta 1 Vieja, Gral. Artigas, Carlos Roldán, y Rubén Lena, la superficie predial mínima será la correspondiente al fraccionamiento original o a sus subdivisiones posteriores aprobadas antes de la vigencia de esta norma. Sólo se habilitarán fusiones o subdivisiones prediales, si se encuadran dentro de conjuntos de vivienda, los cuales deberán prever la conectividad vial correspondiente, y efectuar las cesiones de áreas de interés general que dispone la ley, en los términos dispuestos por las Oficinas técnicas competentes de la Intendencia de San José, en el marco de la Unidad de Gestión del Plan.
c) No se permitirá la creación de nuevas parcelas urbanas, cuando el terreno resultante se encuentre afectado en más del 20% de su superficie por servidumbres preexistentes de líneas de alta tensión, de canales o diques.
d) Las alturas máximas de edificación será de 14 metros para nuevos equipamientos públicos y privados de carácter sanitario, deportivo y cultural, pudiéndose exigir retiros perimetrales iguales o mayores de 5.00 metros por parte de la Unidad de Gestión de este Plan Local, previo informe fundado de la Dirección de Arquitectura de la Intendencia de San José.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 134. (Especificaciones particulares para emprendimientos singulares mayores de 5.000 m2).- Dentro de la Zona Urbana, en el caso de conjuntos de vivienda de interés social, de emprendimientos residenciales o comerciales y de equipamientos públicos en predios mayores de 5.000 m2, se podrán autorizar mayores alturas máximas de edificación, en los casos que:

a) El proyecto de edificación está tratado arquitectónicamente en todos sus lados, según criterio fundado de la Dirección de Arquitectura de la Intendencia de San José.
b) Se presente una propuesta urbanística, paisajística y ambiental de conjunto, que contemple el impacto paisajístico, la fluida accesibilidad al conjunto, la adecuada disposición de los efluentes líquidos (cumpliendo con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253/979 del 9 de mayo de 1979 y modificativos y de las pluviales atendiendo el principio del impacto hidrológico cero, retiros perimetrales mayores de 10 metros, y estacionamientos interiores.
c) La propuesta obtuviese conformidad fundada por parte de la Unidad de Gestión del presente Plan, la cual podrá efectuarla siempre que se cumpla con lo dispuesto en los literales anteriores, en los términos previstos en el Título IV, Capítulo 4, arts. 173 y siguientes.
d) Se obtenga la aprobación de la Junta Departamental de San José.

Artículo 135 (Especificaciones particulares para predio del actual Vertedero Municipal. Disposición cautelar).- En atención a su futuro destino de parque público, se prohíbe en forma cautelar la realización de fraccionamientos o de asentamientos urbanos de cualquier tipo en el predio del actual Vertedero Municipal ubicado en el padrón 10.945. Tal restricción no se aplicará en caso de futuras subdivisiones prediales a realizarse en el marco de una reconversión y de una mejora ambiental del área, que no contradiga el destino de parque público a criterio de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de San José.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 136. (Especificaciones particulares para actividades extractivas en el padrón 16.255).- En concordancia con el Artículo 13, se

establece en el padrón 16.255 de la Zona Urbana, una tutela ambiental de una faja de 100 metros lineales de ancho medidos desde el borde del perímetro de extracción autorizado hacia dentro del mismo.

En dicha área tutelada, se deberán efectuar diagnósticos y evaluaciones arqueológicas, a partir de los cuales se promoverán las acciones mitigatorias correspondientes.

La Intendencia Departamental de San José promoverá el cese de las actividades extractivas en el referido padrón, en consultas con el permisario, el Municipio de Ciudad del Plata, la DINAMIGE y la DINAMA.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 137. (Precauciones particulares en el área de mayor riesgo de inundaciones en Delta El Tigre).- En el área delimitada por el Decreto de la Junta Departamental de San José N° 3090 del 7 de enero de 2013, como de mayor riesgo de inundación en Delta del Tigre, hasta tanto se realicen obras sustantivas de mejora del sistema de diques y canales a juicio de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de San José, los permisos para nuevas edificaciones solo se concederán adoptándose precauciones especiales que mitiguen tal situación, sea en los usos a realizar, sea en el nivel y en la altura de las edificaciones, sea en la ocupación del conjunto del predio.

Los predios que exigen esta precaución especial son:

a) la totalidad de las manzanas 4, 5 y 10
b) la manzana Nº 3, los padrones Nº: 56, 66, 57, 58, 1637, 60, 61 y 62;
c) la manzana Nº 11, padrones Nº. 133, 164, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148;
d) la manzana Nº 23, padrones Nº.: 380, 360, 361, 362, 38, 363, 364, 365, 366, 367, 12 y 11;
e) la manzana Nº 24, padrones Nº.: 398, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388;
f) la manzana Nº 25, padrones Nº: 399, 407, 400, 401 y 402;
g) la manzana Nº 45, padrones Nº. 749, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731 y 732.

Previo a solicitar las conexiones a infraestructuras de abastecimiento de agua potable (OSE) y energía eléctrica (UTE) para los padrones mencionados anteriormente, los propietarios del suelo o poseedores debidamente acreditados residentes permanentes con más de cinco años en el sitio y ánimo de dueño, aceptarán ante las Oficinas Técnicas Competentes de la Intendencia Departamental de San José conocer los riesgos de inundación existentes, debiendo presentar en la oportunidad la prueba de la titularidad o posesión del terreno.

Además de los dispuesto en el inciso anterior, la solicitud del permiso de construcción de nuevas edificaciones, deberá acompañar un plano firmado por un Agrimensor que indique la nivelación del predio, el relevamiento de cañada, canal o humedal dentro del predio, la existencia de la calle o camino abierto y trazado frentista al mismo, y las eventuales construcciones preexistentes a la aprobación de esta norma. En caso de que existan tales construcciones y no posean permiso de construcción vigente, la Intendencia podrá solicitar la regularización correspondiente.

Asimismo, a los efectos de apoyar técnicamente a los interesados, estos podrán consultar a un Grupo de Trabajo Técnico que conformará la Intendencia Departamental, el cual estará integrado por técnicos representantes de su Oficina de Ordenamiento Territorial, la cual deberá coordinar con las autoridades nacionales competentes en la materia.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 138. (Zona Urbana. Edificaciones y usos prexistentes sin permisos de construcción. Remisión).- Dentro de la Zona Urbana, las edificaciones y usos prexistentes a la puesta de vigencia de esta norma podrán aplicar al régimen especial de regularizaciones que se expresa en el Titulo IV, Capítulo 4, Sección 6 - Regularizaciones, Artículo 180.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 139. (Zona Urbana. Proyectos en curso de edificios públicos. Pautas y parámetros a aplicar).- Dentro de la Zona Urbana, las iniciativas en curso de edificios públicos con proyectos ya iniciados, aunque no se haya tramitado el correspondiente Permiso de Construcción al momento de aprobación de este Plan, podrán solicitar por razones fundadas a la Intendencia, la flexibilización de las pautas cualitativas y parámetros señalados en esta norma, la cual podrá concederlo previo dictamen favorable de la Unidad de Gestión del Plan y de la Dirección de Arquitectura, requiriendo aprobación de la Junta Departamental.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

TITULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO 1

PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

Artículo 140. (Interés departamental en la conservación del patrimonio natural y cultural de Ciudad del Plata).- Se declara de interés departamental la conservación del patrimonio natural y cultural de Ciudad del Plata.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 141. (Bañados del Santa Lucia. Declaración como Patrimonio Departamental).- Se declara como Bien Patrimonial de Interés Departamental a los Bañados de Santa Lucia dentro del ámbito de aplicación de este plan, en coincidencia con la Subzona de Humedales definida en el Artículo 74, literal a).

En consecuencia de ello, se establecen los siguientes lineamientos para su manejo:

a) Se velará por su conservación, desarrollo local y puesta en valor, facilitándose su conocimiento, la visita de la población local así como de otros potenciales visitantes.
b) Se protegerá especialmente la ribera del Rio de Santa Lucia.
c) Se reducirán las actividades extractivas a la Subzona Extractiva propuesta y delimitada en el Artículo 74, literal b).
d) Se ratifica el interés departamental en conformar una amplia Área Natural Protegida junto a las Intendencias de Canelones y de Montevideo, y el Gobierno Nacional.
e) Sin perjuicio de las pautas establecidas en el Titulo II, Capitulo 3, se encomienda a la Intendencia Departamental, la adopción de medidas precautorias y otras acciones concurrentes para la mejor conservación de los Bañados del Santa Lucía.
f) Se incluirán los Bañados del Santa Lucía en el correspondiente Inventario Local de Paisajes, de acuerdo al Artículo 145 literal b).

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 142. (Reserva Natural Penino).- Se declara como Bien Patrimonial de Interés Departamental a la denominada Reserva Natural Playa Penino, dada su importancia ecológica como refugio de aves migratorias, en acuerdo a su designación como Playa Ecológica por el Decreto de la Junta Departamental de San José N° 2.725 del 8 de marzo de 1996. Esta reserva forma parte de la propuesta de los Bañados del Santa Lucía como Área Natural Protegida en el marco del Proyecto del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y del sistema internacional de Áreas para la Conservación de las Aves (Birdlife). Su delimitación provisional fue definida en el Artículo 47 de esta norma.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 143. (Patrimonio Arqueológico y Cultural de Ciudad del Plata).- Se ratifica el interés departamental en la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de Ciudad del Plata dentro del ámbito en ordenación.

En relación a ellos, se formulan las siguientes pautas de manejo:

a) Se prohíbe la recolección de objetos de interés arqueológico o cultural, a menos que se desarrolle en el marco de un programa arqueológico de aceptación por parte de las Oficinas Técnicas competentes de la Intendencia Departamental de San José.
b) Se ratifica la obligación de presentar Diagnósticos Arqueológicos y Estudios de Impacto Arqueológico previo a la realización de emprendimientos, proyectos de forestación y remociones de tierra, de acuerdo con las pautas planteadas en el Título II de este Plan.

c) La promoción de prospecciones arqueológicas en forma previa a realizar explotaciones extractivas y agrícola ganaderas.
d) Se encomienda a la Intendencia Departamental gestione ante la Comisión Nacional de Patrimonio Nacional, y ante otras instituciones, un fortalecimiento de la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico del área.
e) Se autoriza a la Intendencia Departamental a adoptar medidas precautorias, hasta tanto se realicen las correspondientes prospecciones, en los siguientes casos:
   i. En las denominadas Áreas Focalizadas de Alto Interés Arqueológico, locaciones con indicios arqueológicos significativos y en riesgo, sean las actuales consignadas en el Plano N° 9 - Tutelas ambientales, sean las que puedan establecerse a futuro ante nuevos hallazgos relevantes, previa resolución del Intendente Departamental a partir de un informe fundado de la Unidad de Gestión del Plan, quien podrá realizar las consultas técnicas especializadas en la materia.
   ii. En las Zonas de Interés Arqueológico, ubicadas por debajo de la cota altimétrica 10 de la Zona Litoral del Río de la Plata, de la Zona Productiva, de la Zona Bañados del Santa Lucía y de la Zona Corredor Ruta 1.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 144.- (Área Puerto Santa Victoria - Sitio La Tuna).- Se declara como Bien Patrimonial de Interés Departamental al Área Puerto Santa Victoria (Sitio La Tuna) en atención a la existencia de vestigios arqueológicos. Este bien se delimita provisionalmente de acuerdo al Plano N° 5 - Área Puerto Santa Victoria (La Tuna), abarcando como áreas de importancia arqueológica, parte de los padrones 12.870 , 17.145, 11.921, 16.200, 10.944, 10.805, 10.804, 10.803, 10.802, 10.801, 10.800 y 11.464

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 145. (Inventario Local de Paisajes a Preservar).- El Inventario Local de Paisajes a preservar estará constituido por:
a) Los humedales y áreas dunares de Penino, que integran parte de la Reserva Natural Penino.
b) Los Bañados del Santa Lucía, que incluyen sus humedales, planicies inundables y otros ámbitos contiguos de valor ecológico.

Tales ámbitos, se encuentran delimitados como Subzonas en los capítulos respectivos.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 2
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS MINERAS

Artículo 146. (Interés departamental en una efectiva limitación y control de las actividades extractivas).- Se declara de interés departamental la limitación y el control de las actividades mineras extractivas autorizadas por el Gobierno Nacional dentro del territorio de Ciudad del Plata y su área de influencia.

Se encomienda al Intendente Departamental, fortalecer una mayor prevención, seguimiento, control, y mitigación de los potenciales efectos negativos resultantes de las actividades extractivas, sea en el patrimonio cultural (arqueológico), en la biodiversidad, en el recurso hídrico, y en la vida urbana. Ello se hará desde la Intendencia de San José, y cooperando con el Municipio de Ciudad del Plata, con el Gobierno Nacional y con otras organizaciones y actores sociales.

El Gobierno Departamental, exhortará a las autoridades nacionales con competencia en la materia, a los efectos de que:
a) no se otorguen nuevas autorizaciones para prospección, exploración y explotación fuera de la Subzona Extractiva de la Zona Productiva.
b) no se otorguen autorizaciones ambientales para la actividad extractiva de canteras, sean nuevas o renovaciones de permisos existentes, sin contemplar lo pautado en el presente Plan y sin previa consulta a este Gobierno Departamental y al Municipio de Ciudad del Plata.
c) se extremen y fortalezcan los controles ambientales sobre la actividad extractiva en el área del Plan, y se proporcione información los vecinos, a la población en general, y explícitamente a la Intendencia Departamental de San José y al Municipio de Ciudad el Plata sobre los controles ejercidos sobre dicha actividad.

La Intendencia Departamental de San José, realizará un monitoreo directo de esta actividad, en el marco de las actividades de seguimiento de este Plan, informando al Legislativo Departamental, al Municipio de Ciudad del Plata y a los vecinos de Ciudad del Plata.

Tales actuaciones son concomitantes de una Estrategia o Plan Metropolitano de Canteras a futuro, que sea consistente, concertado y sensible a las problemáticas locales, ratificándose el interés departamental en su realización.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 147. (Directriz local para la gestión de las actividades extractivas).- Las actividad extractiva dentro del área del Plan se articulará con su razonable compatibilidad con el desarrollo comunitario y con la conservación ambiental. Para ello:

a) Se priorizará en el corto y mediano plazo la exploración y explotación en las áreas prediales actualmente autorizadas por las autoridades nacionales competentes, salvo en aquellas situaciones que fundadamente se entienden especialmente inconvenientes para el ordenamiento territorial, el desarrollo sostenible y la calificación urbana de Ciudad del Plata y su área de influencia, como ser las explotaciones enclavadas dentro de la Zona Urbana, de las canteras localizadas entre el Río de la Plata y el sur de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y las ubicadas dentro de la Zona de Bañados del Santa Lucía, las que generan potenciales impactos ambientales y territoriales no acordes con el principio del desarrollo sostenible planteado en la legislación nacional y departamental.
b) El tránsito pesado se ordenará y limitará a las actuales vías autorizadas, encomendándose a la Intendencia Departamental la ordenación y calificación de las vías principales, entre ellas Camino Calcagno como vía principal para toda la Subzona Extractiva, y el estudio de posibles vías alternativas. Se prohíbe expresamente el tránsito de camiones de transporte de áridos por fuera de las vías autorizadas. En el caso de canteras sin acceso directo al Camino Calcagno, los permisarios deberán acordar con el Gobierno Departamental caminos, vías y condiciones de circulación autorizadas y de reducido impacto en la calificación urbana de Ciudad del Plata.
c) Las labores mineras deberán practicarse a una distancia mínima de:
   i. 40 metros de un camino público o edificio
   ii. 70 metros de cursos de agua, abrevaderos o vertientes.
d) Además de las distancias mínimas del literal anterior, para algunas situaciones concretas se tendrá que respetar una tutela ambiental de 100 metros de la Zona Urbana delimitada en este plan, de acuerdo al Plano N° 9 - Tutelas ambientales.
e) Las excavaciones extractivas y otros movimientos de tierra deberán respetar los ámbitos clasificados precautoriamente como Suelo Categoría Rural Subcategoría Natural en los que no se autoriza transitoriamente tal actividad por razones de conservación ambiental, ecológica o cultural dado su potencial valor arqueológico como ocurre con el Área La Tuna u otros puntos detallados al tratar cada zona.
f) La Intendencia Departamental de San José verificará y exigirá que los permisarios hayan cumplido con los Estudios de Impacto Ambiental exigidos por la legislación nacional, incluido el componente arqueológico, pudiendo solicitar un estudio complementario al presentado ante las autoridades nacionales.
g) Además de las medidas ya consignadas, el Ejecutivo Departamental podrá exigir fundadamente otras medidas de mitigación y compensación.
h) Asimismo, el Intendente Departamental, en casos fundados, podrá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la suspensión preventiva de la actividad extractiva presuntamente peligrosa (Artículo 14 literal D Ley 17.283 del 28 de noviembre de 2000), mientras

se realicen los estudios para analizar o impedir la afectación ambiental.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 148. (Necesidad de la habilitación comercial e industrial ante la Intendencia de San José para actividades extractivas. Requisitos particulares).- Los permisarios de actividades extractivas autorizadas por las autoridades nacionales con competencia en la materia, deberán tramitar ante la Intendencia Departamental de San José las correspondientes habilitaciones comerciales e industriales, sin perjuicio de los permisos y autorizaciones nacionales que correspondan. Aquellos permisarios que aún no han realizado tales gestiones, tendrán un plazo de un año a partir de la puesta en vigencia de este plan para la regularización de tal situación. Se encomienda a la Intendencia Departamental, realizar las comunicaciones pertinentes a los permisarios autorizados por las autoridades nacionales, a los efectos del conocimiento y cumplimiento de esta norma.

A los efectos de tal tramitación, los permisarios deberán presentar un plano firmado por Agrimensor en el que se ubique y acote claramente:

a) Las prexistencias dentro y próximas al sitio y al perímetro de actuación, como caminos, infraestructuras de energía eléctrica, excavaciones prexistentes, construcciones, etc.
b) El polígono de actuación en estudio y/o autorizado por las autoridades nacionales.
c) Los límites de la Zona, Subzona, Área, Subcategoría de Suelo (Rural Natural o Rural Productiva) y las Tutelas Ambientales definidas por este plan o por la legislación nacional que atraviesan el polígono de actuación en estudio y/o autorizado por las autoridades nacionales.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 3

FRACCIONAMIENTO DEL SUELO Y ESPACIO PÚBLICO

Artículo 149. (Remisión a normas vigentes).- Todo nuevo fraccionamiento del suelo en el área del Plan, deberá cumplir con la Ley N° 10.723 y modificativas, Ley 18.308, así como con el Decreto de la Junta Departamental de San José No. 2.615 del 25 de julio de 1991, además de lo dispuesto en este Capítulo.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 150. (Necesidad de autorización departamental para toda subdivisión del suelo Categoría Urbana, Suburbana y Rural).- Toda autorización de subdivisión del suelo, sea Categoría Urbana, Suburbana o Rural, dentro del ámbito de aplicación de este plan, requerirá aprobación departamental de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Intendencia de San José, en forma previa a su inscripción en la Dirección General de Catastro. La Oficina de Estudios y Proyectos de la Intendencia Departamental de San José verificará para tal aprobación el estricto cumplimiento de lo estipulado en el presente Plan y en las disposiciones complementarias aplicables.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 151. (Tolerancias en las dimensiones prediales).- En concordancia con las normas de aplicación del Título IV, Artículo 179, sólo se admitirán tolerancias en los tamaños prediales mínimos como un mecanismo extraordinario y muy fundado siempre y cuando se cumplan con las disposiciones nacionales.

A tales efectos los propietarios o técnicos debidamente acreditados deberán realizar una consulta previa presentando el anteproyecto de fraccionamiento a la Oficina de Estudios y Proyectos, quien la evaluará y hará un informe, el cual elevará a la Unidad de Gestión del Plan. Esta última unidad deberá expedirse explícitamente y de modo fundado sobre la tolerancia solicitada considerando lo informado por la Oficina de Estudios y Proyectos y el cumplimiento de las directrices y demás pautas cualitativas de este plan.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 152. (Nuevas parcelas urbanas en predios afectados por servidumbres para infraestructuras).- No se permitirá la creación de nuevas parcelas urbanas que estén afectadas en más del 20% de su superficie por servidumbres preexistentes de líneas de alta tensión o por servidumbres de canales o diques.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 153. (Conectividad vial).- En los nuevos fraccionamientos y subdivisiones del suelo, se procurará una adecuada conectividad vial con el resto de la trama urbana y rural. Tal conectividad deberá estar definida en la propuesta de fraccionamiento, en consulta con la Unidad de Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata.

En la Zona Litoral del Río de la Plata y en la Zona de Bañados del Santa Lucía se restringirá la conectividad vial, a efectos de minimizar las afectaciones ambientales adversas.

Entre las conectividades a prever y promover, son prioridades del Gobierno Departamental de San Jose:

a) La modificación del Camino de UTE dentro del actual Complejo de UTE en Puntas del Tigre, al que se hace referencia en el artículo 67, literal a.
b) La mejora de los cruces de la Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, tanto en Playa Pascual como en Penino - Autódromo, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Municipio de Ciudad del Plata.
c) Las conectividades entre Delta El Tigre y Sofima con Villa Rives, San Fernando y Parque Postel, hoy bloqueadas por la explotación de las canteras y en parte por el Vertedero Municipal.
d) La continuación del Camino del Gaucho Negro, entre el Camino de Tropas y la Ruta 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe, previéndose una futura conexión a largo plazo con la propia costa del Río de la Plata, habilitándose una nueva salida pública a la playa al servicio de los vecinos de Ciudad del Plata.
e) La continuación de la calle Eduardo Pascual, desde la Ruta Vieja hasta Francisco Espínola en el Barrio Santa Mónica.
f) Un futuro camino que deslinde y conecte el actual sector rural al este de Playa Pascual con la Zona Litoral de la Zona del Corredor de la Ruta 1, conectándose con la prolongación del Camino del Gaucho Negro y una posible nueva salida pública a la playa.

Ello es sin perjuicio de otras conectividades vecinales a articular al tramitarse proyectos de fraccionamiento y subdivisión del suelo, propuestas de especial interés vecinal, presupuestos participativos, u otros emprendimientos.

Dentro de la Zona Urbana no se habilitarán nuevos fraccionamientos y subdivisiones del suelo que generen calles sin salida.

Además, a ello debe sumarse la eventual rehabilitación de caminos y calles oportunamente autorizados, que al día de hoy se encuentran obstruidos.

En particular se desafectará la rambla costanera del Barrio Penino, en acuerdo con lo consignado en el artículo 37, literal k).

Complementariamente se habilita a la Intendencia Departamental a:

a) Establecer una propuesta por etapas del ordenamiento del tránsito de camiones desde y hacia los establecimientos extractivos, reduciendo las afectaciones dentro de la Zona Urbana.
b) Adoptar medidas precautorias y de restricción de las edificaciones en las zonas de caminos de estas futuras vías.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 154. (Aperturas de calles).- Previamente a la apertura de calles y caminos que tuvieran aprobación en el pasado pero que no hayan sido abiertos, deberá consultarse a la Unidad de Gestión de este Plan, quien observará la pertinencia actual de su apertura en el marco de las pautas del Plan.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 155. (Cesión mínima obligatoria y gratuita de suelo para espacio libre y reserva fiscal).- En concordancia con el Artículo 38 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, todo proyecto de fraccionamiento

de suelo urbano y suburbano deberá afectar un porcentaje mínimo del 10% de la superficie total, para espacio público libre y para reserva fiscal.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 156. (Cesión obligatoria y gratuita de suelo para las avenidas y calles).- Todo proyecto de fraccionamiento deberá ceder de forma gratuita y obligatoria a favor del Gobierno Departamental el espacio de calles y avenidas que destinará para tal uso público, lo cual es sin perjuicio de las cesiones previstas en el artículo anterior.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 157. (Perfeccionamiento de la cesión).- La cesión de reservas fiscales y espacios públicos será perfeccionada con los actos administrativos que den aprobación a las correspondientes mensuras, lo cual quedará debidamente anotado en los planos correspondientes.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 158. (Destino y enajenación del espacio público y de las reservas fiscales).- El Gobierno Departamental sólo podrá enajenar por razones de interés general el suelo afectado a espacio público y reservas fiscales. Al respecto:

a) Se remite a la condición imprescriptible, inembargable y no enajenable, por tanto fuera del comercio, de los terrenos que constituyen bienes de dominio público de uso público, tal como se establece en las normas nacionales.
b) En ningún caso se podrá enajenar a favor de privados el suelo de dominio público afectado a la Faja de Defensa de Costas, a plazas, a avenidas y a calles.
c) En el caso excepcional de enajenación fundada de espacios públicos y reservas fiscales, el Gobierno Departamental deberá informar plenamente a la población en general y realizará una Audiencia Pública. Recién, luego de la misma y de otros requisitos procedimentales, la desafectación de tales bienes podrá ser aprobada por la Junta Departamental.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 159. (Inventario Local de Espacios Públicos. Encomienda).- Se encomienda a la Intendencia Departamental la realización, dentro de los doce meses siguientes a la puesta en vigencia de este Plan, de un Inventario Local de Espacios Públicos de Ciudad del Plata y su área de influencia. Tal inventario se discriminará por zonas y áreas, verificándose su situación ocupacional, su libramiento efectivo al uso público y su equipamiento, promoviéndose los correspondientes actos reivindicatorios y de dominio sí en algún caso ello correspondiese.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 4

MANEJO AMBIENTAL DEL SUELO URBANO Y SUBURBANO

Artículo 160. (Ratificación del interés departamental en la elaboración de un Plan de Aguas Urbanas para Ciudad del Plata).- Se ratifica el interés departamental en la elaboración de un Plan de Aguas Urbanas para Ciudad del Plata, a ser realizado en acuerdo entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental, con el objetivo de mejorar de la calidad de vida de los vecinos de Ciudad del Plata.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 161. (Sobre el manejo ambiental del suelo urbano y suburbano).- En la apertura de nuevos fraccionamientos o emprendimientos en predios mayores a 1 (una) hectárea por parte de operadores públicos o privados, se exigirá y/o procederá a:

a) La gestión de los desagües pluviales a los efectos de obtener un impacto hidrológico cero o mínimo, esto es, el no aumento de tales aportes a los predios lindantes por encima del valor pre-existente al emprendimiento en cuestión.
b) El tratamiento local y descentralizado de los líquidos cloacales por procesos preferentemente naturales. Desde el Gobierno Departamental se promoverán acuerdos público - privados para el logro de sistemas locales de recolección y tratamiento colectivo por micro cuencas, de bajo mantenimiento y costo (sistemas de lagunas, wetlands o humedales artificiales, infiltración controlada, etc.). Ello deberá inscribirse en lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 253/979 del 9 de mayo de 1979 y modificativos, y en otras disposiciones complementarias.

En los predios de menores dimensiones relativas se promoverá una limitada impermeabilización de suelo, de acuerdo a los parámetros urbanísticos y ambientales consignados en el Título II para cada zona, subzona y área.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 162. (Sobre el manejo domiciliario de las aguas cloacales).- Hasta tanto no se disponga de red de saneamiento urbano, toda edificación deberá contar con depósito impermeable cuyos líquidos serán recogidos y trasladados a una planta de tratamiento final habilitada. Asimismo, en las nuevas construcciones se preverá y exigirá en el diseño de la instalación y en el frente del predio, una cámara de conexión a la una futura red de saneamiento urbano.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 163. (Sobre el drenaje de los terrenos urbanos y suburbanos).- Todos los terrenos en Suelo Categoría Urbana y Suburbana deberán amortiguar sus escurrimientos pluviales dentro de los mismos, orientándose sus remanentes hacia la calle. Ello no se aplicará en caso de arroyos y canales de drenaje prexistentes que atraviesan los terrenos y al que escurren tales desagües.

En casos fundados en la escala del emprendimiento, la Unidad de Gestión del Plan Local instituida por este Decreto, podrá exigir a los interesados estudios específicos sobre el manejo y amortiguación de tales desagües.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 164. (Sobre el tipo de calles y calzadas verdes).- En concordancia con las dificultades para el escurrimiento natural de las aguas y a efectos de un manejo ambientalmente sostenible, en las calles y calzadas se procederá de la siguiente manera:

a) La pavimentación será preferentemente permeable, reduciéndose la aplicación de pavimentos impermeables como bitumen o similar a vías jerarquizadas, previo proyecto de los drenajes correspondientes.
b) No se aplicarán nuevos cordones cunetas mientras no se cuente con estudios específicos, o con el futuro Plan de Aguas para Ciudad del Plata, condicionándose su aplicación a la opinión de la Unidad de Gestión del Plan y/o a una previa consulta a la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA).
c) Las áreas de calzadas preferentemente se mantendrán con pasto o cubiertas con vegetación, para minimizar la erosión y lograr escurrimientos más lentos.
d) Se minimizarán y amortiguarán los drenajes y canalizaciones directas hacia las playas del Río de la Plata.

Estas pautas podrán ser revisadas durante y a posteriori de la formulación del futuro Plan de Aguas Urbanas para Ciudad del Plata.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 165. (Edificaciones en predios afectados por servidumbres de infraestructuras).- En los predios afectados por servidumbres por líneas de alta tensión eléctrica, gasoductos, cursos de agua (arroyos y cañadas), canales de drenaje o diques de protección hídrica, la superficie computada para tales servidumbres no se considerará a los efectos del cálculo de los factores de ocupación del suelo por cada predio.

Asimismo, en las solicitudes de Viabilidad Urbanística y en los Permisos de Construcción, los propietarios del suelo deberán consignar tales servidumbres.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 166. (Alambradas y otras divisorias prediales).- Se aplicarán las siguientes especificaciones, para los tramos con construcciones sobre la divisoria:

a) Como cercos y muros divisorios se aplicarán los de las edificaciones principales, en los tramos en que las mismas estén arrimadas sobre las líneas prediales, prescribiéndose en el resto:
   i. Cercos vivos, de hasta 1.60 m de altura
   ii. Alambrado, de hasta 1.20 metros de altura
   iii Divisiones en madera, de hasta 1.60 m de altura.
b) Dentro de la Zona Urbana, se podrá levantar muros divisorios de mampostería de hasta 2.50 metros de altura, rejas hasta la misma altura y soluciones mixtas. En el ancho del retiro frontal, y sobre su frente, podrán levantarse muros de hasta 0,90 metros y sobre ellos rejas de hasta 2,50 metros de altura. En ningún caso tales muros o cerramientos podrán afectar el libre atravesamiento de arroyos y canales de drenaje prexistentes.
c) En los predios destinados a usos industriales y de servicios, se podrá aplicar alambrados de mayores alturas y tratamientos paisajísticos con forestación y otras especies vegetales, no permitiéndose muros exentos como divisorias prediales.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

TÍTULO IV
APLICACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO 1
DIRECTRICES LOCALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 167. (Institución y objetivo de las Directrices locales de ordenamiento territorial).- Por la presente norma se instituyen a nivel departamental las Directrices locales de ordenamiento territorial. Estas son enunciados cualitativos que tienen como objetivo fijar sintéticamente las grandes orientaciones del planeamiento en la escala local del territorio.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 168. (Contenidos de las Directrices locales de ordenamiento territorial).- Las Directrices locales de ordenamiento territorial contendrán:

a) Las orientaciones rectoras en materia territorial para el ámbito local considerado, fundadas en sí mismas, consistentes entre sí, que reflejen claramente la intencionalidad político - social en la materia.
b) Los criterios básicos y las correspondientes previsiones para la gestión territorial en materia de ocupación, desarrollo y uso del suelo.
c) Los recursos para compatibilizar, hacer tangible y expresar en contenidos particulares lo consignado por otros instrumentos de ordenamiento territorial de escala mayor que sean de aplicación en el ámbito territorial considerado.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 169. (Observancia de las Directrices locales).- Los ámbitos competentes del Gobierno Departamental de San José observarán que las proyectos de fraccionamiento y subdivisión del suelo, la apertura de calles, las obras civiles de caminos, de edificación y otras infraestructuras, con y sin permisos previos, y los usos consignados o a desarrollar por el propio Gobierno Departamental, por otros actores públicos y también privados, contemplen los contenidos de las Directrices locales de ordenamiento territorial, y demás normas subsidiarias.

Asimismo, las oficinas y secretarías competentes del Gobierno Departamental, ante el conocimiento de situaciones irregulares o violatorias de la letra y el espíritu de esta norma de planeamiento, activarán las consultas técnico - políticas y las acciones de gestión social, comunicación y administrativas de policía territorial para el cumplimiento de este Plan y de las restantes normas complementarias y subsidiarias de ordenamiento territorial y de la gestión ambiental vigentes.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 170. (Aplicación directa, criterio interpretativo y criterio precautorio).- Las Directrices locales de ordenamiento territorial contenidas en este Plan serán de aplicación directa. Asimismo servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la gestión y aplicación de sus disposiciones y en la realización de planes derivados, con sus correspondientes normas. En caso de hechos o aplicaciones de presunto riesgo ambiental adverso deberá aplicarse el criterio precautorio reconocido en la legislación nacional.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 2

TÉRMINOS TÉCNICOS
Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN

Artículo 171. (Definiciones y criterios de aplicación).- Las palabras y expresiones utilizadas en este Plan, se deben entender con el significado y con el criterio de aplicación explicitado en el texto principal y, complementariamente, con los sentidos que se precisan y amplían a continuación:

A) DEFINICIONES RELATIVAS AL ÁMBITO TERRITORIAL Y AL AMBIENTE

Zona.- Delimitación de gran tamaño utilizada como ámbito de ordenación territorial. Cada Zona se define en función de sus atributos naturales, paisajísticos, urbanísticos y operativos. Puede comprender varias Subzonas o Áreas.

Subzona.- Ámbito primario de ordenación territorial.

Faja de Defensa de Costas. Faja de protección de la costa para evitar modificaciones perjudiciales a su configuración y estructura. Su ancho es de 250 metros medidos hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera, conforme el Artículo 153 del Código de Aguas, en su redacción dada en el Artículo 193 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987.

Línea superior de la ribera de un río o arroyo: Sinónimo de límite del álveo, del terreno que cubren sus aguas en las crecidas que no causan inundación, según lo consignado por el Artículo 35 del Código de Aguas. Refiere a las mayores crecidas ordinarias. Se fijará:

a) La línea superior de la ribera de los ríos y arroyos del dominio público o fiscal se establecerá de acuerdo con el Artículo 36 del Código de Aguas.
b) La línea superior de la ribera de los arroyos de dominio particular se fijará de modo análogo a la de los arroyos de dominio público.

Línea superior de la ribera del Río de la Plata: Es la que resulta del promedio de las máximas alturas registradas cada año, durante un período no menor de veinte años (Artículo 37 del Código de Aguas).

Planicie de inundación: Planicie baja afectada por las crecientes ordinarias del curso de agua. La misma se encuentra entre la línea inferior y superior de la ribera.

Tutela ambiental: La Tutela ambiental es una figura focalizada de ordenamiento territorial que califica a un ámbito territorial ambientalmente muy sensible, lo cual fundamenta diversas restricciones de uso.

Zona de camino: Área destinada al uso público como vía de transito comprendida entre dos líneas de propiedad, con una condición de bien público de uso público. El ancho de tal zona de camino comprende la vía circulatoria propiamente dicha y sus laterales, con o sin calzada. Su ancho también varía con el tipo de camino, sea ruta nacional, camino nacional, camino departamental, avenidas, calles o sendas públicas, con distintos rangos dentro de cada tipo.

B) DEFINICIONES RELATIVAS AL TERRENO:

Predio o parcela.- Superficie indivisa de terreno, independiente de otros. Es aquel que ha sido deslindado o amojonado, o aquel que es objeto definido como una unidad propia de una traslación de dominio, o del resultado de una división jurídica.

Superficie mínima de la parcela.- Es el área mínima reglada como superficie del predio que se aplica en caso de realizarse

nuevas subdivisiones o fraccionamientos regulares del suelo.

Línea Municipal.- Línea que deslinda la parcela de la vía pública actual o la línea señalada por la Administración Departamental para una futura vía pública.

Frente mínimo de parcela.- Es la dimensión mínima reglada como frente del predio que se aplica en caso de realizar nuevas subdivisiones o fraccionamientos regulares del suelo.

C) DEFINICIONES RELATIVAS A LA EDIFICACIÓN Y A LA OCUPACIÓN

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.).- Indicador que refiere a la máxima superficie que puede ser ocupada por la edificación en un predio en relación a su área total. Este indicador sólo se aplicará en predios en Suelo Categoría Urbana y Suburbana.

Factor de Ocupación Total (F.O.T.).- Indicador que refiere a la superficie cubierta total edificable en relación al área total del predio. Se calcula sumando los factores de ocupación del suelo de cada planta. Este indicador sólo se aplicará en predios en Suelo Categoría Urbana y Suburbana cuando se entienda conveniente su aplicación.

Área Máxima de Edificación (A.M.E.).- Máxima superficie expresada en m2 que puede ser ocupada por la edificación en planta baja en un predio, cualquiera sea el tamaño de dicho predio. Es un indicador idóneo en suelos no urbanizables, en suelos de gran vulnerabilidad, y en suelos rurales.

Retiros.- Distancias mínimas obligatorias entre las líneas divisorias del predio y la edificación. Los retiros son superficies no edificables, salvo indicación expresa en contrario. El retiro se aplica en toda la extensión aérea del predio, salvo que se establezca lo contrario.

Los retiros pueden ser frontales, unilaterales o bilaterales, posteriores y perimetrales.

En el caso particular de los predios frentistas a dos calles no se aplica el retiro posterior pero si el frontal a ambas calles.

Factor de impermeabilización del suelo (FIS). Indicador que refiere a la máxima superficie impermeabilizada en un predio en relación a su área total. Para su cálculo se computa las superficies techadas y los pavimentos exteriores impermeables o semipermeables, en este último caso en porcentajes que fijarán las Oficinas Técnicas del Gobierno Departamental. Este indicador sólo se aplicará en predios en Suelo Categoría Urbana y Suburbana.

Altura máxima de Edificación. Es la cota máxima indicada para el área o sector del predio en el cual se encuentre la edificación, medida desde el nivel cero de referencia para la edificación. No se computa en dicha altura los siguientes elementos sobre elevados propios del edificio como conductos, chimeneas, tanques de agua y salas de máquinas de ascensores.

Nivel Cero de Referencia para la Edificación. Es el nivel de referencia para el cómputo principal de las alturas máximas de edificación. Se toma en la línea de edificación en el eje de predio y al menos 0.60 metros más alto que el nivel público proyectado de calzada, de existir el mismo. Este valor deberá ser proporcionado por las Oficinas Técnicas Competentes del Gobierno Departamental a partir de una ordenación general de la canalización de pluviales y de las calles. Tales oficinas podrán dar valores especiales en caso de grandes predios o de parcelas con variaciones topográficas o altimétricas significativas, o hasta tanto no se cuente con el Plan de Aguas Urbanas para Ciudad el Plata.

Conjunto habitacional o conjunto de viviendas.- Se entiende por conjunto habitacional o conjunto de viviendas a un agrupamiento de 10 (diez) o más unidades habitacionales o de alojamiento localizado en parcelas mayores a 2.000 m2. Los conjuntos habitacionales así definidos incluyen los conjuntos de vivienda de interés social y otros emprendimientos de vivienda.

Vivienda agrupada o apartamentos en asociaciones de pequeña escala: Se designa como tal a una batería de 4 (cuatro) a 9 (nueve) unidades de alojamiento en un único predio, generalmente de tamaño tipo, que pueden formar parte de una construcción única o pueden resolverse por edificaciones exentas, pudiéndose compartir servicios e infraestructuras.

Máximo Número de Unidades de Alojamiento por Predio.- Es un criterio de densidad habitacional, sea de alojamiento permanente o turístico. Cada unidad de alojamiento está dada por uno o más ambientes de pernocte, un baño y un acceso propio. Los monoambientes, comercios, o espacios culturales similares, podrán equipararse a una unidad de alojamiento por parte de las Oficinas Técnicas Competentes.

Este indicador no se aplica para los Alojamientos Turísticos en sus modalidades de Campings Organizados, Hoteles, Apart Hoteles, Hostería, Hostels, expresamente categorizados como tales, que se regirán por las normas nacionales específicas y por los restantes índices urbanísticos.

D) DEFINICIONES RELATIVAS AL USO:

Uso.- El uso de un inmueble es la función para la cual el terreno, edificio o estructura a asentarse en él, ha sido proyectada, construida, y utilizada. Puede reconocerse:

a) Uso permitido, que es el que puede desarrollarse en una parcela de una determinada zona de acuerdo a la normativa vigente.
b) Uso condicionado, el que por su naturaleza, escala o inserción concreta pudiera llegar a ser incompatible y no conveniente con el perfil existente y deseado del área, supeditándose su autorización al cumplimiento de determinados requisitos de localización, tamaño, complementariedad respecto a otros usos ya fijados o a establecer expresamente en cada caso.
c) Uso prohibido: Actividad no permitida en la presente norma sobre la que podrá el Gobierno Departamental establecer restricciones fundadas, exigir su cese o caducidad, retirar las construcciones o montajes, y promover su mejora. Al respecto:
    i. Estos usos no conformes podrán habilitarse con carácter temporal o precario a juicio fundado de la Administración de cumplirse en parte con la normativa vigente.
    ii. Todo uso o actividad dentro del polígono de vigencia de este plan podrá ser declarado fuera de ordenamiento como uso no conforme por parte del Gobierno Departamental si explícitamente ello correspondiese, de constatarse afectaciones ambientales significativas de signo adverso aunque previamente hubiese sido autorizado. Con la entrada en vigencia del presente plan, se producirá la Declaración de fuera de ordenamiento territorial de los usos no permitidos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27, lit. c, de la Ley 18.308 de junio del 2008.

E) DEFINICIONES RELATIVAS AL TERRENO Y AL USO (CONJUNTOS HABITACIONALES)

Parcela derivada.- Subdivisión interior reglada de dominio privado, en caso de no tratarse de un conjunto habitacional con unidades funcionales en otros regímenes dominiales y de uso.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 3

SOBRE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA TERRITORIAL ANTE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Artículo 172. (Sobre los permisos y autorizaciones de uso de suelo en Ciudad del Plata).- Toda construcción, infraestructura, montaje o emprendimiento en el ámbito de aplicación de este plan, exigirá una previa autorización del Gobierno Departamental, cualquiera sea la zona y la categoría de suelo, sea Urbana, Suburbana o Rural (Artículo 14 Ley 18.308).

Tales permisos y autorizaciones en materia territorial deberán tramitarse de la siguiente manera:

a) Todas las solicitudes de fraccionamiento y subdivisión del suelo, sea urbano, rural o suburbano, deberán presentarse ante la Oficina de Estudios y Proyectos de la Intendencia de San José previamente a su presentación ante la Dirección Nacional de Catastro. La Oficina de Estudios y Proyectos verificará el estricto cumplimiento de las pautas de este plan y otras normas convergentes que son de aplicación.

b) Las solicitudes de Viabilidad Urbanística se tramitarán ante la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de San José, que verificará el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
c) Los Permisos de Construcción, con los correspondientes parámetros urbanísticos (de ocupación del suelo, de impermeabilización y de alturas máximas, u otros), serán verificados por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Departamental de San José.

Sólo en las situaciones fundadas prescriptas en esta norma, las nombradas Oficinas presentarán tales solicitudes ante la Unidad de Gestión de este Plan, al que se hace referencia en el Capítulo 4, sección 1, Artículos 173 y siguientes.

Asimismo, sólo serán de aplicación las tolerancias prescriptas en el Capítulo 4, Sección 5, Artículo 179.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 4
GESTIÓN DEL PLAN

SECCION 1 - UNIDAD DE GESTIÓN DEL PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CIUDAD DEL PLATA

Artículo 173. (Unidad de Gestión del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata. Creación y objetivos).- Encomiéndese al Intendente Departamental, la creación dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de este Plan, de una Unidad de Gestión Departamental para gestionar y monitorear el presente Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia.

Sus objetivos serán:

a) Promover, coordinar, facilitar y monitorear la ejecución de este Plan, sea dentro de las distintas direcciones departamentales con directas incumbencias, sea cooperando con distintos actores locales y otras instituciones públicas.
b) Mantener informada de la marcha de la aplicación del Plan a la Comisión de Seguimiento de Ordenamiento Territorial a nivel Departamental.
c) Implementar un Programa de Acción y un Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de acuerdo a las pautas establecidas en la Sección 2 de este capítulo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 174. (Unidad de Gestión del Plan Local de Ordenamiento Territorial de Ciudad del Plata. Integración).- La Unidad de Gestión del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata será una unidad operativa ad hoc, constituida por los siguientes miembros y/o representantes de:

a) El Intendente Departamental de San José o un representante designado por dicha autoridad.
b) El Alcalde del Municipio de Ciudad del Plata.
c) El encargado de la Oficina de Ordenamiento Territorial.
d) El Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Salud.
e) El encargado de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo.
f) El encargado de la Sección Estudios y Proyectos.
g) El Director de la Dirección de Obras.
h) El Director de la Dirección General de Desarrollo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 175. (Unidad de Gestión del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata. Funcionamiento).- La Unidad de Gestión del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata sesionará periódicamente en Ciudad del Plata, de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento que apruebe el Intendente Departamental.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 2 - PROGRAMA DE ACCIÓN

Artículo 176. (Programa de Acción del Plan).- La Unidad de Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia se planteará en los primeros treinta días de conformada un Programa de Acción para el cumplimiento del presente plan. Ello se hará de acuerdo a las Directrices locales de ordenamiento territorial y a las demás pautas que integran esta norma instituyente.

Este Programa comprenderá la definición de:

a) Objetivos específicos y objetivos prioritarios.
b) Metas
c) La asignación y encomienda de tareas dentro del equipo y en las distintas áreas del Gobierno Departamental.
d) La ágil gestión de la documentación certificada de la situación del área al inicio de la puesta en vigencia del plan.
e) Una estrategia de información y comunicación con los vecinos, productores y constructores de la zona.
f) La identificación de iniciativas y tareas a ser realizadas en cooperación con diversos actores.
g) La articulación de la gestión de este plan con el Plan de Contingencias para el área, con tres dimensiones fundamentales:
   i. La prevención y respuesta urgente ante inundaciones extraordinarias.
   ii. La prevención y respuesta urgente ante otras contingencias.
   iii. Las grandes variables de monitoreo.
h) La prevención y respuesta urgente ante eventos extraordinarios en la Zona Litoral del Río de la Plata y del Río Santa Lucía.
i) Otros componentes que se entiendan relevantes.

Para ello se convocarán a los diversos encargados de Direcciones y Divisiones de la Intendencia Departamental, a los responsables técnicos del Equipo Redactor del Plan de Ordenamiento y al Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 3 - MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 177. (Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan).- La Unidad de Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia, procederá a elaborar un Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan dentro del primer año de conformada. Ello se hará de acuerdo a las directrices y demás pautas que integran este Decreto, y a los recursos de gestión disponibles.

En la elaboración de este Programa de Monitoreo y Seguimiento se intentará incluir, de modo unitario o progresivo, al menos las siguientes dimensiones analíticas y variables cualitativas de seguimiento:

a) Cumplimiento cualitativo de cada una de las Directrices Locales
b) Cambios cualitativos relevantes y de distinto signo en cada una de las Zonas, y su cumplimiento normativo. En especial se registrará y medirá:
   * El retroceso de la Línea de Costa y el perfil de playa.
   * El retroceso y estabilización de barrancas.
   * La afectación por pluviales en la Faja de Defensa de Costas
   * La modificación de la superficie de vegetación herbácea asociada a los humedales
c) Cambios cuantitativos entre el uso del suelo real y lo habilitado en la regulación.
d) Mejoras en el hábitat y en la calificación urbana barrial.
e) Afectaciones al patrimonio natural y cultural.
f) Estudios y controles sobre los emprendimientos extractivos.
g) Concreción de proyectos privados y públicos calificados a nivel industrial y de servicios, productivos, de hábitat popular y de actuaciones públicas, etc.
h) Evolución de las actuaciones irregulares en el área:
   * Constataciones. Cuantificación.
   * Denuncias recibidas.
   * Detención de obras irregulares
   * Aplicación de faltas por la Guardia Ambiental u otras inspecciones departamentales.

Cada dos años la Unidad de Gestión elevará al Intendente Departamental un Informe de Monitoreo y Seguimiento del Plan Local conteniendo un estado de situación sintético de los asuntos, variables e parámetros anteriores.

Ello puede complementarse con evaluaciones externas que puedan ser agregadas. En particular, se promoverán diversos mecanismos de cooperación y consultivos con el MVOTMA, la Universidad de la República (UDELAR) y otros organismos, programas y organizaciones no gubernamentales (ONG). Se alentará el seguimiento y el control por parte de los actores locales.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCIÓN 4 - CREACIÓN DE UNA GUARDIA AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Artículo 178. (Guardia Ambiental. Institución y objetivos).- Se encomienda al Intendente Departamental, la creación de la figura "Guardia Ambiental y Territorial de Ciudad del Plata", para lo cual se efectuará la correspondiente previsión en los próximos presupuestos departamentales.

Serán funciones de la Guardia Ambiental y Territorial:

a) El seguimiento ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial de Ciudad del Plata, monitoreando las principales problemáticas ambientales, documentando y fiscalizando posibles faltas.
b) Cooperar con diversas áreas del Gobierno Departamental, del Municipio de Ciudad del Plata, y de las organizaciones vecinales en materia ambiental.
c) Prevenir daños ambientales, coadyuvando a la mejor gestión departamental en la materia.

Hasta tanto se implemente la figura de la Guardia Ambiental y Territorial, la Intendencia Departamental fortalecerá el ejercicio de la prevención y de la policía territorial con los actuales recursos institucionales, administrativos y de gestión ya previstos.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCIÓN 5 - TOLERANCIAS

Artículo 179 (Tolerancias).- Sólo se admitirán tolerancias para nuevas edificaciones y usos respecto a esta norma como mecanismo extraordinario, excepcional y fundado. No regirán dentro del ámbito del Plan, las disposiciones sobre tolerancias previstas en el Artículo 34 del Decreto Nº 2.615 del 25 de julio de 1991.

Estas tolerancias solo se admitirán si se verifica que:

a) Cumplen con las directrices locales planteadas en este plan.
b) No refieren a tamaños y dimensiones de predios.
c) No afectan a espacios públicos (calles, caminos, sendas o plazas).
d) No afectan sustantivamente los retiros frontales sobre las rutas, avenidas, caminos o calles, dado su condición de interfase público - privada, salvo las ocupaciones parciales habilitadas exclusivamente para la Zona Urbana en la actual normativa.
e) Cumplen con los principios e parámetros mínimos planteados por las disposiciones nacionales vigentes, en especial en materia de hábitat y medio ambiente.
f) No desnaturalizan el Plan, pudiendo considerarse como modificaciones no sustanciales.
g) Cuentan con un previo dictamen favorable de la Oficina de Arquitectura, según corresponda en cada caso.
h) Son expresamente verificadas y avaladas por escrito, sin observaciones en contrario, por parte de la Unidad de Gestión de este Plan, al que se hace referencia en el Capítulo 4, Sección 1, Artículos 173 y siguientes.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCIÓN 6 - REGULARIZACIONES

Artículo 180. (Regularizaciones).- Se encomienda al Intendente Departamental la habilitación de un período de regularización de las construcciones y usos anteriores a la puesta en aplicación de este Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Dicho proceso de regularización se abrirá a posteriori de:
a) Exista previsión presupuestal para que provea los recursos de gestión necesarios para su implementación.
b) La culminación por parte de las Oficinas Técnicas competentes, del relevamiento y documentación de la situación urbanística previa a la puesta en vigencia de este Plan.
c) La Reglamentación por parte de la Intendencia Departamental, de un proceso de estímulos a la regularización mediante facilidades tributarias y asistencia técnica para los vecinos.
d) Las medidas complementarias que se entiendan pertinentes para su mejor logro.

El proceso de regularización, será efectuado en base a las siguientes pautas:

a) Se verificará el cumplimiento sustancial de las disposiciones vigentes al momento de realizarse la construcción.
b) Se deberá cumplir con los principios e parámetros mínimos planteados por las disposiciones nacionales vigentes, en especial en materia de hábitat y medio ambiente.
c) Se velará por la calificación urbana de las vecindades y por las condiciones de habitabilidad, de seguridad de los locales y medioambientales internas y en las proximidades del uso o edificación a regularizar. En especial se tendrán en cuenta las restricciones producidas por la no disposición cloacal y los drenajes pluviales hasta tanto no se disponga de un Plan de Aguas con obras en la zona.
d) No se podrán regularizar construcciones o usos declarados "fuera de ordenamiento territorial". Tal es el caso, entre otros, de:
   * Industrias localizadas dentro de los barrios al sur de la Ruta 1.
   * Actividades extractivas que no cumplan lo establecido en esta norma.

   Tampoco podrán regularizase construcciones y usos irregulares realizados con posterioridad a la fecha de vigencia de este Plan, y aquellos explícitamente no permitidos en este instrumento de ordenamiento territorial.
   En tales casos se podrán otorgar permisos y habilitaciones especiales, incluso precarias, contra garantías, medidas mitigatorias y de acuerdo a lo consignado más adelante.
e) En todo momento se operará de acuerdo con el criterio precautorio.

En la tramitación técnica - administrativa de cada regularización dentro de la Intendencia Departamental de San José, se deberá fundamentar que el caso cumple con lo consignado en este Artículo, siendo homologado por parte de la Unidad de Gestión de este Plan.

En casos que no se cumplan tales condiciones, podrán otorgarse permisos precarios y condicionados, y permisos y habilitaciones especiales condicionadas, pudiéndose exigir medidas mitigatorias, mejoras y otras garantías. Tales permisos y habilitaciones departamentales caducarán en caso de nuevas faltas graves o incumplimientos, de incrementarse los impactos negativos ambientales en las vecindades, de incumplirse con las contrapartidas anteriores o ante reclamos vecinales reiterados, probados y fundados.

Estos criterios no podrán aplicarse para construcciones nuevas o para aquellas construidas luego de la puesta en vigencia de este Plan, a las cuales se les aplicarán los controles planteados en esta norma.

Las regularizaciones iniciadas con anterioridad a la puesta en vigencia de este Plan, pero no otorgadas, se culminarán dentro de las pautas expresadas en esta sección.
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCIÓN 7 - FALTAS Y SANCIONES

Artículo 181. (Observancia municipal).- Las Direcciones, Oficinas y Áreas de la Intendencia Departamental, con competencia en las materias de este Plan, observarán el cumplimiento de las normas cualitativas y cuantitativas prescriptas en el presente Decreto.

Ello será de aplicación en:

a) La recepción de solicitudes de fraccionamientos y subdivisión del suelo, de habilitaciones de actividades y de proyectos de arquitectura o urbanismo, o en la detención y sanción de aquellas obras irregulares que se realicen sin permisos de construcción. A tales efectos se instruirán periódicamente las inspecciones que correspondan para el logro de tales fines.
b) La realización de las propias obras públicas de responsabilidad de la Intendencia Departamental; a tales efectos se instruirá a las oficinas y servicios competentes, aplicándose los correspondientes controles administrativos y funcionales.
c) La ejecución de obras públicas por parte de organismos del Gobierno Nacional o la Administración descentralizada.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 182. (Faltas graves).- En función de la magnitud de las afectaciones al interés público, al ambiente y la buena calificación urbana del territorio de Ciudad del Plata, serán consideradas como faltas graves:

a) Las afectaciones en las diversas áreas de explicita Tutela Ambiental, sea costera, de diques y canales, de amortiguación ambiental de actividades productivas, especialmente nuevos movimientos de tierra y construcciones no permitidas en sectores ambientalmente vulnerables.
b) La extracción de arena fuera de las áreas permitidas.
c) Las afectaciones de significación al espacio público.
d) Las afectaciones al patrimonio arqueológico.
e) No respetar los retiros frontales en el Corredor de la Ruta 1, dado su rol en la calificación urbana general, ocupándolos con construcciones o con contenedores, vehículos u otros objetos.
f) La instalación o desarrollo expresamente no autorizado de usos potencialmente molestos y/o de impacto ambiental adverso significativo.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 183. (Sanciones de las faltas).- Las faltas respecto al cumplimiento de esta norma dará lugar a la aplicación de multas conforme está previsto en el Artículo 71 inciso 2do. de la Ley 18.308. A su vez, se dispondrán acciones complementarias y concomitantes, como:

a) La suspensión de las obras o actividades y la regularización de la situación.
b) La exigencia a las empresas prestatarias de servicios que no otorguen los mismos sí los predios y/o construcciones existentes no cumplen con las normativas vigentes.
c) La posible aplicación del impuesto a la edificación inapropiada en los casos que corresponda.
d) La obligación de restituir la situación a un estado reglamentario, procediéndose a las demoliciones y rehabilitaciones que correspondiesen.
e) La exigencia de acciones mitigatorias y/o compensatorias a favor de la comunidad local.
f) Ante la constatación de faltas cometidas por los propios servicios de la Intendencia Departamental, se procederá a:
   i. Rectificar las obras públicas irregulares en concordancia con el presente plan y las buenas prácticas.
   ii. Tomar las precauciones y correctivos para evitar su repetición.
   iii. Aplicar las medidas administrativas y eventuales sanciones a los funcionarios que hayan otorgados autorizaciones no ajustadas a derecho, sin perjuicio de las presuntas nulidades de tales permisos.

Todo ello sin perjuicio de acciones de policía territorial a ejercer por la Intendencia departamental, en concordancia con lo previsto en el Artículo 68 y siguientes de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SECCION 8 - ACTUACIONES LOCALES DE INTERÉS DEPARTAMENTAL

Artículo 184. (Declaración de Interés Departamental para su Promoción y Apoyo).- Se declara de interés departamental la promoción y apoyo de las siguientes actuaciones locales:

a) La elaboración del Plan de Aguas Urbanas para Ciudad del Plata.
b) El fortalecimiento de las centralidades de Ciudad del Plata, a través de la creación de un Centro Cívico y de Servicios.
c) La promoción de nuevos espacios de uso público, de escala zonal y vecinal, con equipamientos y amenidades calificadas, distribuidos entre los diversos barrios de la Zona Urbana, que sean concebidos contemplando las inquietudes y aspiraciones de los vecinos.
d) La calificación urbana en forestación, iluminación y mobiliario de partes de la Ruta Vieja; la calificación forestal de los bordes de la Ruta Nacional 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe contiguos a su Zona Urbana.
e) A escala regional se ratifica el interés departamental en la conservación y puesta en valor del litoral del Río de la Plata y de los Bañados del Santa Lucía, pudiéndose plantear proyectos de expropiación focalizada y selectiva del suelo como de su puesta en valor.
f) Los desarrollos de vivienda social agrupada.
g) El fortalecimiento del patrimonio cultural, especialmente de sitios notables como Puerto La Tuna, alentándose la investigación arqueológica y paleontológica de manera sistemática en el área, en el marco de los programas nacionales en esta materia.
h) La mejora de la conectividad vial intrazonal.
i) Una nueva Terminal de Ómnibus para Playa Pascual a ubicarse fuera de la Zona Litoral del Río de la Plata.

Se encomienda al Intendente Departamental:

a) Gestionar el avance hacia tales iniciativas.
b) Realizar un programa de generación de espacios públicos por recuperación de tierras en situación de irregularidad y morosidad.
c) Estudiar mecanismos de mejora de la calidad de los proyectos públicos y público - privados, en concordancia con la creciente significación de Ciudad del Plata y de sus necesidades con el objetivo de lograr una mayor equidad territorial.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

CAPÍTULO 5
APLICACIÓN DE ESTA NORMA

Artículo 185. (Validez interpretativa).- Los siguientes Plano adjuntos forman parte integral de esta norma, representando gráficamente las disposiciones de su texto:

Plano N° 1 - Perímetro de aplicación del Plan Local de Ciudad del Plata
Plano N° 2 - Zonificación General
Plano N° 3 - Zona Litoral. Subzonas
Plano N° 4 - Zona Productiva. Subzonas
Plano N° 5 - Zona Bañados del Santa Lucía. Subzonas
Plano N° 6 - Zona Corredor Ruta 1. Subzonas
Plano N° 7 - Zona Urbana. Subzonas
Plano N° 8 - Categorización del Suelo
Plano N° 9 - Tutelas ambientales
Plano N° 10 - Área Puerto Santa Victoria (La Tuna)
Plano N° 11 - Plano de canteras (Modelo propuesto)
Plano N° 12 - Zona Litoral. Barrios Penino y Autódromo. Detalle de los sectores con riesgo de inundación.

En caso de discrepancias o ausencias del presente texto, tales recaudos gráficos obrarán como elementos complementarios indicativos.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 186. (Cómputo de aprovechamientos en predios dentro de varias zonas y admisión provisional de subdivisiones prediales especiales).- Si un predio estuviera cruzado por una divisoria entre dos o más zonas, subzonas o áreas de ordenamiento territorial con diversas Categorías de Suelo, se respetarán en cada una de las subdivisiones resultantes las directrices, los aprovechamientos urbanísticos y las demás normas complementarias pertinentes a cada una de ellas.

Tales predios podrán subdividirse en más de un padrón por los límites de las Categorías de Suelo, inclusive cuando las fracciones resultantes sean menores a las habilitadas por el presente Plan y por la legislación nacional vigente, conforme lo previsto en el Artículo 2 de la ley 10.723. Tal excepción aplica para la subdivisión de predios atravesados por límites de Categorías de Suelo, pero no por Subcategorías de Suelo dentro de la misma Categoría.

En los padrones resultantes de las subdivisiones anteriores se aplicarán los parámetros urbanísticos vigentes para cada zona, subzona y área. Si se tratase de una fracción remanente y derivada de superficie menor a la establecida a nivel nacional o de esta norma, sus aprovechamientos urbanísticos se reducirán de un modo proporcional.

Sin perjuicio de lo anterior, se encomienda al Intendente Departamental:

a) Promover ante los organismos nacionales competentes la implementación de la registración diferencial de fracciones de padrones únicos divididos por sectores con diversas Categorías de Suelo, para minimizar las afectaciones antrópicas al ambiente y realizar una gestión más equitativa del suelo.
b) Promover mecanismos de cooperación público- privada para que en el caso de predios ubicados parte en zonas, subzonas, áreas o sectores de diversa aptitud y vulnerabilidad ambiental, o en padrones contiguos del mismo propietario con diversas Categorías de Suelo resultado de la citada subdivisión parcelaria provisionalmente admitida, todos los nuevos aprovechamientos urbanísticos se pudiesen aplicar en las partes del predio o en los padrones menos vulnerables a los efectos de contribuir a su mejor conservación. Ello se aplicará especialmente en los casos de:
   i. Predios, o nuevos padrones contiguos, parte en la Zona de Bañados del Santa Lucía, parte en la Zona Productiva o en la Zona del Corredor de la Ruta 1. En tal caso los nuevos aprovechamientos urbanísticos se deberán aplicar preferentemente en las partes del predio fuera de la Zona de Bañados a los efectos de coadyuvar a su mejor conservación.
   ii. Predios, o nuevos padrones contiguos, parte en la Zona de Litoral del Río de la Plata, parte en la Zona Productiva o en la Zona del Corredor de la Ruta 1. En tal caso los nuevos aprovechamientos urbanísticos se deberán aplicar preferentemente en las partes del predio fuera de la Zona Litoral a los efectos de coadyuvar a su mejor conservación.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 187. (Cambios en la numeración de padrones).- En caso de haberse producido cambios en la numeración de padrones, antes o después de la entrada en vigencia de este Plan, las remisiones a los mismos se entenderán efectuadas a los ámbitos territoriales delimitados en los padrones originarios graficados en la cartografía anexa al presente Decreto.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 188. (Pautas particulares de áreas interiores y pautas generales de una zona).- Cuando en la presente norma se plantean dentro de una Zona pautas particulares o específicas para áreas interiores, estás últimas primarán sobre las prescripciones generales sólo en aquellas cuestiones explícitamente diferenciales.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 189. (Cambios en los proyectos edilicios, ampliaciones o reformas).- En caso que se produzcan cambios en el proyecto de un permiso de construcción ya otorgado, o se programe una ampliación o reforma en el mismo caso, deberá tramitarse su correspondiente Viabilidad Urbanística ante la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de San José.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 190. (Derecho de preferencia).- Se autoriza a la Intendencia de San José a efectuar el ejercicio del derecho de preferencia previsto por el Artículo 66 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, en las adquisiciones onerosas entre Particulares sobre los siguientes bienes Inmuebles:

a) Los predios mayores a 1 hectárea ubicados entre el km. 28 y 32 de la Ruta 1 Vieja, y hasta 800 metros de la misma.
b) El padrón 16.255, sea en parte o en su totalidad, ubicado entre Delta El Tigre y San Fernando.
c) Los predios atravesados por diques de protección o canales de conducción de aguas.
d) Otras situaciones planteadas por resolución fundada del Intendente Departamental por razones de interés general, previo informe de la Unidad de Gestión del Plan.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 191. (Vigencia).- El presente Decreto conteniendo el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia, entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos a partir de su promulgación.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 192. (Modificaciones no sustanciales).- Por el presente Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, se habilitan a futuro las modificaciones de las siguientes determinaciones de este Plan que se definen como no sustanciales:

a) Ajustes o correcciones menores en los límites de las zonas, subzonas y áreas, por razones fundadas, siempre y cuando cumplan con las directrices locales.
b) Contemplar situaciones preexistentes debidamente probadas al momento de puesta en vigencia de este plan, y no contempladas en el mismo.
c) Errores en las nominaciones de los números de padrones consignados en este texto.
d) Adaptaciones normativas en correspondencia con futuras nuevas disposiciones nacionales convergentes en materia territorial, siempre y cuando se entiendan como ajustes legítimos, menores y compatibles con las directrices de este plan.
e) La ampliación fundada de los posibles usos condicionados o prohibidos, si están de acuerdo a las directrices locales de todo el plan y a las pautas cualitativas fijadas para cada zona y subzona.
f) Ajustes menores de parámetros urbanísticos para contemplar posibles necesidades y demandas barriales colectivas que mejoren y no afecten el medio ambiente y la calificación urbana general.

El procedimiento de revisión para tales modificaciones no sustanciales será a iniciativa del Intendente Departamental o de la Junta Departamental de San José, quienes solicitarán un Informe sobre las Modificaciones no Sustanciales a la Unidad de Gestión del Plan. Este informe será fundado, pudiendo esta Unidad de Gestión realizar otras consultas a nivel departamental y nacional. A partir del análisis de tal Informe sobre las Modificaciones no Sustanciales, de considerarlo pertinente y de interés general, la Junta Departamental procederá a su aprobación.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 193. (Revisiones).- El presente Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata será revisado dentro de los diez años de aplicación, o antes, de ser recomendada tal revisión dentro de otros instrumentos de ordenamiento territorial, o luego de realizarse el Plan de Aguas Urbanas de Ciudad del Plata, u otros planes derivados o sectoriales, caso de la Zona Litoral de los Barrios de Penino y Autódromo, o de contarse con nuevos estudios ambientales que hagan aconsejable su revisión.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 194. (Sustitución normativa y aplicación).- La presente norma, a partir de su vigencia y puesta en aplicación,

sustituirá a las disposiciones departamentales en materia de categorización del suelo, de fraccionamiento y subdivisión del suelo, de usos y parámetros 0urbanísticos vigentes con anterioridad dentro del ámbito territorial de aplicación de este plan. Tal es el caso de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de San José y de Categorización del Suelo, Decreto N° 3.091 del 27 de febrero de 2013, y de otros decretos departamentales en tales materias y solamente en aquellos artículos e incisos que se opongan a la presente.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 195. (Derogaciones).- Se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

Artículo 196. (Difusión).- Dese la amplia difusión a la presente.

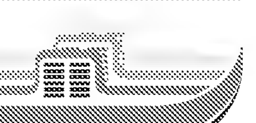
Afirmativo, Unanimidad (26 votos en 26)

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Heber I. Berto, Presidente; Nancy García, Secretaria (I).

OFICINA DE COMUNICACIÓN.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NILSA INES PADULA BARONE (EXPEDIENTE IUE 0002-000555/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3845 Mar 03- Mar 16

MYRIAM RENÉE SANTOS BENTANCUR (EXPEDIENTE IUE 0002-057028/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3757 Mar 03- Mar 16

JUAN PEDRO JEREZ MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-049455/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3660 Mar 02- Mar 13

GRACIELA SUSANA SOUZA MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-057512/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3612 Mar 02- Mar 13

OLGA CAMARGO SOSA y ARTURO CAMMARANO VALENCIA (EXPEDIENTE IUE 0002-057534/2014).
Montevideo, 5 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3546 Feb 27- Mar 12

MIGUEL ANGEL MARTINEZ AGRADEÑO (EXPEDIENTE IUE 0002-056753/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3400 Feb 26- Mar 11

EMA CRUSOFF SOLODILIN (EXPEDIENTE IUE 0002-054948/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3102 Feb 24- Mar 09

YVONNE o IVONNE o IVON MAGDALENA TEMPERLEY y LEONARDO o LEONARD RUSSELL COX (EXPEDIENTE IUE 0002-051532/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3014 Feb 23- Mar 06

MARÍA HELENA GRUCCI RODRIGUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-051532/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3002 Feb 23- Mar 06

MODESTA MOLINA PEREZ (EXPEDIENTE IUE 0002-001058/2015).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2972 Feb 23- Mar 06

JUAN ANTONIO FOCARRILE (EXPEDIENTE IUE 0002-057287/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2897 Feb 20- Mar 05

OLGA IRENE MOREIRA MARTINEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-047660/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2609 Feb 18- Mar 03

SEGUNDO TURNO

MARIA TERESA ALVAREZ LOPEZ (2-50976/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3758 Mar 03- Mar 16

EMA o EMMA ANA FERNANDEZ RODRIGUEZ (2-52185/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3556 Feb 27- Mar 12

HECTOR RABAGLIA (FICHA 2-37390/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3542 Feb 27- Mar 12

MARIA TERESA ALBERA MACHIAVELLO (2-54094/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3446 Feb 26- Mar 11

JUAN PEDRO VIQUE (FICHA 2-33551/2014).
Montevideo, 29 de agosto de 2014.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3171 Feb 25- Mar 10

NORBERTO PRIU y MARIA MATILDE CASTRO (FICHA 2-45274/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2867 Feb 20- Mar 05

TERCER TURNO

JULIETTE LAURE CRUCHON o BAGI CRUCHON (IUE 2-55319/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3487 Feb 27- Mar 12

BRENDA ESTHER SILVEIRA o SILVERA (IUE 2-666-2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3172 Feb 25- Mar 10

ISMAEL SANTIAGO ANGUEIRA DELLA CROCE (IUE 2-001138/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3106 Feb 24- Mar 09

OSCAR ANTONIO LURAGHI BRITO (IUE 2-45671/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2651 Feb 18- Mar 03

CUARTO TURNO

BLANCA NELLY ANDRADA GARCIA (FICHA 2-55494/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3859 Mar 03- Mar 16

MARIA DOLORES GORGOROSO SAPIS (FICHA 2-43905/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3646 Mar 02- Mar 13

ALBA ESTHER GELMI PINTO (FICHA 2-45133/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3613 Mar 02- Mar 13

CARLOS MARIA GONZALEZ SEQUEIRA y ANA LEONOR MAZZETTI COELHO (FICHA 2-13021/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3517 Feb 27- Mar 12

ALVARO GONZALEZ BELTRAME (IUE 2-46296/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3500 Feb 27- Mar 12

ALBERTO MARTINEZ ECHAVARRIA (FICHA 2-55095/2014).
Montevideo, 4 de febrero de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2673 Feb 18- Mar 03

QUINTO TURNO

RODRIGUEZ GERPE, ANDRÉS (IUE 002-009764/2014).
Montevideo, 27 de mayo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3632 Mar 02- Mar 13

GERMAN OSVALDO BRITO UMPIERREZ (IUE 0002-036033/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3510 Mar 02- Mar 13

HILDA NORMA RODRIGUEZ BARES (IUE 2-1377/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3447 Feb 26- Mar 11

JULIO CESAR RAMOS CHOCA (IUE 2-30652/2014).
Montevideo, 14 de agosto de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3173 Feb 25- Mar 10

ERMITAÑO RODRIGUEZ (IUE 2-54398/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2664 Feb 18- Mar 03

SEXTO TURNO

ANGELA CRISTINA ROMERO (EXPEDIENTE IUE 0002-036805/2014).
Montevideo, 11 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3650 Mar 02- Mar 13

MARÍA SARA GUENAGA RODRIGUEZ (FICHA 2-56.384/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3633 Mar 03- Mar 16

LAURA INÉS BERRETA HEGUITO (FICHA 2-856/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3560 Feb 27- Mar 12

IRIS MARY SUSANA ARAGÓN CATALOGNE (FICHA 0002-047411/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3492 Feb 27- Mar 12

ANGEL MARIA SANABIA SANABIA (EXPEDIENTE 0002-051990/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3375 Feb 26- Mar 11

ELSA SUAREZ ROBINSON (FICHA 2-57864/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3278 Feb 25- Mar 10

FLORENTINO TEJERA ÁLVAREZ (FICHA 2-52835/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3174 Feb 25- Mar 10

MARCOS FELDMAN STAVSKA (FICHA 2-53087/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3118 Feb 24- Mar 09

AGUSTÍN MORTIMER LATORRE REMUNAN o REMUÑIAN (FICHA 2-42653/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3076 Feb 24- Mar 09

FUMERO SANTOS, ELBIO (FICHA IUE 0002-047276/2014).
Montevideo, 5 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2913 Feb 20- Mar 05

MARGARITA AMANDA LIMA PENINO (FICHA 2-13919/2014).
Montevideo, 6 de agosto de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2637 Feb 18- Mar 03

TERESITA DE JESUS BURGUES HERNANDEZ (FICHA 2-50516/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2617 Feb 18- Mar 03

SÉPTIMO TURNO

MATILDE MARIA RAFAELA o MARIA MATILDE O'BRIEN ARTAGAVEYTIA (FICHA 2-50169/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3614 Mar 02- Mar 13

MAXIMO FRANCISCO MEZZAS RODRIGUEZ (FICHA 2-57264/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3399 Feb 26- Mar 11

CELMIRA GONZALEZ DELGADO (FICHA 2-2450/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3216 Feb 25- Mar 10

NIDIA YOLANDA EGUZQUIZA OLIVERA (FICHA 2-2030/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 2993 Feb 23- Mar 06

MIGUEL ANGEL RIVERA CABRERA (FICHA 2-739/2015).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 2794 Feb 19- Mar 04

VICTOR GRISKAVICIUS o GRISKEVICIUS NAGUINEVICHIKE y ANELE o ANELA o AÑELA NAGIVICIUS o NAGINAVICUTE o NAGUINAVICHIKE o NAGUINEVICHIKE CIAPULIONYTE o CHEPOLONIKE (FICHA 2-55353/2014).
Montevideo, 3 de febrero de 2015.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2668 Feb 18- Mar 03

WALTER MOREIRA GAU o JUAN MOREIRA GAU (FICHA 2-49812/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2594 Feb 18- Mar 03

OCTAVO TURNO

ASUNCIÓN MENDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-041965/2014).
Montevideo, 1 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3842 Mar 03- Mar 16

JUAN PREBITERIO o PRESBITERIO LÓPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-045714/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3759 Mar 03- Mar 16

DANILO JESÚS FERRERI GROLERO (EXPEDIENTE IUE 0002-057514/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3678 Mar 03- Mar 16

BLANCA HORTENSIA LAFON MORALES (EXPEDIENTE IUE 0002-052850/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3658 Mar 02- Mar 13

JOSÉ JULIAN MESIK LLORCA (EXPEDIENTE IUE 0002-048283/2014).
Montevideo, 7 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3656 Mar 02- Mar 13

SARA ALBA VELASQUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-054580/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3652 Mar 02- Mar 13

AÍDA BRENDA VERA ALVAREZ y ANÍBAL ATILIO ACOSTA CARDOZO (EXPEDIENTE IUE 0002-055047/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3263 Feb 25- Mar 10

ROSITA SARRASECA SILVA y MARÍA AZUCENA SILVA (EXPEDIENTE IUE 0002-053121/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3197 Feb 25- Mar 10

MARÍA TERESA ECHEVERRY o ETCHEVERRY RIOS (EXPEDIENTE IUE 0002-050983/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3071 Feb 24- Mar 09

ELSA VISOSO FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-056126/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2881 Feb 20- Mar 05

EDMUNDO ANTUNEZ MACIEL LOPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-055555/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2763 Feb 19- Mar 04

NOVENO TURNO

ELIDIA OLIVERI VERA (2-51008/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3841 Mar 03- Mar 16

CARLOS TORRES BELLA (FICHA 2-58076/2014).
Montevideo, 3 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3276 Feb 25- Mar 10

PABLA SIERRA MAZA o MAZZA (FICHA 2-58161/2014).
Montevideo, 3 de febrero de 2015.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2882 Feb 20- Mar 05

TOMAS MIGLIONICO GUIDA (2-52056/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2739 Feb 19- Mar 04

DÉCIMO TURNO

ULISES DURAN DE COLA (IUE 2-054645/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2973 Feb 23- Mar 06

MARTHA SUSANA JUAMBELTZ ALPUIZ (IUE 2-46462/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2652 Feb 18- Mar 03

DECIMOPRIMER TURNO

ORLANDO WILSON FERNANDEZ NEGRIN (IUE 2-56996/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3852 Mar 03- Mar 16

BLANCA MABEL DELGADO FERNANDEZ y RICARDO COUSILLAS VILA (IUE 2-3117/2015).
Montevideo, 25 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3762 Mar 03- Mar 16

LAZARO GOLUBCHIN SWARCH (IUE 2-1545/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3501 Feb 27- Mar 12

EMA AURORA NEGREIRA GALLO (IUE 2-1580/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3215 Feb 25- Mar 10

SELVA MARTINEZ CABRERA (IUE 2-2115/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3168 Feb 25- Mar 10

MARIA ISABEL DIACAKIS ó DIAKAKIS (IUE 2-47973/2014).
Montevideo, 5 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2764 Feb 19- Mar 04

JOSEFA DAMIANA MOLINA ARNALDO (IUE 2-45605/2014).
Montevideo, 22 de octubre 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2644 Feb 18- Mar 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

AMERICO PABLO RICALDONI MONES (IUE 2-3531/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3615 Mar 02- Mar 13

CLAUDIO ECHEVERRY LOPEZ (IUE 2-45102/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3512 Mar 02- Mar 13

DOROTEA ANGELICA RODRIGUEZ (IUE 2-50467/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3394 Feb 26- Mar 11

MARIA AMILCAR CABRERA ACOSTA (IUE 2-056674/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3078 Feb 24- Mar 09

BEATRIZ NÉLIDA CASAL VARGAS (IUE 2-053193/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 2912 Feb 20- Mar 05

VICTORIO GUILLERMO CHAPARRO o GUILLERMO CHAPARRO (IUE 0002-048970/2014).
Montevideo, 4 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 2895 Feb 20- Mar 05

JUAN FRANCISCO GONZALEZ FERRARO (IUE 2-053931/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2645 Feb 18- Mar 03

DECIMOTERCER TURNO

AYSNÉ ULISES CARRO RODRIGUES o RODRIGUEZ (FICHA IUE 2-54177/2014).
Montevideo, 15 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3639 Mar 02- Mar 13

JESUS LORENZO ROADE (IUE 2-54648/2014).
Montevideo, 4 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3498 Feb 27- Mar 12

LUIS ALBERTO CARRASCO GIMÉNEZ ó CARRASCO GIMENEZ (FICHA 2-52417/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3443 Feb 26- Mar 11

OMAR AUGUSTO PREGO GADEA (FICHA 2-55130/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2968 Feb 23- Mar 06

NELLY GONZALEZ DIAZ (FICHA 2-52255/2013).
Montevideo, 28 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2911 Feb 20- Mar 05

SISA MOREL FLORENTINA NIDIA (IUE 2-45848/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2900 Feb 20- Mar 05

REGINA MABEL CONTRERA (FICHA 2-47623/2014).
Montevideo, 26 de noviembre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2899 Feb 20- Mar 05

MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (FICHA 0002-034295/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2883 Feb 20- Mar 05

ROSA FERNANDEZ DOMINGUEZ (FICHA 2-40133/2014).
Montevideo, 28 de octubre de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2741 Feb 19- Mar 04

CECILIA TERESA ABANONI GAFFORINI (FICHA 0002-044900/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2614 Feb 18- Mar 03

DECIMOCUARTO TURNO

ROSA MARTINEZ ARBIZU o ARBIZU de BRUCHOU y CARLOS GILBERTO BRUCHOU MARTINEZ (FICHA 2-57928/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3396 Feb 26- Mar 11

GUALBERTO CRUZ VILLARREAL RODRIGUEZ (FICHA 2-2502/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 2992 Feb 23- Mar 06

TERESITA MARIA PEREZ BERMUDEZ (FICHA 2-49008/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2612 Feb 18- Mar 03

DECIMOQUINTO TURNO

NELSON ALONSO GARCIA (EXPEDIENTE 2-1907/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3858 Mar 03- Mar 16

PERLA SARA OLIVERA (EXPEDIENTE 2-49984/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3690 Mar 02- Mar 13

MARIA ESTHER SANCHEZ XAVIER y HEBER DOTTA VITUREIRA (EXPEDIENTE 2-50069/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3661 Mar 02- Mar 13

ANTONIO ISABELINO ROSSANO o ROSANO FERRARI (EXPEDIENTE 2-49577/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3541 Feb 27- Mar 12

MARIA CAROLINA VILA MOREIRA (EXPEDIENTE 2-45124/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3401 Feb 26- Mar 11

LETICIA JOSEFINA BARRAN NADAL (EXPEDIENTE 2-50360/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3395 Feb 26- Mar 11

ADELAIDA CAIRELLO CASTILLO (EXPEDIENTE 2-52410/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2740 Feb 19- Mar 04

NELIDA VENTURA MELO VERA (EXPEDIENTE 2-33105/2014).
Montevideo, 20 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2658 Feb 18- Mar 03

DECIMOSEXTO TURNO

EVA SANTANA MAUTONE y FRUCTUOSO SOSA MALVARES (EXPEDIENTE 2-57299/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3851 Mar 03- Mar 16

MIRTHA SIRLEY OLIVERA BENTANCOURT (EXPEDIENTE 2-51157/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3616 Mar 02- Mar 13

RAMONA IDALINA FIGUERA TERRON (EXPEDIENTE 2-23641/2014).
Montevideo, 24 de junio de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3497 Feb 27- Mar 12

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-670/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3496 Feb 27- Mar 12

BELKIS o BELKYS MONTIEL OLIVERA (EXPEDIENTE 2-868/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3491 Feb 27- Mar 12

JULIO CESAR ROSSI DORADO (EXPEDIENTE 2-56847/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3387 Feb 26- Mar 11

MARIO DANIEL OLIVERA DORADO (EXPEDIENTE 2-1488/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3169 Feb 25- Mar 10

MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA (EXPEDIENTE 2-54991/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2918 Feb 20- Mar 05

MARIA INES GARCIA MORATORIO o GARCIA OTERO MORATORIO (EXPEDIENTE 2-47884/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2765 Feb 19- Mar 04

ANSELMO TRIUNFO RETTA (EXPEDIENTE 2-52177/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2621 Feb 18- Mar 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

PAULO GONZALEZ y AMELIA IRMA PIERRI RODO (IUE 2-45765/2014).
Montevideo, 21 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3653 Mar 02- Mar 13

ELEOMAR GERONIMO CURBELO REINOSO (IUE 2-53068/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3645 Mar 02- Mar 13

RICARDO ALONSO ABREU (IUE 2-55450/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3642 Mar 02- Mar 13

TILDE MABEL PENNINO BERRETTA (IUE 2-50255/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3175 Feb 25- Mar 10

NELLY MAGDALENA COROMINAS PEDEMONTE (IUE 2-54935/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3116 Feb 24- Mar 09

OLGA IRENE TORRES PACHECO (IUE 2-48960/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3068 Feb 24- Mar 09

CARLOS ERNESTO PEREIRA IBARGOYEN (IUE 2-55975/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 2974 Feb 23- Mar 06

OMAR DENTONE FEIPPE (IUE 2-51554/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 2967 Feb 23- Mar 06

ABEL ROSALIO CANO EVORA (IUE 2-51984/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2737 Feb 19- Mar 04

PEDRO SPANDONARI (IUE 2-51319/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2655 Feb 18- Mar 03

RODOLFO BARONE y BEATRIZ CARLOTA CHAO (IUE 2-54691/2014).
Montevideo, 10 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2646 Feb 18- Mar 03

DECIMOCTAVO TURNO

ELENA JULIA MOREIRA FERNANDEZ (IUE 2-42151/2014).
Montevideo, 6 de octubre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3857 Mar 03- Mar 16

FANNY MAFIO (IUE 2-697/2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3853 Mar 03- Mar 16

LUIS ALBERTO GUTIERREZ JARDIN (IUE 2-57417/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3662 Mar 02- Mar 13

GLORIA TRELLES MACIAS o MASIAS (IUE 2-58342/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3647 Mar 02- Mar 13

LISBETH LELIA MENDEZ TETI (IUE 2-52058/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3540 Feb 27- Mar 12

GUSTAVO LUIS GONZALEZ ARANA (IUE 2-56936/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3490 Feb 27- Mar 12

JORGE HUGO BORRETTI CASTELLANO (IUE 2-54183/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3277 Feb 25- Mar 10

NELSON DIEGO GALLINARES PIAZZA (IUE 2-56099/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3224 Feb 25- Mar 10

ALBERTO DANIEL ZUASNABAR PEREYRA (IUE 2-48958/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3069 Feb 24- Mar 09

OSCAR SHELBY PEREIRA LIMA (IUE 2-12313/2013).
Montevideo, 3 de mayo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3010 Feb 23- Mar 06

WILMA RODRIGUEZ (IUE 2-54437/2014).
Montevideo, 5 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 2994 Feb 23- Mar 06

SONIA BEATRIZ CUELHO GONZALEZ (IUE 2-52813/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 2797 Feb 19- Mar 04

ALBERTO ESTEBAN JORGE TOTH (IUE 2-49726/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2596 Feb 18- Mar 03

DECIMONOVENO TURNO

NELSON JOSÉ STODUTI LEONE (FICHA 2-2403/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3864 Mar 03- Mar 16

DELMA MARIA RODRIGUEZ SATRAGNO (FICHA 2-53787/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3579 Mar 03- Mar 16

JULIO CESAR GARCIA VARELA (FICHA 2-58963/2004).
Montevideo, 24 de septiembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3545 Feb 27- Mar 12

MARIA ELENA PARODI FERREÑO (FICHA 2-54345/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3274 Feb 25- Mar 10

ROMEO ALBERTO FERME DE DIOS (FICHA 2-47880/2014).
Montevideo, 4 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3070 Feb 24- Mar 09

EUGENIA ZULEMA WAISBURG (FICHA 2-55743/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2975 Feb 23- Mar 06

RAMONA PUCHALBERT BONILLA ó PUCCHALVER (FICHA 2-50250/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 2965 Feb 23- Mar 06

MARIA CARMEN ROMERO SILVA (FICHA 2-56129/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2964 Feb 23- Mar 06

MYRIAM TERESITA ABUD HENRY (FICHA 2-31056/2014).
Montevideo, 11 de agosto de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 2914 Feb 20- Mar 05

RODOLFO CESAR BERNAL BENTANCOR (FICHA 2-48945/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 2738 Feb 19- Mar 04

IDELMAR QUENON (FICHA 2-40217/2014).
Montevideo, 31 de octubre de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2656 Feb 18- Mar 03

VIGÉSIMO TURNO

ELDA BLANCA FERRERO NOGUEIRA (FICHA 2-1014/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3840 Mar 03- Mar 16

DOMINGO GUZMAN RUGLIO GONZALEZ (FICHA 2-57157/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3183 Feb 25- Mar 10

OMAR GARCIA RODRIGUEZ (FICHA 2-50670/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 2799 Feb 19- Mar 04

SILVIA ELSA SCHNEEBERGER (FICHA 2-57249/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2767 Feb 19- Mar 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

DOMINGUEZ TOURIÑO, MARÍA JESUSA (IUE 2-57419/2014).
Montevideo, 18 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3275 Feb 25- Mar 10

CECILIO MENESES ALPUY (IUE 2-50740/2014).
Montevideo, 13 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2962 Feb 23- Mar 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDUARDO WASHINGTON PEREYRA RIOS (IUE 2-50666/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3659 Mar 02- Mar 13

NANCY WILDA CANZANI MORALES y RUBEN RAÚL MURIALDO MASSA (IUE 0002-022575/2014).
Montevideo, 16 de octubre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3617 Mar 02- Mar 13

ALICIA ISABEL FONT DIAZ (IUE 2-049493/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3163 Feb 25- Mar 10

ROSA SCHVARTZ BERNAD o BERNARD, ANDREA MARTHA DUEK SCHVARTZ y MOISES DUEK AMÓN (IUE 2-53756/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3066 Feb 24- Mar 09

OBDULIO u ODULIO RENE SANTOS MACHIN y CARMEN RAMONA GONZALEZ ROBAINA (IUE 2-45026/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3006 Feb 23- Mar 06

WALTER JESÚS FERNANDEZ CRUZ (IUE 2-036944/2014).
Montevideo, 9 de diciembre de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2671 Feb 18- Mar 03

MARÍA ESTHER MORALES MARTÍNEZ o MARÍA E. LORENZO (IUE 2-50068/2014).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2610 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOTERCER TURNO

JULIO MARIA MONTERO SILVA (FICHA 2-119969/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3619 Mar 02- Mar 13

GAETANO CANZANESE MERCATILII o MERCATTILLI o MARCATTILLI e ITALIA ESTHER COCCO MARTINEZ (FICHA 2-22572/2014).
Montevideo, 13 de octubre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3618 Mar 02- Mar 13

VULF ó VICTOR MINTZ STOLOFF y JULIO MINTZ HAMMER (FICHA 2-2171/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3203 Feb 25- Mar 10

WASHINGTON HUGO OLANO PAGOLA (FICHA 2-55458/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2988 Feb 23- Mar 06

ELENA GULLA GRIFFERO (FICHA 2-438/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2885 Feb 20- Mar 05

MARIO CESAR LINARES BARRETO (FICHA 2-50440/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2771 Feb 19- Mar 04

AURA BLANCA GAGLIARDI ARRAMBIDE (FICHA 2-13138/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2770 Feb 19- Mar 04

JOSE LEVY CARAMELLI (FICHA 2-39784/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2734 Feb 19- Mar 04

ADALBERTO VIDAL CASTELLANO ó CASTELLANOS DORTA (FICHA 2-56677/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2639 Feb 18- Mar 03

LEONCIO ó LUCIO FELICIANO BURGOS (FICHA 2-55313/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2608 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

ANGELICA VIOLETA SENA FERNANDEZ (FICHA 2-49893/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3860 Mar 03- Mar 16

ELIDA MAXIMA FONTES SIVERIO (FICHA 2-45951/2014).
Montevideo, 15 de octubre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3854 Mar 03- Mar 16

IRMA GRACIELA DE LEON CABRERA (FICHA 2-57773/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3850 Mar 03- Mar 16

NORMA CELIA FERNANDEZ LENA (FICHA 2-57246/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3523 Feb 27- Mar 12

SABINO SILVERA GONZALEZ (FICHA 2-50912/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3493 Feb 27- Mar 12

ESTRELLA GOMEZ BLANCO (FICHA 2-599/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3438 Feb 26- Mar 11

WALTER EDUARDO POLVARINI LINARES (FICHA 2-1494/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3434 Feb 26- Mar 11

MARIA ELIA PINTOS FERNANDEZ (FICHA 2-1575/2015).
Montevideo, 12 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3204 Feb 25- Mar 10

JOSE LUIS SUAREZ GALLI (FICHA 2-57521/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3117 Feb 24- Mar 09

JULIETA MARIA ICASURIAGA GIANELLI (FICHA 2-16183/2014).
Montevideo, 3 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2966 Feb 23- Mar 06

MARIA ESTHER PENA LOPEZ (FICHA 2-52630/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2916 Feb 20- Mar 05

MARIA TERESA DELLATURE VANDAGNOTTO (FICHA 2-56084/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2807 Feb 19- Mar 04

CARLOS JULIO CAFFARENA SUAREZ (FICHA 2-58232/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2806 Feb 19- Mar 04

DAYMAN MOREIRA (FICHA 2-48143/2014).
Montevideo, 1 de diciembre de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2654 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

ADELMIRA MARIA o ADELMIRA MARTA GONZALEZ GARCIA y JULIO CESAR ALEMAN (IUE 2-56404/2014).
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3743 Mar 03- Mar 16

FRANCESCO o FRANCISCO FERDINANDO GIUSTO ANTONELLO y OLGA BEATRIZ LEMOS BONAMOSA (IUE 2-46314/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3651 Mar 02- Mar 13

MARIA ANGELICA MOYANO CASTRO o MARIA ANGELICA MOYANO DE GONZALEZ y SUSANA BEATRIZ GONZALEZ MOYANO (IUE 2-52182/2014).
Montevideo, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3561 Feb 27- Mar 12

SEBASTIAN GONZALEZ MELLA (IUE 2-57245/2014).
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3520 Feb 27- Mar 12

KURT SPIELMANN SCHWARZSTEIN o KURT SPIELMANN SCHWARSTEIN (IUE 2-57310/2014).
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3499 Feb 27- Mar 12

ANACLETO o ANACLETO MARCELINO CAMEJO ARBILLA y FRANCISCA RAMOS SUAREZ (FICHA 2-1735/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3388 Feb 26- Mar 11

JULIO CESAR GONZALEZ MELLO (IUE 2-55457/2014).
Montevideo, 4 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3115 Feb 24- Mar 09

MARIA MERCEDES AISCAR FIGUEIRA (FICHA 2-10329/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2981 Feb 24- Mar 09

MARIA CRISTINA DE PAULA LORDA (FICHA 2-2360/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2976 Feb 23- Mar 06

LEONOR OLIVERA FONTES (FICHA 2-50277/2014).
Montevideo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2961 Feb 23- Mar 06

LAIR OLIVEIRA MENDES o MENDEZ (IUE 2-42789/2014).
Montevideo, 29 de septiembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2884 Feb 20- Mar 05

PABLO LAURO TARABAL PIÑEIRO (FICHA 2-45774/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2640 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

ELENA IGLESIAS GONZALEZ (FICHA 2-1712/2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3544 Feb 27- Mar 12

NORMA LUCY CABRERA MERELE (FICHA 2-3288/2015).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3543 Feb 27- Mar 12

JULIO CESAR VALERIO BLEZIO (FICHA 2-1482/2015).
Montevideo, 13 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3164 Feb 25- Mar 10

LUCIA SCALESSE SCALESSE (FICHA 2-1258/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3072 Feb 24- Mar 09

BERNABE IRURETA FERREIRA (FICHA 2-57643/2014).
Montevideo, 23 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3015 Feb 23- Mar 06

PEDRO TRILLO VISCONTI (FICHA 2-57735/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3011 Feb 23- Mar 06

VALDI RODRIGUES RODRIGUEZ o VALDI RODRIGUEZ o VALDI RORIGUES PIRES o VALDI RORIGUEZ PIRES o VALDI RODRIGUEZ PIREZ o VALDI RODRIGUES PIREZ (FICHA 2-51548/2014).
Montevideo, 16 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2669 Feb 18- Mar 03

ALBA ROSA CANARINI ARAUJO (FICHA 2-53233/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2660 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ALBERTO GARCES CAPOZZOLI (IUE 2-1207/2015).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3844 Mar 03- Mar 16

RUBEN WALTER GONDA LOPEZ (IUE 2-2585/2015).
Montevideo, 19 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3689 Mar 02- Mar 13

MARIA DEL PILAR MICHELENA SALAFRANCA (IUE 2-55746/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3445 Feb 26- Mar 11

HOMERO ERNESTO ALSINA THEVENET (IUE 2-54824/2006).
Montevideo, 11 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3398 Feb 26- Mar 11

DELIA FERREIRO CORTIÑAS (IUE 2-50249/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3373 Feb 26- Mar 11

OCEANÍA CUÑA FERREIRA (IUE 2-47538/2014).
Montevideo, 28 de octubre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3177 Feb 25- Mar 10

MARIA ISABEL OLIVERA y ARTURO SAN MARTIN (IUE 2-45562/2014).
Montevideo, 28 de octubre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3165 Feb 25- Mar 10

MARÍA LUISA BENEDETTI OLIVER (IUE 2-52628/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2798 Feb 19- Mar 04

ALBO BAYLE PEREIRA y MARIA ANGELICA GARIN (IUE 2-356/2015).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2772 Feb 19- Mar 04

VICENTE JUAN PUNTIGLIANO GIMENEZ (IUE 2-57161/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
MARISA SAYANS, Actuaria Adj.
01) $ 3240 10/p 2744 Feb 19- Mar 04

PABLO PEREYRA TORENA (IUE 2-40380/2014).
Montevideo, 3 de octubre de 2014.
Dra. Mª Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2674 Feb 18- Mar 03

HÉCTOR JESÚS GOPAR PARODI y SEBASTIÁN GOPAR PARODI (IUE 2-48859/2014).
Montevideo, 20 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2641 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

IVONNE PACE TELLAGORRY (IUE 2-56311/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3641 Mar 02- Mar 13

JESUS ALBERTO CHAIN TECHERA (IUE 2-53968/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3640 Mar 02- Mar 13

PILAR JUANA SANCHEZ FERNANDEZ (IUE 2-51805/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3559 Feb 27- Mar 12

MARIA DEL CARMEN SOUZA LELEU (IUE 2-54953/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3548 Feb 27- Mar 12

ARI DE LOS SANTOS (IUE 2-51993/2014).
Montevideo, 25 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3521 Feb 27- Mar 12

LUIS SAÚL PINTO GONZÁLEZ (IUE 2-52988/2014).
Montevideo, 27 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3104 Feb 24- Mar 09

EUSEBIO SANTIAGO (IUE 2-57290/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2896 Feb 20- Mar 05

CARLOS BORDAS MARRODAN (IUE 2-872/2015).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2862 Feb 20- Mar 05

PEDRO LAHORE GARCIA (IUE 2-37410/2014).
Montevideo, 18 de septiembre de 2014.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2670 Feb 18- Mar 03

DORA AIDA GOROSURRETA o GOROZURRETA LARREGUI (IUE 2-51314/2014).
Montevideo, 18 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2661 Feb 18- Mar 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PAULO GILBERTO VENTURINI DE PRA (IUE 157-304/2014).
Bella Unión, 16 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3153 Feb 26- Mar 11

TERCER TURNO

JUAN CARLOS IRIGARAY FERNANDEZ (FICHA 461-672/2014).
Artigas, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3482 Mar 02- Mar 13

MARGARITA DE SOUZA o DE SOUZA BUENO TEXEIRA (FICHA 461-206/2014).
Artigas, 30 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3481 Mar 02- Mar 13

DE VECHI DE GONÇALVEZ LIRA MARGOT y UBALDO OSCAR GONÇALVEZ GONÇALVES (FICHA 461-764/2014).
Artigas, 11 de febrero de 2015.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3133 Feb 25- Mar 10

BRASIL PEDRO VELLO TONINO (FICHA 156-649/2014).
Artigas, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2938 Feb 24- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EMA DOLORES CONDE MOROSI o EMMA GIANO (IUE 526-725/2014).
Atlántida, 9 de febrero de 2015.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3062 Feb 25- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

SALVADOR JULIAN NUÑEZ RIVERO y JUSTINIANA NUÑEZ CORREA (IUE 179-615/2014).
Ciudad de la Costa, 2 de enero de 2015.
Ciudad de la Costa, 6 de febrero de 2015.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3843 Mar 03- Mar 16

SEXTO TURNO

AGUSTIN PEREZ GONZALEZ (IUE 493-580/2014).
Ciudad de la Costa, 2 de enero de 2015.
Ciudad de la Costa, 6 de febrero de 2015.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3389 Feb 26- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

BRAULIO BRITO, ELIDA PEDROZO FERNANDEZ y FERNANDO BRITO PEDROZO (FICHA IUE 440-520/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Las Piedras, 21 de noviembre de 2014. DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 3265 Feb 26- Mar 11

SEXTO TURNO

ARTEMIO CALACHA OLIVERA (FICHA IUE 458-452/2012).
Las Piedras, 18 de mayo de 2012.
Dra. MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3402 Feb 26- Mar 11

ELIAS BARBOZA (FICHA IUE 458-1058/2014).
Las Piedras, 2 de octubre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2602 Feb 19- Mar 04

SÉPTIMO TURNO

MARIA MONTEGHIRFO (FICHA IUE 533-423/2014).
Las Piedras, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2847 Feb 23- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARTINA GONZALEZ ROCHA (FICHA 175-839/2014).

Pando, 8 de diciembre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3258 Feb 26- Mar 11

PATRICIO MARIO ALBERTI RIVADAVIA o PATRICIO MARIO JOSE ALBERTI RIVADAVIA o MARIO JOSE ALBERTI RIVADAVIA (FICHA 175-801/2004).
Pando, 10 de noviembre de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 2990 Feb 23- Mar 06

CUARTO TURNO

JORGE ARIEL PAEZ FERRUA (FICHA 176-714/2014).
Pando, 3 de octubre de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3261 Feb 26- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ABIGAIL MARTINEZ MAREQUE y ADEN JUVENIL CAETANO ALEMAN (IUE 207-671/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3668 Mar 03- Mar 16

RUBEN GUASQUE ELORZA (IUE 207-617/2014).
Melo, 6 de noviembre de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3666 Mar 03- Mar 16

NIMAR VILA RIVERO (IUE 207-689/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3581 Mar 03- Mar 16

JULIAN MEDEROS ORTIZ (IUE 207-729/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3160 Feb 26- Mar 11

SANTA ELENA BARRIO (IUE 207-707/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 2830 Feb 23- Mar 06

SCHUBERT RAMON SOLARES GREQUE (IUE 207-681/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 2719 Feb 20- Mar 05

CUARTO TURNO

HAROLDO ORTIZ RIOS (IUE 208-10/2015).
Melo, 18 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3426 Feb 27- Mar 12

ZULMA MEDEIROS RIVERO, RUBEN DARIO SOUZA FIGUEREDO y EMILIA LILIAN SOUZA MEDEIROS (IUE 208-595/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 2831 Feb 23- Mar 06

QUINTO TURNO

ENILDA FLIDIA RIVERO MOTTA (IUE 468-657/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3669 Mar 03- Mar 16

JUAN GONZALEZ DO SANTO ó GONZALEZ DO SANTOS ó GONZALEZ DOS SANTOS (IUE 468-387/2014).
Melo, 25 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3667 Mar 03- Mar 16

DIONISIA ELISA DE LOS ANGELES (IUE 468-438/2014).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 3322 Feb 27- Mar 12

BORCHE SUAREZ, CELSO; PEDROZO ROJAS, MARIA MANUELA y BORCHE PEDROZO, MIRIAM (IUE 468-98/2014).
Melo, 25 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 2720 Feb 20- Mar 05

RAFAEL SOUZA BALERO (IUE 468-665/2014).
Melo, 10 de febrero de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 3240 10/p 2718 Feb 20- Mar 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

NICASIA CORREA GOMEZ (IUE 488-502/2014).
Río Branco, 5 de diciembre de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3340 Feb 27- Mar 12

ELVIA LUCAS LUCAS (IUE 488-533/2014).
Río Branco, 11 de febrero de 2015.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3339 Feb 27- Mar 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELBA NORIS DELGADO HERNANDEZ (IUE 508-557/2014).
Colonia, 9 de diciembre de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3419 Feb 27- Mar 12

LUIS NOEL CRUZ (IUE 508-601/2014).
Colonia, 20 de febrero de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3235 Feb 26- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

FRIEDRICH ARMIN GERHARD SPERL (IUE 225-526/2014).
Rosario, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3162 Feb 26- Mar 11

ELDA ALVAREZ VIERA, FRANCISCO GIMÉNEZ BARRETO y MÁXIMA GIMÉNEZ BARRETO (IUE 225-751/2014).
Rosario, 3 de diciembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3048 Feb 25- Mar 10

GLENDA IRMA TABAREZ SANCHEZ (IUE 225-978/2014).
Rosario, 2 de febrero de 2015.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2648 Feb 19- Mar 04

CARLOS DREHER ZAJER y NANCY ONELIA MALAN JOURDAN (IUE 225-696/2014).
Rosario, 8 de septiembre de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2465 Feb 18- Mar 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIA SATURNINA, FLORIO LOPEZ (IUE 241-848/2014).
Durazno, 6 de febrero de 2014.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3476 Mar 02- Mar 13

RUBEN RAMÓN, PACHECO TROISI (IUE 241-760/2014).
Durazno, 12 de diciembre de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3424 Feb 27- Mar 12

GUALBERTO, SOSA CARDOZO (IUE 241-631/2014)
Durazno, 9 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3423 Feb 27- Mar 12

ROSA MARCELINA, MONTES DE OCA BARRACO (IUE 241-748/2014).
Durazno, 12 de noviembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3086 Feb 25- Mar 10

PETRONA, RODAO GOMEZ (IUE 241-839/2014).
Durazno, 5 de febrero de 2015.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3085 Feb 25- Mar 10

TERCER TURNO

MARIO GUALBERTO, FARIELLO ACOSTA (IUE 242-683/2014).

Durazno, 25 de septiembre de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3425 Feb 27- Mar 12

AURELIA PETRONA, ESCARON ETCHEVERRY (IUE 242-850/2014).
Durazno, 28 de noviembre de 2014.
Durazno, 6 de febrero de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3084 Feb 25- Mar 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENRIQUE ARCELIO o ARCILIO MAYERO MESA (IUE 254-746/2014).
Trinidad, 19 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2499 Feb 18- Mar 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLORIA RITA ROMERO MIRASSOU o MIRASOU e INÉS ÁNGEL CASTILLO o CASTILLOS DE LEÓN o de LEÓN (FICHA 260-919/2014).
Florida, 4 de diciembre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3627 Mar 03- Mar 16

MARÍA NORMA CASELLA RODRÍGUEZ (FICHA 260-925/2014).
Florida, 4 de diciembre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3623 Mar 03- Mar 16

MARÍA TERESA ARDANAZ TORREGROSA (FICHA 260-373/2014).
Florida, 11 de septiembre de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3245 Feb 26- Mar 11

HÉCTOR DAMIÁN COLOMBO RODRÍGUEZ (FICHA 260-941/2014).
Florida, 2 de febrero de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3242 Feb 26- Mar 11

FERNANDO ORIBE RODRÍGUEZ SAVIO (FICHA 260-949/2014).
Florida, 2 de febrero de 2015.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2946 Feb 24- Mar 09

TERCER TURNO

ESPERANZA CARMEN BRITOS GALLERO (FICHA IUE 261-31/2015).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3624 Mar 03- Mar 16

LUIS FERNANDO CERESA GIMENEZ (FICHA IUE 261-56/2015).
Florida, 18 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3477 Mar 02- Mar 13

CLEVER JAVIER FERNANDEZ PUÑALES (FICHA IUE 261-898/2014).
Florida, 9 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3246 Feb 26- Mar 11

CLEMENTINA EUGENIA CANCELA FERNANDEZ (FICHA IUE Nº 261-42/2015).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3243 Feb 26- Mar 11

RAÚL OSCAR SANTANA LUISSI o LUISSIO (FICHA IUE 261-733/2014).
Florida, 22 de setiembre de 2014.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3241 Feb 26- Mar 11

UBER DANUBIO PONTI OLIVERA (FICHA IUE 261-24/2015).
Florida, 10 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2947 Feb 24- Mar 09

PEDRO ANTONIO ACERENZA POZZI (FICHA IUE 261-859/2014).
Florida, 9 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2945 Feb 24- Mar 09

PERLA EMIR GIACOYA ARREGUY (FICHA IUE 261-958/2014).
Florida, 6 de febrero de 2015.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2439 Feb 18- Mar 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NICOMEDES MANUEL CARDAMA MONTEAGUDO (IUE 274-572/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3791 Mar 03- Mar 16

MAXIMO JULIAN CABRERA ROCHA (IUE 274-576/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3087 Feb 24- Mar 09

JOSE APARICIO RIAÑO ALONZO (IUE 274-672/2014).
Minas, 9 de febrero de 2015.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2721 Feb 19- Mar 04

TERESA ROMAY ROMERO (IUE 274-555/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2601 Feb 18- Mar 03

TERCER TURNO

BEATRIZ ESMERALDA CORREA PERLA (IUE 432-662/2014).
Minas, 17 de noviembre de 2014.
Esc. ANDRÉS ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3792 Mar 03- Mar 16

ANGEL MAXIMINO PRELIASCO TOLEDO (IUE 432-696/2014).
Minas, 20 de febrero de 2015.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3583 Mar 02- Mar 13

DEMETRIO PACHECO PORCIUNCULA y AMELIA GINAR DUFAU (IUE 432-712/2014).
Minas, 2 de febrero de 2015.
Esc. PEDRO M. DIAZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2852 Feb 20- Mar 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HECTOR DANIEL UMPIERREZ PEREIRA (FICHA: 284-488/2014).
Maldonado, 14 de agosto de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3250 Feb 26- Mar 11

MONICA BEATRIZ GAGGIONI IRIONDO (FICHA 284-693/2014).
Maldonado, 20 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3055 Feb 25- Mar 10

TERCER TURNO

ITATI BLANCA MACHAO REYNOSO (FICHA 285-910/2014).
Maldonado, 18 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2783 Feb 20- Mar 05

OCTAVO TURNO

WILSON FRANCISCO SUGO MONTERO (FICHA 286-1050/2014).
Maldonado, 18 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3865 Mar 03- Mar 16

CARMEN IRENE CARRIL PRECEDO (286-1158/2014).

Maldonado, 4 de febrero de 2015.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3688 Mar 02- Mar 13

JOSE GESTEIRA PELETEIRO (286-865/2014).
Maldonado, 15 de diciembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3442 Feb 26- Mar 11

HILDA ANTONIA PIRIZ DE LEON (286-1129/2014).
Maldonado, 15 de diciembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3249 Feb 26- Mar 11

MARIA MIRIA SERRON (FICHA 286-900/2014).
Maldonado, 11 de noviembre de 2014.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2777 Feb 20- Mar 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ELENA LACHAISE RACEDO (IUE 300-944/2014).
Paysandú, 2 de febrero de 2015.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3301 Feb 27- Mar 12

TEODORO PICOS MACHADO y ELDA RUTH GILES (IUE 300-947/2014).
Paysandú, 13 de febrero de 2015.-
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3296 Feb 27- Mar 12

JORGE ALBERTO VEINS YAQUES y FLORENTINA YAQUES ESPONDA (IUE 300-927/2014).
Paysandú, 9 de diciembre de 2014.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3294 Feb 27- Mar 12

ALFREDO MARIO VILLAVISENCIO o VILLAVICENCIO FERRARI (IUE 300-875/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2875 Feb 23- Mar 06

INOCENCIO SANTIAGO BRANCA CORREA (IUE 300-974/2013).
Paysandú, 12 de febrero de 2014.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 2874 Feb 23- Mar 06

MARIA LUISA ABRIGO (IUE 300-870/2014).
Paysandú, 24 de noviembre de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2483 Feb 18- Mar 03

TERCER TURNO

DELIA TERESA VANUCHI DAMIANO (IUE 301-797/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3480 Mar 02- Mar 13

JORGE MARIO BALBIANI FRANCESCH y HUGO GUILLERMO BALBIANI (IUE 301-871/2014).
Paysandú, 24 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3392 Feb 27- Mar 12

ALVARO ELEAZAR MARSICO GUEDES (IUE 301-851/2014).
Paysandú, 24 de diciembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2878 Feb 23- Mar 06

ALBERTO AGUSTIN CLAVARINO DOYENART (IUE 301-30114/1999).
Paysandú, 17 de noviembre de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2722 Feb 20- Mar 05

SÉPTIMO TURNO

MARIA del CARMEN LOGIURATO SPALVIER (IUE 501-931/2014).
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3298 Feb 27- Mar 12

OFELIA TERESA DE LOS REYES OLIVERA (IUE 501-938/2014).
Paysandú, 9 de diciembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3295 Feb 27- Mar 12

MARIA ESTER LLOVERAS MACCHIANICH o MARIA ESTHER LLOVERAS MACCHIANICH (IUE 501-132/2011).
Paysandú, 12 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2876 Feb 23- Mar 06

TEODORO RAMALLO VALENTI y MARIA DEL CARMEN BORGES MOREIRA (IUE 501-769/2014).
Paysandú, 27 de noviembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2725 Feb 20- Mar 05

LAURA BEATRIZ MENAFRA STURM (IUE 501-718/2014).
Paysandú, 28 de octubre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2723 Feb 20- Mar 05

MARIA ROSA COLLARES SANCHEZ y GABRIEL DELMAR SENA COLLARES (IUE 501-841/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 5 de diciembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 2463 Feb 18- Mar 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CARLOS INOCENTE ORECCHIA y RINA ASUNTA (o ASSUNTA) MILANESI (FICHA 317.1206/2014).
Fray Bentos, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3421 Feb 27- Mar 12

GAGAUZ SEDREFU, ESTEFANIA (FICHA 317-1074/2014).
Fray Bentos, 13 de noviembre de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3420 Feb 27- Mar 12

CARICOT LOPEZ, ROSA (FICHA 317-1047/2014).
Fray Bentos, 7 de noviembre de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 3240 10/p 3099 Feb 25- Mar 10

GAUNA MILLAN, NELLY BEATRIZ (FICHA 317.1200/2014).
Fray Bentos, 9 de febrero de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3098 Feb 25- Mar 10

ETCHEVERRY IREGUI, BLANCA ELENA (FICHA 317-821/2014).
Fray Bentos, 28 de octubre de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2635 Feb 19- Mar 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GONZALEZ CUADRO DIONISIO VIRGILIO (FICHA IUE 329-30/2015).
Rivera, 18 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3671 Mar 03- Mar 16

OMAR WALTER GAU AGUINAGA y CAROLINA CANTALICIA de MELLO VILLA (FICHA IUE 329-681/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3144 Feb 26- Mar 11

CUARTO TURNO

MODESTA DUTRA BITANCOURT (FICHA IUE 329-649/2014).
Rivera, 13 de febrero de 2015.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3145 Feb 26- Mar 11

NEDIA NELCY TAPIA SANCHEZ (FICHA IUE 330-733/2014).

Rivera, 11 de febrero de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3141 Feb 26- Mar 11

MARIA ELENA OLGUIN GODIN (FICHA IUE 329-634/2014).
Rivera, 19 de febrero de 2015.DRA.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3140 Feb 26- Mar 11

QUINTO TURNO

BONIFACIO ACOSTA DE LEON (FICHA IUE 462-708/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3486 Mar 02- Mar 13

NEUSA MARÍA GUILHERME MARTINS o NEUSA MARÍA MARTINS LOTITO (FICHA IUE 462-411/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3485 Mar 02- Mar 13

MARIA DE LOURDES PECHI o MARIA LOURDES PECHI (FICHA IUE 462-436/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3143 Feb 26- Mar 11

ALDA PICANCO TEXEIRA o ALDA TEXEIRA PICANCO o ALDA TEXEIRA PICANZO o ALDA TEXEIRA MARTINS (FICHA IUE 462-396/2014).
Rivera, 11 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3142 Feb 26- Mar 11

DELICIA CASARAVILLA FABRA (FICHA IUE 462-631/2014).
Rivera, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2514 Feb 18- Mar 03

SEXTO TURNO

ZULEMA PIREZ LAUNAS (FICHA IUE 477-683/2014).
Rivera, 19 de febrero de 2015.
DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3670 Mar 03- Mar 16

ISABEL IRMA FERNANDEZ SILVA (FICHA IUE 462-610/2014).
Rivera, 20 de febrero de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3484 Mar 02- Mar 13

ARACELIA o ARACELY MARTINEZ MIDON (FICHA IUE 477-55/2015).
Rivera, 23 de febrero de 2015.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3483 Mar 02- Mar 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR ENRIQUE SILVERA SILVERA (IUE 341-713/2011).
Rocha, 30 de junio de 2014.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3673 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

DON EFRAIN RUFINO HERNANDEZ TECHERA (FICHA 27/2003).
Rocha, 19 de febrero de 2003.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3257 Feb 26- Mar 11

VALENTINA SORIA DE PORTUGAL o VALENTINA SORIA (IUE 342-786/2013).
Rocha, 21 de febrero de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3255 Feb 26- Mar 11

MARINA OLGA CORBO ROCHA (IUE 342-803/2013).
Rocha, 2 de febrero de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 3240 10/p 3178 Feb 26- Mar 11

QUINTO TURNO

EDDIE ALBERT CEDRES SOSA (IUE 525-1089/2014).
Rocha, 12 de diciembre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3672 Mar 03- Mar 16

WALTER FIGUEROA (525-1123/2014).
Rocha, 13 de febrero de 2015.
Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3256 Feb 26- Mar 11

NORA CRISTINA HERNANDEZ HARREGUY (FICHA 525-1031/2014).
Rocha, 13 de noviembre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3180 Feb 26- Mar 11

MARIANO EDUVIGES LUNA SENA y MARIA ODALIS LUNA DECUADRO (IUE 525-841/2014).
Rocha, 13 de febrero de 2015.
Dra. Verónica Abreu Birriel, Actuaria Pasante.
01) $ 3240 10/p 3179 Feb 26- Mar 11

AIDA COTELO CEDRES (FICHA 525-66/2014).
Rocha, 13 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 3097 Feb 25- Mar 10

ALVEAR ROGELIO ROCHA ROCHA (IUE 525-1046/2014).
Rocha, 28 de noviembre de 2014.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3096 Feb 25- Mar 10

ROSA ENILDA NICASTRO y DOMINGO ANTONIO DI RENZO (IUE 525-1054/2014).
Rocha, 12 de diciembre de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 3240 10/p 2905 Feb 23- Mar 06

MARIA JOSEFA DE LEON PRESA (IUE 525-998/2014).
Rocha, 3 de febrero de 2015.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2904 Feb 23- Mar 06

ANA MARIA PIRIZ (IUE 525-804/2014).
Rocha, 13 de octubre de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2489 Feb 18- Mar 03

LALO MACHADO PELLEJERO (IUE 525-655/2014).
Rocha, 18 de agosto de 2014.
NATALIA CARDOZO FERRÁZ, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2488 Feb 18- Mar 03

MANUEL SANTIAGO MASSONE, JORGE ARMANDO MASSONE y MARÍA ANGÉLICA AMANDA GRECO (IUE 525-1110/2014).
Rocha, 12 de diciembre de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2486 Feb 18- Mar 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANA MARÍA TONNA TESSADRI (IUE 352-1131/2014).
Salto, 12 de diciembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3149 Feb 26- Mar 11

GLORIA HERASIMCHUK MARSIMCHUK (352-1130/2014).
Salto, 15 de diciembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 3148 Feb 26- Mar 11

ARTURO CARLOS COUTINHO SIMONELLI (IUE 352-1043/2014).
Salto, 18 de noviembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2835 Feb 23- Mar 06

COSTA, MARIA ERNESTINA (FICHA IUE 352-795/2009).
Salto, 17 de agosto de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2494 Feb 18- Mar 03

ALBERTO SILVA ARRARAS (IUE 352-1009/2014).

Salto, 6 de noviembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2493 Feb 18- Mar 03

NORBERTO ANGEL SAGNOL ALFIERI (IUE 352-1141/2014).
Salto, 9 de diciembre de 2014.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2492 Feb 18- Mar 03

TERCER TURNO

SANCHEZ CORREA, GISELDA MABEL (IUE 353-1130/2014).
Salto, 11 de febrero de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3147 Feb 26- Mar 11

ZINO GROMPONE, JULIO CÉSAR (IUE 353-33/2015).
Salto, 12 de febrero de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2939 Feb 24- Mar 09

SANTURIO de ABREU, HÉCTOR (IUE 353-1128/2014).
Salto, 6 de febrero de 2015.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2834 Feb 23- Mar 06

SÉPTIMO TURNO

PINTOS JULIÁN y ARGAIN MIRTA (IUE 509-1024/2014).
Salto, 5 de noviembre de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 3240 10/p 3254 Feb 26- Mar 11

MORALES SUAREZ ARROSIN (IUE 509-1136/2014).
Salto, 4 de diciembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3059 Feb 25- Mar 10

ANA LUCÍA MALVASIO COMETTI (IUE 509-28/2015).
Salto, 12 de febrero de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3058 Feb 25- Mar 10

EDUARDO GARDEL RODRIGUEZ RAMOS (IUE 509-1181/2014).
Salto, 10 de febrero de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2940 Feb 24- Mar 09

IRACHE TORRES, MARTHA OFELIA (IUE 509-1036/2014).
Salto, 10 de noviembre de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2747 Feb 20- Mar 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA LETICIA o MARIA LETICIA PAULA PEREZ ALFONSO (IUE 370-566/2014).
San José, 17 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3187 Feb 26- Mar 11

CÉSAR AMANCIO GARCÍA TRAPOLINI (IUE 370-609/2014).
San José, 2 de febrero de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2496 Feb 18- Mar 03

TERCER TURNO

DELIA RAMONA MASCHERONI GANDINI (IUE 371-633/2014).
San José, 5 de febrero de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3534 Mar 02- Mar 13

WASHINGTON RAMON ZUBIAGA FERNANDEZ (IUE 371-563/2014).
San José, 27 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3189 Feb 26- Mar 11

JUAN MARIA HERNANDEZ FIGUEIRA, IRMA ELENA HERNANDEZ HOPPER y JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ HOPPER (IUE 371-626/2014).
San José, 15 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3186 Feb 26- Mar 11

CUARTO TURNO

MIGUEL ANGEL PEREYRA CLAVIJO (IUE 510-476/2014).
San José, 12 de noviembre de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2837 Feb 23- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

AUGUSTO ORESTES COMBA BASTIA (IUE 530-416/2014).
Libertad, 18 de diciembre 2014.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2836 Feb 23- Mar 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

HUGO FREDIS GALLO CALLERO (IUE 382-289/2014).
Dolores, 4 de febrero de 2015.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3411 Feb 27- Mar 12

ESTHER NURIMAR TREGARTHEN ALLIO (IUE 382-265/2014).
Dolores, 17 de noviembre de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 2756 Feb 20- Mar 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

PELEGRINO EPIFANIO MAYERO LEMA (IUE 381-978/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3608 Mar 03- Mar 16

ELOÍSA, MÉNDEZ (IUE 381-917/2014).
Mercedes, 25 de noviembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3604 Mar 03- Mar 16

TERESA NIVIA, BARDANCA GARCIA (IUE 381-944/2014).
Mercedes, 2 de diciembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3412 Feb 27- Mar 12

PEDRO ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ (IUE 381-992/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3325 Feb 27- Mar 12

JUAN RAMON GILARDONI DIAZ y BLANCA NATIVIDAD GILARDONI DIAZ (IUE 381-943/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3185 Feb 26- Mar 11

DELIA CABRERA PONCE (IUE 381-904/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Mercedes, 5 de diciembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 3146 Feb 26- Mar 11

JUAN CARLOS PUDIZA o PUDIZZA (IUE 381-969/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2755 Feb 20- Mar 05

CATALINA ESTEFANIA MANCEBO LOPEZ (IUE 381-909/2014).
Mercedes, 21 de noviembre de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2753 Feb 20- Mar 05

LUISA TARCA RIVA (IUE 381-999/2014).
Mercedes, 9 de febrero de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2631 Feb 19- Mar 04

TERCER TURNO

MARÍA HAYDEÉ, CARABALLO LEMES (IUE 431-948/2014).
Mercedes, 2 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3606 Mar 03- Mar 16

JOSÉ ALBÉRICO, CEDREZ SÁNCHEZ (IUE 431-642/2014).
Mercedes, 1 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 3240 10/p 3605 Mar 03- Mar 16

PETRONA FAJARDO (IUE 431-932/2014).
Mercedes, 21 de noviembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3414 Feb 27- Mar 12

PLÁCIDO LIRA, LOTITO y DOLI o DOLIS CEFERINA, KELLAND FROIDEVAUX (IUE 431-958/2014).
Mercedes, 2 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3413 Feb 27- Mar 12

JORGE MARIO BLANCO CORTONDO (IUE 431-1019/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3324 Feb 27- Mar 12

HUGO ENRIQUE EROSA LEIVA (IUE 431-985/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Mercedes, 18 de febrero de 2015.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 3150 Feb 26- Mar 11

CIPRIANO MUELA PADIN (IUE 431-1018/2014).
Mercedes, 15 de diciembre de 2014.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2754 Feb 20- Mar 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

APARISIO o APARICIO DUARTE MARTINEZ y NORA IRIS ALONSO RODRIGUEZ (IUE 396-140/2012).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 20 de febrero de 2015.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 3416 Feb 27- Mar 12

MARY BETTYS STIGLIANO MEZQUITA (IUE 396-730/2014).
Tacuarembó, 12 de diciembre de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 3240 10/p 2497 Feb 18- Mar 03

TERCER TURNO

FELIX ARIEL GUTIERREZ FROS (IUE 397-768/2014).
Tacuarembó, 20 de febrero de 2015.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3138 Feb 26- Mar 11

CUARTO TURNO

SILVINO OLIVERA FURTADO (IUE 469-521/2014).
Tacuarembó, 22 de septiembre de 2014.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3432 Feb 27- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

OLGA MODESTA PÍRIZ (IUE 463-721/2014).
Paso de los Toros, 23 de diciembre de 2014.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 3240 10/p 3139 Feb 26- Mar 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIRIAM ALEJANDRA CASANOVA DENIS (FICHA 412-854/2014).
Treinta y Tres, 5 de diciembre de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3234 Feb 26- Mar 11

REINA MENDEZ (FICHA 412-24/2015).
Treinta y Tres, 12 de febrero de 2015.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3233 Feb 26- Mar 11

ROSA ANTORIA PINTOS (FICHA 412-828/2014).
Treinta y Tres, 3 de diciembre de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2909 Feb 23- Mar 06

RAMON SANCHEZ DATOLI (FICHA 412-816/2014).
Treinta y Tres, 24 de noviembre de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 2790 Feb 20- Mar 05

TERCER TURNO

LEHEN EUSTAQUIO ARISMENDI o ARIZMENDI LEMOS y ROSAMEL ARIZMENDI JARA (FICHA 449-862/2014).
Treinta y Tres, 3 de diciembre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3231 Feb 26- Mar 11

AMADO MACHADO ZULUAGA, JUSTA ROSA MACHADO ZULUAGA, CLOROMILDO MACHADO ZULUAGA, MARIA LUISA MACHADO ZULUAGA, DOROTEO MACHADO ZULUAGA y ANACLETO MACHADO ZULUAGA (FICHA 449-951/2014).
Treinta y Tres, 12 de febrero de 2015.
Esc CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3230 Feb 26- Mar 11

RAUL VELAZQUEZ SILVERA y ESTHER SANSBERRO GILGORRI (FICHA 449-925/2014)
Treinta y Tres, 2 de febrero de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 3229 Feb 26- Mar 11

RUIDIAR LLADO ROYAN (FICHA 449-782/2014).
Treinta y Tres, 24 de noviembre de 2014.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 3240 10/p 2908 Feb 23- Mar 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS FEIGUELBLAT (FICHA 284-898/2014).
Maldonado, 13 de febrero de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3686 Mar 02- Mar 13

ADA BEATRIZ LUMIA (FICHA 284-860/2014).
Maldonado, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3056 Feb 25- Mar 10

DELIA MARINA SPINI (FICHA 284-740/2014).
Maldonado, 30 de octubre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3054 Feb 25- Mar 10

TERCER TURNO

NELIDA LEONOR MELLONI (FICHA 285-864/2014).
Maldonado, 6 de noviembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2786 Feb 20- Mar 05

ADELA RODRIGUEZ FERNANDEZ (FICHA 285-684/2014).
Maldonado, 10 de septiembre de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2781 Feb 20- Mar 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "GOENAGA TISCORNIA, NESTOR HUGO GUILLERMO- SUCESIÓN" Fa: IUE 0002-049373/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr Julio César Goenaga Tiscornia a que manifiesta si acepta o repudia la herencia del causante, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes.-
Montevideo, 10 de diciembre de 2014 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3240 10/p 3012 Feb 23- Mar 06

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "MARTINEZ ANDRADA, JUAN GUALBERTO Y ONETTO SALVETTI, AMALIA ANTONIA - SUCESION - FICHA 2-26893/2012", se cita, llama y emplaza a JUAN PABLO, MONICA LEONOR Y MARIA ALEJANDRA MARTINEZ MACHAIN y JUAN CARLOS Y GUSTAVO CARDINAL MARTINEZ y PABLO Y ANDRES ANDRADA CAMMARANO, a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos.-
Montevideo, 02 de FEBRERO de 2015.
Montevideo, 9/2/2015. Se firma en la fecha atento a las medidas dispuestas por Adaju el 16/11/2015. (gremiales).- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4860 10/p 3016 Feb 23- Mar 06

DÉCIMO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de Tomas Alberto HERRERA y Zulma CATTINI UMPIERREZ, IUE 2-8954/2014, denunciadas como yacentes, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. (429.2 del C.G.P)
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, tres de diciembre de dos mil catorce. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3057 Feb 25- Abr 14

DECIMOSEXTO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "PIRIZ MOREIRA, PABLO ADVINCULA-SUCESION" Ficha Nº 2-13374/2014, se cita, llama y emplaza al Sr. HECTOR PABLO PIRIZ GIAGNACOVO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.-
Montevideo, cuatro de diciembre de dos mil catorce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3240 10/p 2868 Feb 20- Mar 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO QUINTANA CUÑA. Ficha Nº 2-798/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, diez de febrero de dos mil quince.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2430 10/p 3202 Feb 25- Mar 10

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ADELAIDA CASERZA BRACCO. Ficha Nº 2-50338/2014, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, diez de febrero de dos mil quince.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2430 10/p 3176 Feb 25- Mar 10

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLORIA ANA MARIA ARIGON MARQUILLO. Ficha Nº 2-8369/2012, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, dos de febrero de dos mil quince.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 20/p 3060 Feb 25- Mar 24

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO VEGA VIÑAS. Ficha Nº 2-58045/2014, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, diez de febrero de dos mil quince.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2430 10/p 2766 Feb 19- Mar 04

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "BASSINI PEREZ, YVONNE.- HERENCIA YACENTE-"; Ficha 2-31605/2014. Intímese a todos los interesados a que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante YVONNE BASSINI PEREZ por el máximo plazo legal, (90 días), bajo apercibimiento de designar curador de bienes, que acepte por él la herencia, con beneficio de inventario y con quien continuaran las actuaciones.-
Montevideo, veintiocho de diciembre de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 1872 Feb 09- Mar 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de Lilia Maria o Lila María FALCO HERNANDEZ y la sucesión de Alberica Inocencia UBACH CHOCHO- IUE 274-713/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 9 de febrero de 2015. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 2957 Feb 23- Mar 06

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de GLADYS MATILDE TOLEDO PERLAS- IUE 432-727/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 2 de febrero de 2015 Esc. PEDRO M. DIAZ, ACTUARIO.
01) $ 3240 10/p 3582 Mar 02- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AMARILLO ESPIL, EULOGIA; AMARILLO, BERTA RENEE Y AMARILLO, LUIS MARIA - SUCESIONES" IUE 301-509/2014, se emplaza e intima a la Sra. OLGA RENEE MARTINEZ a comparecer en autos y manifestar si acepta o repudia la herencia de las causantes EULOGIA AMARILLO ESPIL y BERTA RENEE AMARILLO, en el plazo de cuarenta (40) días, bajo apercibimiento de designarle CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil). Paysandú, 24 de diciembre de 2014.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4860 10/p 3391 Feb 27- Mar 12

Convocatorias

COMPAÑÍA ORIENTAL DE MINERALES S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de COMPAÑÍA ORIENTAL DE MINERALES S.A., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 2015, en el local de Uruguayana 3727 de esta ciudad, siendo la primer convocatoria a las 12 horas y la segunda convocatoria a las 13 horas, para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, el Balance General, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 30 de Setiembre de 2014.
3. Considerar todo lo actuado por el Directorio vigente.
4. Designación del Directorio.
5. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente de la misma.

Montevideo, 2 de Marzo de 2015.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 2037 3/p 3808 Mar 03- Mar 05

COOPERATIVA POLICIAL LLAMA A ELECCIONES DE AUTORIDADES

Para el día viernes 17 de abril 2015, en su sede social de la calle Nueva York 1335 y en todos los departamentos del interior que se difundirán en su pagina WEB. La votación se podrá realizar entre la hora 08.00 y la hora 20.00, pudiendo sufragar todos los afiliados que tengan una antigüedad superior a dos años (art. 36 inc. A) del Estatuto Social. Articulo 36 inc. B) "para ser candidato al Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral el socio deberá tener una antigüedad de tres años luego de llenar las condiciones exigidas en el articulo anterior. Para ser Delegado es suficiente reunir las condiciones para ser elector, y tener veintiún años de edad a la fecha del acto eleccionario". Articulo 36 inc. A) "Estar al día con sus obligaciones sociales (Art. 7) del presente Estatuto". Articulo 15 inc. E) "Es incompatible la calidad de dirigente y/o empleado de otra Cooperativa, de primer grado, cualquiera sea su modalidad, y/o círculos policiales, cualquiera otra organización del ámbito policial, Consejero, Fiscal, Asambleísta, integrante de Comisiones, etcétera, con la de Directivo de Cooperativa Policial en ninguno de sus órganos de gobierno"
COMISIÓN ELECTORAL.

Única Publicación

03) $ 970 1/p 3807 Mar 03- Mar 03

CO.FU.E.MA.
COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS DE LA ENSEÑANZA DE MALDONADO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de CO.FU.E.MA. (Cooperativa de Funcionarios de la Enseñanza de Maldonado), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, Inciso A de su Estatuto Social, cita a los Señores socios habilitados que integran la Cooperativa, para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 21 de Marzo de 2015, a la hora 8.00 en primer llamado y 9.00 en segundo llamado, a realizarse en SALA TEATRO CANTEGRIL, calles Salt Lake y Prado.
ORDEN DEL DIA
1. Designación de 3 Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Considerar y en su caso aprobar Informe de la Comisión Fiscal. (Estatuto social art. 28 inc. d)
3. Considerar y en su caso aprobar Informe del Comité de Crédito. (Estatuto social art. 28 inc. d)
4. Considerar y en su caso aprobar Memoria anual del Consejo Directivo y presupuesto Anual 2015. (Estatuto social art. 28 inc. a)
5. Considerar y en su caso aprobar Estados Contables Ejercicio del 01/10/2013 al 30/9/2014. (Estatuto social art. 28 inc. b)
6. Considerar y en su caso aprobar Proyecto de Distribución de Excedentes o Absorción de Pérdidas. (Estatuto social art. 28 inc. c)
7. Considerar y en su caso aprobar Reglamento de créditos a no socios. (Estatuto Social art. 3 inc. e)
8. Designación de Comisión Electoral y fecha del Acto Eleccionario. (Estatuto social art.28 inc. e)
9. Fijación de multa por inasistencia. (Estatuto Social art. 34).

Primera Publicación

03) $ 3783 3/p 3777 Mar 03- Mar 05

Ralten S.A.
Convocatoria.

Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 2015 a las 12:00 horas en Montevideo, Av. 25 de Mayo 713 a efectos de tratar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria, Estados de Situación y Resultados por el Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2014.
3. Proyecto de distribución de Resultados.
4. Designación de directorio
5. Ruegos y preguntas.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

03) $ 1455 3/p 3684 Mar 02- Mar 04

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE CONVOCATORIA

SE CITA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 20/03/2015, EN EL LOCAL DE LA INSTITUCION EN LA CALLE CONVENCION 1416, A LA HORA 17:00 EN SU PRIMER LLAMADO.
DE NO REUNIRSE EL NUMERO DE ASAMBLEISTAS REQUERIDOS PARA SESIONAR SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO PARA EL MISMO DIA A LA HORA 18:00. LA QUE SE PODRA REALIZAR CON LOS ASAMBLEISTAS PRESENTES

TEMAS A TRATAR

1. INFORME DE LA COMISION FISCAL
2. MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
3. ESTADOS CONTABLES
4. DISTRIBUCION DE EXEDENTES O ABSORCION DE PERDIDAS
5. MODIFICACION DE LA CUOTA SOCIAL
6. DESIGNACION DE CUATRO ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA

CONSEJO DIRECTIVO.

03) $ 1746 3/p 3664 Mar 02- Mar 04

Club La Terraza S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Club La Terraza S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local Social de la Parada 26 de la Playa Brava, el día 6 de Marzo de 2015, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en 2da. Convocatoria y a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día
1) Consideración de la Memoria, Balance General al 30/09/14 y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio correspondiente.
2) Número de directores y elección de los mismos.
3) Designación de dos socios Accionistas para firmar el acta.

Nota - Se previene a los Sres. Accionistas:
a) -Que deberán depositar sus acciones o el resguardo correspondiente en la secretaria del club.
b) _La Asamblea sesionará con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la media hora de la fijada en esta convocatoria, sesionará válidamente con cualquier asistencia.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2619 3/p 3630 Mar 03- Mar 05

EMAUS ASOCIACION CIVIL

Convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de marzo 2015 hora 20 (y en segunda convocatoria a las 20:30) en la Sede de Illescas Nº 5207 Debido a las últimas situaciones que se presentaron en nuestra institución se le convoca para tratar, en Asamblea Extraordinaria el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA:
1- Consideración de la Moción presentada por algunos Socios en la Asamblea Extraordinaria del día 9 de enero 2015 por la cual se agregaba al Reglamento de Socios determinadas prohibiciones a las personas que tengan relación de parentesco o dependencia con los trabajadores de Emaús Nuevo París.
2- Rever elección de Comisión Electoral (según los Estatutos)
En caso de no poder concurrir enviar carta o mail a emaus@adinet.com.uy.

Única Publicación

03) $ 679 1/p 3565 Mar 03- Mar 03

CONVOCATORIA
FRIGORÍFICO TACUAREMBÓ S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 20 de marzo de 2015, a las 12.00 horas en Ruta 5 y 26, Departamento de Tacuarembó, a efectos de considerar y resolver sobre el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Frigorífico Tacuarembó S.A. de 30 de enero de 2015 a la hora 12:00, respecto a los puntos 2, 3, 4 y 5.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

La presente convocatoria es realizada por el Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 344 de la ley 16.060.
NOTA:
Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en el domicilio de la sociedad hasta dos días antes de la fecha en que se realizará la Asamblea.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 2619 3/p 3537 Feb 27- Mar 03

ACTA DE DIRECTORIO DE "EL PEÑASCAL S.A."

El 23 de febrero de 2015, siendo la hora 14:00, se reúne el Directorio de la sociedad, con la presencia de su Presidente y su Vicepresidente y habiendo quórum suficiente, resuelven por unanimidad:
Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para:
Fecha: 17 de marzo de 2015.
Hora: 12:00.
Lugar: Juncal 1305. Piso 14, Montevideo, Uruguay.-
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Memoria y Balance de los ejercicios cerrados al 30/06/2010, 30/06/2011, 30/06/2012, 30/06/2013 y 30/06/2014.
3. Designación de Directorio.
4. Designación de un accionista para la firma del Acta de Asamblea.
Aprobando lo actuado, se levanta la sesión de la fecha a la hora 14:30.-
José Guarino, Presidente; Emilio Tuneu, Vicepresidente.

Última Publicación

03) $ 2037 3/p 3532 Feb 27- Mar 03

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de LABORATORIO ATHENA DR. ANTONIO PELUFFO S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de marzo de 2015 a las 12:00 horas en Plaza Cagancha 1335 Esc. 601 de Montevideo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 30.09.2014.
3. Designación del Directorio y del Síndico.
4. Gestión de la sociedad. Responsabilidad de los Directores y del Síndico.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en Plaza Cagancha 1335 Esc. 601 en el horario de 13 a 17 horas por lo menos 3 días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.
El Directorio.

03) $ 3880 5/p 3503 Feb 27- Mar 05

JINERAL S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2015, a las 11:00 en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la calle César Cortinas 2037, para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Elección de nuevo Directorio.
3. Aprobación de la financiación del proyecto de Astidey S.A. y ratificación de la suscripción de los contratos de garantía de los préstamos y demás documentación necesaria.
4. Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidas por entidades de intermediación financiera, nacionales o extranjeras, residentes en Uruguay, y demás sujetos previstos por los disposiciones legales y normas concordantes en la sede social, Cesar Cortinas 2037, Montevideo. El registro se cerrará al iniciarse la Asamblea.
19 de febrero de 2015.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 2619 3/p 3472 Feb 27- Mar 03

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

TOMAS GURMENDEZ MARQUEZ y VALENTINA MARÍA OLAZABAL DELGADO (FICHA IUE 0002-046845/2014).
Montevideo, 12 de diciembre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3691 Mar 02- Mar 13

JOSÉ IGNACIO FASCIOLI CAPIZ y MARIANA ISABEL MOCHETTI GONZALEZ (FICHA 0002-039837/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 2662 Feb 20- Mar 05

SEGUNDO TURNO

MARIA del CARMEN MIRANDA y LUIS DANIEL ROSES VALVERDE (FICHA 2-51138/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3129 Feb 26- Mar 11

FABIAN BARCHIESI BENINCASA y MARIA FERNANDA MARQUES PISANI (FICHA 2-38006/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Montevideo, 10 de febrero de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 2902 Feb 20- Mar 05

SÉPTIMO TURNO

ROBERTO FABIO ALMADA KLINGENDER y VIRGINIA ERIKA BRIGNONI SACCHI (FICHA 2-56044/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.

Primera Publicación

05) $ 5500 10/p 3764 Mar 03- Mar 16

MARIA DEL CARMEN ROBIRU RENDO y GERARDO ROBERTO GARABELLO SALA (FICHA 2-53900/2014).
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Ma. CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 3522 Feb 27- Mar 12

RAFAEL MARIO CAPRIO BUZZETTI y GISELE PELUFFO PARRILLA (FICHA 2-33958/2007).
Montevideo, 9 de agosto de 2007.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 3167 Feb 25- Mar 10

NOVENO TURNO

WILSON RODRIGUEZ y ESTELA MARY MARTINEZ (FICHA 2-47338/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Montevideo, 9 de febrero de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3657 Mar 02- Mar 13

DÉCIMO TURNO

ANA NELLY ARIAS MONDON y WHITMAN CARLOS CROCE PATRON (FICHA 2-51053/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2015.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3635 Mar 02- Mar 13

CARMEN GRACIELA ALVAREZ PEREYRA y JUAN IGNACIO MICHELONI DIAZ (FICHA 2-5514/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
ESC. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 5500 10/p 3507 Feb 27- Mar 12

DECIMOPRIMER TURNO

MIRIA NORA LUSARDO LOZANO y HUGO ENRIQUE GADEA MARTINEZ (IUE 2-55568/2014).
Montevideo, 11 de diciembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3654 Mar 02- Mar 13

ENRIQUE DAMIÁN ALVAREZ CARDOZO e INES JOSEFINA VALIÑO IBON (IUE 2-47001/2014).

Montevideo, 10 de noviembre de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3000 Feb 23- Mar 06

DECIMOTERCER TURNO

ALICIA GLORIA DE BETOLAZA AREZO y EDUARDO DUARTE PANASCO (FICHA 2-050051/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 3760 Mar 03- Mar 16

DECIMOQUINTO TURNO

MARÍA SOLEDAD NOGUERA LEMA y WILSON MESA GARCÍA (FICHA 2-22196/2014).
Montevideo, 8 de agosto de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 2919 Feb 20- Mar 05

DECIMOSEXTO TURNO

GABRIELA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ y DANILO ANDRES GONZALEZ MOORE (EXPEDIENTE 2-2367/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 3404 Feb 26- Mar 11

DECIMOCTAVO TURNO

ALVARO RAMON GALANTE REVELLES y MARIANA DEL VAL TRAVIESO PIRIZ (IUE 2-53135/2014).
Montevideo, 2 de diciembre de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3663 Mar 02- Mar 13

ADRIANA VERONICA BONILLA PAIVA y JOSE ENRIQUE PATIÑO CORREA (IUE 2-54473/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 3502 Feb 27- Mar 12

VIGÉSIMO TURNO

MARCELO FERNANDO LOPEZ PEDREYRA y GISSEL ALVAREZ ICCARDI (FICHA 2-50318/2014).
Montevideo, 24 de noviembre de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 3384 Feb 26- Mar 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

ERNESTO RODOLFO PINTOS GARAY y MARIA FERNANDA PERERA TUBIO (IUE 2-31873/2014).
Montevideo, 8 de diciembre de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 2995 Feb 23- Mar 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

IGUINI SIERRA, NESTOR DANIEL y LOPEZ MORALES, MARY ROSA (IUE 2-51312/2014).
Montevideo.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 5500 10/p 3761 Mar 03- Mar 16

ANA MARÍA NOZAR VÁZQUEZ y VÍCTOR SARASQUETA BLASCO (IUE 2-053097/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3166 Feb 25- Mar 10

HERNÁNDEZ BARRERA BISMARCK HUMBERTO y ACOSTA CARDOZO MARÍA ALEJANDRA (IUE 2-23419/2014).
Montevideo, 6 de febrero de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 2638 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EMILIO RAMON BELTRAN MARTINEZ y SONIA EDITH RODRIGUEZ VIÑOLY (IUE 2-46385/2014).
Montevideo, 5 de febrero de 2015.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 2752 Feb 20- Mar 05

ÁNGEL DREYER ROSBIAR y MARÍA VERDEROSA PÉREZ (IUE 2-48601/2014).
Montevideo, 28 de noviembre de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 2589 Feb 19- Mar 04

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

WILLIAM SUAREZ e ISABEL CABRERA CARDOZO (IUE 2-47207/2014).
Montevideo, 21 de noviembre de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3508 Feb 27- Mar 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RIOS, SANDRA SOLANGE y ROMERO FIRPO, GUSTAVO RAUL (IUE 168-411/2014).
Canelones, 3 de diciembre de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 5500 10/p 3634 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

GERARDO DANIEL CARLOTTA y SYLVIA NOEL BALTAR (IUE 180-540/2014).
Ciudad de la Costa, 5 de enero de 2015.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 2643 Feb 18- Mar 03

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CARLOS DANIEL CARRO RIGO y ALICIA SUSANA CAREGNANI MASCHIO (IUE 227-801/2014).
Carmelo, 17 de noviembre de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 5500 10/p 2787 Feb 20- Mar 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ALEJANDRO MONCHER ARTOLA y ESTELA JACQUELINE ANDINO PEREIRA (IUE 254-769/2014).
Trinidad, 19 de diciembre de 2014.
Dra. Yolanda Dominguez Portela, ACT. ADJ.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 2500 Feb 18- Mar 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GERARDO RUBEN DOLHAGARAY ABREU y BELKIS MABEL ALONZO ROYANO (FICHA 284-859/2014).
Maldonado, 10 de diciembre de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3687 Mar 02- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

ANDREA ALEJANDRA MACHADO CHACON y SEBASTIAN DANIEL ACOSTA KULENICH (IUE 501-802/2014).

Paysandú, 30 de octubre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 3299 Feb 27- Mar 12

MARIA del ROSARIO ALMEYDA BARRALES y GONZALO GABRIEL GERMANO MASTRASCUSA (IUE 501-895/2014).
Paysandú, 23 de diciembre de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 5500 10/p 2724 Feb 20- Mar 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARIA ANGELICA CASTELL GROSSKOPF y WASHINGTON CARDOZO SARMIENTO (FICHA 317-1050/2014).
Fray Bentos, 6 de febrero de 2015.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
05) $ 5500 10/p 2636 Feb 19- Mar 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ANA CAROLINA ROMERO PRIETO y MARCELO ANDRE SHKURTI VILLARREAL (IUE 381-923/2014).
Mercedes, 12 de febrero de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 5500 10/p 2480 Feb 18- Mar 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ULPIANO HERNANDEZ CUADRO y MILKA TERESA HEIT MAGNIN (FICHA 397-21/2015).
Tacuarembó, 19 de febrero de 2015.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 3431 Feb 27- Mar 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SERGIO GUSTAVO LATORRE LAPITZ e IVANHA MARIEL MOTA RAMIREZ (FICHA 412-785/2014).
Treinta y Tres, 24 de noviembre de 2014.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 5500 10/p 2910 Feb 23- Mar 06

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIA C/ BARDANCA MORENA, MARCELO- DIVORCIO POR CAUSAL ARTÍCULO 148 NUM 9 DEL CÓDIGO CIVIL" Fa: IUE 0002-039822/2012, se cita, llama y emplaza a el Sr. Marcelo Raúl Bardanca Moreno, por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.
Montevideo, 16 de diciembre de 2014 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 2050 10/p 2742 Feb 19- Mar 04

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: FERNANDEZ BATALLA, ROXANA C/ LORENZO AGUILAR PABLO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD - IUE. 246586/2014, se cita y emplaza al Sr. PABLO GABRIEL LORENZO AGUILAR, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 C.G.P.).
El presente trámite esta patrocinado por el Consultorio Gratuito de la Facultad de Derecho en convenio con el Ministerio del Interior.
Montevideo, 10 de noviembre de 2014 Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 3341 Feb 27- Mar 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "CORBO STOCCO, NANCY-DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-" FICHA Nro. 0002-037585/2014, por Providencia Nro. 5310/2014 de fecha 09/09/2014, se emplaza mediante edictos a el Sr. LEONARDO LEITES SAPATEL, en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por la Defensoria de Oficio de Familia.
Montevideo, 25 de noviembre de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 3288 Feb 27- Mar 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "BOCCIA MACIEL, LORENA NOEMI C/ FERNANDEZ MARTINEZ, GONZALO - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. 459-387/2014 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GONZALO FERNANDEZ MARTINEZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se hace constar que por resolución Nº 5120/2014 de fecha 30 de setiembre de 2014, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Canelones, diez de octubre de dos mil catorce. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 2810 Feb 23- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. LIVIA PIGNATARO, dictada en autos "LOPEZ AGUILAR, MARTA RAQUEL C/ FERRARI, IVAN RAUL - DIVORCIO POR CAUSAL" I.U.E. 526-834/2014, se hace saber que por providencia Nº 6482/2014 de fecha 5 de diciembre de dos mil catorce se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a IVAN RAUL FERRARI a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 15 de Diciembre de 2014.
Se deja constancia que el presente edicto es al amparo de lo previsto por el artículo 89 del CGP en la redacción dada por la Ley 19.090 y Ley 18.078.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 2838 Feb 23- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "SCALETTI,

GABRIELA YANET C/ CASTIGLIONE, MARIO. DIVORCIO. IUE 179-551/2014" se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIO CASTIGLIONE por el término de noventa (90) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, dos de febrero de dos mil quince.-
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA DE PUBLICA.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 3037 Feb 25- Mar 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos caratulados: "MENDEZ, Mirta c/ CUAYATTO, Pablo- DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 225-459/2013 y por Decreto Nº 8164/2014 de fecha 5/11/2014 y Decreto Nº 9066 2014 de fecha 5/12/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a PABLO CESAR CUAYATTO por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Decreto Nº 9066/2014 de fecha 5/12/2014.-
ROSARIO, 12 de Diciembre de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 3362 Feb 27- Mar 12

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "LOPEZ, ZULMA FABIANA C/ GONZALEZ, EDUARDO ALEJO. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 501-594/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. EDUARDO ALEJO GONZALEZ GOMEZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO-- Paysandú, 9 de diciembre de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 2448 Feb 18- Mar 03

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VICTIMAS:

* **TOLEDO, Manuel (Exp. 2013-11-0001-4297)**
* **ETCHEBARNE LA CRUZ, Carlos Alberto (2011-11-00011-0040)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 3457 Mar 02- Mar 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 42223692 HABILITADO EN LA CALLE GUAVIRA SIN NUMERO ESQUINA ARAZA, PADRON No. 10423, MANZANA 190, CIUDAD DE MALDONADO, DEPARTAMENTO DE MALDONADO.- DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
Primera Publicación
08) $ 873 3/p 3631 Mar 03- Mar 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, en autos caratulados: "EDIFICIO CENTRO IV c/ MORDECKI ZYEBERNAGEL, Elías y Otros. Daños y Perjuicios". Ficha 2-26.914/2014, según Decreto Nº 3588/2014 del 27/11/2014, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier titulo de SARA PUPKO SMORGONSKA, cónyuge si correspondiere, curador de herencia yacente en su caso y/o cualquier interesado, por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Montevideo, quince de Diciembre de 2014. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 5820 10/p 3050 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ SUCESORES DE JUAN JOSE DUTRA Y ELENA EVA ALVAREZ. RESCISIÓN DE ADJUDICACIÓN" IUE 2-10655/2013, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan José DUTRA y Elena Eva ALVAREZ, e interesados a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, 3 de noviembre de 2014. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3379 Feb 27- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "FERNÁNDEZ CORRADINO, PABLO C/ BELTRAME, MARIA - Auxiliatoria de Pobreza, Investigación de Paternidad", Expediente Nº 2-38619/2013, se cita y emplaza a MARÍA JOSÉ BELTRAME por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el proceso.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
08) (Sin Costo) 10/p 2855 Feb 23- Mar 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "PINTO CORNELLI, MARIA DEL ROSARIO - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA. AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 2-24335/2014, se dispuso emplazar por edictos a los Sres. MARIA, DOMINGO, CARMEN E IRMA MONTAÑO, heredero y sucesores de PEDRO HERMELINDO MONTAÑA BATIZTA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se continuarán las actuaciones. Se deja constancia que en autos se concedió a la gestionante el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Dra. Maria Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 2467 Feb 18- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 14º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS "AZZIZ JATTON, JORGE Y OTRO C/ BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS" - IUE 2-40391/2012, HACE SABER QUE SE PRESENTÓ JORGE AZZIZ JATTON PROMOVIENDO DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, Y POR DECRETO 2081/2013 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A ESTAR A DERECHO A THESIS URUGUAY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.; THESIS URUGUAY S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.; THESIS URUGUAY AFISA; THESIS URUGUAY ADMINISTRADORA DE FONDOS. MONTEVIDEO,
DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- Esc. MARIANA BRAVO VERDUM, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.

08) $ 5820 10/p 3217 Feb 25- Mar 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ SILVA, EDGARDO PASCUAL Y OTRO - INTIMACIÓN (proviene del Juz. De Paz Dptal. de la Capital de 29º Turno) - I.U.E. 2-20116/2013 "en cumplimiento de la providencia Nº 3404 del 28.10.2014, se cita, llama y emplaza a EDGARDO PASCUAL SILVA a comparecer en autos en el plazo de 60 dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, a los once dias del mes de diciembre del año dos mil catorce. Dra. DANIELA DIAZ BRASCON, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 3597 Mar 03- Mar 16

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DE LA NOVENA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA, PIRARAJA, DICTADO EN AUTOS: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO C/ SUC. DE CASTRO RAMIREZ, ORESTES Y CAZENAVE SALVADOR, GLADYS. OBLACION Y CONSIGNACION. FICHA I.U.E. 283-23/2014; DECRETO No. 135/2014 de FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE HACE SABER QUE EN ESTA SEDE, SE INICIO ACCION DE OBLACION Y CONSIGNACION, POR EL MONTO DE LA INDEMIZACION, POR LA SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO DELINEADO EN EL PLANO No. 41280 DEL ING. AGRIMENSOR RAUL CASTRO, INSCRIPTO EN LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO (OFICINA DELEGADA DE LAVALLEJA) CON EL NUMERO 10.778 EL 26.12.2012, PADRON No. 6216 (PARTE) UBICADO EN LA SECCION CATASTRAL 9ª (PIRARAJA), DE ESTE DEPARTAMENTO; TIENE UN AREA AFECTADA DE 120 m 77 Dm Y SU DESLINDE ES EL SIGUIENTE: POR EL NORESTE TRAMO RECTO DE 30 M 19 IM, LINDANDO CON EL PADRON 6216; POR EL SURESTE TRAMO RECTO DE 30 M Y 19 IM, LINDANDO CON EL PADRON 6216; Y POR EL NORESTE TRAMO RECTO DE 4 M DE FRENTE A RUTA NACIONAL No. 8.- EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, A TODOS LOS SUCESORES DE ORESTES CASTRO RAMIREZ DE GLADYS CAZENAVE SALVADOR, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTOS PROCEDIMIENTOS.
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.-
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN PIRARAJA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- GRACIELA N. MARTINEZ GODAY, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 2485 Feb 18- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA c/ SUCESORES DE: JULIAN RAMIREZ VALDEZ y de LIDIA ESTHER u ESTHER LIDIA CASTRO- JUICIO EJECUTIVO- IUE 432-752/2014 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO de SUCESORES DE: JULIAN RAMIREZ VALDEZ y de LIDIA ESTHER u ESTHER LIDIA CASTRO por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Minas, 6 de febrero de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 3767 Mar 03- Mar 16

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA c/ LISOLI S.A.- JUICIO EJECUTIVO- IUE 432-762/2014 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO de LISOLI S.A. por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Minas, 6 de febrero de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 3722 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Se cita de excepciones por el término de 90 días, a Daniel Leodoro Juan BUQUET SABAT, titular de la cédula de identidad No. 602.421-8, con domicilio desconocido en México, según lo dispuesto por providencia No. 1121 del 4 de agosto de 2014, recaída en autos caratulados: "KACHINOVSKY, ALICIA C/ BUQUET SABAT, DANIEL, CESACION DE CONOMINIO, FICHA 294-319/2012" que se transcribe: "Asúmese competencia, debiendo la parte actora, en su primer comparecencia ante esta sede, y conforme lo dispuesto por art. 71 del C.G.P., constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Decrétase la cesación de condominio contractual del inmueble de autos (art. 370 del C.G.P Y 1755 y 1760 DEL C.C.). Cítese de excepciones al demandado, emplazandose por edicto conformne lo establecido en el art. 127.1 del C.G.P. Y por plazo de 90 días (art. 127.3 del C.G.P.). Notifiquese." Piriápolis, 11 de agosto de 2014. DRA. LUCÍA GRANUCCI, JUEZ DE PAZ.

08) $ 7760 10/p 2779 Feb 20- Mar 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, en autos caratulados: "MARYSTAY S.A. C/ PEREZ, LEANDRO - JUICIO EJECUTIVO" I.U.E.: 292-77/2012; según providencia Nº 2700 de fecha 23/10/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DÍAS, al Sr. Leandro Javier PEREZ MARTINEZ D.N.I. Español 54209551T, titular de los inmuebles padrones Nros. 3412, 3413 y 3414, señalados como solares 26, 27 y 28 de la manzana 28 del

Balneario Buenos Aires del Departamento de Maldonado; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia.
Maldonado, 13 de octubre de 2014.- Dr. Darwin Rampoldi, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
08) $ 5820 10/p 3374 Feb 26- Mar 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2do. Turno, en autos caratulados: "DEBALI PROVERA, ALVARO JAVIER C/ SUAREZ DELGADO, STELLA, MARIA, SARA Y AIDA-SIRVEN DELGADO, JULIETA AMBROSIA-PONCE DELGADO, ALBERTO Y MARIA MERCEDES-SIRVEN DELGADO, ALBERTO JOAQUIN-DANERI DELGADO, JULIO CESAR, CARLOS LISANDRO, ETELVINA LYDIA y/o SUCESORES a cualquier título. Partición" Ficha 317,150/2014 se cita llama y emplaza con plazo de 90 días a CARLOS LISANDRO DANERI DELGADO, JULIO CESAR DANERI DELGADO, ETELVINA LYDIA DANERI DELGADO, MARIA MERCEDES PONCE DELGADO, ALBERTO JOAQUIN SIRVEN DELGADO y/o sucesores a cualquier título, así como todo interesado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Fray Bentos, 30 DE mayo de 2014.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Última Publicación

08) $ 6790 10/p 2477 Feb 18- Mar 03

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Dptal. De Chuy, dictada en autos "REPUBLICA AFISA C/ LAURITO DANIEL - JUICIO EJECUTIVO" Ficha 345-91/2002 en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº. 1338 de fecha 20 de octubre de 2014, se CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS: a los sucesores del Sr. DANIEL EMIR LAURITO GARCIA; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la ciudad de Chuy el día siete de noviembre de dos mil catorce.- Dra. GABRIELA FIGUEROA, Juez de Paz Departamental.
08) $ 5820 10/p 3053 Feb 25- Mar 10

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición Nº 417 de 8 de diciembre de 2014 del Juez de Paz de la 5ª Sección Judicial de San José, en autos caratulados "HERNANDEZ HERNÁNDEZ, Luciana C/ GALLEGO DE SEGUNDO, Elena Josefina y OTROS" (IUE 377-142/2012), se ordenó la escrituración judicial de la fracción de campo señalada con el "3B" del padrón de mayor área Nº 593 según plano del Agrimensor Leonel Mesa Pérez de enero de 1964, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 1.607 el 21 de enero de 1964, de 13 hectáreas, 5.791 metros de superficie, lindero al Noreste con el camino a Ecilda Paullier, al Suroeste con campos de María Inés Segundo, al Noroeste con la fracción "3A" y al Sureste con la fracción "3C" del mismo plano (actual padrón Nº 13.640) y de los solares 8 y 9 del igual padrón original según plano del mismo Agrimensor de marzo de 1964 de 16 hectáreas y 8.272 metros de superficie, lindero al Norte con el padrón Nº 3.750, al Sur y al Este con el camino de Ecilda Paullier a Picada Gambeta, al Oeste con la fracción 7 del mismo plano (actual padrón Nº 13.540), de la localidad catastral de Ecilda Paullier, en virtud de las promesas de enajenación de inmuebles a plazo que PEDRO AROLDO ELVIRA LARGUERO suscribió en calidad de promitente adquirente los días 10 de abril de 1964 (inscripta el 22 de mayo de 1964 con el Nº 4.150 ante el Registro General de Inhibiciones) y 16 de agosto de 1965 (inscripta el 21 de diciembre de 1965 con el Nº 9.925 ante dicho Registro), respectivamente. El 17 de agosto de 2010 con los Nº 2.228 y Nº 2.229 ambas promesas de compraventa fueron reinscriptas ante el Registro de la Propiedad-Sección Inmobiliaria. En consecuencia, se CITA DE EXCEPCIONES y EMPLAZA por 90 días todo aquel que se considere con derecho y en especial a ELENA JOSEFINA GALLEGO, MARÍA DEL CARMEN y MARÍA INÉS SEGUNDO GALLEGO y/o a sus sucesores o causahabientes, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Ecilda Paullier, 8 de diciembre de 2014. Dr. Juan Giménez Vera, Juez de Paz.
08) $ 18430 10/p 3415 Feb 27- Mar 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "MANEIRO, GRACIELA DEL LUJÁN Y MARABOTT, FRANCISCO C/ GASTELUMENDI, ALICIA HILDA Y SUCESORES DE ALFREDO MANEIRO - CESE DE CONDOMINIO - IUE Nº 381-492/2014", se hace saber que ante esta Sede se han presentado GRACIELA DEL LUJAN MANEIRO y FRANCISCO MARABOTT, promoviendo el trámite de Cese de Condominio respecto del Padrón Urbano Nº 8271, Manzana 55 ubicado en Mercedes, Primera Seccion Judicial del Departamento de Soriano, el que según plano de Mensura del Agrimensor Mario E. Bellini de fecha de Noviembre de 1968, que se señala como fracción 2, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 12/02/1970 con el Nº 4254. EN CONSECUENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR DECRETO Nº 7225/2014 DE FECHA 10/10/2014: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos aquellos que se puedan considerar con derechos, especialmente a los sucesores a cualquier titulo de ALFREDO MANEIRO, quienes deberan comparecer en el termino de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se proseguiran los procedimientos. (Art. 127 del CGP). A los efectos legales se hacen estas publicaciones (art. 89 del CGP). Mercedes, 05 de Diciembre de 2014. Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 10670 10/p 3607 Mar 02- Mar 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos Caratulados "I.D.T.T., SOLICITA INGRESAR AL PADRON 6646". I.U.E. 413-167/2014. de acuerdo a lo dispuesto por auto No. 775 de fecha 23 de Abril de 2014, se hace saber: que ante ésta sede se presentó la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, solicitando autorización para ingresar al inmueble Padrón Nº 6646 de la ciudad de Treinta y Tres a efectos de proceder a la limpieza del mismo.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a su porpietaria la Sra. JOSEFA GARCIA, por el termino de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres treinta de Octubre de dos mil trece.- Dr. Gerardo Azarola.- Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres.- DRA, VIRGINIA BAJAC CHIARINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
08) (Cta. Cte.) 3/p 3535 Mar 02- Mar 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 5580/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, la Intendencia de Montevideo, en el expediente 4149-006447-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Enrique Labrador De Avila Rodriguez y la Sra. Olga Josefina Ariano y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 423.570, solar 3 (anterior 5) de la Manzana B, sito con frente a Camino Pajas Blancas número 7786, del Ex Barrio en Condominio Nº 11. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 3317 Feb 27- Mar 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 5578/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, la Intendencia de Montevideo, en el expediente 4149-006190-13, radicado en el Servicio de Tierras

y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por los Sr. Libertario Conrado Mendoza y Walter Pereira Mauri y la Sra. Maria Susana Devitto y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 423.606, solar 12 (anterior 20) de la Manzana C, sito con frente al Pasaje Oscar Nicastro Nº 5085, del Ex Barrio en Condominio Nº 11. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97. 15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 3316 Feb 27- Mar 03

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

MUNICIPIO DE RIO BRANCO

Se hace saber que en este Municipio se inicio trámite tendiente a Baja de Oficio, expediente caratulado "Jesús Alfonso Porto. Baja de Oficio Mat. 30356" Nº 324/15 del vehículo marca Chevrolet, modelo C10, tipo pickup, año 1983, motor numero LD8616BD9807JH, chasis numero CD143CU124456, PADRON NUMERO 330356 y matricula ERB30356 de Cerro Largo, queda emplazada la contraria para concurrir a la oficina en el termino de 30. Dr. Timoteo Saravia Greque, Asesor Letrado del Municipio de Rio Branco.

08) $ 2425 5/p 3427 Feb 27- Mar 05

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. María Alayde De Brum y Dino Mascetti y a todos aquellos que pudieran tener derecho reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 96645 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35137 de fecha 13 de julio de 2014 y por Resolución Nº 3204/14 de Secretaría General de fecha 28 de julio de 2014 con destino al ensanche de Hipólito Yrigoyen, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 7 Municipio E. El expediente Nº 6402-002546-14 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de Julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 2710 Feb 20- Mar 05

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "FISCAL LETRADO NACIONAL EN LO CIVIL DE 9º TURNO DRA. MARIA del HUERTO MARTINEZ BALBUENA C/ JACQUES, CATALINA - REMOCIÓN DE CURADOR" Ficha 44-3/2011" se cita, llama y emplaza a CATALINA JACQUES a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio
Montevideo, 13 de Agosto de 2014. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 2955 Feb 24- Mar 09

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "CASALAS HABAN, JUAN ALBERTO - INCAPACIDAD, Ficha 44-690/2001" se hace saber que por auto Nº 1788/2003 de fecha 20/05/2003 se declaró en estado de incapacidad a JUAN ALBERTO CASALAS HABAN y se designó curadora a la Sra. ANA MARIA HABAN MELIN y por auto Nº 5715/2014 de fecha 15/10/2014 se designo curador propietario del incapaz a su padre el Sr. JUAN PEDRO CASALAS MILANO, en sustitución de la Sra. Ana Maria Haban.-
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho - Ley 18078.- Montevideo, 2 de FEBRERO de 2015. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 2793 Feb 20- Mar 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "CASTIGLIONI TULA GRACIELA - INCAPACIDAD" Fa. 2-27253/2014 por auto Nº 6088/2014 de fecha 21/10/2014 se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz GRACIELA ANA CASTIGLIONI TULA al Sr. ENRIQUE ALBERTO BOZZO CASTIGLIONI.
Montevideo, veintiseis de noviembre de dos mil catorce Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.

Última Publicación

10) $ 1640 10/p 2659 Feb 18- Mar 03

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "BENTANCOR CASTILLOS, GABRIEL - INCAPACIDAD - Ficha 45-352/2004 se hace saber que por auto Nº 6799/2014 de fecha 12/12/2014 se designó nueva curadora del incapaz GABRIEL BETANCOR CASTILLOS a la Sra. MARIA CECILIA BETANCOR CASTILLOS, sustituyéndose en el cargo a la Sra. Teresa Victoria Castillos Sartori.-
Montevideo, 06 de Febrero de 2015 MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) $ 1640 10/p 3390 Feb 26- Mar 11

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11er. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: TRICARICO MALESPINA JUAN. INCAPACIDAD. IUE. 2-35501/2012, por Auto Nº 3224/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, se declaró en estado de incapacidad a JUAN CARLOS TRICARICO MALESPINA, habiéndose designado curador definitivo del mismo, a RITA GRACIELA MAGNOU MATTEO, quien aceptó el cargo el día 16 de junio de 2014
Montevideo, veinticinco de junio de dos mil catorce. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

10) $ 2050 10/p 3405 Feb 26- Mar 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "RAMIREZ OTERO MARIA - Incapacidad", Expediente Nº 2-5649/2014, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARIA CRISTINA RAMIREZ OTERO y se designó curador a ALFREDO NELSON CIAVATTONE PEDEMONTI
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

10) $ 1640 10/p 3376 Feb 26- Mar 11

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "ALVAREZ BOSANTO, STELLA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O CURAROR ESPECIAL. ARTICULO 404 DEL C.G.P, INCAPACIDAD" -IUE: 0002-001622/2012, en cumplimiento de la Resolución Nro. 622/2014 de Fecha 26 de Febrero de 2014, se declaró en estado de INCAPACIDAD a STELLA ROMINA ALVAREZ BOSANTOS, nacida el día 6 de Febrero de 1992, e inscripta el día 7 de Febrero de 1992, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 802, designándose curadora a la Sra. SANDRA CRISTINA RAMOS JARA.
Montevideo, 06 de Mayo de 2014, Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2460 10/p 3219 Feb 25- Mar 10

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "NUÑEZ PERDOMO, LUZ DEL ALBA", IUE: 53-416/1988, en cumplimiento del Decreto Nº 7267/2013 de fecha 17 de Diciembre de 2013, a fin de comunicarle la sustitución del CURADOR designándose nuevo CURADOR a SERGIO WASHINGTON NUÑEZ PERDOMO, de la Sra. LUZ DEL ALBA NUÑEZ, (declarado en estado de Incapacidad, por Decreto Nro. 2362/1989 de fecha 29 de Mayo de 1989) quién sustituye a EMMA PERDOMO LAGUARDA. Montevideo, 11 de Abril de 2014.
Se deja constancia de que la gestionante se ampara bajo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
10) $ 2460 10/p 3134 Feb 26- Mar 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, PAULA- AUXILIATORIA DE POBREZA- INCAPACIDAD"- Fa. Nro. 0002-049724/2012, en cumplimiento de la Providencia Nro. 5709/2013 de fecha 17/10/2013, se declaró en estado de INCAPACIDAD a PAULA MARTINEZ RODRIGUEZ, nacida el día 11/06/1994, e inscripta el día 22/06/1994, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 14 de Montevideo, Acta Nº 2843, designándose curador definitivo a Jenny Rodriguez.
Se deja constancia que los gestionantes poseen el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 24 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 2840 Feb 23- Mar 06

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "ORTIZ GLASSIANI, MARIA - INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-15701/2013, se hace saber que por decreto 3764/2014 de fecha 19 de agosto de 2014, se designó curador definitivo de la incapaz MARIA ORTIZ GLASSIANI a AMALIA ORTIZ.-
Montevideo, veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1640 10/p 3003 Feb 23- Mar 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GIMENEZ MOLINA, TERESA. -INCAPACIDAD- FICHA 2-19312/2012, se hace saber a sus efectos que por auto 6355/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, se declaró en estado de incapacidad a TERESA DELIDA GIMENEZ MOLINA y por auto 6355/2013 del 25 de noviembre de 2013, se designó curadora definitiva a la Sra. LAURA CIRCE MACHADO GARCIA, quien acepto el cargo el día 28 de noviembre de 2013.-
Montevideo, once de junio de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 2050 10/p 3205 Feb 25- Mar 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: MAINARDI BANEGA, ANGEL ADRIAN- INCAPACIDAD IUE 62-230001/1991, se hace saber que por resolución Nº 1795/2014 de fecha 10.04.2014 y por decreto Nº 2929/2014, de fecha 30.05.2014, se releva del cargo de curadora interina del incapaz Sr. ängel Adrián Mainardi Banega, a la Sra. Jova Banega, designándose en su lugar a la Sra. Mirta Mainardi.-
Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 22 de julio del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 2717 Feb 20- Mar 05

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: MONESTIER SENA, JULIO -INCAPACIDAD IUE 2-16215/2014, se hace saber que por resolución Nº 6609/2014, de fecha 25.11.2014, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Julio César Monestier Sena, y se designó curador propietario al Sr. Felipe Andrés Monestier Sena.-
Montevideo, 3 de febrero del 2015.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 1640 10/p 2611 Feb 18- Mar 03

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "MASTRANCUSI FERNANDEZ, FABIAN - INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 2-23288/2013, se hace saber que por resolución Nº 4058/2014 de fecha 11/09/2014, se declaró en estado de incapacidad a FABIAN ALEXIS MASTRANCUSI FERNANDEZ designándose curadora definitiva a la Sra. BLANCA LIRICA FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el 03/12/2014.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por la Defensoría de Familia.
Montevideo, nueve de diciembre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3461 Mar 02- Mar 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "FULCO MADRUGA, CLAUDIA- INCAPACIDAD" IUE 2-13316/2012, se hace saber que por resolución Nº 5564/2012 de fecha 06/12/2012, se declaró en estado de incapacidad a CLAUDIA LORELEY FULCO MADRUGA, designándose curadora definitiva a la Sra, SANDRA CRISTINA RAMOS JARA quien aceptó el cargo el 06/12/2012. Montevideo, treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1640 10/p 3218 Feb 25- Mar 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno, en el expediente caratulado "GOMEZ DE LOS SANTOS, Yenifer Daiana s/ - INCAPACIDAD-". (I.U.E 461-480/2013), se ha declarado el estado de incapacidad a Yenifer Daiana GOMEZ DE LOS SANTOS, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. Carla Daniela QUIROGA. Se deja constancia que las presentes actuaciones son tramitados por la Defensoria de Oficio de la ciudad de Artigas.
Artigas, 27 de Noviembre de 2014. Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 3459 Mar 02- Mar 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "ORGOROSO ELGUE, LEONARDO DOMINGO. DECLARACION DE INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 493-288/2011" se hace saber que por Decreto Nº 3833/2014 de fecha 16/09/2014 se DESIGNO nuevo curador del incapaz LEONARDO DOMINGO ORGOROSO ELGUE al Señor OSVALDO DO CAMPO CORONATO quien aceptó el cargo el 23 de octubre de 2014, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, ocho de dicimebre de dos mil catorce.-
Se deja expresa constancia que el presente se encuentra AUXILIADO DE POBREZA.-
Ciudad de la Costa 5/02/2015
Se firma en la fecha por medidas gremiales de ADAJU
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 2856 Feb 23- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "PEÑA, NELLY VERA - INCAPACIDAD", ficha 171-115/1990, se hace saber que por auto Nº 9893/2014, de fecha 17 de Noviembre de 2014 se designo al Sr. SANTIAGO NICOLAS PEÑA nuevo Curador definitivo de la incapaz de autos NELLY VERA PEÑA, quien aceptó el cargo el día 4 de Febrero de 2015. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.- Las Piedras, 10 de Febrero de 2015.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 2811 Feb 23- Mar 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: DIEGO RODRIGUEZ BIDONDOGARAY.- INCAPACIDAD - I.U.E. 261-549/2006, se hace saber que por Resolución Nº 6145 de fecha 24 DE OCTUBRE de 2014, dictada por éste Juzgado, se declaró Incapaz a, DIEGO RODRIGUEZ BIDONDOGARAY y se designo curador, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ BIDONDOGARAY, se hace saber que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955- y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Florida, FEBRERO 18 DE 2015.- DR. HILARIO CASTRO TREZZA.- ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 3344 Feb 27- Mar 12

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida en los autos caratulados MOREIRA FERNANDEZ Marina Iris INCAPACIDAD FB 765/90 Por resolución Nº 2919 de fecha 13 de Junio/91 dictada en esta Sede se declaró en estado de incapacidad a Marina Iris MOREIRA FERNANDEZ, designándose curadora a su madre Nelly FERNANDEZ cuya aceptación jurada se comete.- Se hace saber que el gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955.- Florida; 30 de Setiembre de 1998.-
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 2732 Feb 20- Mar 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ALVAREZ LACOSTE, TATIANA NOELIA.- INCAPACIDAD" Fa. 284-647/2012, se hace saber que por Auto Nº 293/2014 de fecha 16/05/2012, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A TATIANA NOELIA ALVAREZ LACOSTE, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto a la Sra. GRACIANA IVONNE LACOSTE. Maldonado, 28 de Febrero de 2014 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.

10) $ 1640 10/p 2780 Feb 20- Mar 05

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "HEINZ QUIJANO, ALICIA OFELIA, INCAPACIDAD", FICHA 471-792/2012 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 4421 DE 10/09/2014 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A ALICIA OFELIA HEINZ QUIJANO, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA DEFINITIVA A LAURA NELLY HEINZ QUIJANO, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.-
TRAMITE AL AMPARO DEL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 15 DE SETIEMBRE DE 2014.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 2889 Feb 23- Mar 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MIÑOS CABRERA, LUIS FERNANDO - INCAPACIDAD" IUE 300-298/2014, se hace saber que por auto Nº 6218/2014 de fecha 02.09.2014 se declaró en estado de Incapacidad a LUIS FERNANDO MIÑOS CABRERA C.I. 4.707.109-8, habiéndose designado curadora definitiva de la misma a la Sra. MARIA ISABEL CABRERA OJEDA C.I. 3.652.706-0, quien aceptó el cargo conferido el 22 de setiembre de 2014.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 23 de diciembre de 2014.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 2468 Feb 18- Mar 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto nº 6584/2013 de fecha 28/11/2013 dictada por la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "BARBONI MACHADO ALIDO CESAR. INCAPACIDAD. IUE 341-718/2013" se presentó MARY BEATRIZ MACHADO PRIETO c.i 3,459,170-8 solicitando la declaratoria de incapacidad del Sr. ALIDO CESAR BARBONI MACHADO C.I 4,838,361-0 y su designación como CURADORA INTERINA del mismo quien aceptó el cargo el 12/12/2013.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por Decreto 4378/2014 de fecha 03/12/2014.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los cuatro días del mes de Febrero de 2015. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 3065 Feb 25- Mar 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CORREA OMAR CLARO y SILVA ARANGUIZ MINERVA INCAPACIDADES IUE 352-492/2014", se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a la Sra. Minerva Silva Aranguiz, designándose curador al Sr. Raúl Edeliro Carballo Arraras, cuya aceptación jurada se verificó con fecha veinticuatro de noviembre de 2014, y al que se le impondrá de las obligaciones legales, con excepción de caución e inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. A los efectos Legales, se hacen estas Publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día diez de febrero de dos mil quince.- JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 2870 10/p 3464 Mar 02- Mar 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "DELFANTE GLORIA ESTHER.- INCAPACIDAD - I.U.E. Nº 381-657/2014", se hace saber que por Decreto Nº 8817/2014 de fecha 3/12/2014, se declaró en estado de Incapacidad a GLORIA ESTHER DELFANTE, habiendose designado curador a JAVIER ANTONIO VIOTTI DELFANTE, quien aceptó el cargo el día 3/12/2014. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, quince de Diciembre de 2014.- Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 2050 10/p 3603 Mar 03- Mar 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en los autos: "NUÑEZ VAZQUEZ, ANA MARIA.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 396-643/2012, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD a ANA MARIA NUÑEZ VAZQUEZ, y se designó CURADOR DEFINITIVO a: SULY MERCEDES VAZQUEZ UMPIERREZ, quién aceptó el cargo con fecha

13/10/2014. Tacuarembó, 15 de OCTUBRE de 2014.- Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
10) (Sin Costo) 10/p 3422 Feb 27- Mar 12

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 14º Turno, en autos caratulados "Pereyra Bortagaray, Carlos - Solicitud de información IUE 2-52046/2014"; se hace saber que ante esta Sede se presentó Carlos Pereyra Bortagaray, ofreciendo la declaración de los testigos Pedro Buonafama y Diego Frau, acerca de su vida y costumbres, como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana; y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 11 de febrero de 2015. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
11) $ 2050 10/p 3220 Feb 25- Mar 10

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno, en autos caratulados: "CASTELLI CROHARE NICOLAS. AUTORIZACIONES E INFORMACIONES" I.U.E. 2-49777/2014, se hace saber que se presentó ante esta Sede el interesado Nicolás Castelli Crohare, para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y en el Registro de Apoderados de la Dirección Nacional de Aduanas; ofreciendo las declaraciones de Carlos Nicolás Fierro Castro, Daniel Gerardo Panfilie Berruti, Alvaro Fernando Pereyra Domínguez y Javier Alejandro Berruti Martino, acerca de su vida y costumbres. Montevideo, nueve de febrero de dos mil quince. Esc. DANIELA AYALA IRAOLA, ACTUARIA PASANTE.
11) $ 2460 10/p 2969 Feb 23- Mar 06

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31º Turno en autos caratulados: "GAMBAROTTA CORBO, Sebastiano" -Autorizaciones e Información-, IUE 2-55449/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó Sebastiano GAMBAROTTA CORBO, C.I. 3.289.300-1, para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de los testigos Daniel Queijo Olano, C.I. 3.508.023-5, y Luis Pedro Michelini, C.I. 1.174.875-6, acerca de su vida y costumbre.
Montevideo, 25 de febrero 2015. Esc. Graciela Torello Forcheri, Actuaria Adjunta.
11) $ 2050 10/p 3643 Mar 02- Mar 13

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno en autos caratulados: "MICHELINI, Marcelo" -Autorizaciones e Información-, IUE 2-55454/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó Marcelo MICHELINI BENEDETTO, C.I. 4.255.833-0, para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de los testigos Martin De Freitas Sánchez, C.I. 3.351.437-9, y Leonardo Luis Gambarotta García, C.I. 967.423-0, acerca de su vida y costumbre.
Montevideo, 10 de diciembre 2014. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
11) $ 2050 10/p 3067 Feb 24- Mar 09

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

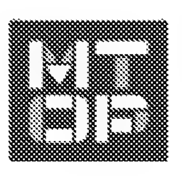


"Licitación Pública Nº 3/2015
"Construcción del Nuevo Centro Penitenciario a realizarse en la Fracción A del padrón número 4176 de la ciudad de Florida, km 100 de la Ruta Nacional Nº 5."

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 3/2015 cuyo objeto es la "construcción del Nuevo Centro Penitenciario a realizarse en la Fracción A del padrón número 4176 de la ciudad de Florida, km 100 de la Ruta Nacional Nº 5."
La apertura de ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría de Estado, el día 5 de mayo de 2015 a la hora 10:00.
Se realizará una visita obligatoria al predio el día 11 de marzo del 2015 a la hora 15:30.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 3682 Mar 03- Mar 03

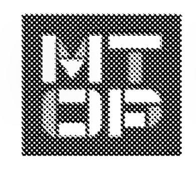
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 34/14
Proyecto FOCEM - Rehabilitación Ruta 8 (Treinta y Tres - Melo)
Tramo II: km. 366 al km. 393.100
PRORROGA

Se comunica a los señores oferentes que la recepción y apertura del llamado de referencia ha sido prorrogado para el día 4 de marzo de 2015, a las 11.00 horas en el lugar originalmente establecido: "Sala Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, Rincón 575, octavo piso. La apertura de las ofertas se realizará a las 11.30 horas.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 3568 Mar 03- Mar 03



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 33/14
Proyecto FOCEM - Rehabilitación Ruta 8 (Treinta y Tres - Melo)
Tramo 1: km. 310 al km. 338
PRORROGA

Se comunica a los señores oferentes que la recepción y apertura del llamado de referencia ha sido prorrogado para el día 4 de marzo de 2015, a las 11.00 horas en el lugar originalmente establecido: "Sala Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, Rincón 575, octavo piso.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 3567 Mar 03- Mar 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17289
"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, COMEDOR Y EXPENDIO DE LECHE EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO"

APERTURA: 26/03/2015 HORA: 12:00
LUGAR: SALA DE ACTOS 2do. PISO OF. 211
VALOR DE LOS RECAUDOS: $ 5.000.- (Pesos cinco mil)
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de A.N.P. - Rambla 25 de Agosto

de 1825 Nº 160 - División Recursos Materiales y Servicios - Unidad Licitaciones 3er Piso - Of. 3-05 de 09:00 a 17:00 hs. y consultados en el sitio Web de A.N.P.- www.anp.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 3683 Mar 03- Mar 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA Nº 01/2015
Objeto: "Remodelación de la Plaza 19 de Abril de la ciudad de Pan de Azúcar".-
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 26 de marzo de 2015 a la hora 11.00- En Mesa de Licitaciones, Planta Baja B del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 3.000 más derecho de expedición y 2% de timbres , en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200 - Fax. 42.22.40.10
www.maldonado.gub.uy -
www.compraestatales.gub.uy
Maldonado, 1º de Diciembre de 2014.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 3782 Mar 03- Mar 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública Internacional Nº 556/2015
PRÓRROGA

OBJETO: Centro de Gestión de Movilidad (CGM) - Montevideo - Uruguay
APERTURA: 10/03/2015 HORA: 14:00
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Movilidad
También se puede obtener información sobre esta Licitación accediendo al sitio web de la I.M: WWW.MONTEVIDEO.GUB.UY/APLICACION/CARTELERA-DE-COMPRAS (INGRESAR EL NUMERO DE LA LICITACION) ó al sito web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 3596 Mar 03- Mar 03

Edictos Matrimoniales

Montevideo, marzo 3 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR DARIO ALEMAN , 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 4324/1 y SANDRA JACQUELINE LANDABURO, 44 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3704 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 2

JEAN PAUL BRAGARD RACHETTI, 33 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA DE CHILE 4573 APTO.401 y BARBARA GIMENA RIBAS, 36 años, soltera, ABOGADA, ARGENTINA, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA DE CHILE 4573 APTO.401.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3733 Mar 03- Mar 05

ANIBAL FERNANDO FAGÚNDEZ FERREIRA, 35 años, soltero, PORTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio PETIROSSI 4801/4 y DAIANA TABARES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, EDUCADORA INICIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio Cno. FÉNIX SOLAR 25.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3710 Mar 03- Mar 05

MATIAS FAVAT CUITIÑO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BUXAREO 1278/601 y MARIA FLORENCIA MONTADO ROCHA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AMBROSIO VELAZCO 1598.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3708 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 3

NICOLAS ALEJANDRO COHNHEIM HEIMANN, 33 años, soltero, LIC. ADM ., ORIENTAL, lugar de domicilio MAGGIOLO 432 / 302 y VANNESA YOANNA HUELMO OCAMPO, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio MAGGIOLO 432 / 302.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3806 Mar 03- Mar 05

OSVALDO VÍCTOR CAMESELLE ALVES, 58 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1994/701 y MIRYAN LUJÁN SCANEGATTI VILLARUEL, 44 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1994/701.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3750 Mar 03- Mar 05

ENRIQUE ROMAN ECHEVERRIA COPPOLA, 67 años, divorciado, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGARIÑO CERVANTES 1882 y ADRIANA SILVA GALLO, 52 años, divorciada, LIC . EN ENFERMERIA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGARIÑO CERVANTES 1882.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3727 Mar 03- Mar 05

PABLO ANDRES CARLEO CACERES, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 3725 y FLORENCIA ARACELI BORGES ROCHON, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BASILIO ARAUJO 3725.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3716 Mar 03- Mar 05

SANTIAGO GONZALO CARRERA BEBANS, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OFICIAL 2 Nº 5378 - CRUZ de CARRASCO y TATIANA SANTOS BARDALLO, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OFICIAL 2 Nº 5378 - CRUZ de CARRASCO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3707 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 5

MELISA TCHOPOURIAN SOLAKIAN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGAUYA, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4607 y MARCELO ALEJANDRO GARCÍA FERNÁNDEZ, 42 años, soltero, ELECTROMECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4607.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3732 Mar 03- Mar 05

Johan Sebastián Montero Soria, 24 años, soltero, jornalero, uruguayo, lugar de domicilio Antonio Díaz 4537 bis y Soraya Alejandrina Silva, 34 años, soltera, empleada, uruguaya, lugar de domicilio Raffo 826/203.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3706 Mar 03- Mar 05

JORGE LEONARDO MORALES SALVO, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO de JANEIRO 3491 y ESTELA SILVANA LIVIO LORENZOTTI, 51 años, divorciada, LABORES, URGUAYA, lugar de domicilio RÍO DE JANEIRO 3491.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3705 Mar 03- Mar 05

MARÍA CONSTANZA OBES OLMO, 41 años, divorciada, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS LAMAS 3394/301 y ÁLVARO GABRIEL LOUREIRO SOBA, 43 años, divorciado, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS LAMAS 3394/301.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3703 Mar 03- Mar 05

DOMINGO MARTIRE LILLO, 65 años, divorciado, CHOFER, ARGENTINO, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 735 y ANA LAURA MACHADO MÉNDEZ, 54 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CASTRO 735.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3702 Mar 03- Mar 05

Yosvel Quintero Arguelles, 36 años, soltero, programador, cubano, lugar de domicilio Hermanos Damacenos 1727/401 y Valeria Roncandio Chiaro, 41 años, divorciada, diseñadora, uruguaya, lugar de domicilio Hermanos Damacenos 1727/401.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3701 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 6

ANYA REHERMANN PARDO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3728 y LUCÍA FERNÁNDEZ ALMIRÓN, 28 años, soltera, TRADUCTORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3728.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3867 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 7

JOSE ILARIS PAREDES FERRERAS, 31 años, soltero, ELECTROMECÁNICO, DOMINICANO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2053 APTO. 4 y JULISSA OVALLE HERRERA, 26 años, soltera, CONTADORA, DOMINICANA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2053 APTO. 4.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3839 Mar 03- Mar 05

RUBEN ANTHONY PINTOS ESPOSITO, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TARDAGUILA 3882 APTO. 3 y YOSELIN LEITE SAINZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TARDAGUILA 3882 APTO. 3.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 3800 Mar 03- Mar 05

Montevideo, marzo 2 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

ISMAEL MARIA BURONE DE LEON, 32 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 1625/304 y MARIANA ACOSTA CABRERA, 27 años, soltera, LIC.NUTRICIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTRAZULAS 1432.

14) $ 295 3/p 3576 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 3

CESAR AGUSTIN IZQUIERDO VICENTE Y SILVA, 50 años, divorciado, RADIOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS MELIAN LAFINUR 1870 y ROSANA ALICIA CHACON REYES, 41 años, soltera, LIC. EN IMAGENOLOGIA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS MELIAN LAFINUR 1870.

14) $ 295 3/p 3601 Mar 02- Mar 04

CARLOS ADRIÁN CALVO GALLERO, 49 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPÍA 2591 y SUSANA ELIZABET ALMEIDA DORGANS, 53 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPÍA 2591.

14) $ 295 3/p 3580 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 5

LUIS EDGAR QUINTANA VIERA, 64 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 2668 y MARÍA del CARMEN SARAZOLA CARRACI, 62 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 2668.

14) $ 295 3/p 3700 Mar 02- Mar 04

JUAN ANDRÉS EMETERIO MORALES BALPARDA, 36 años, soltero, licenciado en administración, URUGUAYO, lugar de domicilio Gonzálo de Orgáz 522/1101 y MARÍA MAGDALENA ALGORTA REY, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Gonzálo de Orgáz 522/1101.

14) $ 295 3/p 3564 Mar 02- Mar 04

SAHID JULIO MANZUR OLIVEIRA, 69 años, divorciado, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO SUÁREZ 2723, APTO. 902 y ALEXANDRA GERASIMOW OCAMPO, 58 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO SUÁREZ 2723, APTO. 902.

14) $ 295 3/p 3563 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 6

RODRIGO CARLOS RAMOS DE LEON, 37 años, soltero, ANALISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV BRASIL 2744/602 y MARIA PIA VENDITTI FERNANDEZ, 36 años, soltera, ANALISTA CONTABLE, ORIENTAL, lugar de domicilio AV BRASIL 2744/602.

14) $ 295 3/p 3699 Mar 02- Mar 04

JAVIER ENRIQUE STRIEN , 37 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio ELLAURI 597/401 y MARIA JULIA SAN MILLAN SANCHEZ, 31 años, soltera, ODONTOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ELLAURI 597/401.

14) $ 295 3/p 3698 Mar 02- Mar 04

CARLOS IGNACIO RAVECCA RYDSTROM, 28 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIEJA 7003 y MARIA VICTORIA URGAL DOMINGUEZ, 24 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRENCH 1824/201.

14) $ 295 3/p 3697 Mar 02- Mar 04

GABRIEL ENRIQUE RIOS SAMSA, 42 años, soltero, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio AV MILLAN 5327 F y NORMA INES PAGGLIANNO VERDUN, 40 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio AV MILLAN 5327 F.

14) $ 295 3/p 3649 Mar 02- Mar 04

JONATHAN FERNANDO REVELLO QUERALTO, 24 años, soltero, DESEMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 948/1201 y KIMBERLY YAMILA PIEDRABUENA CHARLIE, 18 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 948/1201.

14) $ 295 3/p 3602 Mar 02- Mar 04

MARCOS SEGANTINI CÓPPOLA, 31 años, soltero, SOCIÓLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio BARRIOS AMORÍN 1098/501 y VICTORIA PRIETO ROSAS, 32 años, soltera, SOCIÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio BARRIOS AMORÍN 1098/501.

14) $ 295 3/p 3566 Mar 02- Mar 04

WALTER RISSO MAGALLANES, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 5 SOLAR 231 RUTA 8 KM 21700- VILLA GARCÍA y VIRGINIA NATALIE PORTE CUNHA, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 5 SOLAR 231 RUTA 8 KM 21700- VILLA GARCÍA.

14) $ 295 3/p 3562 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 7

ROBERTO MARCELO VANNET ARRIETA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHICAGO 5269 y SOLEDAD VICTORIA VIERA ORECCHIA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHICAGO 5269.

14) $ 295 3/p 3622 Mar 02- Mar 04

Montevideo, febrero 27 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

JOSÉ MARÍA CANGAS ALVAREZ, 73 años, viudo, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio MATEO CORTÉS 4738 y MIRTA NELLY MASTRÁNGELO SARRO, 76 años, viuda, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCOS SATRE 2657/02.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3553 Feb 27- Mar 03

JUAN FABIAN ELENA PARODI, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CASEROS 3281 y PAOLA SABRINA SOSA ANDRIOTTI, 34 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio MONTE CASEROS 3281.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3458 Feb 27- Mar 03

OFICINA No. 4

GUSTAVO SEBASTIÁN GARRIDO SORIANO, 29 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar

de domicilio OFICIAL 4 4770 H y IRINA JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 24 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio OFICIAL 4 4770 H.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3466 Feb 27- Mar 03

OFICINA No. 5

LEONARDO WILSON CORDONES, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEDO ARROYO TORRES 5682 y LUCÍA CABRERA MOLLA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio LEDO ARROYO TORRES 5682.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3530 Feb 27- Mar 03

FRANCO GASTÓN MILANO MALAN, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN de SALTERAÍN 1461/ 602 y MELINA CLAUDIA FRANCO GENIS, 34 años, divorciada, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN de SALTERÍAN 1461/602.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3455 Feb 27- Mar 03

CARLOS MARCELO OTERO IGLESIAS, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO PAJAS BLANCAS 8027 y GLADYS MARIELA LUJÁN PINO, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO PAJAS BLANCAS 8027.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3451 Feb 27- Mar 03

OFICINA No. 6

ENRIQUE YAMANDU RABUFFETTI MIRABALLES, 60 años, divorciado, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2589 y MARÍA de GUADALUPE SILVA CAMPOS, 61 años, divorciada, PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA, ORIENTAL, lugar de domicilio GENERAL OSCAR GESTIDO 2635/303.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3539 Feb 27- Mar 03

CRISTIAN SEBASTIAN SUAREZ MARTINEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ECHAGOYEN 4918 y STEFANI ALONSO MEDEIROS, 29 años, divorciada, PELUQUERA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ECHAGOYEN 4918.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3527 Feb 27- Mar 03

MARTÍN ANDRÉS SEGREDO RONDÁN, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 4748/407 y VERÓNICA LAURA FRISS de KEREKI BETTONI, 30 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 4748/407.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3475 Feb 27- Mar 03

GABRIEL SILVEIRA ROSSI, 41 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA O' HIGGINS 5129/203 y CARLA DANIELA DE LEIVAS, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA O' HIGGINS 5129/203.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3454 Feb 27- Mar 03

STELLA MARIS ROVELLA ALANDA, 57 años, soltera, DIRECTORA DE TEATRO, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2367/8 y MERCEDES LETICIA PALLARÉS PROTO, 56 años, soltera, ACTRIZ, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2367/8.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3453 Feb 27- Mar 03

OFICINA No. 7

NICOLÁS ANDRÉS VIGNOLO VIEITO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOBATÍ 1880 y MARIANA BÁLSAMO LÓPEZ, 33 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TOBATÍ 1880.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3552 Feb 27- Mar 03

AUGUSTO CÉSAR VIERA PEREIRA, 22 años, divorciado, MÚSICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GALICIA 1374/401 y DIANA CAROLINA FRAPPOLA SILVERA, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GALICIA 1374/401.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 3452 Feb 27- Mar 03

OFICINA No. 14

IN EXTREMIS

ANIBAL ELBIO SEREDA SEGOVIA, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Roma Solar 1 manzana 8 Shangrila y TAMARA ALZA MORROS, 43 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Roma Solar 1 manzana 8 Shangrila.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 3470 Feb 27- Mar 03

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de 11º Turno de la Capital, dictada en autos caratulados "GONZALEZ RENNA, DIEGO C/ RENNA OJEDA, CRISTINA Y OTRO Prescripción adquisitiva de bien mueble" ficha 2-11353/2014, se hace saber que se presento el Sr. Diego GONZALEZ RENNA, promoviendo prescripción adquisitiva respecto del vehículo automotor tipo sedan 2 puertas, marca Renault, modelo Twingo II pack, añ0 2000, empadronado actualmente en el Departamento de Montevideo, con el número 981610 y con matricula SAR 3396, motor a nafta número D7FB700F623867. Se cita, llama y emplaza según providencia nº 3039/2014 del 1º de octubre de 2014, a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a los últimos titulares registrales del bien a prescribir, Sr. Horacio Passadore y Sra Cristina Renna Ojeda, y sucesores a cualquier titulo, asi como a todos los que tengan interés en comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quién se seguirán estos procedimientos

Montevideo, 03 de diciembre de 2014. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 8730 10/p 2805 Feb 19- Mar 04

DECIMOQUINTO TURNO

Edicto

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno en autos caratulados: "Espacio Industria SRL - Prescripción. IUE 2-59142/2005", se hace saber que se presentó Zulma Ramona Bauza Rivero luego sucedida por Espacio Industria SRL, promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble padrón de Montevideo número 42.439, Localidad Catastral Montevideo, zona rural, sito en la Servidumbre número 3251 casi Camino al Bajo de la Petisa, que según plano de mensura (prescripción) del Agrimensor Abel Badaracco debidamente inscripto en el Registro Provisorio (Decreto 318/95) de la Dirección General del Catastro Nacional con el número 812 el 14 de noviembre de 2005, se compone de una superficie de 4 hectáreas 4820 metros y se identifica como solar 11, lindando con los padrones números 42.438, 42.435, 42.442 y 42.440. Según providencias números 2014 del 31 de julio de 2009 y 2987 del 20 de octubre de 2014, se cita llama y emplaza al último propietario y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, a que se presenten en autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Montevideo. diez de febrero de dos mil quince. Esc. DANIELA AYALA IRAOLA, ACTUARIA PASANTE.

16) $ 10670 10/p 2984 Feb 23- Mar 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Rossana C. Pose Miguez dictada en autos COMISION FOMENTO BRIO. ARAMINDA C/ SUCESORES DE ARAMINDA JULIA BELOSO, SUCESORES DE GUALCONDA ROVIRA BELOSO, ESTELLANO SANCHEZ WALTER, SCHEK CARLOS EUGENIO Y TAPIE AIDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 485- 564/2012 y según providencia nº 3678/2014 de fecha 07 de agosto de 2014 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días los últimos titulares dominiales: (Liropeya Rovira Beloso, Yaci Rovira Beloso y Yamandu Rovira Beloso en

sus calidades de sucesores de Araminda Julia Beloso; Walter Ricardo Estellano Rovira, Jorge Alcides Estellano Rovira, Eduardo Estellano Rovira y Roberto Miguel Estellano Rovira, en sus calidades de sucesores de Gualconda Rovira Beloso; Walter Estellano Sanchez, Carlos Eugenio Scheck y Aida Tapie); linderos y a todos los que se consideren con derecho, sobre los padrones Nros.:
Padrón 344, zona urbana, sito en la localidad catastral Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar nº 13, manzana nº 17 en el plano de fusión del Agrimensor E. Goyret, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28/06/1976 con el nº 17,378, el que tiene una superficie de 3.185,20 metros cuadrados y que se deslinda así: 50.06 metros de frente al Suroeste a la calle Espinillo. 36.06 metros al Oeste también de frente a la Avenida Artigas por ser esquina, uniendo ambos frentes una ochava curva de 10.36 metros, 42.06 metros al Noroeste lindando con el solar 18, tres tramos rectos de 12.27 metros, 3.71 metros y 24.29 metros al Noreste lindando con los solares 4 y 5 y parte del solar 8 y 48.73 metros al Este lindando con el solar 12.
Padrón 349, sito en la zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 18 de la manzana 17 con una superficie de 525,00 metros y se deslinda así 14 metros de frente al Oeste a la Avenida General Artigas, 32.97 metros al Norte lindando con el solar 19, 16,69 metros al Este lindando con el solar 2 y 42.06 metros lindando al Sur con el solar 13
Padrón 350, sito en zona urbana, localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 19 de la manzana 17, con una superficie de 530.00 metros y se deslinda así: 20 metros al frente al Oeste a la Avenida General Artigas, 20.00 metros al Norte lindando con el solar 1, 23.84 metros al Este lindando con el solar 2 y 32,97 metros lindando al Sur con el solar 18.
Padrón 332 sito en zona urbana de la localidad catastral e Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 1 de la manzana 17, con una superficie de 597.00 metros y se deslinda así: 21.58 metros de frente al Oeste de la Avenida General Artigas y 21.58 también de frente al Norte a la calle Ceibo por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava curva de 11.94 metros, 20.00 metros al Este lindando con el solar 2 y 20.00 metros al Sur lindando solar 19.
Padrón 333 sito en zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 2 de la manzana 17, con un a superficie de 530.00 metros y se deslinda así: 20 metros de frente al Norte a la calle Ceibo, 32.97 metros al Este lindando con el solar 3, 23.84 metros al Sur lindando con el solar 19 y 20.00 metros lindando al Oeste con el solar 1.
Padrón 334 sito en la zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 3 de la manzana 17, con un superficie de 525 metros y se deslinda así: 14.00 metros de frente al Norte a la calle Ceibo, 42.06 metros al Este lindando con el solar 4, 16.69 metros al Sur lindando con el solar 18 y 32.97 metros lindado al Oeste con el solar 2.
Padrón 335 sito en zona urbana de la localidad catastral de Araminda, Departamento de Canelones, el que se señala como el solar 4 de la manzana 17, con una superficie de 648.00 metros y se deslinda así" 14 metros de frente al Norte a la calle Ceibo, 48.73 metros al Este lindando con el solar 5, dos tramos rectos de 12.27 metros y 3.71 metros al Sur lindando con parte del solar 17 y con parte del solar 14 respectivamente y 42.06 metros lindando al Oeste con el solar 3.
Los padrones nros. 349, 350. 332, 333, 334 y 335, figuran en el plano del Agrimensor Leonel Lema de diciembre de 1948, aprobado el 16 de agosto de 1949 con el Nº 5.309.
En especial a los últimos titulares de los predios linderos: padrón 339, solar 8 de la manzana 17, LIROPEYA ROVIRA BELOSO, YACI ROVIRA BELOSO Y YAMANDU ROVIRA BELOSO en sus calidades de sucesores de ARAMINDA JULIA BELOSO y los Señores WALTER RICARDO ESTELLANO ROVIRA, JORGE ALCIDES ESTELLANO ROVIRA, EDUARDO ESTELLANO ROVIRA Y ROBERTO MIGUEL ESTELLANO ROVIRA en sus calidades de sucesores de GUALCONDA ROVIRA BELOSO Y el Sr. WALTER ESTELLANO SANCHEZ; asi como a los titulares de los predios 336, 340 y 343, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida veiticinco de setiembre de dos mil catorce.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
16) $ 43651 10/p 3357 Feb 26- Mar 11

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida en autos caratulados: RIOS SISTO, Maria Luisina -PRESCRICPION ADQUISITIVA-EXPEDIENTE Nº 492-296/2014 se cita, llama y emplaza en el plazo de NOVENTA DIAS, a todos aquellos que se consideren con derecho y en especial a los sucesores a cualquier título, de Estanislao Duarte sobre el inmueble ubicado en la 1ª Sección Judicial de Florida, localidad catastral Florida, zona sub urbana, padrón Nº OCHO MIL CIENTO TRECE (8.113), manzana catastral No 432 el cual conforme plano de mensura y prescripción, de la Ing. Agrim. Rocio López de abril del 2014, inscripto en la Oficina Delegada de Florida de Catastro con el Nº 282, el 12 de junio de 2014, tiene una superficie de 446 m2 14 frente a calle Javier de Viana, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo, se emplaza también por noventa días, a los propietarios y/o sucesores de los predios linderos padrones Nº 8.111 y 8.112, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Florida, 11 de febrero de 2015. Dra. VIVIANA GRANESE, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
Primera Publicación
16) $ 9700 10/p 3626 Mar 03- Mar 16

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "PORTA SILVA, Lauro Antonio y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 275-289/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Lauro Antonio PORTA SILVA, Gladys Laura SILVA ECHETO, Miguel Angel PORTA SILVA y Alvaro GALIANA VILLAR promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto al Padrón Rural Nº 16.275 (antes 4.974 en mayor área), ubicado en la primera sección catastral del Departamento de Lavalleja, (antes sección judicial primera).-
El mencionado padrón tiene una superficie de cuarenta y seis hectáreas con dos mil setecientos cuatro metros cuadrados (46 hás 2704 m2) y se deslinda de la siguiente manera: Norte y Este frente a la Ruta Nº 12, 92 m. 18 cm., 119 m. 47 cm., 209 m. 21 cm., 51 m. 92 cm., 50 m. 29 cm., 192 m. 62 cm.; al Sur, al Este y al Norte lindando con Padrón Nº 16.276, 309 m. 47 cm., 345 m. 78 cm., y 380 m. 96 cm.; al Este a Ruta Nº 12, 28 m. 48 cm., 36 m. 76 cm., 74 m. 43 cm., 45 m. 82 cm., 21 m. 40 cm.,; al Sur con Camino Vecinal sin encallar 87 m. 75 cm., 53 m. 93 cm., 53 m. 54 cm., 63 m. 88 cm., 70 m. 56 cm., 42 m. 90 cm., 50 m. 38 cm., 51 m. 36 cm., y 11 m. 80 cm., y 421 m. 12 cm. por medio con Padrón Nº 13.042; al Sureste y Sur a Camino Vecinal de 17 m de ancho, 67 m. 09 cm. y 113 m. 50 cm.; al Oeste y al Suroeste lindando con Padrón Nº 17.373 19 m. y 307 m. 70 cm.; al Noroeste con Cañada del Espinillo que linda por su largo con el Padrón Nº 14.670.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado padrón, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 5 de febrero de 2015.- Dr. Jorge Tabares Maiz. Juez de Paz Departamental.
16) $ 17460 10/p 3479 Feb 27- Mar 12

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, DRA. JENNIFER ROCCO EN AUTOS CARATULADOS: FACCIO LUHERS MARIA EMMA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA FICHA 319-230/2013, SE SOLICITÓ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA SOBRE EL PADRÓN URBANO Nº 2.191 MANZANA nº 277 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE FRAY BENTOS, PRIMERA SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE 1031,20 dm, QUE SE DESLINDA ASI: 44,84 METROS DE FRENTE A CALLE ORIBE DISTANDO SU PUNTO EXTREMO 40,22 METROS A LA ESQUINA CON CALLE DR. CROTTOGINI; 23,20 METROS AL SURESTE LINDANDO CON EL PADRON 2190; 44,07 AL SUROESTE LINDANDO CON EL PADRON 2189 Y 23,20 METROS AL NOROESTE LINDANDO CON PADRON 2192 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE OPONERSE A ESTA PRESCRIPCION Y/O SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO SOBRE EL REFERIDO BIEN. ESPECIALMENTE A ABEL ZUBIZARRETA, MARIA MONTI Y

DEMAS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA SEDE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELES DEFENSOR DE OFICIO ART. 89, 123, 127,3 Y 338.1 DEL C.G.P.
A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN FRAY BENTOS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DRA. JENNIFER ROCCO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS.

Primera Publicación

16) $ 10670 10/p 3572 Mar 03- Mar 16

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Rocha en autos "MACÍAS, Jorge Eduardo. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" (IUE 344-545/2012), se hace saber que se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todo interesado que se considere con derecho a los inmuebles de autos así como a sus anteriores titulares registrales y a sus sucesores a cualquier título y a todo el que tenga interés o considere que tiene derechos respecto de los inmuebles urbanos ubicados en la Localidad Catastral "El Caracol", antes séptima sección judicial del departamento de Rocha, que se describen según el plano del Agrimensor Hipólito Gallinal de mayo de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Rocha el 10 de agosto de 2012 en el Registro Provisorio con el número 697: 1) padrón 27915, área 1414 metros 39 con 22,83 metros de frente al Norte a calle; al Oeste 13,82 metros de frente a calle por ser esquina, uniendo ambos frente ochava curva de 30,41 metros; titulares los cónyuges Jorge Armando Ferrari y Azucena Fernández.- 2). padrón 23418, área 1319 metros 43 decímetros con 20,00 metros de frente al Noroeste a calle; titulares los cónyuges Carlos Omar o Amor Prieto y Virginia del Carmen Spinoza.- 3) padrón 27916, área 1568 metros 73 decímetros con 25,85 metros de frente al Noroeste a calle; al Estenoreste 14,97 metros de frente a calle, uniendo ambos frentes ochava curva de 31,42 metros; titular Aura Rosa López.- 4) padrón 23449, área 1228 metros 73 decímetros con 25,00 metros de frente al Estenoreste a calle; titulares Horacio y Marta Ruiz y 5) padrón 25873, tiene una superficie de 1862 metros 59 decímetros con 17,03 metros de frente al Estesureste a calle; al Sursuroeste 34,20 metros sobre costa del Océano Atlántico, uniendo ambas alineaciones ochava curva de 31,42 metros; titulares los cónyuges Mario Antonio Orgeira y Josefa Yolanda Calano.- Asimismo, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los titulares registrales y a sus sucesores a cualquier título respecto de los inmuebles linderos a los bienes objeto de la prescripción: los cónyuges Daniel Ros Rosatti y María Esther Garese Lusich por el padrón lindero 52145; a los cónyuges Harold Eiffin Stewart Ballantine y Estela Cuadrillero por el padrón lindero 23.481; a los cónyuges Modesto Olimpo González Bordón y María Alicia Benítez por el padrón lindero 23441 y por el mismo bien a Gonzalo Galache de Toro como titular de derechos posesorios; a los cónyuges Horacio Alberto Avaca y Ana María Cuenca por el padrón lindero 42.661; Alejandro Alberto Anganuzzi por el padrón lindero 25.872; a los cónyuges Guillermo Jorge Rivas y Marcelo Olsen por el padrón lindero 42663 y a los cónyuges Carlos Silva Patrone y Yolanda Mangarelli como titulares de derechos posesorios sobre los inmuebles linderos padrones 25872 y 23481.-
Todo bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con el Defensor de Oficio designado en Autos.-
Rocha, 29 de setiembre de 2014.- Dra. María José Camacho Novis, Juez de Paz Departamental.

16) $ 24251 10/p 2751 Feb 20- Mar 05

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: En virtud de así haber sido dispuesto por decreto Nº 2861 del 20 de noviembre de 2014, en los autos caratulados: "HERNANDEZ MARIA BELEN PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 360-425/2014, tramitados ante esta Sede, se hace saber que ante la misma se presentó la Sra María Belen Hernandez Montero, promoviendo proceso de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble sito en la localidad catastral Salto, padrón actual Nº 23635, manzana catastral Nº 983 en el plano confeccionado por el Ingeniero Ricardo M Barcos, inscripto en la Direccion Nacional de Catastro - Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Salto con el Nº 684 el día 30 de julio de 2014, el que consta de una superficie de 450 metros 25 decímetros y se deslinda así: al Oeste 45.03 m linda con padrón Nº 21686 al Sur 10 metros de frente a calle Nicanor Amaro; al Este 45.02 m linda con padrón 20519 y al Norte 10.00 metros lindando con parte del padrón Nº 23641. En mérito a ello se cita y emplaza por el término de 90 días al último titular MARINCO S.A, MARITIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A y sus sucesores a cualquier titulo, así como a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Se expide en la ciudad de Salto el 6 de febrero de 2015. Se deja constancia que la gestionante litiga con auxiliatoria de Pobreza. Dra. Florencia Sorrondeguy Juez de Paz Departamental de Salto de 3º Turno.

16) (Sin Costo) 10/p 3268 Feb 26- Mar 11

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alejandro Rochi Viera, solicita la inscripción de la obra titulada: "MIRADA", (Documental), de la cual se declara autor.
Montevideo, 12 de julio de 2013.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 3620 Mar 03- Mar 03

Nelson Scartaccini Villamil, solicita la inscripción de la obra titulada: "ALBERTO SPENCER, ECUATORIANO DE PEÑAROL", (documental), de la cual se declara autor.
Montevideo, 27 de febrero de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 3575 Mar 03- Mar 03

Lucía Jimena Secco Lores, solicita la inscripción de la obra titulada: "MENOS DE 100", (guión serie documental), de la cual se declara autora.
Montevideo, 27 de febrero de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 3573 Mar 03- Mar 03

Juan Antolin Rodríguez Álvarez, solicita la inscripción de la obra titulada: "PENSARES-tomos I, II III", (obra literaria), de la cual se declara autor.
Montevideo, 26 de febrero de 2015.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 110 1/p 3569 Mar 03- Mar 03

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "HERPAN S.R.L. CALIFICACION DE CONCURSO DE ACREEDORES. (Art. 198 a 200 Ley 18,387) I.U.E. 2-1368/2015", se hace saber que por auto Nº 219/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, se declaró la apertura del CONCURSO VOLUNTARIO de HERPAN S.R.L., con domicilio en Arribeños Nº 3354, RUT 211763410010. Se limitó la legitimacion del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 45 inc. 2 de la Ley 18.387. Se designó interventor a APCU. Se decretó la moratoria provisional hasta la terminación del proceso. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 5 de mayo de 2015 a las 15:00 horas en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con

una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Las presentes publicaciones se realizarán en el Diario Oficial cuyo costo tendrá el carácter de crédito de la masa (artículo 20 y 21 de la ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden tres copias de un mismo tenor, que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince. ESC. HAYDEE BASTERRECH. ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 3462 Mar 02- Mar 04

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "VIEIRA, NEUZA - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-243/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de:
- la partida de defunción de Waldemar BIANCHI CAVELLI, inscripta el 19/7/2007 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, Acta Nº 1171; en el sentido que donde dice "de estado civil divorciado" diga "de estado civil casado", por así corresponder.
- la partida de matrimonio de Neuza Mary VIEIRA y Waldemar Vicente BIANCHI, inscripta el 2/7/1963 ante el Oficial del Estado Civil de la 9ª Sección de Montevideo, Acta Nº 124, en el sentido que donde dice "hijo de María M. Cabelli" diga "hijo de María M. Cavelli", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de febrero de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 3034 Feb 24- Mar 09

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno en los autos caratulados: "MARTINEZ RAMOS, SANDRA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" FA.: IUE 0002-054032/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la Sra. Eusebia Delia Ramos Arias, fallecida en Tala - Dpto de Canelones el día 11 de abril de 2014, siendo inscripta su defunción con fecha 11 de abril de 2014, Oficina nº 10 del Registro de Estado Civil de Canelones (Tala) - Acta Nº 19, en lo que refiere a su estado civil donde dice "casada" debe decir "soltera", por así corresponder.
ART. 340, LEY 16.170
Montevideo, 4 de diciembre de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 3032 Feb 24- Mar 09

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "GARCIA SANTOS, CLAUDIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-49780/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de CLAUDIA CARINA GARCIA SANTOS inscripta el día 25/11/1980 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7º Sección Judicial de Canelones, en el sentido que donde comparece "CARLOS DARIO GARCIA FERNANDEZ" debe decir "CARLOS MARIA GARCIA FERNANDEZ", por asi corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 02 de FEBRERO de 2015.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 2784 Feb 19- Mar 11

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "PEREZ ZEINAL, NADIR - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-52748/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de JUAN CESAR PEREZ ZEINAL, inscripta el día 10 de Enero de 2014 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 7 del Departamento de Montevideo, Acta A-87, en el sentido que donde dice en el texto "VIUDO" debe decir "DIVORCIADO", por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 11 de Febrero de 2015.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 2464 Feb 13- Mar 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "FAMOLARO COVI, MATÍAS Y OTRO - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-57906/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de Matías FAMOLARO COVI y María José DA ROSA VAZ, inscripta el 9/12/2010 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2da Sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 460, en el sentido que:
a) donde dice "Famoralo Matías" en el margen izquierdo, diga "FAMOLARO Matías",
b) donde dice "comparece Matías Famoralo" en el cuerpo de la partida, diga "comparece Matías FAMOLARO" y
c) donde dice "hijo de Néstor Famoralo" en el cuerpo de la partida, diga "hijo de Néstor FAMOLARO", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los trece días del mes de febrero de dos mil quince. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 3803 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DE LA LLANA SBROCCA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-51823/2014, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA FLORENCIA DE LA LLANA; Acta Nº 1220 de fecha 18 de junio de 1991, inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 1 del Departamento de MONTEVIDEO, en el sentido de establecer en el texto donde se refiere a Fernando De la Llana, debe decir Fernando de la Llana donde dice María Florencía debe decir María Florencia" y donde dice Jacinto De la Llana debe decir Jacinto de la Llana, por asi corresponder.
Montevideo, veintitres de febrero de dos mil quince. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 3307 Feb 26- Mar 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VILLAGRÁN, JORGE y otros" - RECTIFICACION DE PARTIDA. I.U.E. 2-1136/2015", se ha solicitado la rectificación de la Partidas:
1) De reconocimiento de Jessica Paola Villagrán, acta Nº 24, del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 18 de abril de 2006, en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
2) De reconocimiento de Sthefani Loreley Villagran, acta Nº 25, del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 18 de abril de 2006, en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
3) De reconocimiento de Catherine Dahiana Villagrán, acta Nº 26, del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º sección del departamento de Rio Negro) del 18 de abril de 2006, en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
4) De nacimiento de Jessica Paola Villagrán, acta Nº 426 del juzgado de Paz de la 1º sección e Fray Bentos, (Oficina de la 1º sección del departamento de Rio Negro) del 14 dé Setiembre de 1992, en la correspondiente anotación marginal en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
5) De nacimiento e Sthefani Loreley Villagrán, acta Nº 360 del Juzgado de Paz de la 1º Sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 5 de agosto de 1994, en la correspondiente anotación marginal en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
6) De nacimiento de Catherine Dahiana Villagrán, acta Nº 95 del Juzgado de Paz de

la 1º sección de Fray Bentos, (Oficina de la 1º Sección del departamento de Rio Negro) del 13 de febrero de 1998, en la correspondiente anotación marginal en el sentido de donde dice "José" debe decir "Jorge".
Las publicaciones se realizarán de acuerdo al Decreto Ley 1430.
Montevideo, once de febrero de dos mil quince. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 3531 Feb 27- Mar 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MONTES DE OCA CATSOURIS, ANTONELLA y otro. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". I.U.E. 2-47654/2014", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matimonio de ANTONELLA ILEANA MONTES DE OCA CATSOURIS con DANIEL JORGE WAKSMAN CABRERA registrada el 22 de enero de 2010 ante la Oficina de Estado Civil de la Séptima Sección del departamento de Soriano, Acta Nº 1, en el sentido de que se corrija el apellido materno de Antonella Ileana Montes de Oca Catsouris, surgiendo de la partida Cabrera, en vez de Catsouris por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veinticuatro de octubre de dos mil catorce.
CERTIFICO: Haber expedido dos ejemplares de edicto cuyo texto antecede. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 2844 Feb 20- Mar 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: SOSA, SILVANA YANETH Rectificación de Partida IUE 2-44109/2014, se hace saber que se dispuso la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Silvana Yaneth SOSA, nacida el 05.10.1964, inscripto el 07.10.1964 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Segunda sección del departamento de Canelones, acta Nº 284, en donde dice el apellido materno "SEGUEIRA" debe decir "SEQUEIRA", por así corresponder;
Tramitado por Defensoría de Oficio. Ley 18078
Montevideo, 16 de octubre del 2014. Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 3210 Feb 26- Mar 11

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23to. Turno en autos caratulados "BRITOS ROCHETTI, FIORELLA Y FABIÁN ANDRÉS BRITOS ROCHETTI- RECTIFICACION DE PARTIDA"- FICHA: 2-1470/2015, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida de:
NACIMIENTO: ACTA Nº 754 de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa de la 2º Sección del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que, en el cuerpo y en el márgen de la partida donde dice "ROCHETTI" debe decir "ROCCHETTI" por así corresponder.
NACIMIENTO: ACTA Nº 160 de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro de la 2º Sección del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que, en el cuerpo y en el márgen de la partida donde dice "ROCHETTI" debe decir "ROCCHETTI" por así corresponder.
Montevideo, el dieciocho de febrero de dos mil quince. Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 2951 Feb 23- Mar 06

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Union, dictada en autos caratulados: "RIBERO Laura Rosana- RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 157-259/2014 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de Zulma Teresita Ribeiro, acta Nº 392 del Registro de Estado Civil de la 7ª Sección del Departamento de Artigas del día diez de agosto de dos mil, en la anotación marginal del reconocimiento de dicha partida donde dice: "Laura Rosana Ribeiro", debe decir: "Laura Rosana Ribero". Por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el 5 de febrero de dos mil quince. Se deja constancia que el presente tramite se realiza por Defensoría de Oficio Bella Unión, por lo que el presente edicto esta amparado por la ley Nº 18.078, debiéndose publicar por el plazo de 15 días, conforme al artículo 74 del Decreto Ley 1430.- Esc. Mario R. Sarasua, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 2259 Feb 12- Mar 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do turno, dictada en autos: "SOSA ANTUNEZ, VERONICA LOURDES - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 179-176/2014 se hace saber que con fecha 9 de abril de 2014 se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. Verónica Lourdes Sosa Antunez, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de Tania Rodriguez Sosa. En la partida de TANIA RODRIGUEZ donde dice "RODRIGUEZ SOSA" deberá decir "CAMPS SOSA", siendo el correcto por así corresponder. La partida de Tania Rodriguez fue expedida por la oficina número 8 del Departamento de Montevideo, acta número 834, el día 16/06/1997. Ciudad de la Costa el dieciséis de julio de dos mil catorce.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 3429 Feb 27- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr.Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, SILVIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", ficha IUE: 533-452/2014, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Silvia Rodriguez Olivera, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos Tian Valentin Sapetto Olivera, acaecido el dia 03 de Junio de 2005, en la ciudad de Las Piedras, e inscripto el día 10 de Junio de 2005, ante el oficial del Estado Civil de la 15 Sección del departamento de Canelones, Acta Nº 853 y Rodrigo Facundo Sapetto Olivera, acaecido el dia 27 de Febrero de 2009, en la ciudad de Las Piedras, e inscripto el día 9 de marzo de 2009, ante el oficial del Estado Civil de la 15 Sección del departamento de Canalones, Acta Nº 271 en el sentido que en el texto, donde dice: "que es hijo natural del declarante y de Silvia Patricia Olivera" debe decir "que es hijo natural del declarante y de Silvia Patricia Rodriguez Olivera", por asi corresponder", publíquese por el termino de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430. Las Piedras, 27 de Noviembre de 2014. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 3609 Mar 03- Mar 23

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dicta en autos: "DELUCHI, KARINA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 533-442/2014, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Karina Deluchi Yaniero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 24de Mayo de 1978, en la ciudad de Las Piedras, e inscripta el día 31 de Mayo de 1978, ante el oficial de la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo. Acta Nº 1282, en el sentido que en el texto, donde dice: "Deluchi" debe decir "Delucchi," por asi corresponder", publiquese por el termino de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO
Las Piedras, 08 de Diciembre de 2014.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 2813 Feb 23- Mar 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: "ALMEIDA BELTRAN, ALEXIS RAMONA/ MODIFICACION DE NOMBRE/ IUE 488-420/2014", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ALEXIS RAMONA ALMEIDA BELTRAN en la partida de nacimiento inscripta el día 30/09/1987 ante el Oficial de Estado Civil de la 9va. Sección

del departamento de Treinta y Tres, Acta Nro. 37 donde dice en el acta y margen de la misma ALEXIS debe decir ALEXIA por así corresponder.-
Por Dcto. Nº 3790 del 30/10/2014 la gestionante fue AUXILIADA de Pobreza.-
Trámite patrocinado por Def. de Oficio-Exoneración Ley 18087.-
Rio Branco, 31 de Octubre de 2014.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 2922 Feb 23- Mar 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo turno de Maldonado Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "MIGUELES UMPIERREZ, ANA LAURA. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-34/2014, se hace saber que se presentó ante esta sede Ana Laura MIGUELES UMPIERREZ solicitando la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO de fecha 22/06/1988 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 636, en el sentido que donde dice: "es hijo ... y de María Beatriz Umpiérrez", debe decir: "y de Beatriz María Umpiérrez", por asi corresponder.-
Maldonado, 23 de abril de 2014.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 3100 Feb 25- Mar 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ESCOBAR FERNANDEZ GRISELDA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-639/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: I) MATRIMONIO de FRAN ESTIR REY Y GRISELDA BEATRIZ ESCOBAR, extendida el 02/10/1998 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 270, en el sentido que en el texto del acta donde dice "y doña Griselda Beatriz Fernández" debe decir "y doña Griselda Beatriz Escobar", por ser lo correcto; donde dice: "hija de ---" debe decir: "hija de Ruben Daniel Escobar" por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice: "Rey Fran Estir y Fernández, Griselda Beatriz", debe decir: "Rey Fran Estir y Escobar, Griselda Beatriz" por ser lo correcto. II) NACIMIENTO de JOSE DANIEL REY ESCOBAR, extendida el 02/10/1998 en la 1º sección judicial de Paysandú, acta Nº 1808, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "y de Griselda Beatriz Fernández", debe decir: "y de Griselda Beatriz Escobar" por ser lo correcto; donde dice: "y por línea materna de Alicia Mabel Fernández" debe decir: "y por línea materna de Ruben Daniel Escobar y Alicia Mabel Fernández", por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice: "Rey Fernández, José Daniel", debe decir: "Rey Escobar, José Daniel" por ser lo correcto. III) NACIMIENTO de VICTORIA DAIANA REY ESCOBAR, extendida el 22/10/1999 en la 1º sección judicial de Paysandú, acta Nº 1993, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "y de Griselda Beatriz Fernández", debe decir: "y de Griselda Beatriz Escobar" por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice: "Rey Fernández, Victoria Daiana", debe decir: "Rey Escobar, Victoria Daiana" por ser lo correcto. TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO. Paysandú, 10 de noviembre de 2014.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 2997 Feb 24- Mar 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BACHINI PARLANTI, LAURA MARGARITA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-912/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de LAURA MARGARITA BACHINI, extendida el 07.11.1956, Acta Nº 1160, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "ante mí, José Julio Folle Oficial del Estado Civil_____ sección del departamento de Paysandú" debe decir "ante mí, José Julio Folle Oficial del Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Paysandú" por ser lo correcto.- Paysandú, 6 de febrero de 2015.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 2812 Feb 23- Mar 06

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados: BRITES RODRIGUEZ LUCIA VICTORIA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO. Fa. 317-1162/2014, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA VICTORIA BRITES RODRIGUEZ, acta nº 249 del 11/6/1987, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido donde dice en el cuerpo de la partida "y su esposa SILVIA JANETH RODRIGUEZ" debe decir "y su esposa SILVIA YOLANDA RODRIGUEZ", por ser lo correcto. Fray Bentos 2 de febrero del año 2015-. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 2584 Feb 19- Mar 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos: "DUTRA DE LIMA MIGUEL ANGEL. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha IUE 329-422/2014, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO y de DEFUNCION de: Miguel Angel Dutra da Silva, Acta Nº 148 de fecha 06/11/1989 de la Oficina de Estado Civil de la 3º Sección del Dpto. de Rivera, y Acta Nº 635 de fecha 11/11/2002 de la Oficina de Estado Civil de la 1º Sección del Dpto. de Rivera, respectivamente, en el siguiente sentido: donde dice "Miguel Angel Dutra da Silva", debe decir: "Miguel Angel Dutra Fontes da Rosa", por así corresponder. Asimismo, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de MATRIMONIO de: Arancibio Dutra de Lima y Silvia Rosana da Silva, Acta Nº 61 de fecha 13/12/1985 de la Oficina de Estado Civil de la 3º Sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: donde dice "Silvia Rosana da Silva", debe decir: "Silvia Rosana Fontes da Rosa". Tramite con AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 17 de Noviembre de 2014. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 2859 Feb 23- Mar 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados "PERUCHENA MORALES ELIANA BEATRIZ RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 352-876/2014", se hace saber que se presentó ante esta sede el Sra. Eliana Beatriz Peruchena Morales titular de la C.I. 4.851.254-0, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, de su menor hijo Facundo Rodriguez Monte Acta No. 1085 de fecha 2 de junio de 2006 de la 1ª Sección Judicial de Salto, en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice "hijo de Eliana Beatriz Montes" debe decir "hijo de Eliana Beatriz Peruchena" y al margen donde dice "reconocido por Eliana Beatriz Montes" debe decir "reconocido por Eliana Beatriz Peruchena" por ser este el apellido correcto.- Se hace constar que la parte actora es asistida por Defensoría de Oficio (Ley 18.078).- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de octubre de dos mil catorce.- JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 2871 Feb 23- Mar 06

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados "VIERA BRENDA HAYDEE

RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 352-530/2014", se hace saber que se presentó ante esta sede la Sra. Brenda Haydée VIERA titular de la C.I. 2.788.186-9, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, Acta No. 13 de fecha 02/02/1990 de la 3ra. Sección Judicial de Salto, en el sentido que debe agregarse al margen número Cédula Identidad 2.673.592-0 (expedida en el Uruguay) y número 7.414.306 de D.N.I. Argentino, correspondiente al Sr. Nicolás MEYEREGGER (hoy fallecido).- Se hace constar que la parte actora es asistida por Defensoría de Oficio (Ley 18.078).- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cuatro de febrero de dos mil quince.- Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 2446 Feb 18- Mar 03

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "GOMEZ, José Luis y MORENO MARTINEZ, Verónica Andrea. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-875/2014", se hace saber que se presentaron los Sres. José Luis GOMEZ y Verónica Andrea MORENO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: ELIAS BENJAMIN GOMEZ MORENO, ACTA número 1927, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 11 de Octubre del año 2014. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "... y por línea materna de Antonio MORENO y de Claudia Andrea MARTINEZ, orientales, casados..." debe decir "... y por línea materna de Antonio MORENO, oriental y de Claudia Andrea MARTINEZ, argentina, casados..." por así corresponder.- A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 09 (NUEVE) de DICIEMBRE del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 3082 Feb 25- Mar 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EDICTO El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "STAUBER TRONCOSO, HUGO ANTONIO Y STAUBER TRONCOSO, ANA - RECTIFICACION DE PARTIDA". FA. 449-801/2014, se hace saber que se presentaron Hugo Antonio y Ana Stauber Troncoso solicitando la siguiente rectificación de partida de donde cometieron los siguientes errores: A) ACTA Nº 139 del libro de matrimonios expedida el 25/10/1973, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ORIENTAL" DEBE DECIR "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ALEMANA" POR SER LO VERDADERO B) ACTA Nº 218 del libro de matrimonios expedida el 21/12/1982, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Seccion de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ORIENTAL" DEBE DECIR "ANTONIO STAUBER DE NACIONALIDAD ALEMANA" POR SER LO VERDADERO". Treinta y Tres 03 de diciembre de 2014. Esc Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 3266 Feb 26- Mar 11

Remates

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

AREA DE GESTION OPERATIVA ADUANERA
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CHUY
EDICTO

Por disposición del Sr. Director de Departamento Administración de Aduana de Chuy, en el expediente Gex Nº 2014/05007/34269, se ha decretado la venta en subasta pública de mercaderías incautadas por infracción aduanera, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 302 y 311 de la Ley 18.719, art. 147 de la Ley 19.149 y Decreto del Poder Ejecutivo 403/2013, por intermedio del Rematador Fernando de León, matrícula 3756, RUT 150046020015, el día 3 de marzo de 2015 en calle Leonardo Olivera y Lucio Sanz y Sancho de la ciudad de Rocha, a la hora 16.- La mercadería se compone de varios rubros como por ejemplo: Whisky escocés, perfumes, radios y parlantes para automotores, ropa, calzado, televisores, etc.
SE PREVIENE: 1) Que la mercadería se vende en el estado en que se encuentra. 2) Que será de cargo del comprador el retiro de la misma una vez finalizada la subasta. 3) Que será de cargo del comprador el pago total de la oferta, la comisión e impuestos que corresponden.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Chuy, 26 de febrero de 2015.-
Gerardo Torres Núñez
Director de Departamento.

Única Publicación

20) $ 1100 1/p 3719 Mar 03- Mar 03

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

Juan Alfredo Martínez

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concurso de 2º turno, dictada en autos caratulados "XINEL S.A." Ficha: 2-60379/2010, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez, matricula Nº 4786, RUT Nº 210765560011, el próximo 18 de Marzo del 2015, a las 9:30 horas, y asistido por la Sra. Alguacil de la sede. Dicho remate se procederá en la Av. 8 de Octubre 4336 y 4328, en pública subasta, al mejor postor, sin base y en moneda nacional, los bienes muebles individualizado y valorizados en fojas: 205, 206 y 207.-
SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 100% de su oferta, en el acto y en efectivo. 2) Que los bienes se rematan en el actual estado de conservación. 3) Que la comisión del rematador es del 12.2% en el acto y en efectivo. 4) Que la comisión a cargo del expediente será del 2.44%. 5) Que el retiro de la mercadería deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes al día del remate. Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132, piso 3ro., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. en Montevideo el 5 de febrero del 2015. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1320 1/p 3741 Mar 03- Mar 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer turno, dictada en autos caratulados "Arrighetti Rey, Marina c/ Oscar Cotelo S.A. - Ejecución Hipotecaria" IUE 20-56/2014, se hace saber que el día 18 de marzo de 2015 a la hora 15:30 en la A.N.R.T.C.I en calle Uruguay Nº 826, el martillero Iván Alejandro Gómez Remedi, matrícula Nº 5660 RUT 160199450013, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor, en dólares americanos el siguiente bien inmueble: dos solares linderos de terreno con construcciones ubicados en el Balneario "Costa Azul", zona urbana de la octava sección judicial del departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número doscientos ochenta y uno (281), antes con los números 281 y 282, señalados con los números 3 y 4 de la Manzana 18 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi, de noviembre de 1934 aprobado por el Municipio de Canelones e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 40 el 28 de marzo de 1935, cuyas superficies y deslindes respectivos son los siguientes: 1) Solar 3. Superficie 800

metros cuadrados y se deslinda así: 16 metros al Sur de frente a la Rambla, 50 metros al Oeste, lindando con el solar 2, 16 metros al Norte, lindando con parte de los solares 16 y 6 y 50 metros al Este, lindando con el solar 4, todos de la misma manzana y plano citados 2) Solar 4. Superficie 800 metros cuadrados y se deslinda así: 16 metros de frente al Suroeste, a la Rambla, 50 metros al Noroeste, lindando con el solar 3, 16 metros al Noreste, lindando con el solar 6 y 50 metros al Sureste lindando con el solar 5, todos de la misma manzana y plano citados. SE PREVIENE QUE: 1º) El bien tiene deudas municipales y por Impuesto de Enseñanza Primaria siendo este y la contribución Inmobiliaria únicos rubros imputables al precio del remate. 2º) Se desconoce si tiene deudas ante OSE o similar. 3º) Se desconoce la situación de las construcciones (Intendencia Municipal - BPS - ocupación); 4º) El bien se remata en las condiciones que surgen de autos y documentación obrante en la Sede a disposición para su exhibición a los interesados. 5) Que el mejor postor, deberá consignar como seña el 30% de su oferta, más el 3,66% por comisión e IVA del rematador sobre el precio de la subasta, todo en el acto. 6º) El plazo para consignar el saldo será 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por ferias judiciales ni la semana de Turismo. 7º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo; 7º) Que serán de cargo del expediente le comisión de venta del rematador más IVA 1,22%, más el impuesto municipal (ley 12.700) 8º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria, Paseo de los Derechos Humanos 1309, 3º piso (Palacio de los Tribunales). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de Febrero de 2015. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 3080 1/p 3740 Mar 03- Mar 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º turno, dictada en autos caratulados "GRADEMAR S.A. C/ BUKA FAJERSZTAJN, SIMON Y OTROS "Ejecución Hipotecaria IUE 2-10351/2006 Se hace saber que el próximo 17 de Marzo de 2015 a las 14:30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliario sito en la Av. Uruguay 826 se procederá por intermedio del martillero Mario MOLINA ALONSO mat. 5148 rut 213005240012, asistido de la señora alguacil a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor; del inmueble embargado en estos autos: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de Maldonado, zona urbana, manzana catastral mil cuatrocientos ochenta y seis, empadronado con el número nueve mil ciento sesenta y nueve (9169), antes en mayor área con el numero 3572, señalado con el Nº cinco de la manzana "setecientos cincuenta y uno" en el plano del Agrimensor Washington Torterolo Segovia inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis con el número siete mil siete, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, según el cual tiene una superficie de mil cincuenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros y se deslinda así: dos tramos de seis metros noventa y un centímetros, y veinte metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, de frente a Avenida de treinta metros de ancho "Las Delicias"; cincuenta metros al Noroeste, con solar seis; quince metros al Noreste, con parte del solar treinta y uno ; y cuarenta y ocho metros noventa y siete centímetros al Este, con solar cuatro, todos de la misma manzana del plano citado. SE PREVIENE: 1- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto y en efectivo o letra de cambio así como la comisión, del rematador todo lo que asciende, al 3% mas iva de la oferta. 2- Que serán de cargo del expediente la comisión del rematador o sea 1% más iva sobre el precio del remate así como los gastos originados por el mismo y el impuesto departamental 1%. 3- Que se desconoce la existencia de obras y en su caso, regularidad de las mismas.- 4.- Que existe deuda por impuesto de contribución inmobiliaria y por impuesto de educación primaria, desconociéndose la existencia de adeudos por otros tributos nacionales y/o municipales.- 5. Que se desconoce el estado ocupacional del bien.- 6. Que el remate se realizará en las condiciones que resultan de estos autos, de la titulación y certificados registrales agregados.- 7. Que el plazo para la consignación del saldo de precio es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la providencia aprobatoria del remate.- 8. De los rubros que se autorizan imputar como parte del precio son "los tributos adeudados por el ejecutado necesarios para la escrituración" hasta la fecha de la subasta.- 9. En la sede hay depositada titulación original y testimonio autenticado de antecedentes dominiales del bien cuya ejecución se pretende por lo que el remate del mismo se efectuara en las condiciones que resultan del expediente, de los títulos y certificados registrales presentados oportunamente por el ejecutante en autos los que podrán ser examinados en la sede por los interesados en la oficina Actuaría de esta Sede, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2º y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 5 de Febrero 2015. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 3410 1/p 3744 Mar 03- Mar 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 3er. Turno dictada en autos caratulados: "SANDONA MARCHORI, Esther Susana -PARTICION JUDICIAL" IUE 175-158/2011, se hace saber que el próximo 25 de marzo de 2015 a las 14 horas en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3er turno, ubicado en calle Ituzaingó esquina con la calle Wilson Ferreira Aldunate de la ciudad de PANDO, el Rematador Ademar ONESTI matrícula 488 (RUT 110009390018) asistido por el Señor Alguacil de dicha Sede.- Se procederá al REMATE PUBLICO sobre la base de 2/3 partes del valor que surge del aforo actual de la cédula catastral que son $ 291.187 en moneda nacional del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, ubicada en la vigésima segunda sección judicial de Canelones (antes 7ma. Sección judicial de Canelones), localidad catastral Barros Blancos- antes Pueblo Artigas-, empadronada actualmente con el nº 8772, antes padrón nº 21.908, señalado con el nº 16 según plano del Agrimensor Carlos D. Furriol de febrero de 1932, inscripta en la Dirección de Topografía el 26 de febrero de 1932 sin número, consta de una superficie de 2530 m. 28 dm. (según plano y título), y se deslinda así: 33 m. al Norte de frente a calle de 17 Metros de Ancho (conocida por la calle Draper Furriol en la cercanía de la Ruta 8 km. 27); 83 m. 30 cm. al Este lindando con el solar 17; 32 m. al Sur lindando con parte del solar de la Sucesión de Indelfonso Bentancor; y 74 m. 90 cm. al Oeste lindando con el solar 15 del mismo plano.- Se hace saber: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada la oferta el 30% en carácter de seña.- b) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador e impuestos que la ley pone a cargo del comprador (3,66%); c) Será de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado, más IVA (1,22%) del precio y de parte de la actora el Impuesto Municipal del 1% más IVA; d) Los títulos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Sede; e) Se desconoce el estado ocupacional y fiscal del inmueble; f) Existe deuda por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria (según comprobantes que se encuentran en el mencionado expediente); g) La venta en subasta pública no sanea defectos que la titulación del bien pueda tener, se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados.- h) Y a los efectos legales se hacen tres (3) publicaciones Diario Oficial y Diario El Tiempo.- Pando, 23 de febrero de 2015. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

20) $ 7920 3/p 3721 Mar 03- Mar 05

Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAPILLA CELLA SRL
Cesión Modificación

Fecha: 20/02/2014
Inscripción: 15938 (24/11/2014)
Cedentes: Ángel Javier Gandolfo Rosas,

Rosario Marisol Garcia Umpiérrez (25 cuotas c/u)
Cesionario: Victoria Sofia Gandolfo Garcia (50 cuotas)
Administración: Rosario Marisol Garcia Umpiérrez.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 3862 Mar 03- Mar 03

TRANSFORMACION OBIPLUS S.A EN OBIPLUS SRL

Contrato: 4-12-2014
Inscripción: Nº 16959 12-12-2014
Socios: María Celia ROSAS CASTRILLON, María Jimena y Andrea Mariana BENITEZ ROSAS (600, 300 y 100 cuotas c/u)
Objeto: transporte de pasajeros, etc.
Plazo: 30 años rescindibles
Administración: cualquiera de los socios actuando indistintamente
Capital: $ 4.200.000 dividido en 1000 cuotas $ 4.200 c/u
Domicilio: Mdeo.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 3856 Mar 03- Mar 03

GLOL Productos y Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato 22/12/2014
Inscripción: 643/2015
Socios: Leandro César GALEOTA (30 cuotas), Lucas Adrián ORELLANA (30 cuotas)
Capital: $ 60.000
Objeto: Fabricación, montaje, ensamblado, de productos, máquinas o insumos complementarios, elaborados con acero inoxidable y/o otros materiales metalíferos; cauchos y sus manufacturas, mangueras correajes y empaques. Comercialización, distribución, servicios de mantenimiento, importación y exportación, mercaderías, derechos, repuestos, accesorios y componentes afines, y demás bienes referidos a los rubros indicados en el inciso anterior. Mediante la realización de comisiones, representaciones, consignaciones, franquicias y todo otro tipo de ejercicio del comercio o intermediación, referido a los productos y servicios detallados en los incisos precedentes. Para un mejor aprovechamiento de su capital la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito o todo acto que no esté prohibido por la ley.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: INDISTINTAMENTE.

Única Publicación

22) $ 4235 1/p 3849 Mar 03- Mar 03

FEDVIC CONSULTORES S.R.L. (antes: FV CONSULTORES S.R.L.)

CONTRATO: 27/10/2014
MODIFICACIÓN NOMBRE: 3/2/2015
CAPITAL: $ 120.000 en 120 cuotas de $ 1000
SOCIOS: Gonzalo Heber PEINADO LUVIZIO (118 cuotas) y Elida Maria LUVIZIO SCAFARELLI (2 cuotas)
PLAZO: 2 años prorrogables automáticamente por periodos iguales y consecutivos.
OBJETO: asesoramiento y consultoría en software bancario, asesoramiento y consultoría en comercio exterior, y asesoramiento y consultoría en temas de actividad bancaria; y podrá realizar cualquier acto, contrato o negocio civil, comercial, industrial o de la naturaleza que sea, otorgando y efectuando toda clase de operaciones relativas a bienes o servicios.
ADMINISTRACIÓN: Gonzalo Heber PEINADO LUVIZIO -
DOMICILIO: Montevideo.-
INSCRIPCIÓN: Nº 14927 el 05/11/2014
INSCRIPCION MODIFICACIÓN: Nº 14907 el 6/2/2015.

Única Publicación

22) $ 3630 1/p 3847 Mar 03- Mar 03

LOMAS DEL OLIMAR S.R.L.
Cesión de cuotas sociales y Modificación

Contrato: 20/02/2015
Inscripción: Nº 15.733 el 26/02/2015
Cedentes: OSCAR DARIO GOICOECHEA FERNANDEZ y MARIA DEL ROSARIO PIMIENTA CANO (100 cuotas)
Cesionarios: Mohamad Baja (75 cuotas) y Ruth Andrea Díaz (25 cuotas)
Administración: Mohamad Baja.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 3846 Mar 03- Mar 03

HERTRANS S.R.L.

Contrato: 16/01/2015.
Inscripción: Nº 14368/28.01.15.
Socios/ Cuotas: Darío Eduardo HERNANDEZ LOBELCHO (3).
Martín HERNANDEZ AREVALO (7).
Objeto: Transporte profesional de carga.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años con prórrogas de 2 años.
Capital: $ 120.000.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 3763 Mar 03- Mar 03

LEZICA S.R.L.

Contrato: 20/08/2014
Inscripción: 11183, 28/08/2014
Cedentes: Jorge Hugo RODRIGUEZ DOMINGUEZ (99 cuotas)
María del Carmen RODRIGUEZ MARTINEZ (1 cuota)
Cesionarios: Roberto Enrique GRETTER MENDY
Sandra Mónica BARROS ROJAS (50 cuotas c/u)
Administración y Representacion: Roberto Enrique GRETTER MENDY.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 3756 Mar 03- Mar 03

IMPERIO CONSTRUCCIONES SRL

Contrato: 30/12/2014
Inscripción 404 14/01/2015
Socios: Alvaro DELGADO (98)
Ana BORCHE (2)
Capital: $ 100000
Objeto: producción, distribución, importación, exportación, comercialización, industrialización de materias primas, mercaderías, bienes, servicios a terceros, licitaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, dar, aceptar mandatos y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Alvaro Delgado.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 3755 Mar 03- Mar 03

"INTERCHEMIE LTDA."

Contrato: 09/12/2014
Inscripción: No.17.747
Socios: GERARDO MENDEZ y DANIEL ANDACHT.-
Capital: $ 200.000, en 100 cuotas de $ 2000 c/u, Gerardo Méndez 50 cuotas, Daniel Andacht 50 cuotas
Administración y Representación: cualquier socio en forma indistinta.-
Disposición y Afectación: dos socios en forma conjunta
Domicilio: departamento Montevideo.-
Plazo: 30 años
Objeto: Fabricación, elaboración, importación, exportación y venta de materias primas y/o elaboración de especialidades químicas en gral. Diseño y construcción de plantas de tratamiento de agua y afluentes.-

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 3742 Mar 03- Mar 03

AGRO SENDA S.R.L.
(antes Agro Senda S.A.)

TRANSFORMACIÓN: 1/01/2015
SOCIOS: Daniel Cairo (1.200 cuotas)
Eduardo Vescovi (1.200 cuotas)
Capital: $ 2.400.000. 2.400 cuotas de $ 1.000
ADMINISTRACIÓN: Indistinta
OBJETO: Propietaria de inmuebles y operaciones con inmuebles. Industrializar y Comercializar mercaderías. Importaciones, exportaciones. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura.
PLAZO: 30 años desde 20/08/2007, prorrogas de tres años.
DOMICILIO: Maldonado
INSCRIPCIÓN: 14/01/2015 - Nº 381.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 3628 Mar 03- Mar 03

D'OR S.R.L.

Socios: Ornella Regina Sirgalea y Lida Beatriz Sirgalea Clara. Capital: $ 70.000, 100 cuotas de $700 c/u; 99 cuotas Ornella Regina, 1 cuota a Lida Sirgalea. Objeto Principal: Transporte de cargas profesional en todo el país. Plazo: de 2 años a contar del día 5 de febrero del corriente año, prorrogables automáticamente por periodos iguales. Domicilio: Florida. Administración y Representación: Ornella Regina. Inscripción: Nº 15054 del 10/02/2015.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 3625 Mar 03- Mar 03

"EMPRESA ALONSO S.R.L."
CESION DE CUOTAS

Contrato: Paysandù, 22/10/14
Inscripción: nº 114660 el 30/10/14
Cedente: Alfredo Homero LESTARPE y María Mercedes Blazquez (30 cuotas)
Cesionarios: Inés Anita TUCAT (30 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 3571 Mar 03- Mar 03

Venta de Comercios

Ley 2904: Josefa o Josefina Fernández Dopico a Gaudeo SRL "Panaderia Soca" Avda Zenón Burgueño s/nº Soca Canelones. Acreedores allí.

Primera Publicación

25) $ 1540 20/p 3855 Mar 03- Abr 06

Sesión de onda

Prometimos ceder el permiso de explotación de onda de radio que trasmite en la frecuencia 94.9 en la ciudad de Rocha, con el nombre de Acuario F.M.
El cedente: Aníbal Steffen Laraia, C.I. 866.575-7.
Cesionario: José Carlos Cardoso Silva, C.I. 2.549.443-8
Acreedores presentarse en calle Zorrilla Nº 69. Rocha.

25) $ 4620 20/p 2586 Feb 18- Mar 17

LEY 2904. MANUEL TRINDADE PROMETIO VENDER A ISABEL SILVEIRA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "LAVADERO CENTRAL" (ZELMAR MICHELINI 1291, MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLÍ.

25) $ 1540 20/p 2472 Feb 13- Mar 16

Ley 2.904. INFO CASAS S.R.L., prometió vender a RELAXED S.A. establecimiento comercial INFO CASAS. Domicilio: Misiones 1371/50, Montevideo, Acreedores allí.

25) $ 1540 20/p 2046 Feb 09- Mar 10

Ley 2.904. INFO CASAS PORTAL S.R.L., prometió vender a RELAXED S.A. establecimiento comercial INFO CASAS PORTAL. Domicilio: Misiones 1371 5º of 50, Montevideo). Acreedores presentarse allí.

25) $ 3080 20/p 2043 Feb 09- Mar 10

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ BENITEZ, IARA MERCEDES- RATIFICACIÓN DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: IUE 0002-027201/2012, se cita, llama y emplaza a el Sr. Diego Gastón Fernández Costa, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la gestionante tiene auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 13 de noviembre de 2014. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 2970 Feb 24- Mar 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, en los autos caratulados "MENDEZ RIZZO, CELENE C/ ROCHA SILVERA, ADOLFO Y MARIA LUISA SILVERA - PENSIÓN ALIMENTICIA - 2-7540/2014", se cita, llama y emplaza a los demandados, los Sres. ADOLFO ROCHA SILVERA, ADOLFO ROCHA OLIVERA y MARIA LUISA SILVERA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente juicio tiene auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 12 de Febrero de 2015.- CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 2466 Feb 18- Mar 03

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ARAKELIAN, ANA MARÍA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-53694/2014, se cita y emplaza a SYLVANA LAGO ARAKELIAN por el término de 6 días para que comparezca en estos autos.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, nueve de febrero de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO ENLA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 3286 Feb 27- Mar 12

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "DALMAO, SELVA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-29256/2014, se cita y emplaza a RUBEN DIEGO HERRERA por el término de 6 días para que comparezca en estos autos.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, cuatro de noviembre de dos mil catorce.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 2690 Feb 20- Mar 05

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "SERVETTI GADEA, SANDRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: IUE 0002-057203/2014, se cita, llama y emplaza a la Sra. Stéfani Daiana De Los Santos Servetti, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que le juicio es patrocinado por el Servicio Jurídico de la Comuna Mujer Nº 11 IMM.
Montevideo, 3 de febrero de 2015. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 2449 Feb 18- Mar 03

DÉCIMO TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10Mo. Turno en autos caratulados "SILVA FIGAROLA, FANNY C/ LABREA, JOSE - PENSION ALIMENTICIA - FICHA 2-39544/2014", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5561/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JOSE IGNACIO LABREA MENDEZ a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que el presente está patrocinado por el Consultorio Jurídico Barrial "Malvin NOrte" dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República, de asistencia gratuita.
Montevideo, 11 de febrero de 2015.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 2841 Feb 23- Mar 06

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a VICTOR HUGO PIFFARETTI, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos: "MADRUGA, VERONICA-RATIFICACION DE TENENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA-"- FICHA 2-6240/2014, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que el presente trámite fue patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia y que la accionante se encuentra comprendido en lo preceptuado por la Ley Nº 18.078 y Resolución Nº 59/2008. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 2848 Feb 23- Mar 06

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "ALDAVE ANA MARIA - AUXILIATORIA DE POBREZA RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-50522/2014 se cita, llama y emplaza a BASILIO ARIEL BATISTA SIERRA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo, dos de diciembre de dos mil catorce Esc. Florencia CÓCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 3303 Feb 27- Mar 12

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "RODRIGUEZ ALEJANDRA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-48642/2014 se cita, llama y emplaza a MARIO ANDRES GIMENEZ a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo, dos de diciembre de dos mil catorce Esc. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Pasante.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2451 Feb 18- Mar 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 16º TURNO, DICTADA EN AUTOS: "RODRIGUEZ REALE, LETICIA Y LOUREIRO COSTA, ALEX-ADOPCIÓN PLENA" FICHA 2-52674/2014", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SRES. MARTHA ELIZABETH PORTO Y ANGEL F. QUIROGA A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ESTÁ AMPARADO POR EL ART. 133 SIGUIENTES Y CONCORDANTES DEL C.N.A. LEY 17.823; Y EL ART. 117 Y 346 DEL C.G.P. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.- MONTEVIDEO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 3092 Feb 24- Mar 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ABAL GEMELLI, FERNANDO Y OTRO- SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O DEL ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN-" I.U.E.: 2-27528/2014 - se cita, llama y emplaza a ANA KAREN REBOLLO GARRO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Ley 18.590 Art 133.1
Montevideo, nueve de febrero de dos mil quince. ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2469 Feb 18- Mar 03

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CABANELAS BENTOS, LAINES y otro. HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN Y/O CONVENIO.-"; Fichas 2-44443/2014. Emplazase a la Sra. VICKY BONILLA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. Patrocinada por la Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, dos de febrero de dos mil quince. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 2978 Feb 24- Mar 09

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "APARICIO WALTER y otro.- ADOPCION PLENA.-"; Ficha 2-45898/2014. Emplazase a la Sra. ELIZABETH CRISTINA GUEDEZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, primero de diciembre de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 2937 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "IGLESIAS CARMONA, MARIA - Ratificación de Tenencia "IUE 2-48039/2014; se notifica al Sr. Marcial Gómez de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.-
Montevideo, 25 de noviembre 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 2941 Feb 24- Mar 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: GONZALEZ LAMBIASI SABRINA C/ AYALA GASCÓN JESUS- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA: 2-186/2015, cítese y emplácese a JESUS MARIA AYALA GASCÓN, a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio.-
Montevideo, diez de febrero de 2015. Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) $ 3880 10/p 2796 Feb 19- Mar 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "MACHADO ALMEIDA SHIRLEY C/ HERNANDEZ DIAZ LUIS- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA: 2-55673/2014, cítese y emplácese a LUIS MIGUEL HERNANDEZ DIAZ, a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA POR LEY 18.078.-
Montevideo, once de diciembre de 2014.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 2685 Feb 20- Mar 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "ZEMCIK, MARÍA Y OTRO - HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN Y/O CONVENIO" IUE 2-54463/2014, se dispuso emplazar por edictos al Sr. JUAN PABLO GONCALVES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por consultorio gratuito de Facultad de Derecho - Universidad de la República.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de febrero de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3289 Feb 27- Mar 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos "RIOS BARRETO, DIEGO Y OTRO C/ LLANO, MARIA Y OTROS. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN. IUE 2-19825/2014" se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIA EUGENIA LLANO; RAMIRO ADRIAN RECALDE Y FERNANDO DAVID MACHADO, por el término de noventa (90) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, dos de febrero de dos mil quince.-
Se deja constancia que las presentes publicaciones son de cargo gratuito de acuerdo al Artículo 133 Ley 18.590.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3302 Feb 26- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno

de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FLORES, YUDITH C/ ALTEZ GOMEZ, JOSÉ FELICIANO -PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD -AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 176-168/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ FELICIANO ALTEZ GOMEZ, padre del niño BRUNO ALTEZ FLORES, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 23 de enero de 2015. Esc. LETICIA LABORDE, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 3304 Feb 27- Mar 12

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TONI AGUIRRE, CLAUDIO ALEJANDRO Y FONT TORNATORE, DANNYELLA GRACIELA C/ MONTES DE OCA FLORES, LETICIA GISELA, FRANCO JUAREZ, GABRIEL, MONTES DE OCA JOHANA, JUAREZ, CRISTINA Y FLORES PIRIZ, ZULMA JUSTINA - SEPARACION DEFINITIVA", Ficha 176-369/2013, por auto Nº 3126/2013 de fecha 14/06/2013 y auto Nº 5939/2014 de fecha 21/10/2014 se CITA, Y EMPLAZA a LETICIA GISELA MONTES DE OCA FLORES, GABRIEL FRANCO JUAREZ padres de los menores MARCOS E IAN LUCAS MONTES DE OCA FLORES Y ZULMA JUSTINA FLORES PIRIZ, abuela materna de los menores por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS MISMOS SON GRATUITOS POR IMPERIO LEGAL (Art. 133.1, de la Ley 17.823, en la redacción dada por el Art. 3º de la Ley 18.590).
Pando, 10 de Noviembre de 2014. ENRIQUE MADRUGA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 3130 Feb 26- Mar 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "RICCA, Lorena c/ BARRETO, Gastón - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 225-874/2014 y por Decreto Nº 8408 de fecha 13 de Noviembre de 2014 y Decreto Nº 9065 del 5 de diciembre de 2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. GASTON BARRETO por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por decreto Nº 9065/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014.-
Rosario, 12 de Diciembre de 2014.- (Firm) Esc. FONTANA- Act. Adj"
EN FE DE ELLO: expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Rosario a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3360 Feb 27- Mar 12

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "VONROTZ, Sandra c/ PONS MIRANDA, Héctor - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 225-689/2013 y por Decreto Nº 93/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a HECTOR LUJAN PONS MIRANDA por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por decreto Nº 93/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015.-
Rosario, 6 de Febrero de 2015.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3342 Feb 27- Mar 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "OLIVERA, Patricia - AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 260-804/2014"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Luis Miguel MOTTA PÉREZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante Sra. Patricia OLIVERA, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, febrero 23 de 2015.- Dra. Nazarena VÁZQUEZ PALLEIRO - ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3468 Mar 02- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERREIRA BRITOS, LEDIS CARINA C/ FERREIRA BARRETO, IVONNE YACQUELIN - SEPARACION DEFINITIVA" IUE 501-632/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de treinta (30) días, a la Sra. IVONNE YACQUELIN FERREIRA BARRETO y a cualquier otro interesado hasta el tercer grado de consanguinidad respecto de la menor AYELEN ESTAFANIA FERREIRA BARRETO a estar a derecho respecto de la pretensión de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE EXONERADO POR ART. 133.1 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA en la redacción dada por la ley 19.092.- Paysandú, 13 de febrero de 2015.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 3345 Feb 27- Mar 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "CAMARGO FREITA CLAUDIA SUSANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 329-482/2012, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. CARLOS EDUARDO MACEDO LEMES, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 11 de Febrero de 2014. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 2858 Feb 23- Mar 06

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS NACIMENTO ALISON SILVANA C/ ABREU CRISTINO GIOVANI. RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha 462-448/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Giovani Abreu Cristino, a que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoria de OFICIO. Rivera, 22 de Agosto de 2014. DRA. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 2857 Feb 23- Mar 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3336/2014, dictado por la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "MACHADO VEIGA, Ana Deborath. RATIFICACION DE TENCNIA. Fa. Nº 525-581/2014", se hace saber que se ordenó: emplazar A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL PLAZO TERMINO LEGAL

BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO al Sr. Jorge E. Galeano Silvera, cuyo domicilio se desconoce, quedando a su disposición en esta Sede los presentes autos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 3239 Feb 26- Mar 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos caratulados: "FERREIRA CARABIO FANNY MARIA contra MORENCIO PIEDAD GERVASIO ENRIQUE - Pensión Alimenticia- IUE: 352-1071/2014, se EMPLAZA al señor Gervasio Enrique MORENCIO PIEDAD, por el plazo de 90 (noventa) días, a los efectos de comparecer en estos autos.- Se deja constancia que se actúa al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, el doce de diciembre de dos mil catorce. Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 2603 Feb 19- Mar 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "BASINO ROHRER RAFAEL DANIEL Y BRITOS FERNANDEZ NOHELIA SOLEDAD. PROCESO DE ADOPCION. IUE. 370-78/2013, se cita, llama y emplaza a WINSTON UCLIDES GUISOLI CORREA Y TRINIDAD ALEXANDRA RODRIGUEZ MAGALLANES, y/o a sus eventuales representantes legales, a estar a derecho en el proceso de adopción del menor JOSE MANUEL GUISOLI RODRIGUEZ, dentro del plazo de 90 DIAS, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Se pone además en conocimiento que ha sido decretada en autos GUISOLI RODRIGUEZ JOSE MANUEL. LEY 17.823 "IUE 370-180/2010, por resolución 2980/2010, la separación definitiva del menor de su familia de origen.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 5 DE FEBRERO DE 2015 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 3460 Mar 02- Mar 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**EDICTO
CERTIFICADO EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "CORREA LIMA, DAINER C/ OBISPO MARIELA - AUX. DE POBREZA E INVESTIGACION DE PATERNIDAD" FA. 412-254/2014, Auto Nro. 8297/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, se EMPLAZA AL SR. MICHAEL NICOLAS ACOSTA CARRASCO, a que comparezca a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos. Por auto No. 6702/2014 del 26/09/2014, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Treinta y Tres, 27 de noviembre de 2014. Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 2802 Feb 20- Mar 05

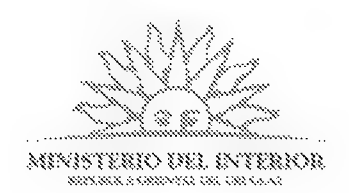
Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



ANTIGUEDAD CALIFICADA
SECRETARIA PERMANENTE
Montevideo, 25 de Febrero de 2015.
VISTO: la Calificación por Antigüedad Calificada de periodo 01/12/2013 al 30/11/2014.
CONSIDERANDO: que la Señora Comisario Inspector (PA) Mary Isabel ITHURRALDE MOBILIO CI Nº 1.861.169-4 se encuentra en la ubicación Nº 6 con un puntaje final de 15.240 dentro de la lista de prelación de Oficiales Jefes Calificados sin curso.
RESULTANDO: que la Señora Comisario Inspector (PA) ITHURRALDE se encuentra al día de la fecha en situación de Retiro Voluntario impidiendo su respectiva notificación de la Calificación por los canales regulares.
ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 638/971 de fecha 09 de octubre de 1971; Decreto 500/1991 de fecha 27 de setiembre de 1991; Artículo 94 del Decreto 420/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 y concordantes.
LA JUNTA CALIFICADORA PARA OFICIALES JEFES RESUELVE:
PUBLÍQUESE: en el Diario Oficial en tres oportunidades consecutivas para la Notificación de la Calificación a la Señora Comisario Inspector (PA) Mary ITHURRALDE del CONSIDERANDO, oportunamente archívese.-
Insp. Ppal.(PT) Abogado Carmencita DIAZ BIANCO -Presidente- Insp. Mayor (PT) Abogado Myriam COITINHO SANCHEZ, Engdo. Del Depto., de Secretaría de Comisiones, Junta Calificadora y Tribunal de Concurso Crio. Insp. Francisco ANADÓN -Secretario-.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3381 Feb 27- Mar 03



ANTIGUEDAD CALIFICADA
SECRETARÍA PERMANENTE
Montevideo, 25 de Febrero de 2015
VISTO: la Petición Simple presentada por el Crio. Raúl COUTO REYNOSO para que se revea su calificación por Antiguedad Calificada al 30 de noviembre de 2011.
CONSIDERANDO I: que los Crios. Silvia SANTANA MELLI, CI Nº 2.027.189-5, Fernando PEREYRA ROLDAN, CI Nº 1.309.151-3 y Carlos Tabare LAURENTI ALFONSO, C.I. Nº 1.155.739-7 se encuentran al día de la fecha en Situación de Retiro Voluntario.
CONSIDERANDO II: que de acuerdo a lo peticionado por el Crio. Raúl COUTO REYNOSO, la Crio. Silvia SANTANA MELLI pasaría de ocupar el lugar 13 a ocupar el lugar 14 con un puntaje final de 15,588, el Crio. Fernando PEREYRA ROLDAN pasaría de ocupar el lugar 17 a ocupar el lugar 18 con un puntaje final de 15,542 y el Crio. Carlos Tabare LAURENTI ALFONSO pasaría de ocupar el lugar 24 a ocupar el lugar 25 con un puntaje final de 15,195 en la Lista de Prelación por Antiguedad del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012.
RESULTANDO: que esta Junta agotó los medios disponibles para Evacuar Vista del Expediente 2013-4-1-0001603, sin tener repuestas por parte de los interesados.
ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 638/971 de fecha 09 de octubre de 1971; Decreto 500/1991 de fecha 27 de setiembre de 1991; Artículo 94 del Decreto 420/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 y concordantes.
LA JUNTA CALIFICADORA PARA OFICIALES JEFES RESUELVE:
PUBLÍQUESE en el Diario Oficial en tres oportunidades consecutivas para la Evacuación de Vista de los Sres. Oficiales Jefes mencionados en el Considerando I, su cambio de lugar en la Lista de Prelación de Antiguedad Calificada al 30 de noviembre de 2012, todo lo que se encuentra sustanciado en el Expediente 2013-4-1-0001603, oportunamente archívese.-
Sr. Sub Secretario del Ministerio del Interior Lic. Jorge VÁZQUEZ -Presidente-, Sr. Director de la Policía Nacional Insp. Ppal. (R) Julio GUARTECHE. Sr. Sub Director de Secretaría

Insp. Gral. (PA) (R) José SESSER, Sr. Engdo. del Depto. de Sec. de Comisiones Crio. Insp. Francisco ANADÓN -Secretario-.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3380 Feb 27- Mar 03

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 23 de agosto de 2013, en el expediente Asunto No. 232/2005, se concedió a WALDEMAR MEDINA Y EVERAD UMPIERREZ el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 15 años, respecto de un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida, afectando los padrones Nos. 19.539 y 19.859 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, en un área total de 10 hás. 1.645 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 44 al Fº 44 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de enero del año dos mil quince.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.
Primera Publicación
27) $ 2640 3/p 3629 Mar 03- Mar 05

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA





PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (Pedeciba)
Ministerio de Educación y Cultura - Universidad de la República
Facultad de Ciencias - Área de Geociencias
"Doctorado en Geociencias"
Plan 2013

Reglamento del Doctorado en Geociencias - PEDECIBA
1. Comisión de Posgrado
La administración de los estudios de Doctorado en Geociencias estará a cargo de una Comisión de Posgrado, nombrada por el Consejo Científico del Área (CCA), cuyas atribuciones serán:
a) Recibir los expedientes y evaluación de los antecedentes de los aspirantes a Doctorado. En caso necesario, la Comisión de Posgrado podrá recomendar la realización de actividades de nivelación de acuerdo al perfil del estudiante y tema de tesis propuesto.
b) Aprobar el Ante-proyecto y Proyecto de Tesis y evaluación del progreso del trabajo de tesis. En caso necesario, la Comisión de Posgrado podrá recomendar la realización de cursos complementarios previo a la defensa oral del Proyecto de Tesis o durante la realización del doctorado.
a) Verificar el cumplimiento de todos los requisitos correspondientes previo a la defensa de la Tesis de Doctorado.
d) Asesorar al CCA en lo que respecta al ingreso y egreso de estudiantes de Doctorado, y a la designación del tribunal de defensa de tesis.
e) Nombrar para cada proyecto de Tesis presentado una Comisión ad hoc (llamada Comité de Evaluación y Seguimiento -CES-). Estará integrada por tres investigadores de PEDECIBA, uno de los cuales será el Director Académico, si no coincide con el Director de Tesis, y los demás deberán ser externos al equipo de trabajo en el que el estudiante realiza la carrera de Doctorado. Al menos un miembro titular deberá ser investigador Grado 4 ó 5 del Programa. La CES se reunirá con el Director o (co-Directores) previo al envio del informe a la Comision de Posgrado.
f) Realizar la asignación de los créditos de las actividades programadas.
2. Integración de la Comisión de Posgrado
La Comisión de Posgrado estará integrada por tres investigadores de PEDECIBA Geociencias y un delegado estudiantil (con un suplente para investigadores y otro para estudiantes) designados por el Consejo Científico del Área de PEDECIBA Geociencias y ratificados por la Comisión Directiva del PEDECIBA. Al menos un miembro deberá ser investigador Grado 4 ó 5 del PEDECIBA.
3. Directores Académico y de Tesis
Cada estudiante de Doctorado deberá contar con un Director Académico quien supervisará el plan individual elaborado por el alumno y lo guiará en el desarrollo de los estudios. Asimismo el doctorando tendrá un Director de Tesis que adquirirá un compromiso directo con el estudiante y asegurará las condiciones de trabajo adecuadas al desarrollo de su Proyecto de Tesis. El Director de Tesis podrá coincidir con el Director Académico.
El estudiante podrá también contar con co-Directores, que brindarán apoyo suplementario en la tarea de supervisión de la Tesis de Doctorado.
Podrán ser Directores de Tesis los investigadores del PEDECIBA Geociencias de Grado 4 ó 5, así como investigadores no pertenecientes al área, de amplia y reconocida trayectoria científica. Investigadores Grado 3 podrán dirigir una tesis doctoral como se prevé en el documento Categorización del Personal Académico del PEDECIBA. El Director Académico será Investigador Activo de PEDECIBA Geociencias y deberá cumplir con los mismos requisitos académicos que el Director de Tesis.
Cada investigador no podrá ser Director de Tesis simultáneamente de más de seis estudiantes de posgrado dentro del Programa PEDECIBA.
4. Tribunal de defensa de tesis
El Tribunal estará integrado por 3 a 5 miembros investigadores de PEDECIBA y/o investigadores extranjeros de reconocida trayectoria científica, debiendo ser la mayoría externos al equipo de trabajo en el que el estudiante realizó los estudios de Doctorado, más el Director de Tesis, que actuará con voz, pero sin voto. Asimismo, se designará un miembro suplente del Tribunal. El Presidente del Tribunal deberá ser Investigador Grado 4 ó 5 del PEDECIBA. El estudiante y/o su Director de Tesis dispondrán de 10 días para poder recusar a los miembros del Tribunal ante la Comisión Directiva del PEDECIBA.
Última Publicación
27) $ 11550 3/p 3311 Feb 27- Mar 03





PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (Pedeciba)
Ministerio de Educación y Cultura - Universidad de la República
Facultad de Ciencias - Área de Geociencias
Plan de estudio "Doctorado en Geociencias"
Plan 2013

Artículo 1: Definición y objetivos
En el marco del Reglamento General de Doctorados del PEDECIBA, el Doctorado en Geociencias constituye el nivel superior de afianzamiento y profundización en una disciplina geocientífica. Su objetivo central es capacitar al aspirante para desarrollar la investigación original propia así como para orientar trabajos de investigación de otras personas. Esta capacitación se logrará en el proceso de realización de una tesis. En el curso de su formación el aspirante deberá haber completado un nivel de conocimientos suficientemente profundos en las principales ramas de la disciplina a la cual pertenece.
Artículo 2: Créditos
La unidad de medida de las actividades de posgrado es el crédito, unidad que tiene en cuenta las horas de trabajo necesarias para la adecuada adquisición de conocimientos durante el desarrollo de dichas actividades. Un crédito equivale a 15 horas de trabajo.
Artículo 3: Ingreso a los estudios de Doctorado
a) Los aspirantes deberán inscribirse presentados por un investigador del Área que se dispone a actuar como Director Académico y Director de Tesis.
b) Podrán aspirar al Doctorado quienes cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
i) Poseer un título de grado cuyo plan de estudio tenga al menos 4 años de duración y

un título de posgrado de primer nivel, como la Maestría en Geociencias, o haber realizado otros estudios, que, a juicio de la Comisión de Posgrado, acrediten una formación equivalente que permita la realización y aprovechamiento del Plan de Estudio del Doctorado.
ii) Aquellos estudiantes de Maestría en Geociencias cuyo trabajo de investigación realizado hasta ese momento posea el potencial como para ser continuado más allá de la Tesis de Maestría, que tengan un avance destacado y demuestren su capacidad de realizar un pasaje directo al doctorado, según se describe en el artículo 4.2.
c) El ingreso a los estudios de Doctorado será aprobado por el Consejo Científico del Área a propuesta de la Comisión de Posgrado y elevado a la Comisión Directiva.
Artículo 4: Condiciones de ingreso al Doctorado
4.1 Los aspirantes deberán presentar a la Comisión de Posgrado:
a) Carta de presentación de un investigador o investigadores del Área Geociencias comprometiendo su disposición a actuar como Director Académico y Director de Tesis.
b) Curriculum vitae documentado del aspirante.
c) En caso de que el estudiante tenga un Director de Tesis que no sea Investigador del Programa, deberá presentar su Curriculum vitae para ser evaluado por la Comision de Posgrado.
d) Carta de presentación del aspirante y Ante-proyecto de tesis (ver inciso 8.1a), que contará con el aval de los Directores de Tesis y Académico. Se adjuntará una declaración jurada de que el proyecto no ha sido presentado en ninguna otra área del PEDECIBA, ni programa de posgrado nacional o internacional.
e) En caso que se proponga realizar estudios en el exterior, se requerirá una aceptación escrita del responsable de los estudios y de la institución extranjera, certificando la autorización para el desarrollo del trabajo de Tesis en dicha institución, con el aval del Director Académico.
f) El estudiante deberá demostrar comprensión lectora de un artículo de Inglés científico.
4.2 Aquellos aspirantes que deseen entrar al Programa de Doctorado directamente sin haber culminado la Maestría en Geociencias deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Como máximo en el cuarto semestre desde su ingreso a la Maestría, deberán:
i) Haber aprobado como mínimo 45 créditos en asignaturas de la Maestría que incluyan los créditos de las asignaturas obligatorias que deba cursar el estudiante de acuerdo al Reglamento de Maestría en Geociencias del PEDECIBA.
ii) Demostrar capacidad en investigación (por ej. a través de publicaciones arbitradas o presentaciones en congresos internacionales arbitrados).
iii) Defender oralmente su plan de trabajo de Doctorado ante un tribunal evaluador, propuesto por la Comisión de Posgrado, junto con los resultados que haya obtenido hasta ese momento.
iv) Presentar una solicitud ante la Comisión de Posgrado que incluya el Ante-proyecto (ver inciso 8.1a), un informe del Director de tesis de Maestría y toda la documentación que acredite los resultados obtenidos hasta el momento.
b) El tribunal evaluador del inciso iii) del artículo 4.2.a tendrá tres miembros y no incluirá a los Directores o co-Directores del estudiante. Los integrantes serán externos al grupo de trabajo del estudiante. Los miembros de este tribunal serán designados por el Consejo Científico del Área asesorada por la Comisión de Posgrado.
c) Un estudiante que a juicio del tribunal evaluador no esté en condiciones de acceder al Doctorado, no podrá ingresar en forma directa ni solicitar nuevamente esta forma de ingreso. Podrá continuar sus estudios de Maestría en Geociencias.
d) El estudiante deberá demostrar comprensión lectora de un artículo de Inglés científico.
Artículo 5: Título
La Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias, otorgará el título de Doctor en Geociencias a quien cumpla con los requisitos de estudio mencionados a continuación.
Artículo 6: Contenido y desarrollo de los estudios
a) Los estudios se desarrollarán en un período no inferior a 3 y no superior a 5 años lectivos en régimen de tiempo completo o con muy alta dedicación, durante los cuales el estudiante cumplirá con un plan individual preparado por el Director Académico y el estudiante, y aprobado por la Comisión de Posgrado. Dicho plan de estudio incluirá la realización de actividades programadas (Artículo 7) y la realización de un trabajo de Tesis (Artículo 8) los que deberán sumar un mínimo de 310 créditos. En aquellos casos de dedicación parcial los estudios de doctorado no podrán desarrollarse en un periodo superior a 7 años lectivos.
b) El estudiante deberá reunir un mínimo de 90 créditos en actividades programadas, considerando los créditos de estudios de posgrado anteriores en Geociencias y/o méritos en áreas afines. (Por ej. si el estudiante es Magister en Geociencias se le revalidarán los 60 créditos requeridos para la Maestría y restará cumplir con 30 créditos en actividades programadas.)
c) La Tesis de Doctorado deberá constituir un trabajo de investigación científico inédito, de alto nivel, realizado por el estudiante en forma enteramente individual bajo la orientación del Director de Tesis y co-Director/es (si existieran). Deberá significar una contribución original al conocimiento científico en el tema y deberá satisfacer las exigencias usuales de las publicaciones científicas arbitradas. Por el trabajo de Tesis se otorgará 220 créditos.
Artículo 7: Actividades programadas
Los créditos serán obtenidos en al menos dos de las actividades programadas descritas en los numerales 7.1-7.3. Otras actividades no directamente relacionadas con el trabajo de tesis, que a juicio del doctorando y sus Directores - Académico y de Tesis - pudieran generar créditos, deberán ser presentadas con la debida fundamentación ante la Comisión de Posgrado, la cual asignará créditos si lo estima pertinente.
7.1 Cursos
a) Los cursos serán impartidos por investigadores del Programa o por investigadores extranjeros con amplia y reconocida trayectoria científica. En este último caso, un investigador del Programa colaborará con la coordinación del curso a efectos de actuar de nexo con el PEDECIBA. Podrán ser incluidos cursos regulares dictados en los servicios universitarios, previa aprobación por la Comisión de Posgrado en caso de no ser cursos del Programa.
b) Los cursos se aprobarán con una evaluación final individual.
c) La Comisión de Posgrado asignará los créditos a cada curso hasta un máximo de 15, atendiendo a la amplitud y profundidad de su contenido, forma de evaluación y dedicación horaria.
7.2 Pasantías
a) El estudiante podrá realizar pasantías curriculares con otorgamiento de créditos en laboratorios diferentes a los de sus Directores (Académico y de Tesis) y eventual Co-Director/es. Cada pasantía se llevará a cabo bajo la supervisión de un investigador del Programa, o de un científico con amplia y reconocida trayectoria.
b) La Comisión de Posgrado asignará hasta un máximo de 15 créditos por pasantía, según su contenido y dedicación horaria.
c) El estudiante deberá realizar una presentación oral y pública sobre las actividades realizadas en el marco de dicha pasantía.
7.3 Seminarios
a) Los seminarios serán impartidos por investigadores del Programa o por investigadores extranjeros con amplia y reconocida trayectoria científica. En este último caso, un investigador del Programa coordinará el seminario.
b) Se organizarán de modo que los estudiantes que los cursen estén en contacto con bibliografía especializada y con el trabajo de grupos de investigación.
c) La Comisión de Posgrado concederá hasta un máximo de 5 créditos por seminario dependiendo de su contenido, dedicación horaria y método de evaluación.
Artículo 8: Tesis de Doctorado
8.1 Desarrollo del trabajo de Tesis de Doctorado
a) Cuando el estudiante solicita ingreso deberá presentar un Ante-proyecto de Tesis -de hasta 3 carillas- que defina la línea de trabajo a realizar y que habrá sido avalado por los Directores. La aprobación del Ante-proyecto estará a cargo de la Comisión de Posgrado.
b) El estudiante deberá presentar por escrito un Proyecto de Tesis que será defendido en forma oral y pública antes de los 360 días posteriores al ingreso al Programa, el cual será aprobado por la Comisión de Posgrado.
c) La Comisión de Posgrado nombrará un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) asesor para cada doctorando que evaluará y realizará un seguimiento del desempeño. El doctorando deberá entregar informes anuales escritos de avance de su programa de doctorado (trabajo de tesis y actividades programadas).
d) La Tesis de Doctorado deberá ser presentada por escrito y defendida en una exposición oral y pública frente a un Tribunal designado por la Comisión Directiva del PEDECIBA, a propuesta del Consejo Científico del Área Geociencias.
e) El Tribunal estará integrado por 3 a 5 miembros investigadores de PEDECIBA y/o investigadores extranjeros de reconocida trayectoria científica, debiendo ser la mayoría externos al equipo de trabajo en el que el estudiante realizó los estudios de Doctorado, más el Director de Tesis, que actuará con voz, pero sin voto. Asimismo, se designará un miembro suplente del Tribunal. El Presidente del Tribunal deberá ser Investigador Grado 4 ó 5 del PEDECIBA. El estudiante y/o su Director de Tesis dispondrán de 10 días para poder

recusar a los miembros del Tribunal ante la Comisión Directiva del PEDECIBA.
f) La Tesis de Doctorado podrá estar compuesta por 2 o más artículos arbitrados aceptados en revistas indexadas de primer nivel con el doctorando como primer autor/autor de correspondencia. En el caso de presentar otros artículos arbitrados publicados en el cual el doctorando actúa como co-autor, deberá presentarse una carta del autor de correspondencia explicitando los aportes realizados por el estudiante en cada artículo.
8.2 Mecanismo de aprobación de la Tesis de Doctorado
a) El estudiante deberá presentar a la Comisión de Posgrado la versión escrita de la Tesis previa a su impresión final, junto con la constancia escrita del Director de Tesis y Co-Director(es) de que está en condiciones de ser juzgada. El texto debe estar redactado en español o inglés y no podrá contener datos confidenciales. En caso de ser escrita en español la Tesis constará de un resumen en inglés y vice versa. La tesis deberá realizarse de acuerdo al formato establecido por el área.
b) El doctorando deberá entregar a la Comisión de Posgrado 6 copias de la versión de la Tesis para su distribución a los miembros del Tribunal, quienes dejaran constancia de la fecha de recibo. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de 60 días para la revisión del trabajo de Tesis.
c) Si el Tribunal considera que la Tesis está apta para ser defendida, dentro del plazo de los 60 días, lo comunicará por escrito a la Comisión de Posgrado y acordará con el estudiante y su Director de Tesis la fecha, lugar y hora de la defensa. Si el Tribunal considera que la Tesis aún no está en condiciones de ser defendida, dentro del plazo de los 60 días, el Tribunal deberá comunicar esta situación por escrito a la Comisión de Posgrado, incluyendo las causas y fundamentos de la prórroga. La Comisión de Posgrado podrá habilitar un período adicional dentro del cual el estudiante deberá defender la Tesis.
d) La fecha, lugar y hora de la defensa se comunicará a la Secretaría Académica del Área por lo menos con dos semanas de antelación. Previamente, el estudiante deberá haber entregado la versión definitiva de la Tesis a cada miembro del Tribunal.
e) La defensa de la Tesis será oral y pública y tendrá lugar en el Uruguay. El doctorando dispondrá de hasta 60 minutos para presentar su trabajo en el idioma acordado con el Tribunal. En el mismo acto el Tribunal emitirá un fallo sobre el trabajo de Tesis, completará y firmará el acta y redactará la fundamentación del fallo, comunicándosela al estudiante. El fallo de Tesis podrá ser "Aprobada con Mención", "Aprobada" o "No aprobada". A la brevedad, el Tribunal enviará el acta y la fundamentación a la Secretaría Académica del Área.
f) El fallo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo ser aprobado por el Consejo Científico del Área y la Comisión Directiva, a menos que se declare la nulidad del mismo por vicios graves de procedimiento.
g) El estudiante deberá entregar la impresión final de la Tesis a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias, y al servicio donde trabaje su Director de Tesis, en caso de que éste no pertenezca a la Facultad de Ciencias. Una copia en formato electrónico deberá enviarse a la Secretaría del Área. La Secretaría no dará inicio al trámite del título si el estudiante no cumple con el primer requisito explicado en este ítem.

Última Publicación

27) $ 38938 3/p 3310 Feb 27- Mar 03



PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (Pedeciba)
Ministerio de Educación y Cultura - Universidad de la República
Facultad de Ciencias - Área de Geociencias
"Doctorado en Geociencias"
Plan 2013

1.- Descripción analítica de la carrera de posgrado
I. Fecha de aprobación del Postgrado por el Consejo o la Comisión del Servicio
El Plan de Estudios y el Reglamento del Doctorado en Geociencias del PEDECIBA fueron aprobados por la Comisión Directiva del PEDECIBA el 25 de junio de 2014.
II. Definición y objetivos
En el marco del Reglamento General de Doctorados del PEDECIBA, el Doctorado en Geociencias constituye el nivel superior de afianzamiento y profundización en una disciplina geocientífica. Su objetivo central es capacitar al aspirante para desarrollar la investigación original propia así como para orientar trabajos de investigación de otras personas. Esta capacitación se logrará en el proceso de realización de una tesis. En el curso de su formación el aspirante deberá haber completado un nivel de conocimientos suficientemente profundos en las principales ramas de la disciplina a la cual pertenece.
III. Perfil del Egresado
El egresado consolidará su capacidad de aplicar con profundidad y solvencia los conceptos geocientíficos de estudio en el Doctorado, desarrollando su actividad en tópicos que involucren al Sistema Tierra y sus recursos naturales (sean éstos terrestres, acuáticos o atmosféricos), sus interrelaciones y sus vínculos con actividades antrópicas. El egresado estará capacitado para colaborar o liderar proyectos de investigación básica y aplicada en la temática, contribuir en proyectos o programas de perfil académico y técnico yasesorar a tomadores de decisión.
IV. Estructura curricular del programa y contenidos básicos de sus componentes
Los estudios de doctorado se deberán realizar en un período no inferior a tres años y no superior a cinco años lectivos. El estudiante deberá cumplir con un número mínimo de 310 créditos, de los cuales 220 corresponden a la Tesis y los 90 restantes a Actividades Programadas que se pueden distribuir entre cursos, seminarios y pasantías.
La estructura curricular del programa prevé que el estudiante de doctorado presente por escrito un Proyecto de Tesis que será defendido en forma oral y pública antes de los 360 días posteriores al ingreso al Programa, adquiera los 90 créditos en Actividades Programadas y defienda públicamente su Tesis Doctoral.
A juicio del Comité de Evaluación y Seguimiento (CES), y dependiendo de la formación previa del estudiante, éste deberá realizar algún curso específico de nivelación relevante para su formación o la realización de su proyecto de Tesis.
Proyecto de Tesis: el proyecto se deberá defender como máximo a los 360 días de haber ingresado oficialmente al programa. Se presentará por escrito y se defenderá oralmente frente a un Tribunal designado por la Comisión de Posgrado asesorada por el CES. El fallo del Tribunal podrá ser "Aprobado" o "No Aprobado". En caso de un fallo de "No aprobado", el estudiante podrá presentar el proyecto, una única vez más, en un plazo no mayor a los 90 días de transcurrida la presentación previa.
Actividades Programadas: se deben completar 90 créditos con la realización de estas actividades. Los mismos podrán distribuirse entre las siguientes categorías: cursos de posgrado, pasantías y seminarios. Estos créditos deben ser cumplidos, realizando una actividad en, por lo menos, dos de las categorías mencionadas. Se sugiere realizar una distribución homogénea entre todas las actividades programadas para que el estudiante adquiera formación en la mayoría de ellas, lo que redundará en una mejor formación profesional. Para completar los 90 créditos se considerarán los créditos de estudios de posgrado anteriores en Geociencias o materias afines.
Tesis Doctoral: consistirá en un trabajo de investigación científica inédita en el área de Geociencias, enteramente realizado por el estudiante bajo la orientación de su(s) director(es) de Tesis. La Tesis Doctoral deberá ser presentada por escrito y defendida en una exposición oral y pública frente a un Tribunal designado por la Comisión Directiva del PEDECIBA, a propuesta del Consejo Científico del Área Geociencias, asesorada por el CES. El fallo del Tribunal podrá ser "Aprobado con Mención", "Aprobado" o "No Aprobado".
2. Descripción de las actividades realizadas
Se trata de un posgrado nuevo.
3. Calidad del cuerpo docente
El cuerpo docente a la fecha está integrado por los siguientes investigadores del Área Geociencias del PEDECIBA:
ACHKAR, Marcel, KRUK, Carla;
ALONSO, Cecilia, MAÑAY, Nelly;
ANTONIADES, Dermot, MARTINEZ, Sergio;
BARREIRO, Marcelo, MASQUELIN, Enrique;
BOSSI, Jorge, MAZZEO, Néstor;
BRENA, Beatriz, MEERHOFF, Mariana;
BURONE,Leticia, MORALES, Ma. Noel;
CHRETIES, Christian, MUNIZ, Pablo;
CALLIARI, Danilo, MUSSO, Marcos;
CARRIZO, Daniel, MUZIO, Rossana;
CAVALLOTTO, José Luis, OYHANTCABAL, Pedro;
COIMBRA, Joao, PECOITS, Ernesto;
COLLAZO, María Paula, PEEL, Elena;
CZERWONOGORA, Ada, PEREA, Daniel;
DANTAS, Elton, PIÑEIRO, Graciela;
de SANTA ANA, Héctor, PISTON, Mariela;
FARIÑA, Richard, RENOM, Madeleine;

GARCIA ALONSO, Javier, RODRIGUEZ, Laura;
GARCIA PRECHAC, Fernando, SANCHEZ, Leda;
GARCIA-RODRIGUEZ, Felipe, SEVEROV, Dimitri;
GAUCHER, Claudio, TANCREDI, Gonzalo;
GOSO, César A., TEXEIRA de MELLO, Franco;
HANEBUTH, Till, USERA, Gabriel;
HERNANDEZ, Juan Miguel, VENTURINI, Natalia;
HERNANDEZ-MOLINA, Javier, VEROSLAVSKY, Gerardo;
LOPES, Rubens, VERDE, Mariano;
MAHIQUES, Michel, VIOLANTE, Roberto.

Última Publicación

27) $ 14189 3/p 3309 Feb 27- Mar 03

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



En virtud del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social Nº 36-2/2014 de fecha 29/10/14 al funcionario Sr. José Luis Tellería Baumgartner, se lo cita a declarar en el Departamento de Instrucción Sumarial el día 06/03/15 09.30 hs, en calle Colonia 1921 pº 1. Ed. Nuevo.
Departamento de Instrucción Sumarial.

27) (Cta. Cte.) 3/p 3674 Mar 02- Mar 04

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



NOTIFICACION

Se notifica al Sr. José Eduardo Gándara Erba, C.I. 3.255.174-8, que debe presentarse, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en el Dpto. Administración - Capital Humano sito en la calle Mercedes 1051 (5ºpiso), bajo apercibimiento de ser eliminado de la lista de suplentes de Técnico en Fisioterapia.-
División Capital Humano.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 3463 Feb 27- Mar 03

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal
Sección Designaciones y Movimientos de Personal

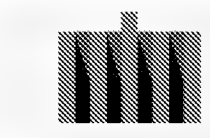
Se notifica a los Sres.: Mariana Elisa MARTUCHELLO BLANCO, Valeria Leticia GABARROT VARGAS, Gustavo Enrique ZORNOZA BRANDON, Ana Lucía HUERTAS VALLEJO, Teresita Daniela SUAREZ BELO, Luciana Macarena RODRÍGUEZ GUERRA, Jimena Alejandra PRESA PERALTA, Giuliana Gabriela FILIPPONI PEPE, Adriana Valentina SILVA PEREYRA y Natalia Elisa DURÁN ABRAHAM que deben npresentarse en la Sección Designaciones de la Dirección General de Personal de la Universidad de la República, sito en 18 de julio 1968, 3er. Piso, en el horario de 9 a 13 hs, a fin de manifestar su voluntad de aceptar un cargo del cual figuran como ganadores. De no hacerlo en 48 horas de publicado este aviso, se entenderá que desiste del ofrecimiento.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 3574 Mar 03- Mar 03

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUÍNTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República entre 18 y 40 años de edad)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes, para la formación de un cuadro con vigencia de un año para suplencias, contrataciones e interinatos para cargos en el Hospital de Clínicas de:
AUXILIAR DE ENFERMERIA (Esc. D3, Gdo. 7, Especialista Superior III, 36 horas semanales).-
Sueldo nóminal $U 19.059.-
PERÍODO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 02 de marzo de 2015 hasta las doce horas del día 16 de marzo de 2015.-
REQUISITOS (original y fotocopia):
* 2 copias de CURRICULUM VITAE el cual contenga todos los datos personales.
* Cédula de Identidad
* Carné de Salud vigente
* Credencial Cívica
* Título o Diploma de Auxiliar de Enfermería, habilitado y registrado en el Ministerio de Salud Pública (no se aceptará constancia de título en trámite).
* Escolaridad
Disponibilidad para cumplir todos los turnos, incluido el horario nocturno, de acuerdo a las necesidades del servicio.
* Meritos.
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy.
El 17 de marzo de 2015, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página deberán consultar en la página la fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.-
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.-
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidas en las Bases del llamado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 3754 Mar 03- Mar 03

"DR. MANUEL QUÍNTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO Y CERRADO
(Entre todos los Ciudadanos de la República entre 18 y 40 años de edad)
(Entre todos los funcionarios efectivos de la Universidad de la República con una antigüedad de 2 años)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso de Antecedentes y Pruebas, para cargos en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios, de carácter titular, contrataciones y suplencias , y la formación de un cuadro con vigencia de dos años de:
AUXILIAR DE ENFERMERIA (Esc. D3, Gdo. 7, Especialista Superior III, 36 horas semanales).-
Sueldo nóminal $U 19.059.-
PERÍODO DE INSCRIPCIONES: Desde las 8:00 hs del día 02 de marzo de 2015 hasta el 23 de marzo de 2015 hora 12:00.
REQUISITOS (original y fotocopia):
* 2 copias de CURRICULUM VITAE el cual contenga todos los datos personales.
* Cédula de Identidad
* Carné de Salud vigente
* Credencial Cívica
* Título o Diploma de Auxiliar de Enfermería, habilitado y registrado en el Ministerio de Salud Pública (no se aceptará constancia de título en trámite).
* Escolaridad
* Disponibilidad para cumplir todos los turnos, incluido el horario nocturno, de acuerdo a las necesidades del servicio.
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy.
El 25 de marzo de 2015, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página deberán consultar en la página la fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.-
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.-
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidas en las Bases.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 3753 Mar 03- Mar 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1460/14) la designación del Sra. Agustina Sarasa Perdomo C.I.: 5.179.138-5 como Peona zafral, se le intima a presentarse en a Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificada por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 3570 Mar 03- Mar 05

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS

DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 012 - CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "G. SAINT BOIS"

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES DE A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:

*** COCINERO**

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Personal del Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois", sito en Cno. Fauquet 6358 en el horario de 09:30 a 17:30 horas desde el 04 de marzo hasta el día 17 de marzo de 2015 inclusive.
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Cocinero/a.
Currículum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes)
Disponibilidad Horaria.
Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se Valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antiguedad en la Función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Título habilitante.
La integración y actuación del Tribunal:
Se realizará atento a lo establecido en los art. 4º, 5º y 6º de la Resolución de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Montevideo, marzo de 2015.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 3590 Mar 03- Mar 03



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 012 - CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "G. SAINT BOIS"

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

AMPLIACIÓN

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES DE A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:

*** AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

Por bases e inscripciones concurrir al Departamento de Recursos Humanos del Centro Hospitalario del Norte "G. Saint Bois" sito en Cno. Fauquet 6358 en el horario de 09:30 a 17:30 horas desde el 04 de marzo hasta el día 17 de marzo de 2015 inclusive.
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Auxiliar de Enfermería, habilitado y registrado en el MSP.
Currículum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes)
Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.
No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se Valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título habilitado y registrado en el MSP.
La integración y actuación del Tribunal:
Se realizará atento a lo establecido en los art. 4º, 5º y 6º de la Resolución de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Montevideo, marzo de 2015.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 3589 Mar 03- Mar 03

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 016 - CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca a aspirantes para la función de **MÉDICO OFTALMÓLOGO o MÉDICO GENERAL CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA EN OFTALMOLOGÍA** en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 del 04 de noviembre de 2011. **La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**
Los interesados deberán concurrir por Bases e Inscripciones a la Oficina de Recursos Humanos del Centro Departamental de Canelones, sito en la calle Dr. Gerson Taube 1073 en el horario de 08:00 a 13.00 horas desde el día 2/03/2015 al 13/03/2015.-

Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Médico Oftalmólogo, registrado y habilitado en el M.S.P ó Título de Médico General en iguales condiciones cursando la Residencia ó con Posgrado en Oftalmología.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591 - Art. 2º). Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.

Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.

Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título registrado y habilitado en MSP.

La integración y actuación del Tribunal:
Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

Montevideo, Febrero de 2015.

Departamento de Concursos RR.HH. - ASSE

Lic. ESTELA FERREIRA
DIRECTORA
CENTRO DPTAL. CANELONES
A.S.S.E.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 3677 Mar 03- Mar 03

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - INIA
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Carlos Rossi
Solicitud 1:
Especie: PAPA
Nombre propuesto: 03001.1
Obtentor: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - INIA
Origen: URUGUAY.

Única Publicación

27) $ 550 1/p 3863 Mar 03- Mar 03

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "EDIFICIO VANGUARDIA C/ STOJADINOVIC, LILIANA Y OTRO = INT. DE PAGO" IUE 293-675/2014, se INTIMA al Sr. DUSAN RADONJIC, el pago de la suma adeudada en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos. Maldonado, 2 de febrero de 2015.- Dra Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.

27) $ 4400 10/p 3248 Feb 26- Mar 11

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "EDIFICIO VANGUARDIA C/ STOJADINOVIC, LILIANA Y OTRO = INT. DE PAGO" IUE 293-674/2014, se INTIMA al Sr. DUSAN RADONJIC, el pago de la suma adeudada en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos. Maldonado, 2 de febrero de 2015.- Dra. Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.

27) $ 4400 10/p 3247 Feb 26- Mar 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno Dra. Natalia Gallardo Fulco, en los autos caratulados:" O.S.E. CONTRA. ROSAMEN, FACUNDO Y OTROS Y/O CONTRA CUALQUIER INTERESADO. TOMA URGENTE DE POSESION.- IUE 304-120-2014, se ha dispuesto según providencia Nro. 1957 de fecha 12 de agosto de 2014, INTIMAR a los Señores Facundo Rosamen, Francisco

Torres Rosamen y Magdalena Rosamen, la desocupación y acreditación de la titularidad y situacion patriminial sobre el inmuble a decir: FRACCION DE TERRENO PADRON 1086(P) SEÑALADA COMO FRACCION 3, UBICADA EN LA 10MA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, ZONA RURAL, todo en un plazo de diaz hábiles, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien proseguirán las presentes actuaciones. (art. 89 del C.G.P)-.
EN FE DE ELLO: Sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los dos dias del mes de febrero del año dos mil quince. Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 10/p 2627 Feb 19- Mar 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "MANCUELLO ALZUGARAY, VALERIO EDUARDO; DECLARACION DE AUSENCIA." FA. 449-391/2012, por Auto Nro. 6142/2014 de fecha 15/10/2014, conforme a lo que surge de las resultancias de autos, de conformidad fiscal, declarese el estado de ausencia del señor Valerio Eduardo Mancuello Alzugaray, realicensen las publicaciones legales (Artículo 60 del CC), expidase testimonio y oportunamente archívese. Notifíquese personalmente a la gestionante y Ministerio Público. Dra. ADA SIRE - Juez Letrado.- Por auto Nº 4212/2013 del 19/8/2013, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Treinta y Tres, 13 de noviembre de 2014. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 2600 Feb 19- Mar 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE LAVALLEJA

EDICTO

DIRECCION JURIDICO NOTARIAL DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA CITA A SUCESORES DEL SR. CARLOS LIESEGANG LOTAIG, A CONCURRIR A NOTIFICARSE EN EXPEDIENTE Nº 6413/2012, CARATULADO "DIRECCION DE HACIENDA OFICIO 57/2012 ADJUNTA INFORME DE DEUDA PADRON 9391" SUBURBANO DE LA 1 SECCION CATASTRAL, CONFORME AL ARTICULO 51 DEL CODIGO TRIBUTARIO, EN LA CALLE BATLLE Y ORDOÑEZ Nº 546 DE LA CIUDAD DE MINAS, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLO POR NOTIFICADO.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3715 Mar 03- Mar 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Notifíquese a los propietarios del predio padrón 89.301, sito en Teniente Rinaldi Nº 3741, Sr. Hebert Dos Santos Perez, C.I. 1.247.780-3 y Julio César Dos Santos Perez, C.I. 2.825.023-5, que se aplicó sanción por Resolución Nº 155/14/0117 (U.R. 5 por infracción de lo dispuesto en el artículo D. 2213 del Volúmen VII del Digesto Departamental) y se los intima al cumplimiento de lo exigido como asimismo al pago de la suma adeudada dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario a contar de la última fecha de publicación, la que deberá ser abonada en la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes, bajo apercibimiento de que en caso de omisión, se aplicará nuevas y más severas sanciones iniciando acciones judiciales para el cobro de las multas.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3378 Feb 27- Mar 03

Municipio D
Servicio Centro Comunal Zonal 11

Notifíquese a la Sra. Blanca Ivonne Acuña Carbone, C.I. 782.297-2 y/o sucesores a cualquier título, propietaria del padrón Nº 74.073, sito en Ayuntamiento Nº 3753, que se le aplicará una multa por incumplimiento a lo intimado oportunamente (limpieza total y permanente del predio). Sanción aplicable: 1 U.R, de acuerdo al Decreto Nº 21626, Sec III, Art. 4º, Lit. B, Nral. 19. Previo a la aplicación de la misma, se otorga vista por un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, a efectos de presentar descargos en el Servicio C.C.Z Nº 11.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3365 Feb 27- Mar 03

Servicio de Contralor de Edificaciones
Sector Seguridad Edilicia.

Notifíquese a los herederos del Sr. Mauricio Fleitas Sechous Saez, en calidad de propietario del predio Padrón Nº 174.531 con frente a la calle José Antonio Cabrera 4046, que se han constatado riesgos hacia la vía pública, por lo expuesto deberán: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de arquitecto o ingeniero Civil. 3) Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones. Se le concede un plazo de 1 mes. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones que correspondan.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3364 Feb 27- Mar 03

Servicio de Contralor de Edificaciones
Sector Seguridad Edilicia.

Notifíquese a MUROCAMPO S.A. o THE CENTRAL URUGUAY RAILWAY COMPANY OF MONTEVIDEO LIMITED, en calidad de propietario del predio Padrón Nº 177.305, sito en Alonso de Ercilla nº 4039, que visto el incumplimiento de lo reiteradamente notificado se ha hecho pasible de la aplicación de una multa, según Decreto 21,626 equivalente a un monto de 30 U.R, contumacia de la multa aplicada por Resolución nº 109/14/4000. La aplicación de la multa no lo exime de: 1) tomar medidas preventivas de forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones. Ambos bajo asesoramiento de arquitecto o ingeniero civil. Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indespensable para el archivo de las actuaciones. Se les concede un plazo de 10 días a los efectos de dar vistas al Expediente.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3363 Feb 27- Mar 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-009055-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 411.599, solar Nº 33, manzana E, sito con frente a la calle El Aperea número 7997, del Ex Barrio en Condominio Nº 22, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3319 Feb 27- Mar 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-008947-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 91.923, solar Nº 50, sito con frente a la calle Pampas número 5593, del Ex Barrio en Condominio Nº 23, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3318 Feb 27- Mar 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-004701-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Uruguay Sarandi Lanote, y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 71,50 (unidades reajustables setenta y uno con cincuenta) mas la tasa de Condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 412.073, solar Nº 103 (anterior 103), manzana D, sito con frente a la calle Camino Colman Nº 5533, del Ex Barrio en Condominio Nº 14 "Colon", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97. 15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 3315 Feb 27- Mar 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-004256-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Rufino Fernandez, y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 61 (unidades reajustables sesenta y uno) mas la tasa de Condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426.109, solar Nº 96, manzana H, sito con frente a la calle Camino Benito Berges número 3628, del Ex Barrio en Condominio Nº 3 "Tasistro", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97. 15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 3314 Feb 27- Mar 03

VARIOS

Cfme art. 98 Literal E) de la Ley Nº 19.276 (CAU) intímase a Raúl Gamarra Reyes (1.875357-4) y a Miriam Patricia Nion Aguirre, (3.410.425-0) a retirar la mercadería depositada en el Dep. intraportuario Nº 24, "PORTALSUR LOGISTICS", plazo 8 días hábiles, previo pago deuda pendiente por almacenaje y gastos accesorios, bajo apercibimiento de solicitar la declaración de abandono ante las Autoridades Competentes.

Última Publicación

27) $ 1320 3/p 3489 Feb 27- Mar 03

BIEN DE FAMILIA

Constitución: 26 de enero de 2015.-
Inscripción: Nº 232 el 29/01/2015
Padrón: 6396, Departamento: Canelones, Localidad: Las Piedras
Constituyente: Gerardo Daniel ERBA HORONOZ
Beneficiario: Ana Laura FERNANDEZ CORREA; Agustín Gerardo, Jeremías Ezequiel y Abril Victoria ERBA FERNANDEZ
Tasación: U.R. 2277
Escribano: Jorge Rodríguez.

27) (Sin Costo) 10/p 3136 Feb 25- Mar 10

BIEN DE FAMILIA.-

Constitución: escritura autorizada el día 15/12/2014.
Inscripción: Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Rivera con el Nº 2524, el 22/12/2014.
Bien: una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Localidad Catastral Tranqueras, tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, la que forma parte de la Manzana Número 101 de la planta urbana de la ciudad de Tranqueras, empadronada con el Número MIL SETECIENTOS DIECISIETE, (1717).
Constituyente: SILVANA MARGARET RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número 2.568.941-7, soltera, domiciliada en la calle General Artigas Número 653 de la ciudad de Tranqueras.
Beneficiario: JOAQUÍN ENRIQUE KUSTER RODRÍGUEZ, de 16 años de edad, titular de la cédula de identidad Número 4.940.748-3.
Escribana autorizante: Solanye Leana Viana Fernández.
Tasación del BHU: dos mil setecientos treinta con treinta y una Unidades Reajustables, (2.730,31 U.R).

Última Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 2450 Feb 18- Mar 03

Sociedades Anónimas y Balances

UNABY S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15531.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3838 Mar 03- Mar 03

MECATEL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15530.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3837 Mar 03- Mar 03

KERIFOS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15529.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3836 Mar 03- Mar 03

FIONE S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15528.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3835 Mar 03- Mar 03

EBITEN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación,

constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15527.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3834 Mar 03- Mar 03

DIMACROS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15526.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3833 Mar 03- Mar 03

COBRIPEL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15525.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3832 Mar 03- Mar 03

ANKARUS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15523.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3831 Mar 03- Mar 03

NUTRISTAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15031.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3830 Mar 03- Mar 03

MIDORE S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15030.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3829 Mar 03- Mar 03

INOMAX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15027.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3828 Mar 03- Mar 03

GODIREL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15025.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3827 Mar 03- Mar 03

ABRANUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15020.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3826 Mar 03- Mar 03

VERDIPLAN S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14960.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3825 Mar 03- Mar 03

MUNDO MITICO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14957.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3824 Mar 03- Mar 03

FRAMILUX S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14956.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3823 Mar 03- Mar 03

CERROS DEL SUR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14952.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3822 Mar 03- Mar 03

BONILUZ S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14951.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3821 Mar 03- Mar 03

BUNIBEL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15524.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3820 Mar 03- Mar 03

TABERINOS S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14959.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3819 Mar 03- Mar 03

ALDENIAR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos,

anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14950.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3818 Mar 03- Mar 03

LARIDER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15029.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3817 Mar 03- Mar 03

WENIMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
23/02/15, 15532.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3816 Mar 03- Mar 03

EMALUZ S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15024.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3815 Mar 03- Mar 03

DERINOP S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15023.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3814 Mar 03- Mar 03

CENTRIOL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15022.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3813 Mar 03- Mar 03

BOOKMIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
10/02/15, 15021.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 3812 Mar 03- Mar 03

RIO CORAL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14958.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3811 Mar 03- Mar 03

DOS HORNEROS S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14955.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3810 Mar 03- Mar 03

COSTA ATLANTICA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 115.000,00, 100 años, Montevideo.
09/02/15, 14954.

Única Publicación

28) $ 4235 1/p 3809 Mar 03- Mar 03

REFORMAS

FERVET S.A.
MODIFICA ART. 3º DE ESTATUTOS

Asamblea Extraordinaria: 04/12/14
Capital. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones)
Inscripción: Nº 17847 (30/12/2014).

Única Publicación

28) $ 1815 1/p 3866 Mar 03- Mar 03

ABSTENY S.A.
Art 17 Ley 18.930

Asamblea 15/10/2014
Inscripción: 15837, 21/11/2014
Modifica: las acciones pasan a ser nominativas.

Única Publicación

28) $ 605 1/p 3861 Mar 03- Mar 03

TROIA S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Guido Spano 121, Junin, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Registro: 19/12/2014, Nº 17362.

Única Publicación

28) $ 1210 1/p 3726 Mar 03- Mar 03

PADENAL S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 02/01/15
Capital rescatado: $ 146.000.000
Capital integrado remanente: $ 800.000.000
Documentación: Cristóbal Echevarriarza 3535 Torre C Apto 910
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 12100 10/p 3594 Mar 02- Mar 13

MONTEFOR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 30/11/14 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 42.030.279
Documentación: 18 de julio 878 esc. 506, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 12100 10/p 3017 Feb 23- Mar 06

GEVOY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 09 de febrero de 2015, resolvió reducir el capital social e integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Rincón 477, oficina 102 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 24200 10/p 2758 Feb 19- Mar 04

S.A.

"SILICON PLAZA 3 S.A. - BIOTEC PLAZA S.A - VIPUNEN S.A. (en trámite de cambio de nombre a Inversiones Zonamerica S.A.) Comunicamos que las Asambleas de la totalidad de los accionistas de SILICON PLAZA 3 S.A. (capital $ 1.500.000) BIOTEC PLAZA S.A. (capital $ 450.000) y VIPUNEN S.A. (capital $ 83.160.419) de fecha 20 de enero de 2015 aprobaron unánimemente la fusión por incorporación de SILICON PLAZA 3 S.A. y BIOTEC PLAZA S.A. en VIPUNEN S.A., transfiriendo las dos primeras a la última su patrimonio a título universal (art 115 de la Ley 16.060).
Notificamos que el compromiso de fusión suscrito el 20 de enero de 2015 y los balances especiales de las sociedades se encuentran en Ruta 8 km. 17.500, Edificio 100, local 124.
El plazo para justificar créditos y deducir oposiciones será de 20 días desde la última publicación."

Última Publicación

28) $ 48400 10/p 2599 Feb 18- Mar 03

Cantidad de avisos de fecha 03/03/2015 publicados en esta edición: 151.

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

BALANCES

INSTITUCION COMEPA
DEPARTAMENTO Paysandu

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30/09/14**	**30/09/13**
Disponibilidades	27.783.549	14.659.787
Inversiones Temporarias	245.603.680	226.683.953
Créditos por Ventas	59.526.212	56.386.531
Otros Créditos	11.494.562	9.655.699
Bienes de Consumo	24.073.511	24.825.581
Total Activo Corriente	**368.481.514**	**332.211.550**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	8.001.458	7.743.931
Bienes de Uso	1.166.752.133	1.158.425.335
Intangibles	0	0
Total Activo No Corriente	**1.174.753.591**	**1.166.169.265**
Total del Activo	**1.543.235.105**	**1.498.380.815**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30/09/14**	**30/09/13**
Deudas Comerciales	97.298.957	98.271.914
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	194.342.539	184.906.554
Previsiones Corrientes	17.266.447	15.221.597
Total Pasivo Corriente	**308.907.942**	**298.400.065**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	262.385	456.427
Deudas Diversas	31.324.370	28.976.234
Previsiones No Corrientes	67.964.161	59.598.227
Total Pasivo No Corriente	**99.550.916**	**89.030.888**
Total del Pasivo	**408.458.858**	**387.430.953**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	0	0
Ajustes al Patrimonio	0	0
Ganancias Retenidas	0	0
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	1.110.949.863	1.084.487.953
Resultados del Ejercicio	23.826.384	26.461.910
Total Patrimonio	**1.134.776.247**	**1.110.949.863**
Total Pasivo y Patrimonio	**1.543.235.105**	**1.498.380.816**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30/09/14	30/09/13
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.180.456.954	1.123.137.497
Ordenes y Tiques	143.407.616	134.553.011
Venta de Servicios	151.056.374	159.036.818
Otros Ingresos Operativos	0	0
Total Ingresos Operativos	**1.474.920.944**	**1.416.727.326**
- Descuentos, Bonificaciones	-9.149.879	-10.376.569
Total Ingresos Operativos Netos	**1.465.771.065**	**1.406.350.757**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30/09/14	30/09/13
Retribuciones al Personal	837.203.833	776.428.316
Cargas Sociales	48.812.231	43.574.223
Honorarios Profesionales	73.416.892	71.180.256
Consumos de Medicamentos	121.266.757	113.340.101
Consumo de Materiales y Suministros	52.456.760	49.781.573
Servicios de Salud Contratados	134.718.576	127.328.556
Gastos de Funcionamiento	45.530.613	45.113.500
Gastos de Mantenimiento	18.210.307	22.537.774
Amortizaciones	43.232.365	41.005.372
Otros Costos de Servicios Prestados	0	1.105.014
Total Costo del los Servicios Prestados	**1.374.848.334**	**1.291.394.685**

RESULTADO BRUTO	**90.922.731**	**114.956.072**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	66.679.835	64.002.300
Arrendamientos	866.741	650.287
Gastos de Funcionamiento	19.307.019	18.582.842
Gastos de Mantenimiento	3.238.635	3.166.266
Amortizaciones	5.236.800	5.289.900
Impuestos, Tasas y Contribuciones	633.372	744.882
Otros Gastos Administración y Ventas	4.102.341	3.880.816
Total Gastos de Administración y Ventas	**100.064.743**	**96.317.291**

RESULTADO OPERATIVO	**-9.142.012**	**18.638.781**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	22.690.790	7.097.027
Egresos Diversos	32.053.795	28.191.427
Total de Resultados Diversos	**-9.363.005**	**-21.094.400**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	46.307.760	30.986.001
Egresos Financieros	3.976.359	2.068.472
Total Resultados Financieros	**42.331.401**	**28.917.529**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**23.826.384**	**26.461.910**

Los presentes Estados Contables no han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Socios y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 13 de enero de 2015 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**Stavros Moyal y Asociados**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Los estados contables de COMEPA al 30 de setiembre de 2014 y por el ejercicio finalizado en esa fecha, fueron auditados por la firma Stavros Moyal y Asociados y su dictámen de auditoría fue emitido el 10 de noviembre de 2014 con la siguiente opinión: "los referidos estados contables, leídos junto con sus notas explicativas y el cuadro de Bienes de Uso, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de la Corporación Médica de Paysandú al 30 de setiembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas."

Cra. Giselle Jorcin
Área Economía de la Salud
DIGESNIS - M.S.P.

MAURO BÜCHNER
CONTADOR

Cra. Gisael Firpo
Dpto. Análisis Sectorial
Área Economía de la Salud
DIGESNIS - M.S.P.

$ 130
031389

Única Publicación
28) $ 11910 1/p 3598 Mar 03- Mar 03





Balance Anual 2013

FONDO DE GARANTIA DE CREDITOS HIPOTECARIOS
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO: COMPARATIVO DICIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 2012
(pesos uruguayos)

	Moneda Nacional - 2013	Moneda Nacional - 2012
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia (Pérdida) del ejercicio	(4.466.605)	(1.285.600)
Ajustes que concilian el result. del ejercicio con el efectivo neto generado en act. op.:	(2.010.408)	-
Resultados Financieros no Percibidos	(2.010.408)	
(AUMENTO) / DISMINUCION EN ACTIVOS OPERATIVOS	-	-
		-
AUMENTO / (DISMINUCION) EN PASIVOS OPERATIVOS	3.219.305	1.279.618
(+/-) Variación Deudas Diversas	(552.344)	1.279.618
(+/-) Variación Deudas Financieras	3.771.649	-
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	(77.675.329)	-
Inversiòn en LRM y P/F	(77.675.329)	-
Efectivo neto generado (utilizado) por actividades de inversión	(80.933.037)	(5.982)
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aportes de capital	-	98.000.000
Efectivo neto generado (utilizado) por actividades financiamiento	-	98.000.000
Aumento (disminución) neto del efectivo y sus equivalentes	(80.933.037)	97.994.018
EFECTO DEL MANTENIMIENTO DE EFECTIVO	-	-
Efectivo y sus equivalentes al inicio del ejercicio	97.994.018	-
Efectivo y sus equivalentes al cierre del ejercicio	17.060.981	97.994.018

Las Notas 1 a 6, son parte integrante de estos estados contables.

Cra. Adriana Silvera
Jefe Departamento
Gestion Financieros

Ec. Daniel Nion Soto
Gerente de Area
Financiamiento y Mercado Inmobiliario

A.S. Cristina Fynn
Presidente

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL: COMPARATIVO DICIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 2012
(pesos uruguayos)

	Moneda Nacional - 2013	Moneda Nacional - 2012
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades (Nota 3,1)	17.060.981	97.994.018
Créditos Diversos	-	-
Inversiones (Nota 3,2)	79.685.737	-
Total activo corriente	96.746.718	97.994.018
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	-	-
Total activo no corriente	-	-
TOTAL DEL ACTIVO	96.746.718	97.994.018
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales	-	-
Deudas diversas (Nota 3,4)	727.274	1.279.618
Provisiones	3.771.649	-
Total pasivo corriente	4.498.923	1.279.618
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas diversas	-	-
Total pasivo no corriente	-	-
TOTAL DEL PASIVO	4.498.923	1.279.618
PATRIMONIO		
Capital	98.000.000	98.000.000
Ajustes al patrimonio	-	-
Reservas	-	-
Resultados acumulados	(1.285.600)	-
Resultados del ejercicio	(4.466.605)	(1.285.600)
TOTAL PATRIMONIO	92.247.795	96.714.400
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	96.746.718	97.994.018
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIA DEUDORAS (Nota 5)		
Cuentas deudoras	36.375.180	-
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIA ACREEDORAS (Nota 5)		
Cuentas acreedoras	(36.375.180)	-

Las Notas 1 a 6, son parte integrante de estos estados contables

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO: COMPARATIVO DICIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 2012
(pesos uruguayos)

		CAPITAL	APORTES Y COMPROMISOS	AJUSTES AL PATRIMONIO	RESERVA	RESULTADOS ACUMULADOS	PATRIMONIO
SALDOS AL 01-01-2012		-	-	-	-	-	-
MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2012							
Modificaciones al Saldo Inicial							-
Aportes de propietarios		98.000.000					98.000.000
Distribución de utilidades							-
Dividendos							-
Reservas							-
Ajuste por Inflación							-
REEXPRESIONES CONTABLES							-
RESULTADO DEL EJERCICIO						(1.285.600)	(1.285.600)
SUB - TOTAL		**98.000.000**	**-**	**-**	**-**	**(1.285.600)**	**96.714.400**

SALDOS FINALES							
Aportes de propietarios		98.000.000					
Reservas							-
Resultados no asignados						(1.285.600)	(1.285.600)
Reexpresiones contables							-
							-
SALDOS AL 31/12/2012		98.000.000	-	-	-	(1.285.600)	96.714.400
MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013							
Modificaciones al Saldo Inicial							-
Aportes de propietarios							-
Distribución de utilidades							-
Dividendos							-
Reservas							-
Ajuste por Inflación							-
REEXPRESIONES CONTABLES							-
RESULTADO DEL EJERCICIO						(4.466.605)	(4.466.605)
SUB - TOTAL		-	-	-	-	(4.466.605)	(4.466.605)
SALDOS FINALES							
Aportes de propietarios							-
Reservas							-
Resultados no asignados						(5.752.205)	(5.752.205)
Reexpresiones contables							-
							-
SALDOS AL 31/12/2013		98.000.000	-	-	-	(5.752.205)	92.247.795

ESTADO DE RESULTADOS: COMPARATIVO DICIEMBRE 2013 - DICIEMBRE 2012
(pesos uruguayos)

	Moneda Nacional - 2013	Moneda Nacional - 2012
INGRESOS OPERATIVOS	**50.991**	-
Primas por garantías otorgadas	50.991	-
COSTOS OPERATIVOS	**(7.327.677)**	**(1.289.431)**
Publicidad y Honorarios	(6.915.676)	(1.289.431)
Comisión LRM	(383.839)	-
Gastos Bancarios	(28.162)	-
Resultado operativo	**(7.276.686)**	**(1.289.431)**
RESULTADOS FINANCIEROS	**2.810.081**	**3.831**
Intereses LRM	1.394.007	-
Diferencia de cambio Ganada	2.383.362	13.298
Diferencia de cambio Perdida	(967.288)	(9.467)
Resultado operativo neto	**(4.466.605)**	**(1.285.600)**
Resultado del Ejercicio	**(4.466.605)**	**(1.285.600)**

Las Notas 1 a 6, son parte integrante de estos estados contables.

NOTA 1 – INFORMACIÓN BÁSICA –

Naturaleza jurídica, cometidos y proceso de capitalización

1.1 El Fondo de Garantía de Crédito Hipotecario (en adelante FGCH) es un patrimonio independiente, sin personería jurídica, administrado por la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV), creado por el Artículo 7º de la Ley Nº 18.795 del 17 de agosto de 2011. En su carácter de administradora, la ANV ejercerá las facultades de dominio sin ser propietaria, para cumplir los cometidos asignados en las leyes Nº 18.795 del 17 de agosto de 2011 y Nº 18.125 del 27 de abril de 2007 y sus modificativas.

El FGCH está afectado a la finalidad de otorgar garantías parciales para la concesión de créditos hipotecarios, destinados a personas físicas para la adquisición de una vivienda de interés social, siempre que ésta revista la calidad de única vivienda del sujeto de crédito.

Según Artículo 8º de la Ley 18.795 el patrimonio del FGCH no responderá por las deudas de la ANV.

A través del artículo 9º de la misma norma se establece que el FGCH se constituirá con los siguientes recursos:

a) El valor de las primas que perciba de las entidades acreedoras, tal como se define en el Artículo 10º de la misma norma, como contraprestación por el otorgamiento de garantías, de acuerdo al sistema regulado por esta ley.
b) Los aportes que se reciban con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización u otras contribuciones que sean previamente aprobadas por la ANV, como administradora del FGCH.
c) Los montos recuperados de acuerdo al artículo 13 de la misma norma y toda otra suma que el FGCH pudiera percibir a raíz del mecanismo de garantía previsto en la Ley 18.795.
d) Las donaciones, herencias, legados y demás aportes públicos y privados que reciba.

De acuerdo al Decreto Reglamentario 95/2012 del MVOTMA, en su artículo 8º. "Los recursos del Fondo podrán ser invertidos bajo criterios de seguridad y rentabilidad, manteniéndose la liquidez necesaria para atender la finalidad a la que están afectados. El resultado de la inversión, se imputará al patrimonio del Fondo"

1.2 De acuerdo al Decreto Reglamentario 95/2012 del MVOTMA, en su artículo 6º "Estados Contables: Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual, la ANV confeccionará de acuerdo con normas contables adecuadas, el estado de situación patrimonial y el estado de resultados del FGCH correspondientes al ejercicio financiero anual cerrado". Por tanto, el primer cierre de ejercicio del FGCH se da al 31 de diciembre de 2012.

1.3 Con fecha 28 de noviembre de 2012 se suscribió un Contrato de Arrendamiento de Servicios de Soporte entre ANV y CONAFIN AFISA con el objetivo de contratar los servicios de soporte operativo en lo referente a la implementación y mantenimiento el software de gestión operativo del FGCH. Este contrato tiene vigencia hasta el día 17 de junio de 2013, renovándose automáticamente hasta el día 31 de diciembre de 2013, y luego, por períodos anuales a partir del 1º de enero de 2014, siempre que alguna de las partes no manifieste su oposición con al menos 60 días de anticipación a cada una de las renovaciones.

NOTA 2- Principales Políticas Contables

2.1 Los Estados Contables se han preparado de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas de la República del 17 de diciembre de 2002. Esta norma dispone tomar como fuente de normas contables, por orden de prioridad, las siguientes.
- las normas establecidas por el Tribunal de Cuentas de la República
- el Decreto 103/991 del 27 de febrero de 1991
- las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por la IASB

2.2 Hasta el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, los estados contables debían ser ajustados en base a una metodología de ajuste integral por inflación en aplicación del Decreto Nº 99/009 del 27/02/09. El índice de ajuste a ser utilizado era el Indice de Precios al Consumo (IPC), según lo establecido en el Art. 4º del referido decreto.

El Decreto Nº 104/012 del 10/04/12 dejó sin efecto la aplicación preceptiva del ajuste por inflación de los estados contables. Dentro de los "Considerandos" del nuevo decreto se establece que el actual contexto económico nacional, caracterizado por la consolidación de bajos niveles de inflación a lo largo de un extenso período, desindexación general de la economía y de participación creciente del crédito y la determinación de los precios en moneda nacional, configuran condiciones objetivas que hacen innecesaria la aplicación obligatoria de una norma destinada, como su nombre lo indica, a regular la información contable en economías hiperinflacionarias. Por consiguiente a partir de este ejercicio se dejó de efectuar dicho ajuste.

2.3 El capital a mantener a efectos de la determinación del resultado del ejercicio ha sido definido como el capital financiero o monetario.

2.4 La institución aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de los costos y gastos.

2.5 Los activos y pasivos en moneda extranjera son valuados a los tipos de cambio de cierre y las diferencias de cambio son imputadas a resultados.
Al 31 de diciembre de 2013, la cotización del dólar asciende a $21,424 y el valor de la unidad indexada asciende a $2,7421.

2.6 Los presentes estados contables se presentan en pesos uruguayos, moneda que es a la vez funcional y de presentación de los mismos.

NOTA 3 - INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS

3.1 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

3.2 Inversiones

El FGCH tiene actualmente Inversiones activas en Letras de Regulación Monetaria, correspondientes a unidades indexadas 25.000.000 y pesos uruguayos 14.000.000. Las mismas presentan vencimiento en el próximo ejercicio.

3.3 Bienes de Uso

Al 31 de Diciembre de 2013 el FGCH no cuenta con Bienes de Uso en su Patrimonio.

3.4 Deudas Diversas

Las deudas diversas están presentadas a su costo, a excepción de las nominadas en moneda extranjera que están presentadas al tipo de cambio de cierre.
Al 31 de Diciembre de 2013 las Deudas Diversas corresponden al saldo adeudado con CONAFIN AFISA, ANV y EDIMUR por los servicios prestados al FGCH durante el ejercicio.

3.5 Previsiones por garantías emitidas

La garantía financiera se reconocerá como un pasivo financiero y al inicio se deberá valuar al valor razonable, normalmente este valor razonable es la prima recibida.
Luego del reconocimiento inicial, los contratos de garantías financieras se deberán medir por el mayor valor entre (NIC 39, párrafo 47c.):
* el importe determinado de acuerdo con la NIC 37, el cual se deberá revisar en cada fecha de balance y, si fuera necesario, se ajustará para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.
* el importe inicialmente reconocido menos, cuando corresponda, la amortización acumulada de acuerdo a la NIC 18.

Al cierre del ejercicio económico se evaluó la situación de los deudores garantizados y se procedió al reconocimiento según la NIC 18.

NOTA 4 - IMPUESTOS
De acuerdo a la Ley de Creación del FGCH (No.18.795) en su Artículo 15, el FGCH estará exonerado de todo tributo con excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social. Igual tratamiento recibirá la Agencia Nacional de Vivienda, por los tributos que pudieran corresponderle en su condición de administradora del referido Fondo. Dicho Artículo declara a su vez exoneradas del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales, a las transmisiones de bienes inmuebles cuyo hecho generador se origine en la ejecución de créditos hipotecarios garantizados por el referido Fondo.

Nota 5 CUENTAS DE ORDEN

El saldo de la cuenta activa "Cuentas de Orden Deudoras" y el saldo de la cuenta pasiva "Cuentas de Orden Acreedoras" que asciende a $ 36.375.180 (equivalente a 13.265.421 unidades indexadas), corresponde a los saldos de Garantías Vigentes a la fecha.

NOTA 6 - HECHOS POSTERIORES
No se han producido hechos posteriores al 31/12/13, hasta la fecha de emisión de los presentes Estados Contables que pudieran generar efectos en los mismos.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del "Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios" (FGCH), formulados por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) en su carácter de administradora. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2013, los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Flujos de Efectivo, en forma comparativa con el Ejercicio anterior, el Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2013 y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.
También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros
La Dirección de la ANV, como administradora del Fondo, es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos Estados Financieros de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza Nº 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables

apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los as¬pectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presenta¬ción razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la calificación de opinión

Las primas cobradas por el Fondo a las instituciones financieras, como contraprestación del servicio de garantía, son directamente registradas a una previsión por la totalidad del importe cobrado y, a medida que el solicitante del préstamo va cancelando sus cuotas, se registra una ganancia disminuyendo el importe previsionado.

El Fondo debió contabilizar una ganancia al momento de emitir las primas y, a su vez, registrar una pérdida al constituir la previsión correspondiente, estimada de acuerdo a cálculos actuariales.

Por lo expuesto, no se contabilizaron las ganancias por las primas emitidas así como tampoco se contabilizaron las pérdidas al constituir las previsiones correspondientes, estimadas según cálculos actuariales, por lo que las ganancias expuestas en el Estado de Resultados al 31/12/2013 por $ 50.991 están subvaluadas en $ 3:693.002. De acuerdo con procedimientos de auditoría, se estimó que las pérdidas no registradas ascendieron a $ 2:909.639 aproximadamente.

Por otra parte se señala que el pasivo correspondiente al rubro Provisiones que asciende al 31/12/2013 a $ 3:771.649, fue ajustado por el valor de la unidad indexada de cierre de ejercicio cuando no correspondía efectuar dicho ajuste, que ocasionó una diferencia de cambio perdida de $ 78.647.

Por lo expuesto las ganancias netas del ejercicio están subvaluadas en aproximadamente $ 862.000, lo que representa el 19% del Resultado del Ejercicio y el rubro Provisiones está sobrevaluado aproximadamente en el mismo importe, lo que representa el 19% del Pasivo expuesto al 31/12/2013.

Opinión con salvedad

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del "Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios" al 31/12/2013, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y con los criterios establecidos en la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que se han incumplido los Artículos Nº 41, 42, 43 y 47 del Decreto Nº 597/988 de fecha 21/09/1988 y Resolución de la Dirección General Impositiva (DGI) Nº 263/93, Numeral 2, por no documentar las operaciones del Fondo en boletas con las formalidades establecidas en dichas normas.

Montevideo, 19 de setiembre de 2014

Única Publicación

28) (Cta. Cte.) 1/p 3578 Mar 03- Mar 03

Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 81.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 110.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).............$ 97.00 (*)

Avisos Varios ....$ 110.00 (*)

Venta de Comercios..$ 77.00 (*)

Remates..$ 110.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..$ 41.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).................................$ 605.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)..$ 110.00 (*)

TARIFA (2)

Balances...$ 11.910.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) ....$ 55.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 303.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 3.240.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)........................$ 5.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..$ 295.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)............................... $ 138.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

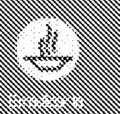
DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

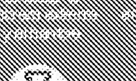
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.











Objetivos de desarrollo del milenio

Objetivo 3 - Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer

El tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) se propone superar la inequidad de género, enfocándose en las diferencias en materia laboral y de participación política entre hombres y mujeres.

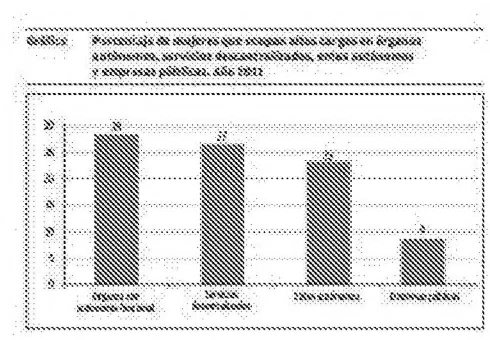
Meta nacional:

Eliminar las disparidades de género en las oportunidades y las condiciones de trabajo, y en los niveles de decisión públicos y privados.

Se verifican avances —con una tendencia positiva— en la reducción de la brecha entre hombres y mujeres en las tasas de actividad, de desempleo y de niveles de remuneración (Consejo Nacional de Políticas Sociales, 2013), sin embargo, Uruguay aún presenta desafíos significativos hacia el cumplimiento del tercer odm.

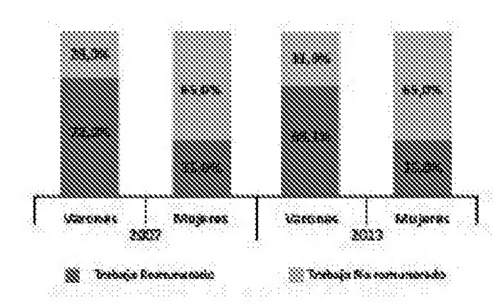
El país tuvo un moderado incremento en la participación de mujeres, en puestos electivos de representación política, a partir de la aplicación de la denominada "ley de cuotas", en las elecciones nacionales de 2014. El porcentaje promedio de mujeres en el Poder Legislativo en 2015 es de 21,5 %, lo que verifica el incremento respecto al 14 % del periodo 2010-2015 (Sistema de Información Parlamentaria, 2015).

Sin embargo, la participación de las mujeres en distintos organismos estatales es muy reducida. Su presencia ha sido, históricamente, muy baja en la Suprema Corte de Justicia, donde actualmente no hay ninguna mujer. En otros ámbitos no estatales de toma de decisiones, la participación también es reducida. En el PIT-CNT las mujeres titulares representan el 7 % del Secretariado Ejecutivo y el 5 % de la Mesa Representativa. En las cámaras empresariales relevadas, la presencia de mujeres es nula en los cargos de presidencia o vicepresidencia (Sistema de Información de Género, Inmujeres, 2011).

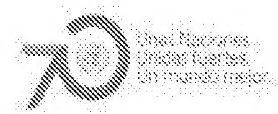


Fuente: Sistema de Información de Género Inmujeres-MIDES, basado en la Guía Oficial de Autoridades, ONSC

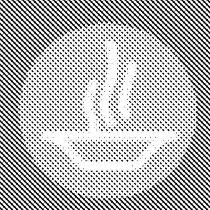
Asimismo, las mujeres, son quienes en una amplia mayoría, se encargan del trabajo no remunerado en los hogares (tareas domésticas, cuidado de personas dependientes, entre otras). En Uruguay, las mujeres dedican dos tercios del tiempo del trabajo a tareas no remuneradas. Esta cifra se reduce a un tercio en el caso de los hombres. Estas proporciones se mantienen relativamente estables desde 2007 (Encuesta de Uso del tiempo 2013, INE).



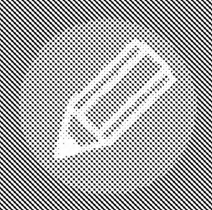
Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres MIDES, en base a Módulo EUT 2013, INE



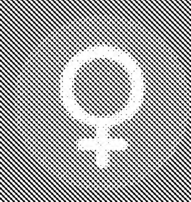
objetivos de desarrollo del **milenio**



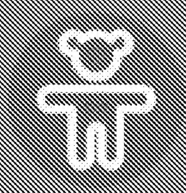
Erradicar la pobreza extrema y el hambre



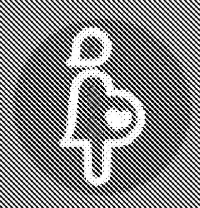
Lograr la enseñanza primaria universal



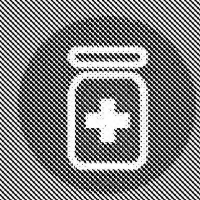
Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer



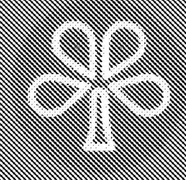
Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años



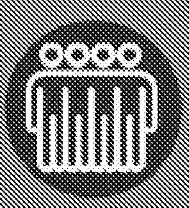
Mejorar la salud materna



Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades



Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



Fomentar una alianza mundial para el desarrollo